

ERSKINE MAY

HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE INGLATERRA

DESDE EL ADVENIMIENTO DE JORGE III

(1760-1871)



MADRID

IMPRENTA DE FORTANET

29 — CALLE DE LA LIBERTAD — 29

—
1883

R.157.566

HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE INGLATERRA

DESDE EL ADVENIMIENTO DE JORGE III

(1760-1871)

LA
HISTORIA CONSTITUCIONAL
DE INGLATERRA

DESDE EL ADVENIMIENTO DE JORGE III

(1760-1871)

POR

SIR THOMAS ERSKINE MAY

Caballero Comendador de la Orden del Baño, Dr. en Derecho Canónico
y Secretario de la Cámara de los Comunes

VERTIDA AL CASTELLANO POR

DON JUAN DE YZAGUIRRE

Archivero Bibliotecario de la Dirección de Hidrografía
é Intérprete del Ministerio de Marina

TOMO I

(CORONA)



MADRID

IMPRENTA DE FORTANET

29 — CALLE DE LA LIBERTAD — 29

1883

ES PROPIEDAD.

«Ministerio de Fomento.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Al Director general de Instrucción Pública comunico con esta fecha la Real orden siguiente: Ilustrísimo señor: En vista de los motivos expuestos por D. Juan de Yzaguirre, á fin de que, por este Ministerio, se le conceda autorización para verter al castellano la «HISTORIA CONSTITUCIONAL DE INGLATERRA» por Sir Thomás Erskine May, que por su índole, mérito especial y la luz que arroja sobre las cuestiones constitucionales, sería de muy util enseñanza; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. S. se ha dignado autorizar la traducción solicitada y una vez terminada pueda aplicarse á esta producción los beneficios concedidos en las disposiciones vigentes». Lo que de la propia Real orden, traslado á V. S. para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1882.—ALBAREDA.—*Señor D. Juan de Yzaguirre.*

PRÓLOGO DEL AUTOR.

El objeto de esta historia es trazar la marcha progresiva y el desarrollo de la Constitución Inglesa durante un período de cien años, expresando todo cambio importante—ya sea de legislación, de costumbres ó de política—que haya mejorado las instituciones, y corregido los abusos del Gobierno.

El advenimiento de Jorge III, no es, en rigor, punto de partida en la historia Constitucional; pero como los anteriores reinados se han comprendido ya en el hábil trabajo de Mr. Hallam, me limito á hacer frecuentes alusiones á los acontecimientos de aquellas épocas, que se hallan en relación con los estudios de esta obra.

Al examinar la historia de nuestro gobierno mixto, nos hallamos inclinados á estudiar por separado cada una de las instituciones, á señalar sus cambios, y á observar sus relaciones con los demás poderes é influjos del Estado. Con este objeto he creído necesario desviarme de una

narración estrictamente cronológica, y adoptar una división natural de los temas capitales. Si se estima que este plan da á veces idea incompleta de acontecimientos particulares, y hace forzosas las referencias repetidas al mismo período, bajo distintos aspectos, confío que en conjunto resultará más conveniente é instructivo que otro alguno. No por eso es menos histórica la forma de la obra, que examina cada tema en la extensión del siglo entero, aunque separándolo de incidentes contemporáneos, que con mayor propiedad pertenecen á otras divisiones.

El primer tomo abraza una historia de las prerogativas, influencia y rentas de la Corona, y de la organizacion, poderes, funciones y relaciones políticas de ambas Cámaras del Parlamento. El segundo comprenderá—entre otros asuntos constitucionales—una historia de los partidos: de la prensa y de la agitación política: de la Iglesia y de las libertades civil y religiosa. Terminará cou un estudio general de nuestra legislacion—de su bondad y de sus resultados—durante el mismo período (1).

(1) La traducción, que doy al público, está tomada de la sexta edición de esta historia, publicada en 1878, y por lo tanto, abraza el capítulo adicional, que el autor agregó á su obra en 1871. Para mayor comodidad del aficionado á esta clase de estudios, he decidido dar la versión castellana en cinco tomos:—el primero tratará de la Corona—el segundo del Parlamento—el tercero de los partidos políticos y de la prensa—el cuarto de la Iglesia y de las liber-

Aunque continuamente tratando de puntos controvertidos, he procurado evitar cuanto he podido el espíritu y el tono de la controversia. Pero firmemente convencido de que ha sido sano y benéfico el desarrollo de las libertades populares, no pretendo disimular el interés, con que lo he trazado en todos los acontecimientos históricos. Si hubiera visto con desconfianza y desaliento aquel desarrollo, no habría escrito este trabajo.

La conveniencia de nuestras leyes, según las aprobaron los sucesivos Parlamentos, está de tal manera aceptada por los estadistas de todos los partidos, y por la mayor parte de los hombres exentos de preocupaciones en esta generación, que me hallo en completa libertad de discutirla históricamente, sin entrar en el terreno de la política de los partidos. Y no ocupándome en la conducta y móviles de los hombres públicos, no me he visto imposibilitado de referirme á las más recientes medidas, á fin de completar los anales de un siglo de legislación.

Londres 12 Enero 1861.

tades civil y religiosa—y el quinto de un estudio general de la legislación inglesa, de la bondad y resultados de ésta durante el mismo período; concluyendo con el capítulo adicional, en que me veré obligado á insertar algunas notas con referencia á las alteraciones introducidas en el sistema político inglés, con posterioridad á la fecha en que el capítulo adicional fué redactado.—(N. del T.)

ÍNDICE DEL PRIMER TOMO.

CAPÍTULO PRIMERO.

INFLUENCIA DE LA CORONA DURANTE EL REINADO DE JORGE III.

	<u>Págs.</u>
Influencia de la Corona desde la Revolución.....	1
Orígenes de esta influencia.....	3
Restricciones á la influencia personal del Soberano.....	6
Poder y responsabilidad ministeriales.....	7
El advenimiento de Jorge III. Su desconfianza de los ministros.....	9
Su decisión de enaltecer la dignidad real.....	10
Sus consejeros secretos.....	13
Su política y peligros de ella.....	15
Medidas adoptadas para derribar el Ministerio.....	20
Lord Bute, como primer Ministro, desarrolla la política del Rey.....	23
Esfuerzos de ambos para cohibir la oposición.....	25
Dimite Lord Bute.....	27
Mr. Grenville coopera á la política inconstitucional del Rey.	29
Diferencias del Rey con el Ministerio Grenville.....	33
Admite con repugnancia el Ministerio Rockingham en 1765..	36
Ejerce su influjo en el Parlamento contra este Ministerio....	39
El Rey adelanta en su política con auxilio de Lord Chatham.	44

	págs.
Unense para dividir los partidos.....	44
Desarrollo de la política real por Lord North en 1770.....	48
El Rey ministro de sí mismo.....	53
Protestas contra la influencia de la Corona 1779-80.....	56
Intimidación á los pares opuestos á la Corte.....	59
Lord North es derribado por la Cámara de los Comunes en 1782.....	61
Resultados de veinte años de gobierno personal del Rey....	65
Segundo Ministerio de Lord Rockingham.....	65
Medidas para limitar el influjo del Rey.....	66
El «Ministerio de coalición» en 1783.....	68
El Rey emplea su influencia contra este Ministerio.....	72
El empleo del nombre del Rey denunciado en el Parlamento..	75
El Rey destituye al «Ministerio de coalición».....	77
Mr. Pitt ministro del Rey.....	78
Encuentra violenta oposición en la Cámara de los Comunes.	79
Tentativas para impedir una disolución.....	80
Continúa la oposición.....	82
Aplazamiento de los subsidios.....	87
Triunfo de Mr. Pitt en 1784.....	89
Reflexiones sobre esta lucha.....	90
Aumento de la influencia general de la Corona.....	97
El Rey se prepara á ejercer su influjo contra Mr. Pitt.....	98
Oposición del Rey á la emancipación católica.....	101
Mr. Pitt dimite á causa de este asunto.....	104
Influencia de la Corona durante el Ministerio Addington....	107
Mr. Pitt vuelve al poder en 1804.....	108
La administración Grenville en 1806.....	112
Actividad de los amigos del Rey contra los ministros.....	115
Compromiso exigido por el Rey á los ministros sobre la cues- tión católica.....	116
Separación de los ministros.....	118
Administración Perceval.....	118
Se discute en el Parlamento la destitución de los ministros..	118
El Rey apela al pueblo sobre la cuestión católica en la época de la disolución, 1807.....	126
Los tres años anteriores á la regencia.....	127

CAPÍTULO II.

INFLUENCIA DE LA CORONA DURANTE LA REGENCIA, Y LOS REINADOS DE JORGE IV, GUILLERMO IV Y LA REINA VICTORIA.

	Págs.
Influencia de la corte sobre el Príncipe Regente.....	130
Este se aleja de los whigs.....	130
La posición de los partidos prueba la supremacía del influjo de la Corona.....	131
Negociaciones á la muerte de Mr. Perceval, 1812.....	135
Ascendiente de la política tory bajo Lord Liverpool.....	139
Procedimientos contra la Reina Carolina.....	140
Es retirado el bill de pains and penalties (penas y castigos)..	143
Moción de Mr. Brougham sobre la influencia de la Corona...	145
Oposición de Jorge IV á la emancipación católica.....	147
La reforma parlamentaria es favorecida por Guillermo IV....	149
Este apoya al Ministerio del conde Grey.....	151
Prevalece con los Lores para que aprueben el bill de Reforma.....	155
Destitución repentina del Ministerio Melbourne.....	158
Sir Robert Peel es llamado al poder en ocasión de encontrarse en el extranjero	160
Es derribado del poder.....	164
Estos acontecimientos prueban la disminución de la influencia de la Corona.....	165
Lord Melbourne en el poder, al advenimiento de la Reina Victoria.....	166
La cuestión de la Cámara Regia.....	167
Segunda administración de Sir Robert Peel en 1841.....	171
Relaciones de un ministro con la Corona.....	171
Separación de Lord Palmerston en 1851:.....	173
Empleo prudente de la influencia de la Corona durante el reinado actual.....	175
La influencia creciente de la Corona se encuentra ahora debidamente intervenida.....	176
Continúa el influjo de las grandes familias.....	177

CAPÍTULO III.

PREROGATIVAS DE LA CORONA DURANTE LA MINORÍA, Ó INCAPACIDAD DEL SOBERANO.

	Págs
La ley no reconoce la incapacidad del Soberano.....	181
Primer proyecto de regencia de Jorge III en 1765.....	183
Dudas sobre la frase «familia real».....	187
Tentativa para excluir de la Regencia á la Princesa de Gales.	188
Disposiciones de la Ley de Regencia, 1765.....	189
Reunión del Parlamento durante la segunda enfermedad del Rey, 1783-9.....	190
Debates sobre las atribuciones del Regente.....	192
El Regente debe ser nombrado por un bill fundado en resolu- ciones.....	196
El gran sello debe usarse con autorizacion del Parlamento..	197
Nuevo Presidente de la Cámara durante la incapacidad del Rey.....	198
Comisión para abrir el Parlamento.....	201
El bill de Regencia suspendido con el restablecimiento del Rey.....	205
Comentarios sobre estos procedimientos.....	206
Dificultades ministeriales que ocasionó la tercera enferme- dad del Rey, 1801.....	212
Cuarta enfermedad del Rey, 1804.....	216
Dudás que surgieron sobre su capacidad para ocuparse en los asuntos del Estado.....	218
Reunión del Parlamento durante su última enfermedad, 1810.	224
Se siguen los precedentes de 1788.....	226
El Parlamento autoriza pagos con los fondos públicos.....	232
Ley autorizando á Jorge IV para firmar con estampilla.....	234
Se discuten los derechos de un Rey infante al advenimiento de Guillermo IV.....	237
La Ley de Regencia, 1830-31.....	240
Derechos de un hijo póstumo del Rey.....	244
Las leyes de Regencia de la Reina Victoria.....	244

CAPÍTULO IV.

ENTAS DE LA CORONA: LISTA CIVIL: PENSIONES: PREROGATIVAS
DE LA CORONA RESPECTO DE LA FAMILIA REAL.

	Págs.
Vastas posesiones de la Corona desde tiempos primitivos....	245
Limitase la enajenación de tierras de la Corona.....	250
Rentas de la Corona antes de la Revolución.....	251
La Lista civil desde Guillermo y María hasta Jorge III.....	253
Dotación de la Lista civil al advenimiento de Jorge III.....	254
Cargas y deudas de la Lista civil.....	257
Proyectos de reformas económicas.....	260
Ley de Lista civil, 1782.....	263
Listas civiles desde la Regencia.....	266
Rentas de los Ducados de Lancaster y Cornwall.....	269
Bienes particulares de los Soberanos.....	270
Asignaciones para la familia Real.....	271
Deudas del Príncipe de Gales.....	271
Mal manejo de las rentas territoriales en interés público....	274
Mejora en la administración de las rentas territoriales y distribución de sus productos.....	277
Pensiones dependientes de la Lista civil y otras Rentas de la Corona	278
Restricciones en la concesión de pensiones.....	278
Arreglo definitivo de la Lista de pensiones, 1837.....	283
Facultades del Soberano sobre la familia real.....	284
La Ley de Matrimonios Reales, 1772.....	287
La tutela de la Princesa Carlota.....	294

CAPÍTULO PRIMERO.

Desarrollo de la influencia de la Corona.—Sus orígenes.—Restricciones á la influencia personal del soberano.—Responsabilidad ministerial.—Advenimiento de Jorge III.—Su resolución de ejercer la mayor influencia personal en el gobierno —Su política y efectos de ésta.—Sus relaciones con los ministros durante su reinado.

El desarrollo de la influencia de la Corona, en un período de la historia de este país en que acababa de ser derrocado el gobierno de la prerogativa y se ensanchaban los derechos y las libertades populares, demuestra el poder vital de la monarquía. Durante la revolución, el poder arbitrario de los Estuardos cedió finalmente ante el gobierno parlamentario y ante la responsabilidad ministerial. Tal cambio auguró la sujeción de los futuros Reyes á la voluntad del Parlamento; pero no resultó ser más que una garantía para el cumplimiento de la ley. Mientras que el ejercicio de la autoridad real quedaba encerrado dentro de los límites propios de la Constitución, la Corona no quedaba privada de ninguna de sus antiguas prerogativas; sino que permanecía como siempre, siendo la fuente de todos los poderes, tanto civiles como eclesiásticos—«la fuente del honor»—la primera y capital institución del Es-

tado. Sus poderes, ciertamente, los ejercían ahora ministros responsables ante el Parlamento; y la Cámara de los Comunes dejó de ser mirada con recelo por la prerogativa real. Sin embargo, eran tan grandes los atributos de la dignidad real, y tan numerosas las fuentes de su influencia, que durante más de un siglo, después de la revolución, prevaleció sobre los elementos más populares de la Constitución. Un Parlamento que representaba al pueblo poco más que nominalmente, y libre, en gran parte, del freno de la opinión pública—la cual no había tenido tiempo aún de formarse inteligentemente ó de expresarse adecuadamente—se cuidaba más bien de hacer prevalecer las miras de los partidos rivales, que de los intereses populares. Esta institución popular, que tenía por objeto intervenir la Corona, fué ganada por ésta, y participaba en su ascendiente al par que la apoyaba. La Corona gobernaba ahora con más dificultad, y se vió obligada á emplear todos sus recursos para sostener su autoridad; pero gobernó tan completamente como siempre.

Entre tanto, cada adelanto de la nación favorecía la influencia de la Corona. Con el aumento de instituciones y de gastos públicos se multiplicaron sus medios de protección. Al aumentar en riquezas el pueblo, aparecieron clases considerables en la sociedad, cuyas simpatías iban á parar «á los poderes que regían», y que ambicionaban favores que sólo la Corona podía conceder. Y de este modo las mismas causas que á la postre desarrollaron el poder del pueblo, sirvieron por largo tiempo para acrecentar la influencia de la Corona.

Vastos y variados eran los orígenes de esta influencia. La Corona concedía todo lo que más deseaban obtener sus súbditos: honores, dignidades, empleos y ascensos. Semejante poder alcanzaba á todas las clases y reinaba sobre los electores lo mismo que sobre los Parlamentos. La Cámara de los Lores ha estado siempre más íntimamente ligada á la Corona y á sus intereses que la de los Comunes. La nobleza es en todas las naciones apoyo y ornamento de la corte; y en Inglaterra es considerada como baluarte de la monarquía—defensa contra los elementos democráticos de nuestras instituciones. Toda la clase es creación de la Corona. Los pares temporales ó sus antecesores, han sido ennoblecidos todos por el favor real; muchos han sido elevados á dignidad superior en la paría, y otros aspiran á tal elevación. Una paría del Reino Unido es objeto de ambición para los pares escoceses é irlandeses. Los Lores espirituales deben su dignidad á la Corona y de ella esperan, como de fuente de todo poder, su traslación á sedes más importantes. Casi todos los honores y cargos más elevados los monopoliza la nobleza. El duque más poderoso, que ha disfrutado ya todos los demás honores, aspira á la orden de la Jarretiera. La lugar-tenencia de un condado—cargo de grandeza feudal—confiere distinción é influencia, de las cuales los más nobles se enorgullecen con justicia (1);—otros altos puestos en

(1) Si bien el cargo de Lord Lugar-teniente no data de más allá del reinado de Eduardo VI, se asemeja á la antigua dignidad de «Comes».

el Estado y en la Casa real los disfrutaban exclusivamente los pares y sus familias, así como una gran parte de la protección del Estado se dispensa por sus manos. Su rango los pone también al alcance inmediato del favor de la corte y del trato social, llegando por estos caminos, con facilidad, los pares más eminentes á ser amigos personales del soberano reinante. Por estas razones, con muy raras excepciones, la Cámara de los Lores se ha colocado siempre al lado de la Corona. Ha apoyado al Rey contra sus ministros; ha abdicado de sus convicciones á su voz; y cuando las conexiones políticas la han puesto en conflicto con un Ministerio que disfrutaba de la confianza de la Corona, su oposición ha sido débil ó complaciente (1).

La Cámara de los Comunes, por el contrario, representando al pueblo, hay que suponerla independiente de la Corona y recelosa de su influencia. Hasta dónde puedan ser estos sus actuales rasgos característicos se examinará más adelante (2); pero podemos decir aquí brevemente, que hasta la reforma en la representación popular de 1832 los condados se encontraban en su mayor parte bajo la influencia de las grandes y nobles familias—como siguen aún estándolo considerablemente; que una gran parte de los burgos eran propiedad absoluta de los pares y sus relaciones, ó estaban por completo bajo su dirección, al par que en otros muchos burgos los intereses del Gobierno prevalecían en las elec-

(1) Véase cap. v pares y parías.

(2) Véase cap. vi.

ciones. Sólo las ciudades y grandes poblaciones tenían pretensiones de independencia. Excepto en raras ocasiones, cuando todas las clases estaban animadas por una opinión pública acentuada, la representación del pueblo y de los intereses populares era una teoría constitucional más bien que una fuerza política activa. Si no hubiesen existido las diferencias naturales entre los partidos, apenas si ostensiblemente se habría manifestado oposición á los ministros que el Rey hubiera querido nombrar. Los miembros del Parlamento buscaban ávidamente la protección de la Corona. Los servicios en épocas electorales y el apoyo en el Parlamento, se premiaban con parías, baronías, empleos y pensiones. Semejantes premios se concedían manifiestamente sin ocultar la causa. Había otros premios secretos de carácter más repugnante que no hay necesidad de citar aquí (1). Ni estaban los electores fuera del alcance de tal influencia. Una renta pública enorme en aumento continuo, servía para sostener empleos inferiores—casi innumerables—que se concedían mediante la recomendación de los miembros que apoyaban al Gobierno. De aquí que el votar con los ministros del día era el camino seguro para ascender, y votar contra ellos significaba con seguridad el olvido y la proscripción.

A estas fuentes de influencia debe añadirse la lealtad del pueblo inglés. Malo seguramente tiene que ser el Rey á quien el pueblo no ame. Igualmente notables son su constante obediencia á la

(1) Véase cap. vi.

ley y su respeto á la autoridad. Sus simpatías generalmente están del lado del Gobierno. En una buena causa puede contarse con su apoyo activo, y, aun en una mala, sus preocupaciones más veces le han llevado á apoyar al Gobierno que á hacerle la oposición. Véase, pues, cuán grande es para el bien ó para el mal la autoridad del soberano inglés y de sus ministros. Los destinos de un gran pueblo dependían de su prudencia casi tanto como si hubiesen ejercido un poder arbitrario.

Pero al par que estas varias fuentes de influencia continuaban sosteniendo el ascendiente político de la Corona, la participación personal del soberano en el gobierno del país había sido restringida considerablemente. Guillermo III, el estadista más hábil de su época, al representar los principios de la revolución, seguía siendo sin embargo su propio ministro de Estado, negociando con el extranjero y mandando ejércitos en campaña. Pero de aquella época en adelante una serie de soberanos menos capaces que Guillermo, y de ministros dotados de extraordinaria habilidad y fuerza de carácter, llevaron rápidamente á la práctica la teoría de la responsabilidad ministerial.

El gobierno del Estado lo ejercían ministros que eran responsables ante el Parlamento de todos los actos de su administración—sin cuya opinión no podía hacerse ley alguna;—que podían ser separados por incapacidad ó inutilidad, y sumariados por delitos políticos; y que dejaban el poder cuando la Corona no se conformaba con su opinión, ó el Parlamento desaprobaba su política. Con ministros responsables

de tal modo, «el Rey no podía obrar mal.» Los Estuardos habían abusado de la prerogativa tanto, que dos veces se quebró entre sus manos. La habían ejercido personalmente, y se les exigió cuenta personal de su empleo. Uno pagó la pena con su cabeza, otro con su corona, y su raza quedó para siempre proscrita; pero si ahora se abusaba de la prerogativa, se acusaba á los ministros y no al Rey. Si el pueblo clamaba contra el Gobierno, en vez de una revolución había simplemente un cambio de Ministerio. En vez de conflictos peligrosos entre la Corona y el Parlamento, tenían lugar luchas entre partidos rivales en busca de mayorías parlamentarias, y el partido vencedor manejaba todo el poder del Estado. Sobre los ministros, por tanto, recaía el peso entero de los asuntos públicos, aliviando ellos á la Corona de sus cuidados y peligros; pero al mismo tiempo se apropiaban casi toda su autoridad. El Rey reinaba, pero sus ministros gobernaban.

Para un príncipe ambicioso este resultado natural del gobierno constitucional había forzosamente de ser desagradable; pero la norma de la Casa de Hanover había sido hasta entonces especialmente favorable para su desarrollo. Con Jorge I y Jorge II, la política hanoveriana era la que había ocupado el primer lugar de sus pensamientos y afectos. De la política inglesa, de la sociedad inglesa y aun del idioma inglés, sabían poco. Las energías perturbadoras del Parlamento les parecían un enigma; y asentían de buen grado al ascendiente de hábiles ministros que habían hecho desaparecer las rebeliones é inutilizado á los pretendientes á la Co-

rona—que habían triunfado sobre oposiciones parlamentarias y soportado todo el peso del gobierno. Abandonados al goce de sus propios gustos personales—ocupados en visitas frecuentes á su país natal—con una corte de favoritos y amantes alemanes, no se sentían dispuestos á interesarse más de lo necesario en las turbulentas luchas de un gobierno constitucional. Habiendo prestado su nombre y su autoridad á ministros competentes, obraban según su opinión y les ayudaban con todos los medios de que la corte disponía.

Esta autoridad había recaído en ministros procedentes del partido whig, al cual la casa de Hanover debía en gran parte su trono. Los más eminentes de entre los torys habían estado contaminados con principios y afinidades jacobitas, y algunos de entre ellos hasta habían llegado á conspirar en favor de la restauración de los Estuardos. De entre sus filas había sacado dos veces el pretendiente el núcleo principal de sus partidarios. Los whigs, ciertamente, no podían alardear de lealtad exclusiva, ni á los torys en general les inquietaba la imputación de desafectos; pero los whigs habían adquirido un título superior para los favores de la corte, y una vez admitidos en el poder se dieron buen arte—enlazándose entre sí, aprovechándose de los intereses de los burgos y monopolizando la influencia de la Corona—para asegurarse en el Parlamento un ascendiente que resistió toda clase de asaltos durante un período de cerca de cincuenta años. Hasta la caída de Sir Robert Walpole los whigs se habían mantenido compactos y unidos, y su política generalmente ha-

bía tenido por objeto desarrollar prácticamente los principios de la revolución. Cuando dejaron de estar guiados por aquel ministro, su cohesión, como partido, se rompió, y se dividieron en familias y pandillas. Usando las mismas palabras de Lord John Russell «fué la época de las faccioncillas» (1). La política distintiva del partido se perdió ante las miras personales de sus jefes; pero el poder político siguió aún en sus manos, y por medio de alianzas, más bien que por medio de la unión, «las grandes familias whigs» y otras á quienes se admitió en la participación del poder, continuaron monopolizando todos los cargos elevados del Estado y distribuyendo entre sus partidarios personales la protección entera de la Corona.

El joven rey Jorge III al subir al trono, miró con desconfianza marcada el poder de sus ministros, como si fuese una intrusión en el suyo propio, y resolvió echarlo por tierra. Su popularidad personal era la suficiente para facilitar la ejecución de este proyecto. Sabiendo bien que el origen extranjero de sus predecesores había reprimido el afecto de su pueblo, añadió con su propia mano, en el borrador de su primer discurso al Parlamento, la frase halagüeña «nacido y educado en este país, me vanaglorió del nombre de bretón» (2).

Los Estuardos eran ahora los extranjeros y no el Rey hanoveriano. Un reinado nuevo favorecía tam-

(1) Introducción al tomo III de la Correspondencia Bedford.

(2) El Rey personalmente afirmó este hecho más de cuarenta años después. *Rose's Corr.*, ii, 189.

bién la curación de las diferencias políticas y la fusión de los partidos. En Escocia unos cuantos fanáticos injuramentados podían aún seguir negando su sumisión á un rey que no aprobaba el Covenant (1). Pero ninguno de los súbditos del joven Rey había conspirado contra su trono; y pocos podían ser sospechados de adhesión á la causa caída de los Estuardos, que había quedado abandonada por completo después de la rebelión de 1745. La falanxe compacta del partido whig, estaba ya deshecha; y Mr. Pitt, esforzábase en conciliar á los torys y en poner término á las amargas discordias que habían perturbado el reino. Ninguno de los partidos se encontraba mal mirado por la corte, pues whigs, torys y jacobitas acudían en gran número á Saint James y rivalizaban entre sí en demostraciones de lealtad y adhesión (2).

El Rey era naturalmente ambicioso y se deleitaba en el ejercicio activo del poder; y su educación—si bien descuidada en otros ramos (3)—había fortalecido su opinión sobre los derechos personales de un Rey en el gobierno de su país. Ya desde 1752 se habían

(1) Para saber lo que eran los injuramentados presbiterianos, véase *Macaulay's; Hist.*, iii, 703—707.

(2) El conde de Lichfield, Sir Walter Bagot y los principales jacobitas fueron á la corte, lo cual lo explicaba el célebre humorista Jorge Selwyn por el número de Estuardos que se encontraban á la sazón en Saint James.—*Walpole's Mem.*, i, 14.

(3) Diario de Dodington 171.—La princesa de Gales dijo que »de su erudición literaria no era juez, si bien suponía que era poca ó nula».—*Ibid.*, 357.—Mem. de Wraxall, ii, 39.—Mem. de Walpole, i, 55.—Hombres de Estado de Lord Brougham: *Works*, iii, 11.

lanzado quejas de que el príncipe estaba rodeado de preceptores jacobitas, que lo estaban educando en los principios del gobierno absoluto (1). En aquella época, estas quejas quedaron desacreditadas como calumnias facciosas; pero las ideas políticas del Rey, á su advenimiento al trono, parecen confirmar las sospechas alimentadas en lo que se refería á su primera educación.

Su madre, la princesa viuda de Gales—de suyo ambiciosa y aficionada al poder (2),—tenía de los derechos y autoridad de un soberano las ideas de las cortes alemanas, y animó las tendencias naturales del príncipe con el significativo consejo de «Sé Rey, Jorge» (3). Lord Waldegrave, que durante algún tiempo había sido ayo del príncipe, lo describe como «lleno de preocupaciones reales contraídas entre sus ayos y alentadas en la sociedad de damas de la cámara real y pajes de escaleras privadas» (4).

Su *Groom of the stole* (primer gentil hombre de cámara), Lord Bute—después tan célebre como ministro suyo—había instruido también al príncipe en la teoría de la Constitución inglesa; y sabiendo poco más que la misma princesa, de lo que eran el pueblo

(1) Véanse los debates en la Cámara de los Lores de 22 de Marzo de 1753.—Mem. de Walpole, iv, 139.—Diario de Dodington, 190, 194, 197, 228.

(2) Walpole dice: «La princesa cuya ambición no cedía á nadie».—*Mem.*, i, 12.—«La princesa era ardentemente aficionada al poder y á todas las manifestaciones de la etiqueta». *Adolph. Hist.*, i, 12.

(3) Memorias de Rockingham, i, 3.

(4) Memorias de Lord Waldegrave, 9.

y el Gobierno inglés, le había enseñado que su propio honor y los intereses del país exigían que extendiese su influencia personal y ejerciese más activamente sus prerogativas. El principal obstáculo para esta nueva política de la corte estribaba en la autoridad establecida de los ministros responsables, realizada por la conexión de los partidos y los intereses parlamentarios. Por tanto, el primer cuidado del Rey y de sus ministros consejeros fué aflojar los lazos de los partidos y deshacer la confederación de las grandes familias whigs (1).

El Rey deseaba emprender personalmente la administración principal de los asuntos públicos, dirigir la política de sus ministros y distribuir por sí propio la protección de la Corona. Ambicionaba no sólo reinar sino también gobernar. Su voluntad era fuerte y resuelta, su valor animoso, y su talento para la intriga considerable. Subió al trono decidido á realzar la dignidad real, y durante su dilatado reinado nunca perdió de vista aquel objeto capital.

Lord Bolingbroke había concebido la idea de un gobierno bajo un «Rey patriota» (2) que debería «gobernar tan pronto como empezase á reinar»—que debería «llamar al gobierno á aquellas personas de quienes estuviese seguro de que servirían bajo los mismos principios con los cuales desease gobernar»—y que debería «ponerse personalmente á la

(1) Véase la carta de Sir F. Phillips á Mr. Grenville, 8. Sept. 1763. Papeles de Grenville, ii, 117.—Descontentos actuales de Burke.—*Works*, ii, 231.

(2) La idea de un Rey patriota. *Works*, iv, 274.

cabeza de su pueblo con objeto de gobernar, ó con más propiedad, subyugar á todos los partidos» (1). Pero Lord Bolingbroke no había pensado que el Rey patriota no toleraría que sus favoritos se interpusiesen entre él y sus «consejeros más hábiles y fieles» (2); y sin embargo este era el plan de Jorge III.

El Ministerio que el Rey encontró posesionado del poder á su advenimiento, se había formado por una coalición entre el duque de Newcastle y Mr. Pitt. El primero había sido durante largo tiempo el jefe reconocido de la gran familia whig, y disfrutaba de grandes influencias parlamentarias; el segundo, gracias á su elocuencia y condiciones de estadista, había llegado á ser el más popular y poderoso de los súbditos del Rey. En el Ministerio estaban también representadas las fracciones Grenville y Bedford, del partido whig. Gozaba de tanta fuerza en el Parlamento, que durante años enteros la voz de la oposición apenas si había sido oída; y en tanto que continuase unido, su posición era inexpugnable.

Pero, aun siendo fuertes los ministros, el Rey estaba resuelto á arrancar de sus manos todo poder y á ejercerlo él personalmente. Para este objeto llamó en su auxilio al conde de Bute y á otros consejeros secretos sacados de todos los partidos. El mayor número procedía del partido tory, cuyas ideas sobre la prerogativa eran jacobíticas. Según Horacio Walpole «abjuraron de su antiguo amo, pero conserva-

(1) *Ibid.*, 281, 282.

(2) *Ibid.*, 330.

ron sus principios» (1). El objeto del Rey no era sólo suplantar á un partido y establecer otro en su lugar, sino crear un partido nuevo que fuera fiel á su persona, que se inspirase en sus deseos personales, que llevase á cabo su política y dependiese de su voluntad. Este partido se distinguió pronto con el nombre de los «hombres del Rey» ó los «amigos del Rey» (2). En vez de descansar en la opinión de sus ministros responsables, el Rey se aconsejó con este gabinete «doble» ó «interior». Ni aun su primer discurso al Parlamento fué sometido al consejo del Gabinete. Fué redactado por él y Lord Bute; y cuando Mr. Pitt se permitió criticar algunos de sus conceptos, el Rey resistió largo tiempo al parecer de su ministro. Había sido costumbre entre los ministros el contar con el apoyo de la Corona á todas sus medidas. Ahora se encontraban cohibidos y con oposición; y el favor que habían considerado como propiedad suya, vieron que lo dividía el Rey entre sus nuevos partidarios y sus relaciones. «Esta influencia detrás del trono» fué denunciada por todos los principales estadistas de aquella época, por Mr. Grenville, Lord Chatham, el marqués de Rockingham, el duque de Bedford y Mr. Burke. Negada en ocasiones su existencia, era sin embargo tan notoria, y su actividad tan palpable, que los historiadores de todos los partidos, al par que han apreciado de diferente manera su carácter, no han dejado de reconocerla. La animosidad con que fué atacada

(1) Mem. de Walpole, i, 15.

(2) Descontentos actuales de Burke.—*Works*, ii, 210-212.

en aquella época, se debió en gran parte á las envidias políticas y á escoger el Rey sus amigos en un partido antipopular; pero considerada constitucionalmente, no queda duda alguna de que merecía las más graves objeciones.

Un gobierno constitucional da al Rey una autoridad vasta en todos los consejos del Estado. Escoge y separa sus ministros; y esto—si le place—sin seguir la opinión de consejero alguno (1). Las resoluciones sobre cualquier medida importante de política nacional ó extranjera son sometidas á su aprobación; y cuando esta aprobación se retira, sus ministros deben ó abandonar su política ó resignar sus cargos. Son responsables ante el Rey por un lado y ante el Parlamento por otro; y al par que poseen la confianza del Rey, administrando á su satisfacción, tienen que obrar sobre principios y proponer medidas que puedan justificar ante el Parlamento. Y aquí es donde está el límite exacto de la influencia del Rey. Como quiera que gobierna con ministros responsables, tiene que reconocer sus responsabilidades. No son sólo ministros suyos, sino también servidores públicos, de un país libre. Pero esta limitación de su influencia en la dirección de los asuntos públicos no satisfacía en modo alguno la ambición del Rey. Sus cortesanos le hicieron ver que estaba dominado por el partido gobernante que se había hecho superior al mismo trono, y que para poder reivindicar su justa prerogativa era necesario des-

(1) Véase las ideas del duque de Wellington sobre este punto. Diario de Lord Colchester, iii, 501.

hacer tal sistema. ¿Qué era esto sino demostrar que el Rey sería ahora su propio ministro; que los ministros fuesen elegidos, no porque tuviesen la confianza del Parlamento y de la nación, sino porque le agradasen personalmente y estuviesen dispuestos á llevar á cabo su política? Y este era el verdadero objeto del Rey. Se verá que cuando los ministros, no de su propia elección, estuvieron en el poder, conspiró é intrigó hasta que consiguió derribarlos, y que cuando logró hacer subir al poder á sus amigos, les forzó á adoptar su política propia.

La táctica del Rey estaba preñada de peligros, tanto para la misma Corona como para las libertades constitucionales del pueblo; pero su conducta y su carácter personal han sido juzgados algunas veces con demasiada severidad. Que fué extremadamente aficionado al poder como monarca constitucional, no habrá nadie que en la actualidad lo niegue; que á veces recurrió á expedientes pequeños, indignos de un Rey, hasta sus admiradores tienen que admitirlo; pero poseía virtudes reales, piedad, valor, constancia y patriotismo. De inteligencia limitada y preocupaciones obstinadas, trabajó, sin embargo, honradamente, en pró del buen gobierno de su nación. Si amó el poder, no se excusó de sus cuidados y trabajos. Si se deleitó en ser el gobernante activo de su pueblo, consagróse á los asuntos del Estado, aún más laboriosamente que sus ministros. Si fué celoso de la autoridad de la Corona, no fué menos celoso del honor y grandeza de su pueblo. El reconocer con justicia los méritos personales del

Rey, nos permite juzgar con mayor libertad la tendencia y resultados constitucionales de su política.

El retroceder á una política con la cual los Reyes habían gobernado, y los ministros cumplido sus órdenes, era por sí mismo un movimiento retrógrado, peligroso para los principios del gobierno constitucional. Si la Corona, y no sus ministros, hubiese gobernado, ¿cómo podía la primera no equivocarse, y los segundos ser responsables? Si los ministros estaban satisfechos aceptando la responsabilidad sin el poder, la Corona no podía eximirse de su parte en la crítica. De aquí que la principal salvaguardia de la monarquía peligraba, pero las libertades populares estaban expuestas á mayor peligro que la Corona. El poder que procede del Rey y que él ejerce personalmente, es irreconciliable con el gobierno popular. Constituye la principal diferencia entre la monarquía absoluta y la constitucional. El mejor y más ilustrado de los Reyes, gobernando desde arriba, imprimirá su propia política á sus súbditos. Escogiendo sus ministros por consideraciones personales suyas —dirigiendo sus actos,—sosteniéndolos como á sus propios servidores,—considerando los ataques que se les dirijan como faltas de respeto á sí propio,—entregado á sus medidas, y resuelto á hacerlas cumplir,—considerando á los hombres y las cosas desde la altura de una corte, en vez de participar en los intereses y simpatías del pueblo —¿cómo puede obrar en armonía con las influencias populares?

El sistema de gobierno que Jorge III encontró funcionando era indudablemente imperfecto. La

influencia de la Corona, tal como los ministros la ejercían, prevalecía sobre los elementos más populares de la Constitución. Los grandes nobles eran demasiado poderosos. Un Parlamento sin representación popular adecuada, y libre de la intervención de la opinión pública, prestaba generalmente obediencia implícita á los ministros; pero con todos sus defectos era, sin embargo, una institución popular. Si no lo elegía libremente el pueblo, estaba, sin embargo, compuesto de individuos que pertenecían á varias clases de la sociedad y que participaban en sus intereses y sentimientos. Los estadistas que consiguieron, gracias á su talento é influencia, conquistarse su confianza, llegaron á ser los ministros de la Corona; y el poder procedió de esta manera de abajo, en vez de proceder de arriba. El país estaba gobernado por sus hombres más eminentes y no por los favoritos de la corte. La autoridad propia del Parlamento era reconocida, y no faltaba nada á la teoría del gobierno constitucional más que una Constitución mejorada del mismo Parlamento. Este sistema, sin embargo, era el que el Rey estaba decidido á hacer desaparecer. Desconfiaba de los ministros que derivaban su autoridad del Parlamento antes que de él mismo, y de la organización parlamentaria que intervenía su poder. La política que adoptó y sus resultados figuran entre los acontecimientos más críticos de la historia de la Corona.

La disolución del Parlamento, á poco de su advenimiento, suministró una oportunidad para fortalecer las relaciones parlamentarias de los amigos del

Rey. El Parlamento estaba abierto mientras el Rey y Lord Bute redactaban listás de los candidatos de la corte y empleaban toda clase de esfuerzos para asegurar su triunfo en las elecciones. El Rey no sólo arrancó burgos gubernamentales á los ministros para nombrar á sus amigos personales, sino que aún llegó á inspirar la oposición á aquellos ministros que creía que no le auxiliarían en sus miras (1).

A la reunión del reñidero de gallos (2), la noche antes de la reunión del nuevo Parlamento, para oír leer el discurso del Rey, y convenir en la elección de un presidente, no sólo asistieron los whigs y los amigos parlamentarios del Gobierno, sino también los antiguos torys en gran número, si bien sin ser invitados por los ministros (3). El presidente que Lord Bute escogió fué Sir John Cust, un caballero rural y tory.

(1) El duque de Newcastle escribía en esta época á Lord Rockingham lo siguiente: Lord Anson ha recibido orden *del Rey en persona* para que declare en los muelles de Portsmouth que pueden votar á quien les plazca en la elección de Hampshire, *aun cuando el canceller del Tesoro se presente candidato*. Lord Bute se quejó al primer Lord del Almirantazgo de que había dispuesto de los burgos del Almirantazgo sin informar al Rey.—*Dodington's Diary*, 433; *Rockingham, Mem.*, i, 61-61.

(2) En otro tiempo reñidero de gallos del antiguo palacio de Whitehall. En esta época era un edificio público que ocupaba el sitio donde está el actual Consejo privado, y donde estaban la Cámara del Consejo y las oficinas del primer Lord del Tesoro. Aquí es donde fueron invitados para reunirse los amigos parlamentarios del Gobierno.—Véase *Cunningham's London*, 133; *Knight's London*, 290.

(3) *Mem. de Rockingham*, i, 68.—*Diario de Dodington*, 433.

Lord Bute, el inspirador de la nueva política, carecía de la representación personal para llevar á cabo su obra: no estaba enlazado con las grandes familias que habían adquirido una influencia preponderante en la política; no era un polemista parlamentario; sus maneras no eran populares; era más bien un cortesano que un político; sus relaciones íntimas con la princesa de Gales eran objeto de escándalo; y, sobre todo, era escocés. La envidia á los extranjeros, que se había cambiado en odio á los hanoverianos, se convirtió ahora hacia la nación escocesa, cuya participación en la última guerra civil le había acarreado la animadversión popular. El plan era naturalmente tal como podría ocurrírsele á un favorito, pero exigía más talento que el de que un favorito podía disponer. Mientras se conservó solo en la Casa real, su influencia se vió con envidia; se murmuró sobre la desdichada circunstancia de ser «un escocés»; y las preocupaciones populares se levantaron contra él antes de que se ocupase ostensiblemente en los asuntos públicos. Inmediatamente después del advenimiento del Rey, fué nombrado consejero privado y admitido en el Gabinete. Poco después se concertó un arreglo, mediante el cual Lord Holderness se retiró del poder con una pensión y Lord Bute le sucedió en calidad de ministro.

El objeto actual de la corte era derrocar el Ministerio existente y reemplazarlo con otro formado con los amigos del Rey. Si en el Ministerio hubiera existido unión, y si los jefes hubieran confiado entre sí, habría sido difícil derrocarlos. Pero ya existían en-

tre ellos celos que la corte no perdió ocasión de fomentar (1). Una disidencia se presentó pronto entre Mr. Pitt, el más popular y poderoso de los ministros, y sus colegas. Deseaba dar un golpe repentino á España que había terminado un tratado secreto con Francia, que á la sazón se hallaba en guerra con este país (2). Ministro de la guerra, encontró oposición en todos los ministros menos en Lord Temple. Declaró con altivez en el consejo, que la voz del pueblo le había llamado al Ministerio y que no podía ser responsable de los actos cuya dirección no fuera suya; pero encontrando el mismo espíritu de resistencia y de altivez en el Gabinete se vió forzado á presentar su dimisión (3).

El Rey colmó al ministro dimisionario de bondades y atenciones. Concedió la baronía de Chatham

(1) Lord Hardwicke dijo: «El (Lord Bute) se valió principalmente, con gran maña y habilidad, de las disensiones que había entre el duque de Newcastle y Mr. Pitt; los excitó el uno contra el otro hasta que consiguió deshacerse del ministro popular, y cuando consiguió esto se reforzó en el Gabinete, haciendo entrar á Lord Egremont y á Mr. Grenville, y no cesó de intrigar hasta que hizo completamente imposible para el anciano duque continuar en el poder con honor y dignidad.» *Rockingham*, Mem., i, 6. Véanse las cartas propias del duque; *ibid.*, 102-109.

(2) Papeles de Grenville, i, 386.

(3) Reg. an. 1761 [43]. Papeles de Grenville, i, 391-405. Mr. Pitt dice en una carta que dirigió á Mr. Beckford el 15 de Octubre de 1761 lo siguiente: «Una diferencia de opinión sobre medidas que deben adoptarse contra España, de la mayor importancia para el honor de la Corona y para los intereses más vitales de la nación, y todo ello basado en lo que España había hecho ya, no en lo que aquella corte pudiese hacer ulteriormente, fué la causa que me obligó á resignar los sellos.» *Chatham Corr.*, ii, 159.

á su esposa, y á él le asignó una pensión por tres vidas de 3.000 libras esterlinas anuales (1). El ministro había merecido estos favores reales y los aceptó, pero á costa de su popularidad. Fué un golpe de destreza política, el halagar al mismo tiempo que debilitar al estadista popular cuya oposición era de temer, y se consiguió. La misma *Gaceta* que publicaba su dimisión, divulgaba su elevación á la paría, y la concesión de la pensión; y fué la señal de los clamores contra el favorito popular.

Con la retirada de Mr. Pitt, Lord Bute llegó á ser el ministro más influyente, apoderándose de la dirección política del Gabinete y de la exclusiva de la Cámara de los Lores (2). No consultaba á ninguno de sus colegas, salvo á Lord Egremont y á Mr. Jorge Grenville (3). Su ascendiente provocó la envidia y resentimiento del ministro veterano del rey, el duque de Newcastle. Durante años enteros había sido el dispensador de todo el favor de la Corona; pero arrancado éste de sus manos, ya ni se le consultaba en cuanto á la forma de dispensarlo. El mismo Rey creó siete pares sin participarle siquiera esta creación (4). Lord Bute, distribuyó empleos y concedió

(1) Mr. Pitt dijo: «Confieso, Señor, que me sobran motivos para esperar el desagrado de V. M. No venía preparado para esta suprema bondad. Perdonadme, Señor; pero me colma de honor, me *abruma*»; y prorrumpió en lágrimas.—*Ann. Reg. Grenville papers*, i, 413.

(2) Mem. de Rockingham; i, 54, 86, 101. (Cartas del duque de Newcastle.)

(3) *Ibid.*, 104.

(4) Mem. de Walpole, i, 156.

pensiones á sus amigos personales, y no prestó atención á las recomendaciones del duque. Por último, éste, en Mayo de 1762, después de frecuentes desavenencias y numerosos desaires del Gabinete, se vió obligado á dimitir (1).

Conseguido ya el objeto de la corte, Lord Bute fué colocado inmediatamente al frente de los negocios, como primer Lord del Tesoro. Rápida había sido la elevación del favorito del Rey. En trece meses había sido primer gentil-hombre de cámara, consejero privado, inspector del parque de Richmond, ministro y presidente del Consejo de ministros (2); y á estos favores siguieron pronto el de ser armado caballero de la Jarretiera al mismo tiempo que el hermano del Rey, el príncipe Guillermo. Su repentina elevación se pareció á la de un visir oriental, más bien que al penoso ascenso de un estadista inglés. Pero la confianza de su real amo sirvió para enconar las envidias que rodeaban al nuevo ministro, para ensanchar la distancia entre él y los jefes del par-

(1) El comportamiento personal del Rey para con él, evidenció el sentimiento con que hacía largo tiempo se le consideraba. El duque se quejó de él, de esta manera: «El Rey no pronunció una sola frase de sentimiento al abandonarlo, ni aun siquiera me dijo un cumplimiento, después de cincuenta años de servicios y devoción á los intereses de su familia real. No diré nada más de mí, pero no creo que jamás hombre alguno fuese despedido de manera semejante». *Letter to Lord Rockingham, May 19th, Rockingham Mem.*, i, III. Sin embargo, Lord Bute en una carta á Mr. Grenville de 25 de Mayo 1762 dice: «La conducta del Rey para con el duque de Newcastle ha sido hoy grande y generosa». *Grenville papers*, i, 448.

(2) Su esposa recibió también una baronía inglesa.

tido whig y para dar pábulo á las invectivas populares. Se ha dicho que enemigos secretos le incitaron á dar este paso con objeto de acelerar su caída con más seguridad (1), y es cierto que si se hubiera satisfecho con ocupar un lugar menos preeminente, el triunfo de su política peculiar se hubiera llevado á cabo con mucha más seguridad y aun quizás con mayor éxito.

El Rey y su ministro estaban resueltos á proseguir en su empeño á toda costa (2), y sus medidas arbitrarias para cohibir é intimidar á los que les hacían frente, dieron á entender cuáles eran sus ideas imperiosas sobre la prerogativa. Habiéndose convenido con Francia los preliminares de un tratado de paz, contra el cual la opinión pública se había manifestado, la venganza del Rey se dirigió contra todos los que se atrevieron á desaprobarlo.

El duque de Devonshire que se había excusado de asistir al consejo que se convocó para decidir sobre la paz, fué insultado por el Rey y obligado á resignar su cargo de *Lord Chambelan* (3). Pocos días después, el Rey con su propia mano borró el nombre del duque de la lista de consejeros privados. Los únicos precedentes que existían de rigor tan grande eran los de Lord Bath y Lord Jorge Sackville en el reinado

(1) Mem. de Walpole, i, 44.

(2) El Rey dejó entender que *sería rey* y que no admitiría imposiciones de sus ministros como su abuelo había hecho. La prerogativa brillaría en todo su esplendor: los grandes Lores debían ser humillados. *Walpole Mem.*, i, 200.

(3) Mem. de Walpole, i, 201.—Mem. de Rockingham, i, 335.—Carta del duque de Newcastle á Lord Rockingham.

anterior, «el primero, dice Walpole, por encontrarse en oposición abierta y violenta» y el segundo á consecuencia de su sentencia ignominiosa después de la batalla de Minden (1). Tan pronto como Lord Rockingham se enteró de lo que se había hecho con el duque de Devonshire, solicitó una audiencia del Rey, y después de manifestarle que «á los que hasta entonces habían merecido en justicia disfrutar de la mayor influencia en el país, se les privaba ahora de participar en el Gobierno y eran más bien blanco del disgusto de S. M. que de su favor», resignó su cargo en la Casa real (2).

Una proscripción más general de los nobles whigs siguió pronto. Los duques de Newcastle y de Grafton y el marqués de Rockingham, por haberse permitido como pares del Parlamento expresar su desaprobación al tratado de paz, fueron separados de las Lugar-tenencias de sus condados (3). El duque de Devonshire, deseando seguir la suerte de sus amigos y evitar la afrenta de la separación resignó la Lugar-tenencia del suyo (4).

No se limitó la venganza de la corte á los jefes del partido whig. No sólo fueron separados de sus empleos los individuos del Parlamento que habían votado contra los preliminares de la paz, sino que sus parientes y clientes humildes fueron también proscritos. Fueron separados de sus cargos funcionarios

(1) Mem. de Walpole, i, 203.

(2) Carta al duque de Cumberland; Mem. de Rockingham, i, 142.

(3) Mem. de Rockingham, i, 155.

(4) Mem. de Walpole, i, 235.—Mem. de Rockingham, i, 156.

inferiores de las aduanas y fisco y de otros empleos sin importancia, por la sola ofensa de haber sido nombrados por sus culpables protectores (1); y al par que el soborno se repartía á manos llenas, comprando adhesión á la política de la corte, el Rey y sus consejeros se decidían á desalentar la oposición con severidad inmitigable. Los grandes Lores tenían que ser humillados, los partidos dominados y el Parlamento reducido á la sumisión.

Los preliminares de la paz fueron aprobados por el Parlamento; y la princesa de Gales, regocijada con el triunfo de la corte, exclamó: «Ya es mi hijo Rey de Inglaterra (2).» Pero su júbilo fué prematuro. Hasta entonces sólo había habido poco más que una lucha por el poder entre los partidos rivales de la aristocracia: pero estas exageraciones de la prerogativa sirvieron para unir á los whigs en oposición organizada. Desde el advenimiento de la casa de Hanover, este partido había apoyado á la Corona cuando había ocupado el poder. Ahora le tocó el turno de reivindicar las libertades del pueblo y de hacer frente á las intrusiones de la prerogativa. De este modo la tentativa del rey para restaurar la influencia personal del soberano, que la revolución había menoscabado, muy lejos de fortalecer el trono, mejoró la causa popular y le suministró caudillos poderosos, cuyos intereses se habían alistado hasta entonces al lado de la Corona. Las re-

(1) Mem. de Walp., i, 283.—Papeles de Grenville, i, 453.—Memorias de Rock., i, 152, 158.

(2) Mem. de Walp., i, 233.

clamaciones de mayores prerogativas fueron la señal para afirmar nuevos derechos y libertades por parte del pueblo.

La caída del ministro favorito del Rey fué aún más repentina que su elevación. Retrocedió ante las dificultades de su posición,—un Gabinete desunido,—una oposición formidable,—apoyo dudoso de sus amigos,—una prensa sediciosa,—odio amargo de sus enemigos—é impopularidad notoria (1). Temeroso, como confesó él mismo, «no sólo de caer él, sino de arrastrar consigo en su ruina á su real amo», resignó repentinamente—con gran sorpresa de todos los partidos y hasta del mismo Rey—antes de haber cumplido once meses en su elevado cargo. Pero su gobierno corto había satisfecho el afán de mando del Rey, y animádole para proseguir en su acariciado plan de tomar parte principal y activa en la dirección de los asuntos públicos.

No se propuso Lord Bute abandonar su poder personal al par que su cargo. Habiendo negociado el nombramiento de Mr. Jorge Grenville como su sucesor, y arreglado con él el nombramiento del Gabinete (2), se retiró al gabinete interior, desde donde podía dirigir con mayor impunidad, las disposiciones de la corte (3). El Ministerio Grenville se formó de una manera favorable á las ideas personales del

(1) Fué silbado y apedreado al abrir el Parlamento el 25 de Noviembre de 1762, y su familia experimentó gran alarma por su seguridad personal.

(2) Papeles de Grenville, ii, 32, 33.

(3) Mr. Grenville á Lord Egremont; Papeles de Grenville, ii, 85.

Rey; y se esperaba que estuviese tanto bajo su dirección como bajo la de su favorito. Y al principio había poco lugar á dudar de que Mr. Grenville, era el nuevo agente de la corte. «El público veía siempre á Lord Bute detrás del telón,» decía Lord Chesterfield, «que en verdad era muy trasparente». Pero Mr. Grenville no estaba dispuesto en manera alguna á satisfacerse con el aparato del poder. Envidiaba la influencia superior de Lord Bute, y se quejó al Rey de que S. M. no prestaba su confianza á su ministro (1). Tan aficionado al poder como el mismo Rey—y con una voluntad tan fuerte é imperiosa,—tenaz defensor de sus derechos como ministro, y confiado en sus propias habilidades é influencia—consideraba más al Parlamento que á la Corona como la fuente de su autoridad.

Al encontrar el Rey oposición á su propio plan de gobierno, y no congeniando con las ideas y carácter áspero de su ministro, decidió separarlo en la primera oportunidad conveniente (2). Por tanto, á la muerte de Lord Egremont comisionó á Lord Bute para que entablase negociaciones con Mr. Pitt, con objeto de formar un nuevo gobierno. Y ahora el Rey probó los frutos amargos de su política reciente. Había proscrito á los jefes whigs; había decidido «que nunca, y por ningún concepto, permitiría que aquellos ministros del último reinado que habían tratado de maniatarle y esclavizarle, entrarían á su

(1) Papeles Grenville, ii, 84, 85, 89.

(2) *Ibid.*, ii, 82, 85.

servicio mientras que empuñase el cetro (1). Sin embargo, estos fueron los ministros que Mr. Pitt proponía restablecer en el poder; y cosa aún más extraña: el presidente en quien se pedía al Rey que depositase su confianza, era el conde Temple, cuya protección hacia Wilkes acababa de despertar recientemente su amargo resentimiento. S. M. no llevaba trazas de retroceder tan pronto en su resolución, y rehusó estos términos odiosos: «mi honor está interesado,» dijo, «y debo ser fiel á él (2).» El Ministerio Grenville, á pesar de desagradarle tanto, no le era tan duro de sobrellevar como la restauración de los temidos whigs, y por tanto, se vió obligado á conservarlo en el poder. Mr. Grenville entonces volvió á quejarse con más fuerza que antes de la influencia del favorito que había trabajado para suplantarle: el Rey prometió su confianza á sus ministros y Lord Bute se retiró de la corte (3).

Si bien Jorge III y Mr. Grenville diferían acerca de sus poderes relativos, convenían perfectamente en su política. Ambos eran arbitrarios, impacientes ante la oposición, y resueltos en el ejercicio de la autoridad. Los derechos principales que el Ministerio Grenville alegó para hacerse acreedor á la distinción fueron sus procedimientos arbitrarios con

(1) Carta de Lord Bute al duque de Bedford, 2 de Abril de 1763.—Corr. Bedford, iii, 221.—Véanse también papeles Grenville, ii, 93, 105, 195.

(2) Papeles Grenville, ii, 96, 107.—Véanse también cartas de Ellis, segunda serie, iv, 470.

(3) Papeles de Grenville ii, 106, 483, 500.—Corr. Chatham, ii, 236.—Hist. Parl., xv, 1527.

tra Wilkes, que el Rey animó y aprobó (1), y la primera contribución impuesta á América, que se dice sugirió el mismo Rey (2). En intimidar á los que se oponían á su política, el Rey iba más lejos que sus ministros (3). La amistad del conde Temple á Wilkes se castigó borrando su nombre de la lista de consejeros privados y separándolo de la Lugar-tenencia de su condado (4). El general Conway, el coronel Barré y el coronel A Court, fueron privados de sus mandos militares á causa de sus votos parlamentarios (5), y Lord Shelbourne de su cargo de ayudante de campo de S. M.

Los privilegios del Parlamento no prestaban protección contra el desagrado del Rey. Para resguardarse de la intervención arbitraria de la Corona, la libertad de la tribuna había sido consagrada durante siglos enteros. Era doctrina constitucional reconocida que el Rey sería sordo á los debates que

(1) Corr. de Jorge III con Lord North, i, 2, 9.

(2) Mem. de Wraxall, ii, 111.—Revista Americana de Bancroft, iii, 307.

(3) Papeles Grenville, ii, 297.—Mem. de Walpole, i, 403.—Memorias de Rockingham, i, 178.

(4) Mayo 7, 1763; Papeles Grenville, ii, 55.

(5) Corr. Chatham, ii, 275.—Mem. Walpole, ii, 65.—Mem. d Wraxall, iii, 164.

Durante el último reinado, habiendo sido separados del mando de sus regimientos el duque de Bolton y Lord Cobham, por oponerse á los ministros, la oposición trató de impedir semejantes separaciones, hechas sin formación de consejo de guerra, ó por una petición de cualquiera de las Cámaras: restricción de la prerogativa más anticonstitucional, que el acto contra el cual esta medida estaba encaminada. *Parl. Hist.*, ix, 283.—*Hist. de Smollett*, ii, 313.—Walpole de Cox.—Historia de los partidos, de Cooke, ii, 186.

tuviesen lugar en el Parlamento y que ningún miembro sería molestado á consecuencia de sus discursos (1). Ni tampoco Rey alguno de la casa de Hanover había presenciado las deliberaciones legislativas (2). Sin embargo, durante los procedimientos de la Cámara de los Comunes contra Wilkes, S. M. fué informado fielmente por Mr. Grenville. Observando los debates y las votaciones, seguía atentamente las opiniones y los votos de todos los miembros; y dirigía su resentimiento personal contra todos los que no apoyaban al Gobierno. Él fué quien primero propuso la separación del general Conway «tanto de su empleo civil como del militar»; él fué quien insistió en la separación de Mr. Fitzherbert del Ministerio de Comercio, y en la de todos los funcionarios que opinaban de distinta manera que la corte, sobre el privilegio parlamentario (3). Mr. Grenville trató de moderar la severidad del Rey y deseó aplazar medidas tan violentas, hasta tanto que los procedimientos contra Wilkes no hubiesen terminado (4); y entre tanto entabló negociaciones con el general Conway esperando impedir su separación (5). Pero por fin se descargó el golpe y el general Conway no sólo fué separado de su em-

(1) Parl. Rot. iii, 456, 611 y 4, Enrique VIII, c. 8.

(2) Hatsell, ii, 371 n. Chitty sobre las prerogativas 75.

(3) Papeles de Grenville, ii, 162, 165, 166 (cartas del Rey á Mister Grenville, 16, 23 y 24 de Noviembre de 1763). *Ibid.*, 223, 228, 9.

(4) *Ibid.*, 224, 229, 230, 266, 267, 474. (Diario, 16, 25 y 30 de Noviembre; 2 de Diciembre de 1763; 19 de Enero de 1764.)

(5) *Ibid.*, 231, 233.

pleo de gentilhomme de Cámara, sino del mando de su regimiento de dragones (1). Mr. Calcraft, fué privado también del empleo de *deputy-master muster* (2) (comisario general de revistas).

El enviar al general Conway ó al coronel Barré á una prisión, como Jacobo I había enviado á Sir Edwin Sandys y como Carlos I había enviado á Selden y á otros miembros principales de la Cámara de los Comunes, no podía intentarse ahora. Ni tampoco podía imitarse la funesta aventura de Carlos I, contra los cinco miembros; pero el Rey, sin embargo, violaba los mismos principios de gobierno constitucional que sus arbitrarios predecesores. Castigó en cuanto pudo á los que incurrieron en su desagrado por su conducta en el Parlamento; y les negó la protección que reclamaban de sus inmunidades y de las leyes de su patria. A pesar de ello, la Cámara de los Comunes se sometió á esta violación de su libertad, sin murmurar apenas (3).

(1) Papeles de Grenville, ii, 296: «Mr. Grenville no pudo nunca admitir la diferencia entre los nombramientos civiles y los militares.» *Grenville papers*, ii, 231, 507. Se ha dicho que el general Conway solo votó una vez contra el Ministerio, en oposición á los *general Warrants* (mandamientos de prisión) y que le prestó su apoyo en la lucha con Wilkes. (*History of a late minority*, 291; *Rockingham Mem.*, i, 178; pero esto no fué así. Mr. Grenville en su *Diario Nov.*, 15, 1763, habla de haber votado Mr. Conway ambas veces con la minoría.—*Grenville papers*, ii, 223.)

(2) Papeles Grenville, 231. Los *muster masters* tenían por misión éviar fraudes y falsas revistas en los distintos regimientos y hacer constar el número exacto de soldados efectivos. El empleo fué abolido en 1818. *Clod's military forces of the Crown*, ii, 9, 10.

(3) *Hist. Parl.* xvi, 1765.

Los motines y descontentos populares de este período, debieron convencer al Rey de que su política no tenía éxito. Había sacrificado ya su popularidad ante un afán exagerado de mando. Pero continuaba inspirando todas las medidas de gobierno, ya fuesen legislativas, administrativas ó de protección; y por medio de los fieles informes de su ministro, seguía, como si asistiese constantemente en persona, las deliberaciones del Parlamento (1).

En 1765 volvieron á surgir desavenencias entre el Rey y el Ministerio Grenville. Le habían ofendido justamente con lo mal que había sido llevado el bill de Regencia (2); habían disputado con él sobre cuestiones de protección y de gastos; le habían cansado con argumentos interminables en los consejos privados (3), y en el mes de Mayo les indicó su intención de no utilizar más sus servicios. Pero el Rey, después de negociar en vano con Mr. Pitt por conducto del duque de Cumberland, y de no serle posible formar otro gobierno, se vió de nuevo obligado á conservarlos en el poder. Habían sospechado que la influencia secreta de Lord Bute inutilizaba sus consejos; y le achacaban su separa-

(1) Papeles Grenville, iii, 4-15, 21-37. Las comunicaciones del Rey eran á veces sobrado perentorias. Escribiendo el 21 de Mayo de 1765 dice: «Me sorprende, Mr. Grenville, que no haya V. venido aún cuando sabía que mis órdenes eran de asistir esta noche. Espero, por tanto, que vendrá V. al momento de recibir ésta.» *Grenville papers*, iii, 40.

(2) Véase cap. III.

(3) Walp. Mem., ii, 161.

ción (1). La primera condición, por tanto, con la cual consintieron en permanecer en el poder, fué la de que no se toleraría á Lord Bute intervenir en los consejos de S. M. «en manera ó forma alguna (2). A esto el Rey se comprometió (3), y si bien se siguieron alimentando sospechas de que se comunicaba en secreto con Lord Bute, hay motivos para creer que se mantuvo fiel á su promesa (4). Lo cierto es,

(1) Era tan grande la envidia de Mr. Grenville y del duque de Bedford, de la influencia de Lord Bute en 1764, que vivamente insistían en que permaneciese en el campo á pesar de manifestar él su cansancio, y que tenía hijas que casar y negocios á que atender. *Mr. Grenville's Diary*, 16 y 28 de Enero de 1764; *Grenville papers*, ii, 483, 488.

(2) Minuta del Gabinete, 22 de Mayo de 1765; papeles Grenville, iii, 41; *ib.*, 184.—Adolphus, i, 170.

(3) «El Rey envió á buscar á las once de la noche á Mr. Grenville, y le dijo que había reflexionado sobre las proposiciones que se le habían hecho: le prometió y declaró que Lord Bute nunca directa ni indirectamente intervendría para nada en sus asuntos, ni daría opinión tampoco sobre cosa alguna. *Diary; Grenville papers*, iii, 185.

(4) Mem. de C. J. Fox, i, 65-68, III.—Mr. Mackintosh al conde Temple, 30 de Agosto de 1765.—*Grenville papers*, iii, 81.—*Wraaxall's Mem.*, ii, 73, etc. Mr. Grenville seguía sospechando de tal modo la influencia de Lord Bute, que al decirle en Noviembre de 1765 Mr. Jenkinson que Lord Bute habia visto solo dos veces al Rey durante la enfermedad que sufrió en la primavera, añade en su diario: «cuyo hecho no hubo modo de que lo creyese Mr. Grenville.» Confesó sin embargo á Mr. Grenville que la correspondencia por escrito entre S. M. y Lord Bute aún continuaba, diciéndole que sabia que el Rey le enviaba un parte diario de cuanto ocurría y tan detallado como si «V. á su hijo le mandase llevar su diario en la escuela para enviárselo á V.» *Grenville papers*, iii, 220. No fué hasta Diciembre de 1768, cuando Mr. Grenville pareció persuadir-

que había adquirido ya tanta confianza en su propia aptitud para el manejo de los asuntos del Estado, que no descansaba para nada ya en los consejos de su favorito (1). Podía mandar solo, y necesitaba más bien instrumentos que consejeros. La segunda condición fué la separación de Mr. Stuart Mackenzie, el hermano de Lord Bute, del cargo de pequeño sello en Escocia y del manejo de los asuntos de aquel país. En esto también cedió el Rey, si bien muy á su pesar, pues que había prometido el empleo vitaliciamente (2). Entre tanto, la distancia entre el Rey y sus ministros se ensanchaba cada día más. La necesidad le hacía tolerarlos, ellos sabían que él maquinaba su caída pronta y protestaban contra las intrigas que contrarestaban su influencia. El duque de Bedford suplicó al Rey «que permitiese á su autoridad y á su favor marchar de consuno» (3), y estas representaciones las interpretaron los amigos del monarca como insolentes é imperiosas (4). Corrió la voz de que los ministros deseaban «esclavizar al Rey,» quien estaba ya decidido á hacer cualquier sacrificio con tal de deshacerse de ellos.

se de que la influencia de Lord Bute había terminado. Entonces participó en la opinión dominante de que el Rey «le miraba con indiferencia; pero que la princesa sí le profesaba los mismos sentimientos que antes.» *Diary; Grenville papers*, iv, 408.

(1) *Corr. Bedford*, iii, 261.

(2) Walp., Jorge. III, ii, 175.—Papeles Grenville, iii, 185. Fué restablecido después en 1766, por el conde Chatham. *Ib.*, 362.

(3) 12 de Junio de 1765.—*Corr. Bedford*, iii, Introd. pp. xliiii, xlv, 286.—Papeles Grenville, iii, 191.

(4) Junius, carta xxiii, obras de Burke, ii, 56.—Walp., Jorge, III, ii, 162.—*Corr. Bedford*, iii, 286.

Las negociaciones para formar un nuevo Ministerio volvieron á emprenderse á nombre del Rey por su tío el duque de Cumberland. Era tal el odio popular contra Lord Bute y sus compatriotas, que las severidades anteriores del duque con los escoceses, que le habían conquistado el epíteto del *Carnice-ro*, eran ahora títulos al favor popular. Los rebeldes escoceses habían sufrido el trato que merecían, y el que los había castigado no era hombre que favoreciese sus pretensiones en la corte. Estas negociaciones continuaron durante siete semanas, mientras que la nación se encontraba virtualmente sin Gobierno (1). Mr. Pitt volvió á manifestarse intratable; la continuación por más tiempo del Ministerio Grenville era intolerable, y el Rey se vió reducido á la necesidad de entregarse una vez más en brazos de los mismos individuos á quienes tanto temía.

Al marqués de Rockingham, jefe de la peligrosa aristocracia whig—el estadista á quien hacía poco había separado de su lugar-tenencia—fué á quien el Rey se vió ahora obligado á aceptar como presidente; y el general Conway á quien había privado del mando de su regimiento, llegó á ser ministro y jefe de la Cámara de los Comunes. La política de proscripción retrogradó por lo menos cierto tiempo y fué abandonada. Cuando el duque de Cumberland solicitaba á Mr. Pitt para que se hiciese cargo del Gobierno, éste había puesto como una de sus condiciones la vuelta á sus empleos de los militares se-

(1) Mem. Walpole, ii, 192.

parados por motivos políticos. Esto lo había anticipado ya el Rey, y estaba dispuesto á concederlo (1). El gobierno Rockingham insistió en imponer las mismas condiciones; y, según Mr. Burke, abandonó y abolió para siempre la práctica peligrosa y anti-constitucional de separar á los oficiales militares á causa de sus votos parlamentarios (2).

Los jefes whigs recelaban tanto de la influencia de Lord Bute, como el Ministerio á quien acababan de reemplazar, y antes de aceptar el poder insistieron en que la idea de reinstalar á Mackenzie en su empleo tenía que desecharse, y además que varios amigos particulares de Lord Bute deberían ser separados, en prueba evidente de que éste no tenía pública ni privadamente, directa ni indirectamente, participación ó influencia en los asuntos públicos ó en el manejo ó distribución de los cargos públicos (3). Estas condiciones aceptadas, parecía como que un Ministerio formado de esta manera se vería libre de la influencia de la corte, y sin embargo se le echó en cara estar sometido al «Gabinete interior»; Mr. Pitt dijo: «Me parece descubrir claramente las huellas de una influencia dominadora,» y al par que confesaba no abrigar preocupación alguna contra la patria de Lord Bute, manifestó «que á los naturales de aquél país les faltaba prudencia y que sostenían principios incompatibles con la liber-

(1) Mem. Walpole: ii, 165.—Narración del duque de Cumberland; Mem. Rockingham, i, 193-196.

(2) Breve relación de un Gobierno corto y reciente.

(3) Folleto redactado por el duque de Newcastle, *Rockingham: Mem.* i, 218.

tad». Esta influencia supuesta fué negada en nombre del Gobierno por el general Conway: «no la percibo en modo alguno,» dijo, «no la experimento tampoco: la rechazo personalmente y en cuanto alcanza mi discernimiento, los demás ministros de S. M. también» (1).

Largo tiempo fué objeto de duda y controversia saber si Lord Bute ejercía en esta época influencia alguna en la corte. El público lo creía confiadamente, como asimismo muchos de sus contemporáneos mejor enterados; pero Lord Bute muchos años después lo negó tan explícitamente que debe admitirse su negativa como concluyente (2). Los «amigos del Rey,» sin embargo, habían aumentado en gran número y mejorado en disciplina. Algunos que disfrutaban empleos del Gobierno ó de la Casa real, no obedecían más órdenes que las del Rey haciendo caso omiso de las de los ministros. Individuos que disfrutaban cargos oscuros, pero lucrati-

(1) Debate sobre el mensaje, 1766.—*Par hist.*, xvi, 97-101.

(2) Su hijo Lord Mountstuart, escribiendo el 23 de Octubre de 1773, dijo: Lord Bute me autoriza para decir, que declara bajo su más solemne palabra de honor, que no ha tenido la honra de ver á S. M. más que en recepciones; ni tampoco se ha tomado la libertad de aconsejarle ó darle su opinión sobre distribución de empleos ó manera de dirigir los asuntos, ya directa ó indirectamente, por sí ó en nombre de otra persona, desde la época en que el difunto duque de Cumberland fué consultado sobre la formación de un Ministerio en 1765, hasta la hora actual.—*Tomline's Life of Pitt*, i, 452, n.—Véase también *Mem. Rock.*, i, 358-360.—Retratos de estadistas por Lord Brougham, *Works*, iii, 49; *Rev. Ed.* cxli, 94; *Rev. quart.* cxxxii, 236.—Introducción de Lord John Russell al vol. iii, de *Corr. Bedford*, xxxiii.

vos, nombrados por el Rey personalmente y por otros miembros de la familia real, votaban en obediencia al mandato de la corte. Pero el mayor número de los amigos del Rey eran miembros independientes del Parlamento á quienes diferentes motivos habían atraído á su causa. Muchos obedecían á la influencia de un concepto exagerado de la prerrogativa real—lealtad, confianza en la discrección y honradez de su soberano y adhesión personal á S. M.; y otros muchos á esperanzas de favor y adelanto. Formaban un partido separado y su cohesión se afirmaba con las mismas causas que generalmente contribuyen á formar los lazos de los partidos políticos (1). Pero sus principios y posición no estaban en armonía con el gobierno constitucional. Los servicios que prestaban al Rey no se limitaban sólo á consejos ó intrigas políticas, sino que estaban organizados de manera tal que influían en las deliberaciones del Parlamento. Y su organización, para tal objeto, marcó un paso más avanzado en la política anticonstitucional de la corte.

El Rey continuaba dirigiendo personalmente la política de sus ministros, y muy especialmente en las contiendas con las colonias americanas, las cuales, en opinión suya, comprometían los derechos y el honor de su corona (2). Estaba opuesto resuelta-

(1) Descontentos actuales de Burke, *Works*, ii, 251.—Corr. Burke, i, 352.—Papeles Grenville, ii, 33; iii, 57.—Mem. Rocking. i, 5, 307.—Mem. Fox, i, 1208.—Mem. Walpole, iv, 315.

(2) El Rey dijo á sus ministros que desorganizaría su pueblo al abdicar los derechos de su corona; lo cual no consentiría jamás *Grenville Papers*, iii, 370, 371.

mente a revocar la ley de timbre, medida que los ministros creían necesaria para conciliarse las colonias. Se opuso á esta medida en consejo; pero encontrando ministros dispuestos á cumplirla, les hizo la oposición en el Parlamento, autorizando con su nombre y con su influencia personal á un grupo considerable de sus parciales (1). El Rey, en verdad, aparentaba apoyar á sus ministros y hasta deseaba que no se emplease su nombre para hacerles la oposición. «Lord Harcourt manifestó implícitamente, que S. M. podía dar á conocer sus opiniones, las cuales podrían impedir la revocación de la ley, si sus ministros apoyaban tal medida. El Rey parecía oponerse á esto, diciendo que nunca influiría en persona alguna por sus opiniones parlamentarias, y que había prometido apoyar á sus ministros» (2). Pero á pesar de lo mucho que al Rey pudiese doler el que se usase de su nombre, lo cierto es que sus partidarios lo usaban (3) y al par que él mismo admitía el carácter anticonstitucional de semejante procedimiento, encontró que tenía un defensor en Lord Mansfield. Discutiendo éste esta cuestión con el Rey aducía que «si bien sería anticonstitucional el tratar, usando el nombre de S. M., de conseguir la aprobación de ciertas cuestiones en el Parlamento, sin embargo, cuando los derechos le-

(1) Mem. Walpole, ii, 259, 331, n.—Mem. Rockingham, ii, 250, 294.

(2) Diario de Mr. Grenville, 31 de Enero de 1766.—Papeles Grenville, iii, 353.

(3) Papeles Grenville, iii, 374.—Mem. Walpole, ii, 288.—Memorias de Rockingham, i, 277, 292.

gítimos del Rey y del Parlamento tenían que afirmarse y sostenerse, creía que el hacer saber cuál era la voluntad del Rey en apoyo de aquellos derechos era correcto y digno» (1). Con objeto de contrarrestar esta influencia secreta, Lord Rockingham obtuvo el consentimiento escrito del Rey aprobando la ley (2).

Los ministros tenían que hacer frente á otra dificultad que la táctica de la corte había creado. No sólo encontraban la oposicion de los miembros independientes del partido de la corte, sinó que á miembros que desempeñaban destinos—con cuyo apoyo tenían derecho á contar los ministros—se les animaba para que les hicieran la oposición; y conservaban sus destinos al mismo tiempo que votaban en las filas de esta. El Rey, que tan severamente había castigado cualquier oposición á las medidas que merecían su aprobacion, apoyaba ahora y protegía á los empleados que se oponían á las medidas ministeriales á que él mismo se oponía. En vano los ministros le hicieron observaciones sobre esta conducta; el Rey encontraba siempre excusas y promesas, pero su partido se libraba de las iras del Gobierno. No se limitaba tan sólo su oposición á la revocación de la ley de timbre, cuestion sobre la cual podrían haber alimentado quizás escrúpulos de conciencia, sino que continuaron oponiéndose vejatoriamente á todas las medidas

(1) Papeles de Grenville, iii, 374.

(2) Mem. Rock., i, 300.

generales del Gobierno (1). Con razón llamó Mr. Burke á esto «una oposición de carácter nuevo y singular,—oposición de empleados y pensionados» (2). Lord Rockingham protestó contra semejante sistema cuando estuvo en el poder (3), y después de su separación aprovechó la ocasión de observar al Rey que «cuando tuvo el honor de servir á S. M., las medidas administrativas habían estado coartadas y obstruidas por miembros empleados que obraban organizadamente; que se lisonjeaba de que esta no era la tendencia de S. M., y que consideraba de su deber asegurarle que semejante sistema era muy perjudicial para el servicio de S. M.» (4). Este sistema, empleando las palabras mismas de Mr. Burke, no tendía á producir ni la seguridad de un gobierno libre, ni la energía de una monarquía que es absoluta (5).

El Rey, entre tanto, había resuelto derribar al ministerio Rockingham que le desagradaba por muchos motivos. Desaprobaba su política liberal; tenía celos de su partido poderoso, que estaba decidido á desunir, y sobre todo se resentía de su independencia. Deseaba tener ministros que ejecutasen su voluntad, y estos individuos y su partido eran otros tantos obstáculos para el objeto acariciado de su ambición.

(1) Mem. Walp., ii, 259, 331, n.—Mem. Rock., i, 250, 294, 321.

(2) Breve narración de un Gobierno corto reciente.

(3) Mem. Walp., ii, 322.

(4) Mem. Rock., ii, 53.

(5) Descontentos actuales, *Works*, ii, 721.

Por fin, en Julio de 1766, fueron separados descortesmente (1), y S. M. esperaba entonces, de manos de Mr. Pitt, un Gobierno más adecuado á sus propias ideas y política. La grandeza de Mr. Pitt le indicaba naturalmente como la persona más idónea para semejante empresa, á más de otras circunstancias que le hacían ser personalmente agradable al Rey. Altanero como era aquel hombre distinguido en el Senado, y entre sus iguales, su comportamiento en presencia del Rey era humilde y obsequioso.

La verdad del sarcasmo tan conocido de Mr. Burke, «que la más mínima ojeada en aquella Cámara le embriagaba y le seguiría embriagando hasta el fin de su vida» (2), la han reconocido todos sus contemporáneos (3). Un hombre de Estado que tuviese por lo menos las cualidades de un cortesano, tenía probabilidades de dar al Rey algún reposo después de sus choques con los dos últimos Ministerios. Por tanto acometió ahora la formación de un Ministerio

(1) Mem. Walp., ii, 337.

(2) Carta á Lord Rockingham, Mem. Rock., II, 260.

(3) Chase Price decía «que durante la recepción, él (Lord Chatham) tenía por costumbre encorvarse tanto, que se podía ver la punta de su arqueada nariz por entre sus piernas.» *Rock. Mem.*, ii, 83. Había tenido la costumbre de arrodillarse al lado de la cama de Jorge III cuando despachaba. *Wrexall Mem.*, II, 53. Que fué siempre fiel á su carácter, lo prueban los términos serviles de la carta que dirigió al Rey dos años después, en ocasion de dimitir el cargo de sello pequeño: «abrumado por tanta desgracia, no desespere de alcanzar el perdón de V. M., al par que vuelvo á impetrarle de rodillas su merced, implorando humildísimamente el permiso real de V. M. para resignar aquel elevado cargo.» 14 de Octubre de 1768. Corr. Chatham, III, 314.

presidido por el duque de Grafton, con el cargo de sello pequeño, y un asiento en la Cámara alta como conde de Chatham.

Había otra razón más para que Lord Chatham fuese agradable al Rey. Convenían, si bien por razones distintas, en la política de deshacer los lazos de los partidos. Este era ahora el objetivo dominante del Rey que perseguía con asiduidad incansable. Escribiendo á Lord Chatham en 29 de Julio de 1766 (1) le dijo: «Sé que el conde de Chatham prestará con celo su ayuda para destruir todas las diferencias de partido, restableciendo esa subordinación al Gobierno que es la sola que puede conservar el don inestimable de que la libertad no degenera en licencia» (2). Más adelante, en 2 de Diciembre de 1766, volvía á escribir al conde de Chatham: «La derrota completa del método actual de los partidos, de agruparse, sólo puede obtenerse haciendo frente á sus peticiones injustas, al mismo tiempo que empleando personas hábiles, en cualquier campo donde estén sus lazos privados» (3); y más tarde, el 25 de Junio de 1767: «Estoy completamente decidido á hacer frente á cualquier dificultad antes que ceder á las facciones» (4).

Con esta política, el Rey esperaba adelantar en su plan favorito de aumentar su influencia personal. Dominar al partido whig era traer al poder á los

(1) Introd. al tomo III de la Corr. Bedford, xxvii.

(2) Corr. de Chatham, III, 21.

(3) Corr. Chatham, III, 137.

(4) *Ibid.*, 276.

amigos de Lord Bute y el partido de la corte que obedecía sus ideas. Lord Chatham adoptó la política del Rey con distinto fin. Si bien su aspecto exterior era el de un cortesano, era un hombre de estado constitucional, enemigo del gobierno de la prerrogativa y de la influencia de la corte. Su carrera era fruto de su propio genio; con independencia de todos los partidos y superior á todos ellos, había confiado en su elocuencia, en sus condiciones de estadista y en su popularidad. Y ahora, al desorganizar los partidos, esperaba llegar á dirigirlos todos. Su proyecto, sin embargo, fracasó por completo. Habiendo ofendido y exasperado á los whigs, se encontró á la cabeza de un Gobierno compuesto de los amigos del Rey, que le creaban dificultades, y de otros elementos discordes que no podía dirigir en modo alguno.

Descubrió, cuando ya era demasiado tarde, que el Rey había sido más sagaz que él, y que mientras que su propio poder y relaciones se habían desmoronado, el partido de la corte había obtenido una influencia peligrosa. Los partidos se habían deshecho y la prerrogativa triunfado. Los jefes de los partidos habían quedado reducidos á la insignificancia, al par que el Rey dirigía los asuntos públicos, según placía á su voluntad y siguiendo principios peligrosos á la libertad pública. Según Burke, cuando Lord Chatham «hubo cumplimentado su plan administrativo, ya no era ministro (1).» Para reparar el daño, buscó después una alianza con el partido, del cual, mientras estuvo en el poder, se había se-

(1) Discurso sobre contribuciones en América.

parado. «Pequeñas diferencias anteriores deben olvidarse,» dijo, «cuando la lucha es *pro aris et focis* (1).»

Entre tanto, otras circunstancias contribuyeron á aumentar la influencia del Rey. Gran parte de la popularidad de Lord Chatham había sido sacrificada al aceptar una paría, y su influencia personal se disminuyó al separarse de una Cámara de Comunes donde había sido omnipotente. El desempeñar cargo tan inferior como el de sello pequeño disminuyó aún más su importancia como ministro. Su lamentable postración física aumentó, á poco después, la debilidad y falta de cohesión del Gobierno. Si bien su inteligencia estaba fuerte y vigorosa, vióse durante meses enteros incapacitado de ocuparse en asunto alguno. Hasta llegó á negar una entrevista al duque de Grafton, el presidente (2), y al general Conway, á pesar de venir en nombre del Rey para conferenciar con él (3). No es de sorprender, pues, que el duque de Grafton se quejase de la apatía «con que cada ramo del Gobierno estaba á causa de su ausencia (4).» Sin embargo, escribiendo el Rey á Lord Chatham, en 3 de Enero de 1768 con objeto de disuadirle de resignar el pequeño sello, le decía: «á pesar de estar encerrado en vuestra casa, vuestro nombre es suficiente para hacer que mi Gobierno funcione (5).» Por último, en Octubre de 1768,

(1) Mem. Rock., II, 143.

(2) Corr. Chatham, III, 218.

(3) Mem. Walp., II, 433.

(4) Carta á Lord Chatham, 8 Feb. 1767; Corr. Chatham, III, 191.

(5) Corr. Chatham, III, 318.

completamente postrado, resignó su cargo y se retiró del Gobierno (1).

La ausencia de Lord Chatham y la desorganización total del Ministerio, dejaron al Rey en libertad de ejercer su propia influencia y de dirigir la política nacional sin intervención alguna. Si Lord Chatham hubiese formado parte de él, el Ministerio hubiera tenido política propia; ahora no tenía ninguna, y el duque de Grafton y Lord North—parte por indolencia y parte por debilidad—consintieron en amoldarse á la voluntad superior del soberano (2).

Por su parte, el Monarca se aprovechó del aflojamiento de los lazos de los partidos, que tanto había trabajado por alimentar. A falta de principios precisos y de jefes de partido, los miembros del Parlamento se vieron expuestos á la influencia directa de la Corona. Según Horacio Walpole «todo el mundo se dirigía á la corte y votaba lo que la corte deseaba» (3). El principal objeto del Rey, al tratar de desunir los partidos, se había, pues, logrado.

Con la dimisión del duque de Grafton, el ascendiente del Rey en los consejos de sus ministros

(1) En su carta al Rey, de 4 de Octubre, decía: «Toda esperanza de recobrar la salud desaparece si continúo desempeñando más tiempo el cargo de sello pequeño.» *Ibid.*, iii, 314.

Tan cierto era que no obedecía á fines políticos la enfermedad de Lord Chatham, como se ha dicho frecuentemente, que en Agosto de 1777 confirió á Lady Chatham poder legal autorizándola para gestionar toda clase de negocios en su nombre. *Ibid.*, iii, 282.

(2) Mem. Walp, iii, 62, 67 n.

(3) *Ibid.*, 381 n. Véase también *Ibid.*, iii, 92.

umentó, y aún más con el advenimiento de Lord North á la suprema dirección de los asuntos públicos. Este ministro, por principio tory y favorable á la prerogativa—de carácter indolente y bondadoso, y partidario personal del Rey—abdicó de sus propias opiniones y de su criterio; y durante años enteros consintió en ser el instrumento pasivo de la voluntad real (1). La persecución de Wilkes, los ataques á los privilegios parlamentarios y la cuestión de América, fueron los frutos desastrosos de la política cortesana. Durante todo este Gobierno, el Rey jugaba su crédito personal en el triunfo de sus medidas, y consideraba cualquier oposición que se hiciese á su ministro como un acto de deslealtad, y su derrota como una afrenta personal que se le infería (2).

En 1770, Lord Chatham manifestó en el Parlamento que desde el advenimiento del Rey no había habido ningún ministro original—independiente—(3); y abundan las pruebas de la participación personal del Rey en todos los acontecimientos políticos de este período.

Cuando la oposición luchaba por dar nuevo

(1) Mem. Walp., ii, 95 n.; *Ib.*, iii, 106 n.—Mem. Wrexall, i, 123.

M. Massey dice, que Lord North era «el único hombre de reputación parlamentaria que no hubiera insistido» sobre la expulsión de los amigos del Rey. *Hist.* I, 424. Partidario siempre del poder y de la autoridad «apoyó al Rey contra la aristocracia, al Parlamento contra el pueblo y á la nación contra las colonias.» *Ibid.*, 425.

(2) Mem. Walp., iii, 200 y n.; iv, 75.—Corr. de Jorge III con Lord North, i, 63 et. *seq.* 202.

(3) *Ibid.* iv. 94.—Hist. Parl. de Hansard, xvi, 842 (2 Marzo 1770).

giro á los procedimientos de la Cámara de los Comunes contra Wilkes, y Lord Chatham estaba á punto de proponer un mensaje para disolver el Parlamento, el resentimiento del Rey no conoció límites. Conversando con el general Conway en esta época, declaró que abdicaría su corona antes que dar cumplimiento al mensaje ó exposición: «Sí, dijo el Rey poniendo la mano en su espada, recurriré á ésta antes que ceder á una disolución del Parlamento» (1). Y no ha faltado quien afirme que el Rey estaba verdaderamente dispuesto á oponerse, con ayuda del ejército, á lo que consideraba una invasión de su prerogativa (2).

El 26 de Febrero de 1772, cuando la ley de matrimonios reales estaba pendiente de discusión en la Cámara de los Lores, el Rey escribía lo siguiente á Lord North: «Espero se emplearán toda clase de esfuerzos para que se apruebe el bill. No es una cuestión que se refiere á la administración, sino personal mía; por tanto, tengo derecho para esperar el apoyo cordial de cuantos están á mi servicio, y tendré presentes á los que falten á su deber» (3). Después, el 14 de Marzo de 1772, escribía: «Deseo tener una lista de los que se han ausentado y de los que se han pasado á la minoría (al votarse en comité). Esto me servirá de norma para la conducta que debo observar en la recepción de mañana» (4). Más adelante,

(1) 14 de Mayo de 1770. Mem. Rock., ii, 179.

(2) Massey, Hist., i, p. 489.

(3) Mem. Fox, i, 76.—*Lord Brougham*. Obras, iii, 79.

(4) Lord Brougham. Obras, iii, 80.



en otra carta, decía: «Estoy altamente disgustado del atrevimiento de Carlos Fox al haceros votar con él anoche» (1)..... «Espero que le haréis saber cuánto os ha mortificado su conducta» (2). Y la confianza del Rey en su propia influencia sobre las deliberaciones del Parlamento aparece en otra carta del 26 de Junio de 1774, donde dice: «Espero que la Corona podrá siempre en ambas Cámaras hacer rechazar un bill; pero no consentiré nunca que se emplee expresión alguna que tienda á establecer que en ninguna época deba usarse el derecho de la Corona á tener opinión propia» (3).

El Rey observaba, no sólo cómo los miembros hablaban, votaban (4) y se abstendían de votar (5), sino hasta si permanecían callados, cuando esperaba que hubiesen hablado (6).

(1) 15 de Febrero de 1774. Durante los procedimientos contra los impresores de un libelo sobre el presidente Sir F. Norton.

(2) Fox, Mem., 99.—Lord Brougham. Obras, iii, 81.—Corr. de Jorge III con Lord North, i, 170.

(3) Lord Brougham. Obras, iii, 85.

(4) Rey á Lord North, 5 de de Abril de 1770; Lord Brougham. Obras, iii, 71, 88, 106, 108.

(5) Rey á Lord North, 12 de Marzo de 1772, 6 de Abril, 25 de Octubre de 1778, 28 de Febrero, 4 y 9 de Marzo de 1779; Corr. de Jorge III con Lord North, i, 96, etc.

(6) El Rey á Lord North, 7 de Enero de 1770: «Sorprendido estoy de que T. Townsend permaneciese callado.»—El Rey á Lord North, 19 de Diciembre de 1772. *Ibid.* 81. «Debo creer que Lord G. Germain, hubiera podido con gran propiedad decir unas cuantas palabras en defensa de la moción.» El Rey á Lord North, 2 de Febrero de 1778.—Lord Brougham. Obras, iii, 105.—Disgustadísimo con Dundas por idéntico motivo, 21 de Febrero de 1778. *Ibid.* 106.

Ningún jefe de fila, empleado del Tesoro, tenía más expedientes á mano para influir sobre los miembros en las votaciones críticas (1). Al mismo tiempo, estaba dispuesto á aprovecharse de la ausencia de los que le hacían la oposición. Sabiendo que Mr. Fox se iba á París, escribió á Lord North, el 15 de Noviembre de 1776: «Tratad de acelerar cuanto podáis antes de las vacaciones, pues que á los asuntos de verdadera importancia no se les presta toda la consideración que merecen, cuando se distrae la atención de la Cámara con declaraciones bulliciosas» (2).

Los oficiales militares seguían expuestos aún al desagrado real. En 1773, el coronel Barré y Sir Hugo Williams, ambos miembros refractarios del Parlamento, fueron postergados en un ascenso, y el coronel Barré, con objeto de hacer sentir su opinión sobre la injusticia de este acto autoritario, dimitió su empleo en el ejército (3). El Rey, sin embargo, parece ser que había modificado sus opiniones acerca de su derecho de privar de los mandos militares á los miembros del Parlamento, á consecuencia de su conducta en éste. Escribiendo á Lord North el 5 de Marzo de 1779, dice: «Creo firmemente que los oficiales generales que, gracias al Parlamento, han obtenido gobiernos, deberían, al hacer la oposición, perderlos. Esto es muy distinto de separarlos de sus

(1) Rey á Lord North, 9 de Febrero de 1775; 5 y 9 de Marzo de 1779.

(2) Lord Brougham. Obras, iii, 97.

(3) Corr. Chatham, iv, 243, 251.

mandos militares» (1). El 9 de Marzo escribía: «Deseo ver la lista de los que faltaron, y que disfrutaran empleos ó gobiernos militares» (2).

No sin muchos desaires y mucha impopularidad, el Rey y su ministro triunfaron á la larga de toda oposición en el Parlamento (3); pero en 1778 el fracaso señalado de su política, la crisis de los asuntos de América y la guerra inminente con Francia les obligaron á entrar en negociaciones con Lord Chatham, para admitir á aquel hombre de Estado y á algunos de los jefes de la oposición en el Ministerio. El Rey necesitaba su auxilio, pero estaba resuelto á no adoptar su política. Los aceptaría como instrumentos de su propia voluntad, pero no como ministros responsables. Si sus consejos llegaban á prevalecer, él quedaría humillado y degradado.

En carta á Lord North, el 15 de Marzo de 1778, decía el Rey: «Honradamente, primero perdería la corona que soportar la ignominia de poseerla con tales trabas» (4). Y más adelante, en 17 de Marzo escribe: «Sigo siempre dispuesto á aceptar á cualquiera de entre ellos que desee venir en auxilio de mis hábiles ministros actuales; pero mientras haya diez personas en el reino que estén de mi parte, no me someteré á ser su esclavo. Mi querido Lord,

(1) Lord Brougham. Obras, iii, 130.—Corr. de Jorge III con Lord North, ii, 239.

(2) Corr. de Jorge III con Lord North, ii, 239.

(3) Mem. Fox, i, 115, 119.

(4) Lord Brougham. Obras, iii, 108.—Mem. Fox, i, 189.—Hay otra carta por el mismo tenor del 16 de Marzo; Corr. de Jorge III con Lord North, ii, 151.

prefero arriesgar mi corona á hacer lo que considero una falta de decoro personal. No es posible que esta nación no esté de mi parte. Si no quiere estarlo, tendrán otro Rey, pues yo no me he de prestar á lo que amargaría hasta las últimas hōras de mi vida» (1). Y más tarde, el 18 escribía: «Antes que estar maniatado por esos locos rematados (si la nación no está de mi parte), yo vería introducir cualquier otra forma de gobierno en esta isla, y perdería mi corona, para no ceñirla ignominiosamente» (2). El fracaso de estas negociaciones, al que siguió la muerte de Lord Chatham, dejó intacto el Gobierno funesto de Lord North.

Es cierto que se hicieron indicaciones á los jefes whigs para formar parte de un nuevo Ministerio bajo la presidencia de Lord Weymouth, indicaciones que fueron, quizás con poco juicio, rechazadas (3); y desde entonces el Rey se resolvió á no admitir en sus consejos á persona alguna, sin exigirle antes el compromiso de complacerle en sus deseos. Así, pues, el 4 de Febrero de 1779, escribiendó á Lord North, le dice: «Podéis sondear á Lord Howe, pero antes de encargarle la presidencia de la Junta del Almirantazgo, debo esperar de él una declaración explícita de que con gran celo ayudará á proseguir la guerra en todos los cuadrantes del glo-

(1) Lord Brougham. Obras, iii, 110.—Mem. Fox, i, 191.—Corr. de Jorge III con Lord North, ii, 153.

(2) Lord Brougham. Obras, iii, 111.—Mem. Fox, i, 193.—Corr. de Jorge III con Lord North, ii, 157.

(3) Mem. Fox, i, 207.—Lord J. Russell: Vida de Fox, i, 193.

bo (1).» Otra vez, el 22 de Junio de 1779, escribe: «Antes de hablárseme de persona alguna que desee ocupar un empleo. esperaré á ver firmado con su propio puño, que está resuelto á conservar la integridad de la nación, y que por tanto, ningunas tropas se retirarán de allá (i. e. de América), ni jamás se reconocerá la independencía (2).» No sin razón se llamó á esta lucha deplorable la Guerra del Rey (3).

En esta época confesó públicamente en la Cámara de los Comunes Lord George Germaine, que el Rey erasu mismo ministro, y Mr. Fox lamentó «que S. M. fuese su propio ministro exento de consejos (4).» Natural era que el Rey esperase tal sumisión de otros hombres de Estado, cuando su primer ministro seguía una política que éste desaprobaba, y que por falta de resolución no combatía (5), y cuando el Parlamento había, hasta entonces, apoyado sus malhadadas medidas. Lord North no ocultaba su modo de pensar acerca de la continuación de la guerra de América. Al anunciar al Rey la dimisión de Lord Gower, quien opinaba que la contienda «debía terminar desastrosamente para S. M. y la nación,» el Rey dijo: «Lord North tenía que luchar, ciertamente, con una desventaja; la de haber abrigado, por espacio de tres años, la misma opinión de Lord Go-

(1) Lord Brougham. Obras, iii, 127.—Mem. Fox, i, 211, 212.

(2) *Ibid.*, 236.

(3) Hist. Parl., xix, 857.—Mem. Walp., iv, 114.—Colección Nicholl, i, 35.

(4) 4 de Diciembre de 1778, cuando la moción de Mr. Coke acerca de la proclama de Clinton; Mem. Fox, i, 203.

(5) Mem. Fox, i, 211, 212

wer (1).» Sin embargo, el ministro se sometió á la voluntad superior de su Real amo.

Con todo, el Rey se vió otra vez obligado á tratar con la oposición; aunque siempre resuelto á que el cambio de ministros no alterase su política. El 3 de Diciembre de 1779, fué inducido á autorizar á Lord Thurlow para entablar negociaciones con los jefes de la oposición; y expresó estar dispuesto «á admitir en su confianza y servicio á cualesquiera hombres de espíritu público y de talento reconocido, que quisieran asociarse con una parte del actual Ministerio para formar otro en mayor escala, bien entendido que habían de emplearse toda clase de medios para conservar la unidad nacional, y para proseguir con el mayor vigor la guerra justa, en que sin provocación nuestra nos hallábamos envueltos; y bien entendido asimismo que las medidas anteriores de S. M. deberían tratarse con el respeto debido (2).» Encontrando que los hombres de Estado independientes no se prestaban tan complacientes como deseaba, escribió á Lord Thurlow el 18 de Diciembre: «Por el frío desdén con que se me trata, veo claramente lo que debo esperar de la oposición, si hubiera de llamarlos á mi servicio. Para obtener su apoyo debo entregarme en persona con mis principios y mis dominios en sus manos (3).» En otras palabras; el Rey temía admitir en sus consejos á ministros que aspirasen á formar juicio independiente

(1) Cartas del Rey á Lord North; Lord Brougham. Obras, iii, 151.

(2) Lord Brougham. Obras, iii, 139.—Mem. Fox, i, 237.

(3) Lord Brougham. Obras, iii, 140 — Mem. Fox, i, 238.

sobre la política, de que habían de hacerse responsables.

Entre tanto, la influencia creciente de la Corona y el ejercicio activo y personal de sus prerogativas, iban atrayendo la atención del pueblo y del Parlamento. En el debate á que dió lugar el mensaje de apertura del Parlamento el 25 de Noviembre de 1779, dijo Mr. Fox: «Había visto muy desde el principio del actual reinado, el plan de gobierno adoptado, y puesto en planta invariablemente en todos los departamentos de la administración. No era un mero rumor callejero que el Rey era su mismo ministro; la verdad fatal se hacía evidente, habiéndose manifestado en todas las circunstancias de la guerra en América y las Indias Occidentales (1).» Esto lo negaron los ministros (2); pero las pruebas, que no estaban al alcance de los contemporáneos, han establecido posteriormente la exactitud de aquellas manifestaciones.

A principios del año siguiente se celebraron numerosos meetings públicos, se formaron asociaciones y se elevaron memoriales en favor de reformas económicas, y en queja por la indebida influencia de la Corona y por el patrocinio y la corrupción que la servían de apoyo (3). Para enmendar y corregir estos agravios Mr. Burke presentó su célebre proyecto de reformas económicas. Confesó que el objeto prin-

(1) Hist. Parl. xx, 1.120.

(2) Véanse los discursos del Lord Abogado, ministro de la Guerra y Procurador general, *ibid.*, 1.130, 1.138, 1.140.

(3) Hist. Parl. xx, 1 370; Reg. Ann xxiii, 85.

cial de su proyecto era «la supresión de aquella influencia corruptora, fuente perenne de prodigalidad y desorden, que nos abrumba aumentando la deuda en millones, y priva de vigor á nuestras armas, de sabiduría á nuestros consejos, y de toda sombra de autoridad y crédito á las partes más venerandas de nuestra Constitución (1).»

El 6 de Abril, hallándose la Cámara constituida en Comité general, Mr. Dunning propuso varias resoluciones fundadas en aquellos memoriales. La primera, que es memorable en la historia política, afirmaba, «qué la influencia de la Corona ha aumentado, está aumentando y debe disminuirse (2).» El Lord Abogado Mr. Dundas trató de quitar fuerza á esta resolución, poniendo al principio de las palabras la cláusula «que es necesario declarar,» pero Mr. Fox, á nombre de la oposición, asintió en el acto á la enmienda, y la resolución fué aprobada por una mayoría de 18 votos. Se aprobó también en votación ordinaria la segunda resolución, que afirmaba el derecho de la Cámara de corregir abusos en los gastos de la lista civil y en todos los demás ramos de la renta pública; y asimismo otra tercera, la cual declaraba, «que es deber de esta Cámara procurar en cuanto le sea posible, el desagravio inmediato y eficaz de los abusos denunciados en los memoriales presentados.» La oposición, encontrándose en mayoría, quiso alcanzar más éxito. Sin admitir dilación alguna, el Comité general dió cuenta inmedia-

(1) 11 de Febrero de 1780; Hist. Parl. xxi, 2 (discurso publicado).

(2) Hist. Parl., xxi, 339.

ta á la Cámara, y ésta aprobó definitivamente la resolución.

El debate se señaló con el discurso de oposición de Sir Fletcher Norton, el Presidente, quien dió testimonio personal de la ya crecida y siempre creciente influencia de la Corona (1). El Rey, escribiendo á Lord North el 11 de Abril sobre estas deplorables resoluciones, decía: «No quisiera comprender contra quién van personalmente enderezadas (2).»

Los mismos asuntos se discutieron también durante esta legislatura en la Cámara de los Lores. El debate sobre la moción del conde Shelburne del 8 de Febrero, proponiendo una información acerca de los gastos públicos, produjo ulteriores pruebas de la influencia de la Corona. La más notable fué suministrada por el marqués de Rockingham, quien aseveró que desde el advenimiento del Rey, había existido «la determinación persistente de gobernar á esta nación con formas legales, pero mediante la influencia de la Corona.» Todo lo ocurrido dentro y fuera, en el Gabinete, en el Parlamento ó en otra parte cualquiera, llevaba consigo el más inequívoco sello de semejante sistema; demostrándolo así la economía del Gobierno ejecutivo en todos sus ramos, así en lo profesional, como en lo deliberativo y como en lo oficial. Los que apoyaban esa pretension en libros, folletos y periódicos, la confesaban y la defendían sin reserva. Proclamóse muy á principios del reinado actual, como axioma cortesano, «que el

(1) Véase también cap. iv.

(2) Cartas del Rey á Lord North; Lord Brougham. Obras, iii, 144.

poder y la influencia de la Corona, por sí solos, bastaban para apoyar á cualesquiera hombre, á quienes S. M. tuviese por conveniente llamar á sus Consejos.» Los hechos demostraban la verdad del axioma; dado que por la influencia de la Corona se habían creado mayorías para apoyar cualesquiera medidas que una administración así constituida, y compuesta de semejantes hombres, juzgase conveniente dictar (1).»

Esta misma moción provocó el ejercicio de la prerogativa, en una forma arbitraria y ofensiva, con objeto de influir en los votos de los pares é intimidar á la oposición. El marqués de Carmarthen y el conde de Pembroke habían dimitido sus cargos en la Casa real, para dar un voto independiente. Antes de votar el primero, recibió aviso de que había sido destituido de la Lugar-tenencia del East Riding del condado de York (2), y poco después de que el segundo emitió su voto fué separado de la Lugar-tenencia de Wiltshire, cargo que en distintas ocasiones había desempeñado su familia por varios siglos (3). Este ejercicio de la prerogativa, por motivo tan perceptible, no podía pasar desapercibido para el Parlamento; y el 6 de Marzo, Lord Shelburne propuso un mensaje rogando al Rey hiciese saber á la Cámara si se le había aconsejado, y quién, que

(1) Hist. Parl., xx, 1346.

(2) *Ibid*, 1340.

(3) Su separación obedeció á órdenes personales del Rey que escribió á Lord North en 10 de Febrero de 1780, lo siguiente: «No puedo admitir en modo alguno que la tenencia de Wiltshire esté en manos de la oposición.»

separara á aquellos pares «de sus cargos á causa de su conducta en el Parlamento.» La moción se desechó por una gran mayoría, pero los actos inconstitucionales del Rey fueron violentamente condenados en el debate; repitiéndose referencias maliciosas sobre la influencia de la Corona, y muy especialmente sobre la administración del ejército y de la milicia (1).

Al reunirse el Parlamento el 27 de Noviembre de 1781, se propusieron enmiendas en ambas Cámaras en contestación al discurso del Rey, lo cual permitió emitir enérgicos conceptos sobre la influencia de la Corona y el sistema irregular é irresponsable del Gobierno de la nación. El duque de Richmond, dijo, «que el país se hallaba gobernado por escribientes—cada ministro se circunscribía á su propio cargo—y por tanto, en vez de responsabilidad, de uniformidad en las opiniones y de concierto en las medidas, no se veía más que disenso, debilidades y corrupciones.» Declaró «que el Gabinete oculto había sido la ruina del país (2). El Marqués de Rockingham describió el sistema de gobierno que se había adoptado desde el principio del reinado «como un sistema de favoritismo é influencia secreta (3).»—Mr. Fox achacó todas las derrotas y desastres de la guerra americana al influjo de la Corona (4).

(1) Hist. Parl. XXI, 218.

(2) *Ibid.*, 655.

(3) *Ibid.*, XXI, 651.

(4) *Ibid.*, 706.

Ni las derrotas ni los desastres apartaron jamás al Rey de la resolución de sostener la guerra con América; pero la Cámara de los Comunes estaba ahora determinada á hacer la paz, y emprendió una lucha que debía decidir de la suerte del Ministerio y dominar, por el poder del Parlamento, la voluntad tenaz del Rey. El 22 de Febrero de 1782, el general Conway propuso un Mensaje lamentando la continuación de la guerra, pero la moción quedó desechada por la mayoría de un voto (1). El 27 propuso otro Mensaje con igual objeto. Lord North pidió un breve plazo; pero denegado éste por una mayoría de 19, la moción fué adoptada en votación ordinaria (2).

Al recibirse la contestación del Rey, el general Conway propuso se resolviera que «la Cámara considerará como enemigos del Rey y de la patria á cuantos aconsejasen ó de cualquier modo intentaran proseguir la guerra ofensiva, con objeto de sojuzgar á las colonias rebeladas, por medio de la fuerza (3).» En respuesta á esta proposición, Lord North sorprendió á la Cámara anunciando,—no que se proponía dimitir por desaprobarse la política en que estaba empeñado,—sino que se hallaba dispuesto á llevar á efecto las instrucciones de la Cámara. Mr. Fox impugnó el principio de que un ministro permaneciese en el poder para desarrollar la política de la oposición, contra su criterio personal; y la resolución del general Conway fué aprobada. Lord

(1) Hist. Parl., xxii, 1028.

(2) *Ibid.*, 1064.

(3) 4 de Marzo; *Ibid.*, 1067.

North, sin embargo, perseveró en sus proposiciones de paz, y manifestó su determinación de conservar el poder hasta que el Rey le ordenase dimitir, ó la Cámara le indicase de la manera más precisa la conveniencia de que se retirara (1). No se perdió tiempo en apremiarlo con la última alternativa. El 8 de Marzo, una moción de Lord John Cavendish, imputando todos los reveses de la guerra á la incompetencia de los ministros, fué rechazada por una mayoría de 10 votos (2). El 15, Sir J. Rous propuso se declarara que «la Cámara no podía depositar su confianza por más tiempo en los ministros actuales,» y su proposición fué rechazada por una mayoría de 9 (3). El 20 iba á repetirse el ataque, cuando Lord North anunció su dimisión (4).

El Rey había presenciado esta lucha con gran ansiedad, como cuestión personal suya. Escribiendo á Lord North el 17 de Marzo, después de la moción de Sir J. Rous, decía: «Estoy resuelto á no echarme en brazos de la oposición en ninguna eventualidad; y seguramente, si las cosas siguen con la tendencia que al parecer llevan, conoceré lo que mi honor y mi conciencia me dictan, como el único camino que me queda libre (5).» Llegó hasta mandar que se alistase el yacht real, y se explicaba como si no le

(1) Hist. Parl., 1107.

(2) *Ibid.*, xxii, 1114.

(3) *Ibid.*, 1170.

(4) *Ibid.*, 1214.

(5) Mem. Fox, i, 288.—Cartas del Rey á Lord North.—Corr. de Jorge III con Lord North, ii. 414.

quedase otro recurso que el de retirarse á Hanover (1); pero se había hecho imposible conservar más tiempo á su servicio á aquel «ministro confidencial, á quien tratara siempre más como amigo que como ministro (2).» Cediendo á las calurosas excitaciones del Rey (3), Lord North había conservado el poder contra su propia voluntad, persistiendo en una política que desaprobaba; y cuando se vió forzado á abandonarla, se mantuvo, sin embargo, en su puesto con objeto de proteger al Rey contra la intrusión de aquellos á quienes S. M. consideraba como enemigos personales (4). Ahora se le lanzaba de su cargo, y la munificencia del Rey, apreciando la abnegación personal de su ministro, premió el celo y la fidelidad de éste con un presente de su bolsillo privado (5).

(1) Mem. Fox, i, 287 (Texto de Lord Holland.)

(2) Rey á Lord North, 2 de Junio de 1778.

(3) Cartas del Rey á Lord North, 31 de Enero; 17, 22, 23, 29 y 30 de Marzo; 8 de Abril; Mayo 6, 26 de 1778; 30 de Noviembre de 1779; 19 de Mayo de 1780; 19 de Marzo de 1782.

(4) El 19 de Marzo de 1782, el día anterior al en que anunciaba estar dispuesto á dimitir, el Rey escribía: «Si V. dimite antes de que yo haya decidido lo que debo hacer, perderá V. seguramente para siempre mi estimación.»

(5) El Rey, en su carta á Lord North, dice: «Permitidme que os ayude con £ 10.000, 15.000, ó hasta 20.000 si eso fuere suficiente.»—*Lord Brougham's Life of George III, Works*, iii, 18.—Mr. Adolphus manifiesta, según datos privados, que el regalo ascendió á £ 30.000. En 1777 había ofrecido también á Lord North 15.000 ó 20.000 £ si eran bastantes para arreglar sus asuntos.—*Cerr. of George III with Lord North*, ii, 82.

La correspondencia del Rey con Lord North (1) nos deja traslucir de una manera notable las relaciones de S. M. con aquel ministro y con el Gobierno de la nación. No sólo dirigía al ministro en todos los asuntos importantes de política interior y externa, sino que le daba instrucciones sobre los debates del Parlamento, indicándole qué mociones debían hacerse ó combatirse y el modo de ejecutar cualesquiera medidas. Se reservaba la provisión de empleos; arreglaba íntegramente los servicios de la administración; fijaba los puestos relativos y las pretensiones de los ministros, de los magistrados y de los miembros de la Casa real; designaba y ascendía á los jueces ingleses y escoceses; nombraba y trasladaba á los obispos; designaba á los deanes, y dispensaba otros beneficios eclesiásticos (2). Disponía de los gobiernos militares, regimientos y empleos, y dirigía personalmente el movimiento de las tropas (3). Concedía ó negaba títulos, honores y pensiones (4). Todos sus mandatos eran perentorios; el

(1) Apéndice á la Vida de Lord North por Lord Brougham; *Works*, iii, 67.—Corr. de Jorge III con Lord North. por W. B. Donne; 2 vols., 8.º, 1867.

(2) Corr. de Jorge III con Lord North, ii, 37, 212, 235, 368 et *passim*.—Mem. Wraxall, ii, 148.—Para honra suya nombró al poeta Gray profesor de Historia moderna en Cambridge el 8 de Marzo de 1771.

(3) 25 de Octubre de 1775. «Al recibo de vuestra carta he mandado que los dragones de Elliott pasen de Henley á Hounslow.»

(4) «Debemos ser parcós en distribuir honores» escribía el Rey á Lord North el 18 de Julio de 1777, al negarse á hacer consejero privado á Sir W. Hamilton.

mismo Luis el Grande no hubiera ejercido más ampliamente la autoridad real; tenía completa conciencia de su poder; y todo en su persona le recordaba que era el Soberano.

Mas ¿qué resultado tuvieron veinte años de gobierno así intervenido por el Rey? Cuando la influencia personal de éste había sido más grande, fueron más crudas las turbulencias, mayor el descontento del pueblo, más señalados los fracasos en las medidas gubernativas, y más abrumadores los reveses para el Estado. De todos los días aciagos de Inglaterra durante el dilatado reinado de este Rey, los peores se hallan comprendidos en los Ministerios de Lord Bute, Mr. Grenville, el duque de Grafton y Lord North. Ni siquiera había prevalecido siempre en el gobierno de la nación la voluntad real, á pesar de su omnipotencia con los ministros. El Rey fué contrariado y humillado por sus Parlamentos é insultado por los demagogos; los privilegios parlamentarios, que había procurado sostener tan resueltamente como su propia prerogativa, se vieron desconocidos y hollados por Wilkes y los impresores; la libertad de la prensa, que quiso restringir, llegó por la provocación á convertirse en licencia; y el reino sufrió la pérdida de algunas de sus más hermosas provincias (1).

Al retirarse Lord North, el Rey se sometió de mala gana al gobierno de Rockingham. Verdad es

(1) Véase la cita tan adecuada de Mr. Powy, tomada de Gibbon, 12 de Diciembre de 1781.—Hist. Parl., xxii, 803.—Mem., Wraxall, ii, 460.

que encontró empleos para sus amigos; pero la política del Gabinete le era tan desagradable, como las personas de algunos de los ministros. El primer principio de estos era conceder la independencia americana, á la cual tanto tiempo se había opuesto; el segundo, disminuir la influencia de la Corona, aboliendo empleos, excluyendo á los contratistas del Parlamento y privando de derecho electoral á los recaudadores de impuestos (1). Poco después de haberse formado el Gabinete, Mr. Fox, escribiendo á Mr. Fitzpatrick (2), le decía: «Con tal que estemos el tiempo suficiente para dar un buen golpe á la influencia de la Corona, no importa que salgamos, aunque sea pronto (3).» Este Ministerio estaba formado de materiales que no tenían trazas de unirse—de individuos que habían apoyado al último Gabinete y de los jefes de la oposición parlamentaria—ó como Mr. Fox decía: «se componía de dos partes: una que pertenecía al Rey, y la otra al público (4).» Tales individuos no era de esperar que obrasen cordialmente unidos; pero asestaron sus golpes contra la influencia de la Corona, obteniendo la aprobación del bill acerca de los contratistas, del que se refería á los recaudadores de impuestos y

(1) Mem. Rock., i, 452.

(2) 28 de Abril de 1782.

(3) Mem. Fox, i, 317.

(4) Mem. Fox., i, 292.—Vida de Fox por Lord John Russell, i, 284 et seqq.—Lord J. Russell dice: «Hay que confesar que la composición del Ministerio Rockingam fué una obra maestra de la habilidad real.»—*Ibid.*, 285.—Mem. Wraxall, iii, 10-18.

del que proponía disminuir los empleos (1). Permittieron también que la política anterior de la corte fuese estigmatizada, borrándose de los diarios de la Cámara de los Comunes las resoluciones ofensivas que afirmaban la incompatibilidad de Wilkes. Un Ministerio que proponía semejantes medidas, naturalmente era visto con desconfianza y mala voluntad por la corte. Fué tan ruda la lucha entre ellos, que el áspero Canciller Lord Thurlow, que había conservado su cargo por deseo expreso del Rey, y votaba contra todas las medidas del Gobierno, afirmaba que Lord Rockingham «llevaba las cosas á un punto tal, que iban en ello su cabeza ó la del Rey, para averiguar cuál de las dos había de gobernar la nación (2).» Al Rey lo pintaban sus amigos tories como prisionero de los ministros, y aparecía en las caricaturas de la época poniéndole grillos sus carceleros (3). Con el mismo espíritu, á los ministros se les llamaba «la Regencia», como si hubiesen asumido el ejercicio de la autoridad real. Sin embargo, á los pocos meses este Ministerio estaba á punto de plantear una crisis, á consecuencia de diferencias en la opinión y de envidias personales, cuando la muerte de Lord Rockingham vino á disolverlo.

Mr. Fox y sus amigos se retiraron, y Lord Shelburne, que había representado al Rey en el último Gabinete, fué colocado á la cabeza de la nueva ad-

(1) Véase cap. vi.

(2) Mem. Fox, i, 291.

(3) Mem. Rockingham, ii, 466.

ministración; al mismo tiempo que Mr. William Pitt subía al poder por primera vez, á pesar de no contar más que veintitres años, como Canciller del Tesoro (1). La secesión del partido popular restableció la confianza del Rey en sus ministros, quienes trataban ahora de gobernar con la influencia de éste, y de sostenerse en sus puestos contra una combinación formidable de los partidos. Horacio Walpole describe á Lord Shelburne «como confiando en sostenerse sólo por medio del Rey (2);» y era tal el estado de los partidos, que, en verdad, apenas si podía descansar en ninguna otra cosa. Al reconocer esta influencia, la defendía hábilmente, en sentir de los amigos del Rey, dirigiendo invectivas contra las grandes familias whigs. Nunca consentiría, dijo, «que el Rey de Inglaterra fuese como el Rey de Mahrattas; porque parece ser costumbre entre los Mahrattas que cierto número de grandes señores elijan un Peishwah, quien así es hechura de la aristocracia, y se encuentran revestidos de la plenitud del poder, al par que el Rey no es, en resumen, más que una apariencia real (3).»

Con la ruptura de los partidos había esperado el Rey asegurar su independencia y ensanchar su influjo personal, pero se quedó sorprendido ante un resultado que no había previsto. «Divide et impera» fué siempre su máxima, y hasta cierto punto lo había logrado. La desunión de los partidos debi-

(1) Tomline. Vida de Pitt, i, 86.

(2) Mem. Fox, II, 11.

(3) Hist. Parl., xxii, 1003.

litó la oposición á su gobierno; mas ahora la repentina combinación de todas aquellas fuerzas lo perturbaba gravemente. Cuando los artículos preliminares de la paz con América se llevaron al Parlamento, los partidos de Lord North y de Mr. Fox, que por largo tiempo se habían combatido, y cuya hostilidad política se amargó con las disputas más enconadas—formaron una «Coalición» y ganaron la votación al Gobierno en la Cámara de los Comunes (1). Dominado por el número, el Ministerio dimitió y el Rey, solo, hizo frente á esta coalición poderosa. La lucha que siguió fué una de las más críticas de nuestra historia constitucional moderna. La prerogativa real de un lado y el poder del Parlamento de otro se colocaron en una situación tan tirante, como no se había conocido desde la época de la Revolución; pero el desenlace puso de manifiesto la supremacía del influjo de la Corona.

Los jefes de la coalición esperaban naturalmente elevarse al poder, pero el Rey estaba resuelto á resistirse á sus pretensiones. Buscó el auxilio de Mr. Pitt para formar un Gobierno, y con semejante ministro hubiera desafiado las fuerzas unidas de la oposición. Pero aquel sagaz estadista, si bien no contaba aun veinte y cuatro años de edad (2), tenía una idea exacta del estado de los partidos y de la opinión pública; y viendo que aún no había sonado la hora de ponerse al frente de la batalla, rechazó las solicitudes de S. M. y el consejo de sus ami-

(1) Corr. de Lord Auckland, i, 9, 41.

(2) Mr. Pitt nació el 28 de Mayo de 1759.

gos, con objeto de esperar una oportunidad más adecuada para servir á su soberano (1). En vano trató el Rey una vez más de destruir la coalición, haciendo proposiciones separadamente á Lord North y al duque de Portland. No había modo de perturbar la nueva alianza, y el Rey se encontró á merced suya. Tardó bastante sin embargo antes de someterse. Escribió á Lord Weymouth «solicitando el apoyo de éste contra sus nuevos tiranos» (2) y «dijo al Lord Abogado que antes que rendirse, se iría á Hanover y que hasta había obtenido el consentimiento de la Reina.» De esta resolución probablemente lo disuadieron los bruscos consejos de Lord Thurlow. «V. M. puede irse, le dijo, nada tan fácil; pero quizás no encuentre tan fácil volver, una vez que V. M. se haya cansado de permanecer allí.» Quince días estuvo la nación sin Gobierno, y sólo después aceptó el Rey el proyecto de Lord North de un Ministerio de coalición. Mas surgieron nuevas dificultades, y por último la Cámara de los Comunes intervino. Tras varios debates —en uno de los cuales Mr. Fox acusó á los amigos secretos del Rey de romper las negociaciones,—la Cámara rogó al Rey que formase «un Gobierno con títulos á la confianza de su pueblo.» El mensaje fué recibido benévolamente, pero sin embargo no se formó Ministerio. Volvió el Rey á instar á Mr. Pitt para que fuese su primer ministro, y éste otra vez rehusó fir-

(1) Tomline. Vida de Pitt, i, 140.—Lord Stanhope. Vida de Pitt, i, 103-111.—Carta del Rey á Mr. Pitt; *Ibid.*, App. ii, iii.

(2) Mem. de Fox, ii, 42 (Horacio Walpole).

me y decididamente (1). Por último tras el extraordinario intervalo de treinta y siete días, desde el 24 de Febrero hasta el 2 de Abril, se completó el Ministerio de coalición bajo la presidencia del duque de Portland (2).

Tales son las vicisitudes de la vida política, que Lord North, que durante años enteros había sido el ministro complaciente y obsequioso del Rey, se hallaba ahora abriéndose paso por la fuerza al poder, por medio de una alianza con Mr. Fox, el más temido de los que hacían oposición al Rey y de los que al mismo Lord North anteriormente la habían hecho. Mientras el Rey lo tuvo á raya, los nuevos amigos estuvieron concertando medidas para cercenar la futura influencia del Monarca. Como nadie se había sometido á esa influencia con más facilidad que Lord North, no podemos entrar en sus conferencias secretas sin sentirnos movidos á risa. Mr. Fox insistía en que no se debía permitir al Rey que fuese su propio ministro, á lo cual contestaba Lord North: «Si quereis decir que el Gobierno no debe estar dividido en departamentos, convengo en ello. Creo que es un sistema muy malo. Debe haber un individuo ó un Gabinete que lo gobierne todo y dirija

(1) Tomline, Vida de Pitt, i, 150.—Carta al Rey 25 de Marzo de 1783.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, i, App., ii.—Mem., Wraxall iii, 337, 353, 374, etc.

(2) El Rey se aprovechó de la libertad en que le dejaba la falta de Ministerio para proveer la sede vacante de Canterbury. La traslación del Dr. Moore, obispo de Bangor, se llevó á cabo el mismo día en que el Ministerio de coalición ocupó definitivamente el poder.—*Mem., Wraxall*, iii, 349.

las medidas que sean de adoptarse. No fuí quien introdujo el Gobierno por departamentos. Lo encontré así establecido y no tuve vigor ni resolución para ponerle fin. El Rey debe ser tratado con toda clase de respeto y deferencia; pero la apariencia de poder es todo lo que un Rey de esta nación puede tener. A pesar de que en mi época existía un Gobierno por departamentos, todo lo hacían los ministros excepto en algunos casos» (1).

Pero cualesquiera que fuesen las ideas de los ministros sobre la futura autoridad del Rey, éste por su parte no tenía intención de sometérseles. No trató de disimular su repugnancia al Ministerio que se le había impuesto: sino que, confesando que cedía á la fuerza, les dió á entender que no esperasen apoyo alguno de su parte y que no nombraría á los pares que ellos le recomendasen. Dijo á Lord Temple, «que nunca otorgaría su confianza á semejante Ministerio, y que se aprovecharía de la primera oportunidad para destituirlo» (2). La coalición no había encontrado favor en el país, y los amigos del Rey no escasearon medios de aumentar su impopularidad. Entre tanto el Rey vigilaba todos los actos de sus ministros, dificultando las medidas de estos siempre que le fué posible, criticando su política y adoptando abiertamente una actitud de oposición (3). Así es que, escribiendo á Mr. Fox que en

(1) Mem. Fox, ii, 38.

(2) Corte y Gabinetes de Jorge III, i, 302.—Mem., Wraxall, iii, 378; iv, 490.

(3) Vease Mem. de Wraxall, iv, 527.

su calidad de ministro de Estado negociaba la paz, le decia en Agosto de 1783: «No puedo decir qué me sorprende más; si ver que Francia no ha terminado el tratado definitivo tan pronto como deseamos, ó que nosotros hayamos procedido al desarme; á más de que la extrema ansiedad que hemos demostrado por la paz, durante todo el período transcurrido desde fines de Febrero de 1782, hace ciertamente que esa nación no tenga motivos para temer que le resulte daño alguno de procedimiento tan ligero (1).»

Pronto se presentó ocasión para hostilidad más marcada. El *Bill de la India* de Mr. Fox, fué presentado en la Cámara de los Comunes; y á pesar de la oposición más tenaz iba aprobándose rápidamente por gran mayoría. Se le denunció por inconstitucional, y por invadir las prerogativas de la Corona; pero no se había encontrado medio de atajar su marcha. El Rey entonces concertó con sus amigos un plan poco escrupuloso y audaz, para derrotar el bill y derribar á sus ministros. En vez de exigir la retirada ó enmienda del bill—como tenía derecho á pedir,—se hizo uso de su nombre, y se emprendió una campaña activa con semejante autoridad contra la medida de sus ministros. A pesar de que este plan se adoptó ocho días antes de que el bill llegase á la Cámara de los Lores, se ocultó con el mayor cuidado. No había esperanzas de impedir la aprobación del bill en la Cámara de los Comunes, y la intervención de la Corona en aquella Cámara hubiera excitado un resentimiento peli-

(1) Mem. Fox, ii, 141.

groso. Por tanto había que dar el golpe en la otra Cámara, donde sus efectos tendrían mayor autoridad y serían menos ocasionados á peligros (1). Lord Temple, que había dictado este plan de concierto con Lord Thurlow, y á quien se confió su ejecución, tuvo una audiencia con S. M., y después de ella se declaró autorizado para protestar contra el bill en nombre del Rey. Y para que no quedase duda sobre su comisión, se habían escrito en una tarjeta las siguientes palabras:

«S. M. autoriza á Lord Temple para decir que quien quiera que vote por el bill de la India, no sólo no es su amigo, sino que le considerará como su enemigo; y si estas palabras no fueren bastante enérgicas, el conde Temple podría usar las que considerase más fuertes y oportunas (2).»

Provisto de semejante autorización, Lord Temple procedió á reclutar pares, con el éxito que pronto se advirtió. A la primera lectura, apoyado por Lord Thurlow y el duque de Richmond, dió la señal de ataque. Los pares adoptaron una actitud amenazadora (3), y el 15 de Diciembre dejaron á los ministros en minoría, al tratarse de un aplazamiento. Poco secreto ó ninguna reserva observaron los amigos del Rey, quienes tuvieron cuidado de manifes-

(1) Corte y Gabinetes de Jorge III, i, 288, 289.—Mem. de Wrexall, iv, 557 et seq. 589.—Vida de Pitt de Lord Stanhope, i, 146.

(2) Corte y Gabinetes de Jorge III, i, 288, 289.—Mem. de Fox, ii, 253.—Vida de Fox de Lord J. Russell, ii, 40.

(3) Muchos de ellos retiraron sus poderes á los ministros pocas horas antes de reunirse la Cámara.—*Hist. Parl.*, xxiv, 211.

tar los deseos de S. M. Sobre el uso que se había hecho del nombre del Rey, llamaron la atención de la Alta Cámara el duque de Portland, el duque de Richmond y el conde de Fitzwilliam, sin que Lord Temple hiciera denegación alguna (1).

Mr. Fitzpatrick, escribiendo á Lord Ossory el 15 de Diciembre, decía: «han llegado los representantes de los amigos del Rey contra el bill. El público está alarmado de tanta traición, y la imprudencia de esta intervención inconstitucional. Nadie presume cuáles serán las consecuencias de una conducta que se compara generalmente con la de Carlos I en 1641 (2).»

Antes de que el tráfumo coronase los trabajos de la corte, la Cámara de los Comunes trató de impedirlo. El 17 de Diciembre, Mr. Baker, después de denunciar los consejos secretos á la Corona, contra sus ministros responsables, y el empleo del nombre del Rey, propuso «que ha llegado el momento de declarar, que el participar cualquier opinión verdadera ó supuesta dé S. M. sobre cualquier bill, ú otro procedimiento pendiente de decisión en cualquiera Cámara del Parlamento, con idea de influír en los votos de los miembros, es un delito y un crimen grave contra el honor de la Corona, una infracción de los privilegios fundamentales del Par-

(1) 15 de Diciembre de 1783. Hist. Parl. xxiv, 151-160.—Tomline Vida de Pitt, i, 222.—Corr. Rose, i, 47.—Lord John Russell; Vida de Fox, i, 44.—Corr. Auckland, i, 67.—Lord Stanhope; Vida de Pitt, i, 146, 151.

(2) Mem. Fox, ii, 220.

lamento y un acto subversivo contra la Constitución (1).»

En vano alegó Mr. Pitt que la Cámara no podía hacer caso de rumores y que los consejeros hereditarios de la Corona tenían siempre derecho de dar consejos á su soberano. Mr. Fox contestó en un discurso magistral, lleno de argumentos constitucionales y de elocuentes é indignadas recriminaciones (2). La resolución fué aprobada por una mayoría de 73 votos, y la Cámara decidió constituirse en Comité sobre el estado de la nación el lunes siguiente. Pero esto no bastaba. Era evidente que el Rey había decidido cambiar de ministros, y temiéndose que intentase también dominar á la mayoría perturbadora con una disolución repentina, la Cámara, á moción de Mr. Erskine, aprobó una resolución que afirmaba la necesidad de adoptar un remedio oportuno sobre los abusos del Gobierno de los dominios británicos de la India oriental; y declarando «que esta Cámara considerará como enemiga de su patria á cualquier persona que se permita aconsejar á S. M. el que impida ó de manera alguna interrumpa el cumplimiento de deber tan importante (3).» La Cá-

(1) Diario. Comunes, xxxix, 842.—Hist. Parl., xxiv, 199.

(2) Mr. Fox citó las palabras que se habían atribuido á Lord Temple y retó á que fuesen contradichas: á lo cual Mr. Grenville dijo, que estaba autorizado por su noble pariente para decir que no había empleado nunca estas palabras. Esta negativa, como Mr. Fox observó, significaba que estas no habían sido las palabras precisamente usadas.—*Hist. Parl.*, xxiv, 207, 225.—Véase además Lord Stanhope; vida de Pitt, i, 154.

(3) *Hist. Parl.*, xxiv, 226.

mara de los Comunes tenía el derecho de protestar contra los actos irregulares de los consejeros secretos del Rey; pero la posición de los ministros era ciertamente anómala. No les tocaba á ellos censurar al Rey. Debían haber formulado acusación ó censura contra Lord Temple, ó protestando por el abuso del nombre de S. M., haber presentado la dimisión (1).

Pero ocurrió entonces el espectáculo raro de un Rey que conspiraba contra sus mismos ministros,—de ministros que declamaban contra la conducta de su Real amo,—de la Cámara de los Comunes que los apoyaba y condenaba al Rey—y del Rey que desdeñaba al mismo tiempo á sus ministros y á la Cámara de los Comunes, confiado en su influencia con los pares. La táctica del Rey prevaleció. El mismo día que la Cámara de los Comunes acordaba estas amonestaciones severas contra su intervención, logró el triunfo más completo. El bill fué rechazado por la Cámara de los Lores (2), y al siguiente día el Rey, sin dormirse en sus laureles, destituyó de una vez á sus ministros (3). Para que esta destitución fuese lo más despreciativa posible,

(1) Mem. Fox, ii, 299.—Lord John Russell, vida de Fox, ii, 45-48.

(2) 17 de Diciembre de 1783, por una mayoría de 19.—Hist. Parl., xxiv, 196.

(3) Mr. Fox escribiendo inmediatamente después dijo: «Hemos sido derrotados en la Cámara de los Lores por una traición tal de parte del Rey, y tal miseria por parte de sus amigos en la Cámara de los Lores, como nadie podía esperarlo de él ó de ellos.» Mem. Fox, ii, 221, 2

envió un recado á Lord North y á Mr. Fox, ordenándoles devolviesen los sellos por conducto de sus subsecretarios, pues que una audiencia desagradaría á S. M. (1). Al conde Temple que había prestado este servicio al Rey, se le confiaron los sellos, con objeto de que separase en debida forma á los otros ministros: el hombre que había sido el agente principal del Rey al derrotarlos, fué elegido para hacerles sufrir este último insulto.

Pero la campaña no estaba aún terminada. El Rey había derribado á sus ministros, á pesar de contar estos con el apoyo de una gran mayoría en la Cámara de los Comunes: tenía que sostener ahora á un Ministerio de su elección contra aquella mayoría y vencerla. Ya no titubeó más tiempo Mr. Pitt en aceptar el puesto de confianza y peligro que el Rey en seguida le ofreció. Su hora había llegado ya, y resolvió dar batalla á una mayoría que iracunda, y á las órdenes de jefes de grandes talentos y experiencia, se excitaba con derrota tan acerba y con el resentimiento producido por los medios inconstitucionales, con que fuera vencida. Aceptó los cargos de primer Lord del Tesoro y de Canciller del Exchequer, y el inflexible amigo del Rey, Lord Thurlow, fué reinstalado en el de Lord Canciller. Mr. Pitt había contado también con el auxilio del conde Temple (2), cuyo celo en el servicio del Rey era de tanta necesidad en semejante crisis; pero aquel noble re-

(1) Reg. Annual, xxvii (71).—Tomline, Vida de Pitt, i, 230.

(2) Se tenía intención de que dirigiese la Cámara de los Lores.—*Tomline's Life of Pitt*, i, 232.

signó los sellos pocos días después de recibirlos, alegando su deseo de estar en libertad de contestar á los cargos que se le hiciesen sobre su conducta reciente (1).

La lucha que el joven ministro tuvo ahora que dirigir, fué la más ardua que jamás cupo en suerte á ministro alguno desde el advenimiento de la Casa de Hanover. Tan abrumadora era la mayoría de la oposición enfrente, que apenas sí había esperanza de ofrecerle resistencia efectiva. Sus adversarios confiaban tanto en el triunfo, que cuando se propuso nueva convocación por el distrito de Appleby, al aceptar Mr. Pitt el poder, la moción fué recibida con carcajadas burlonas (2), y al par que se ridiculizaba la presunción del ministro niño (3), se adoptaron inmediatamente las medidas más graves para privarle de autoridad y para intimidar á la corte, cuya política él apoyaba. Muchos de los consejeros de Mr. Pitt, desesperando de su éxito con el Parlamento actual, le aconsejaban una disolución inmediata (4); pero la misma discreción consumada y la previsión, que pocos meses antes le indujeron á no aceptar el

(1) *Hist. Parl.*, xxiv, 237.—Sobre otras causas de esta dimisión, vease la Vida de Pitt, de Lord Stanhope, i, 160-164.

(2) Tomline, Vida de Pitt, i, 237.

(3) Pitt, empleando la frase feliz de Erskine, «fué empollado repentinamente ministro al calor de su propia ambición.»—*Hist. Parl.*, xxiv, 277.—En la *Rolliad* se ridiculizó su juventud de este modo: «A sight to make surrounding nations stare.—A Kingdom trusted to a schoolboy's care.»—(Espectáculo que pasmará á las naciones vecinas: un reino entregado al cuidado de un chico de escuela.)

(4) Tomline. Vida de Pitt, i, 241, 242.

poder, porque la hora de obrar no había llegado, le persuadieron de que debía conquistar la opinión pública en su favor antes de apelar al pueblo. A pesar de encontrarse solo—sin el apoyo de un solo ministro del Gabinete en la Cámara de los Comunes (1)—decidió prescindir de tantas desventajas, y hacer frente á los ataques de sus adversarios en el terreno de estos; y su talento, su ánimo y recursos le alcanzaron por último señalada victoria.

Confiada en la mayoría actual, el primer objeto de la oposición fué impedir una disolución que creía inminente. Podía interrumpir los créditos y oprimir al Rey con exposiciones contra sus ministros. S. M. tenía las prerogativas incuestionables de nombrar á sus consejeros y de disolver el Parlamento. Tanto éste como el Rey podían apelar en último lugar al pueblo; y sin embargo, la Cámara de los Comunes trataba de impedir al Rey el ejercicio de este derecho. El día después de la destitución de los últimos ministros, la oposición insistió en aplazar por dos días la tercer lectura del bill de contribución territorial, con objeto, como Mr. Fox confesó, de que no pudiese «salir de sus manos mientras hubieran adoptado medidas oportunas para precaver los males que debían esperarse de una disolución (2).» El 22 de Diciembre la Cámara se constituyó en Comité sobre el estado de la nación, y Mr. Erskine propuso un mensaje á la Corona, exponiendo «que se habían esparcido rumores alarman-

(1) Tomline. Vida de Pitt, I, 236.

(2) Hist. Parl., XLIV, 230.

tes de una proyectada disolución del Parlamento; que había probabilidades de que trajese perturbaciones y peligros la suspensión ó disolución del Parlamento en el estado actual, arduo y crítico de los asuntos», y suplicando á S. M. «que permitiese á su fiel Cámara de los Comunes, continuar tratando los asuntos de la legislatura, cuya promoción era tan esencialmente necesaria á la prosperidad pública; y que S. M. se dignase benévolutamente prestar oído al consejo de su fiel Cámara de los Comunes, y no á los consejos secretos de personas particulares, que podían guiarse por intereses personales en pugna con los verdaderos intereses de S. M. y de su pueblo (1).» A pesar de las seguridades de que Mr. Pitt no tenía intención de aconsejar la disolución, y de que no consentiría en ello si otros lo aconsejasen; el mensaje fué votado y presentado al Rey por la Cámara en masa. En respuesta el Rey dijo, «que no interrumpiría su reunión con ningún acto de su prerogativa, de suspensión ó de disolución (2).» Esta seguridad, como se observó entonces, se refería sólo á la reunión del Parlamento después de las vacaciones de Navidad, y no hizo desaparecer los temores de la oposición. El 24 de Diciembre se acordó que el Tesoro no debía aceptar más giros de la India, hasta que la Cámara estimase que había medios suficientes para honrarlos (3).

(1) Hist Parl., 216. El último párrafo de esta exposición fué copiado de un mensaje á Guillermo III en 1693.

(2) *Ibid.*, xxiv, 261.

(3) *Ibid.*, 267.

Estas graves medidas se habían adoptado en ausencia de Mr. Pitt; y á su vuelta á la Cámara, después de Navidad, la oposición adoptó otra vez una actitud amenazadora. Mr. Fox llegó hasta á rehusar se permitiese á Mr. Pitt entregar un mensaje del Rey, y aprovechando la circunstancia de hallarse en el uso de la palabra, propuso inmediatamente la orden del día para que la Cámara se constituyera en Comité sobre el estado de la nación. En el debate que se siguió, trató la oposición de arrancar la promesa de que el Parlamento no sería disuelto; pero Mr. Pitt dijo que «no tendría la arrogancia de comprometer la prerogativa real, ni de enajenarla en la Cámara de los Comunes (1).» Este debate se distinguió con la declaración del general Ross, de que había sido llamado por un Gentil-hombre de Cámara, quien le dijo que si votaba contra el nuevo Gabinete el 12 de Enero, sería considerado como enemigo del Rey (2).

No pudiendo arrancar prenda alguna del ministro, la oposición se dedicó en seguida á inventar obstáculos materiales para impedir una disolución prematura. Constituida la Cámara en Comité sobre el estado de la nación, á las dos y media de la mañana, Mr. Fox presentó inmediatamente una resolución, que fué acordada en votación ordinaria, declarando ser delito y crimen grave pagar después de una disolución ó suspensión, cantidad alguna

(1) Hist. Parl., 291.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, i, 180.

(2) *Ibid.*, xxiv, 205, 299.

que no hubiese sido aplicada á determinado servicio por el Parlamento (1).

Después propuso «la rendición de cuentas... de varias sumas de dinero pagadas ó que se mandaron pagar desde el 19 de Diciembre de 1783 hasta el 14 de Enero de 1784,» en concepto «de servicios votados en la legislatura actual, sin que aquellas sumas hubiesen sido aplicadas expresamente por ninguna ley del Parlamento á tales servicios.»

También propuso añadir «que no se pagasen sumas por ningún servicio público, hasta que no se presentasen esas cuentas, ni durante tres días después;» pero retiró esta moción, al asegurársele que produciría graves inconvenientes. Consiguió además que se aplazase la ley de Rebelión hasta el 23 de Febrero, lo cual, no obstante, dejaba tiempo para que fuese aprobada antes de espirar el término de la ley anual de Rebelión.

A estas resoluciones siguió esta otra, propuesta por el conde Surrey: «Que en el estado actual de los dominios de S. M. es necesario que haya una administración que posea la confianza de esta Cámara y del público.» Y aprobada que fué, presentó la siguiente: «Que los últimos cambios ocurridos en los Consejos de S. M. habían sido precedidos in-

(1) Diario. Comunes, xxxix, 858.—Estas cantidades se volvieron á votar en el Parlamento siguiente—hecho que ha pasado por alto el Dr. Tomline, quien dice que la ley de presupuestos de 1784 incluía los gastos de la sesión previa, sin haber sufrido ninguna oposición. *Life of Pitt*, i, 507.—Lord Stanhope; Vida de Pitt, i, 223, 24 Jorge III; Sess., ii, c, 24. — Diario. Com., xxxix, 733.—*Ibid.*, xl, 56.

mediatamente de rumores peligrosos; que se había abusado inconstitucionalmente del nombre augusto de S. M. para influir en las deliberaciones del Parlamento; y que los nombramientos hechos iban acompañados de circunstancias nuevas y extraordinarias, y de índole tal, que no conciliaban ni garantizaban la confianza de esta Cámara.» De todas estas proposiciones el Comité general sobre el estado de la nación dió cuenta á la Cámara, y ésta las aprobó sin levantar la sesión hasta las siete y media de la mañana (1).

Dos días después se renovó el ataque. Se aprobó en el Comité una resolución, en la cual declaraba «que la continuación de los ministros actuales en cargos de tan elevadísima importancia y responsabilidad, es contraria á los principios constitucionales y nociva á los intereses de S. M. y de su pueblo (2).» La oposición acusó al ministro de reproducir los tiempos calamitosos anteriores á la Revolución, cuando la Cámara de los Comunes generalmente disentía de la Corona, pero él escuchó sus recriminaciones con indiferencia. Presentó su bill de la India, que fué rechazado después de la segunda lectura. Volviósele á excitar para que declarase sus intenciones acerca de una disolución; pero, con gran indignación de sus contrarios, se mantuvo callado (3). Por último, el 26 de Enero declaró que en el estado actual de los asuntos no aconsejaría una

(1) Hist. Parl., xxiv, 317.

(2) *Ibid.*, xxiv, 361.

(3) El Rey y otras personas apremiaban á Mr. Pitt para que

disolución. Al propio tiempo, dijo que el nombramiento y separación de los ministros no pertenecía á la Cámara de los Comunes; y que como su dimisión sería perjudicial al servicio público, pensaba seguir conservando el poder. La Cámara aprobó una resolución afirmando que descansaba en las promesas del Rey, de que el estudio de los asuntos de la Compañía de la India Oriental no sería interrumpido por una suspensión ó disolución.

Entre tanto, varios miembros influyentes estaban tratando de poner fin á este peligroso conflicto por medio de la unión de los partidos. Con tal intento, se reunieron en la Taberna de Saint Alban; y hasta el Rey accedió á entrar en una negociación para reconstituir el Ministerio con una amplia base (1). Para favorecer este proyecto de unión, el general Grosvenor propuso se acordase que «la situación actual, ardua y crítica, de los asuntos públicos demanda los esfuerzos de una administración firme, eficaz, extensa y unida, con títulos á la confianza del pueblo, y con tendencias á poner fin á las desgraciadas discordias y á las perturbaciones de este país (2).» Aprobada ésta, siguióle otra, propuesta por Mr. Coke de Norfolk: «Que la continuación de los actuales ministros en sus cargos es un obstáculo

apelase al pueblo esta vez; pero se resistió á seguir sus consejos.—*Lord Stanhope's Life of Pitt*, i, 181; y Cartas del Rey.—*Ibid.*, App. iv.

(1) Lord John Russell. Vida de Fox, ii, 70.—Lord Stanhope. Vida de Pitt, i, 181.—Cartas del Rey.—*Ibid.*, App. viii.—Corr. Malmesbury, ii, 5.

(2) *Hist. Parl.*, xxiv, 451.

para la formación de un Gobierno tal, que pueda gozar de la confianza de esta Cámara.» Ésta también fué aprobada en votación nominal (1). Indicaba demasiado claramente la retirada de Mr. Pitt, para facilitar una transacción. Como estas resoluciones no produjeron mejor resultado que los votos anteriores, para conmover la firmeza del ministro, se dispuso al siguiente día que se elevasen á S. M.

La Cámara de los Lores vino ahora en ayuda del Rey y de su ministro. El 4 de Febrero adoptaron dos resoluciones propuestas por el conde de Effingham. La primera, referente al voto de la Cámara de los Comunes sobre la aceptación de los giros de India, afirmaba «que la tentativa de cualquier Cuerpo Colegislador de suspender la ejecución de la ley, arrogándose separadamente la dirección de un poder discrecional, de que por una ley del Parlamento, han sido investidos determinados individuos para ejercerlo como ellos juzgasen conveniente, es inconstitucional.» La segunda fué que «la indisputable autoridad de nombrar para los grandes cargos del Gobierno ejecutivo pertenece exclusivamente á S. M., y que esta Cámara tiene toda clase de motivos para colocar la fe más implícita en la sabiduría de S. M. respecto del ejercicio de esta prerogativa.» A ambas siguió una exposición á S. M. dándole seguridades del apoyo de la Cámara relativamente al uso de esa prerogativa regia. El Rey contestó: «que no le guiaba más objeto en la elección de ministros, que el de llamar á su servicio á

(3) Por 223 contra 204.

los individuos que más merecían la confianza de su Parlamento y del público en general (1).»

La Cámara de los Comunes respondió á estos procedimientos buscando en el *Diario de Sesiones* de los Lores resoluciones contrarias á estas—indagando precedentes en los usos del Parlamento;—y finalmente, declarando que la Cámara no había intentado suspender el cumplimiento de la ley, y que sus miembros tenían el derecho de manifestar su opinión acerca del ejercicio de cualquier poder discrecional, especialmente cuando se trataba del Tesoro público. Justificaron sus votos anteriores, y afirmaron su determinación de sostener sus privilegios, al par que evitaban las intrusiones en los derechos de cualquiera de ambas Cámaras.

Entre tanto, no habían obtenido respuesta las resoluciones que la Cámara de los Comunes había elevado al Rey. Cuando se llamaba la atención sobre esto, Mr. Pitt permanecía callado (2); y por último, el 10 de Febrero, al darse cuenta de los presupuestos de artillería, Mr. Fox dijo que la Cámara no podía votar créditos, hasta que supiera qué respuesta se les iba á dar. Mr. Pitt prometió que la Cámara recibiría aviso de la línea de conducta que S. M. pensaba seguir; y el informe, en lugar de ser aprobado, volvió al comité respectivo. El 18 Mr. Pitt puso en conocimiento de la Cámara «que S. M. no había creído aún conveniente separar á sus minis-

(1) Hist. Parl., xxiv, 525. — Véase también Corr. de Lord Auckland., i, 74.

(2) Febrero 9; Hist. Parl., xxiv, 571.

tros actuales, de acuerdo con las resoluciones de la Cámara, y que los ministros de S. M. no habían dimitido.» Esta notificación fué considerada como un desafío á la Cámara de los Comunes, y los créditos volvieron á aplazarse dos días; si bien los jefes de la oposición rechazaron la suposición de que intentasen negarlos (1). El 20, otra resolución y un mensaje fueron votados (2), expresando la confianza de que la sabiduría real haría desaparecer «cualquier obstáculo que se formase una administración, tal como la Cámara ha declarado necesaria.» El mensaje fué presentado por toda la Cámara. El Rey contestó que ansiaba una administración firme y compacta; pero que no se había formulado cargo alguno contra sus ministros actuales; que infinidad de sus súbditos habían manifestado satisfacción por los últimos cambios en sus consejos; y que la Cámara de los Comunes no podía esperar que los cargos ejecutivos quedasen vacantes hasta tanto que un plan de unión, tal como ella había indicado, se llevase á cabo (3). Señalado el 1.º de Marzo para tomar en consideración esta respuesta, hasta esa fecha la Cámara suspendió sus tareas sin ocuparse de ningún otro asunto; quedando, por tanto, otra vez aplazados los créditos. A propuesta de Mr. Fox, se presentó después otro mensaje al Rey exponien-

(1) Hist. Parl., xxiv, 595.—Diario Comunes, xxxix, 931.

(2) Cuando se encontraban votando esta resolución, Mr. Fox propuso en los pasillos á sus parciales proponer un mensaje inmediatamente después, lo que se convino á las cinco de la mañana.

(3) Hist. Parl. xxiv, 677.

do «que una administración que no posee la confianza de los representantes del pueblo no puede continuar sino con perjuicio del servicio público, y rogándole que la destituyese. Mr. Fox sostuvo que no existía precedente alguno de que un Ministerio ocupase el poder en oposición abierta con la Cámara de los Comunes. Mr. Pitt le contestó que la historia de este país no suministraba ejemplo alguno de que se pidiera á un Ministerio que se retirase sin previo juicio y sin causa alguna. El Rey, en su contestación, adoptó el mismo razonamiento, y afirmando que ningún cargo, queja ú objeción precisa se habían hecho aún contra ninguno de sus ministros, volvió á rehusar destituirlos. Y así se encontraban el Rey y sus ministros de un lado, y la Cámara de los Comunes de otro, en actitud hostil—cada cual sosteniendo firmemente sus derechos constitucionales: los de un lado activos y agresores; los otros aguardando con paciencia el momento de dar un golpe decisivo.

El bill de Rebelión quedó aplazado durante algunos días, pues que su aprobación se esperaba fuese la señal de una disolución inmediata, y volvióse á hacer otro esfuerzo para derribar del poder á los ministros. El 8 de Marzo propuso Mr. Fox «una exposición» al Rey (1) manifestando la sorpresa y pesar que la Cámara había experimentado al re-

(1) En esta ocasión no se permitió la presencia del público, á instancias de Sir James Lowther, que no había podido conseguir la entrada de un amigo en la galería. Por tanto, el debate no se ha dado al publico por completo.

cibir la contestación de S. M. á su último mensaje—reiterando todas sus manifestaciones anteriores—comparando la conducta y los principios de sus consejeros con los que caracterizaron los reinados desgraciados de los Estuardos—justificando la negativa de su confianza á los ministros sin proferir cargo alguno, pues su separación y no su castigo era lo que se buscaba—y ensalzando los méritos de su condescendencia al no rehusar los créditos (1). Esta fué la última lucha de la oposición. Cuando principiaron sus conflictos con el Ministerio, su mayoría era aproximadamente de dos contra uno. Esta gran desproporción disminuyó pronto, si bien durante algún tiempo siguió siendo considerable. El 12 de Enero la mayoría era de 54; el 20 de Febrero estaba reducida á 20; el 1.º de Marzo bajó á 12; el 5 era sólo de 9, y ahora, la última vez quedó en la insignificancia de 1. La lucha parlamentaria había terminado. El Rey y sus ministros triunfaron y estaban á punto de apelar del Parlamento al pueblo. El bill de Rebelión fué aprobado (2); grandes créditos fueron votados rápidamente aunque sin determinar los servicios; el 24 de Marzo el Parlamento fué suspendido; y al día siguiente disuelto.

Mientras esta lucha se proseguía en el Parlamento, las partes combatientes no permanecían ociosas fuera. El Rey, que con tanta audacia se había lanzado en ella, no se hallaba preparado para

(1) Hist. Parl., xxiv, 736.

(2) Véase Lord Stanhope, Vida de Pitt, I, 198.—Cartas del Rey. *Ibid.*, App. xi.

las demostraciones alarmantes del Parlamento. Si el ministro de su elección hubiera entonces sido lanzado del poder, él habría quedado postrado ante la coalición. El peligro fué inminente al principio, y el Rey lo esperaba intimidado. La derrota en lucha semejante hubiera sido humillante y vergonzosa. Creyendo «que no podía ser más tiempo de utilidad á esta nación, ni que podía con honor continuar en esta isla,» repitió sus amenazas de retirarse á Hanover, antes que someterse á lo que consideraba la destrucción de su autoridad real (1). De tal extremidad, sin embargo, le libertaron la disminución en el número de sus contrarios, y la influencia creciente y la popularidad de su propia causa. La coalición, aunque poderosa en el Parlamento, por medio de una combinación de los partidos, nunca había sido popular en el país. Mientras estuvo en el poder se había visto expuesta á la maledicencia general, que creció al bajar de él. Los nuevos ministros y el partido de la corte, aprovechándose de este sentimiento, hicieron aparecer el bill de la India de Mr. Fox como una tentativa audaz para invadir las prerogativas de la Corona, y á sus autores como enemigos del Rey y de la Constitución. La lealtad del pueblo se despertó, y pronto se colocó del lado del Rey y de sus ministros. Mensajes y otras demostraciones de simpatía popular fueron recibidas de todas partes de la nación, y el Rey cobró con ello ánimo para sostener su actitud firme

(1) Tomline, Vida de Pitt, i, 271, 341. 496.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, i, App. iv, vi.

en frente de sus adversarios (1). La táctica de ambos partidos en el Parlamento y la conducta de sus jefes, servían también al propósito de atraer la opinión pública en favor del Rey. Demasiado exasperada para obrar con cautela, la oposición echó á perder su causa con extravagancias y precipitación facciosas. Estaban resueltos á apoderarse por asalto del Gabinete del Rey, y sin detenerse á parlamentar, llamaban incesantemente á la puerta. Su mismo temor de una disolución, que condenaban en tan alta voz, demostraba poca confianza en el apoyo popular. En vez de hacer causa común con el pueblo, rebajaron la contienda al nivel de una lucha de partido. Constitucionalmente, el Rey tenía el derecho de despedir á sus ministros y de apelar al pueblo en apoyo de su nueva administración. La oposición trató de restringirle el ejercicio de este derecho y de cohibirlo con su mayoría en la Cámara de los Comunes. Traspasaron los límites constitucionales de su poder, y los ataques dirigidos contra la prerogativa vinieron de rechazo á perjudicarlos.

Por otro lado, Mr. Pitt, como ministro, descansaba en la prerogativa del Rey para nombrarle, en el deber del Parlamento de considerar sus medidas, y en su derecho propio de aconsejar al Rey que disolviese el Parlamento si aquellas medidas encontra-

(1) Escribiendo á Mr. Pitt el 22 de Febrero con referencia á su respuesta al mensaje del 20, decía el Rey: «Espero que al par que la contestación va redactada con cortesía, sostendrá claramente mis propios derechos; que los mensajes de todos los ámbitos del reino me prueban que en sentir general son estrictos para sus libertades.»—*Tomline's Life of Pitt*, i, 457.

ban obstáculos. El tacto, discreción, ánimo y talentos superiores de Mr. Pitt inspiraron confianza á su partido y atrajeron popularidad á su causa; al par que, manteniéndose en una actitud defensiva, no ofreció punto de ataque á las tácticas facciosas de sus adversarios. Su advenimiento al poder se había señalado inmediatamente con la defección de varios miembros de la oposición—circunstancia con que siempre contaba un ministro de aquella época—y le siguió pronto la tolerancia de otros, que no estaban dispuestos á tomar parte en las medidas violentas de sus jefes. La influencia de la corte y del Gobierno se empleó incansablemente en hacer prosélitos, y la popularidad creciente de su causa desanimó á los menos fervorosos de entre sus adversarios.

Mr. Pitt había aguardado con paciencia, mientras que la mayoría, que tenía frente á sí en el Parlamento, había ido decayendo, y la opinión pública declarándose más y más en su favor. Los resultados de la disolución revelaron ahora la sensatez con que había dirigido su causa y escogido el momento propicio para apelar al pueblo (1). Se había preparado cuanto era preciso para emplear la influen-

(1) El precedente de 1781 establece esta regla de conducta: que si los ministros escogidos por la Corona no poseen la confianza de la Cámara de los Comunes, pueden aconsejar una apelación al pueblo, al cual corresponde la decisión final. Este procedimiento se ha seguido en 1807, en 1831, en 1834 y en 1841. En 1807 y en 1831 la Corona pudo, como en 1784, obtener la confianza de la nueva Cámara de los Comunes. En 1834 y en 1841 la decisión fué adversa al Ministerio que existía.—*For., Mem.*, ii, 246.

cia de la Corona en las elecciones; el Rey personalmente tomó el mayor interés en el triunfo de los candidatos ministeriales (1), y la popularidad de Mr. Pitt estaba en su apogeo cuando el Parlamento fué disuelto. Sus enemigos fueron derrotados en todos los colegios electorales. Apoyar á Mr. Pitt era la única cosa á que se comprometían los candidatos populares. Más de ciento sesenta de sus últimos adversarios perdieron sus puestos (2), y al reunirse el nuevo Parlamento, apenas si podía contar su mayoría (3). El ministro era popular en la nación, omnipotente en el Parlamento, y poseía la confianza omnímota de la corte. Si tal fué el éxito del ministro ¡cuál no fué el triunfo del Rey! Había lanzado un Ministerio y conservado otro, á despecho de la Cámara de los Comunes. El pueblo se había alistado lealmente en su causa, y con tal auxilio, llegó á dominar toda oposición á su voluntad. Poseía ahora un Gobierno fuerte y un ministro en quien confiaba; y gozaba una vez más de poder, libertad y popularidad. No sólo había vencido y arruinado á un partido que detestaba, sino que estableció el ascendiente de la Corona, que desde entonces, y durante cerca de cincuenta años, conti-

(1) Corr. Rose, i, 61, 42.

(2) Tomline, Vida de Pitt, i, 463.—Lord Stanhope, Vida of Pitt, 201-207.

(3) Su bill de la India fué aprobado por una mayoría de 271 contra 60. Fué derrotado, sin embargo, en el escrutinio Westminster, en la reforma parlamentaria y en el plan de fortificaciones de la costa.

nuó prevaleciendo sobre todos los demás poderes del Estado.

Semejantes resultados, sin embargo, no dejaban de entrañar peligros. El Rey se inclinaba ya demasiado á usar de su poder, y el aliento que había recibido podía exaltar sus ideas sobre la prerogativa. Pero su actual ministro, á más de sus talentos superiores y de ideas políticas más extensas, tenía una voluntad aún más inquebrantable que la suya. Durante todo su reinado, había sido tendencia de la administración personal del Rey favorecer á individuos cuyo mérito principal era doblegarse á la voluntad del Soberano, en vez de dejar que el país fuese gobernado—como un Estado libre debe serlo—por sus estadistas más hábiles y populares (1). Sólo había tenido otro ministro de tan elevadas pretensiones:—Lord Chatham; y ahora, al par que confiaba en el hijo de aquel hombre de Estado—participando en sus consejos y aprobando su política—cedió ante una inteligencia superior. Sin embargo, las predilecciones reales no dejaban de influir en el ministro. Educado en la escuela whig, Mr. Pitt abandonó temprano sus principios, lo mismo que se había separado de las alianzas de aquel partido. Subió al poder con el favor real—se sostuvo en él con la prerogativa—y se encontraba ahora en alza por haber hecho causa común con la Corona. De aquí que se inclinase naturalmente hacia la prerogativa y á los principios de gobierno tories.

(1) Véase Introducción de Lord J. Russell al vol. iii.—Corr. de Bedford, pp. l-xii.

Sus luchas con su gran antagonista Mr. Fox y el partido whig le alejaron aún más de los principios de su juventud. Hasta la época de la Revolución francesa, sin embargo, su política fué sabia y liberal; pero desde aquella época su gobierno se hizo arbitrario y enemigo de toda libertad pública. Y tales eran sus talentos, y tal el carácter de la época, que pudo hacer popular hasta la arbitrariedad misma. Durante su larga administración, el pueblo se convirtió á los principios tories y animó al Rey y al ministro á reprimir la libertad del pensamiento y á hacer guerra á la opinión. Si el Rey dejó de ser su propio ministro—como en tiempo de Lord North—tuvo la satisfacción de ver desarrollar sus principios con mayor habilidad que la suya. En perseguir la prensa y en reprimir los movimientos democráticos internos (1), el ministro era quizás tan celoso como el Rey; en hacer guerra contra la democracia en el extranjero, el Rey era más celoso que su ministro (2). Trabajaron esforzadamente de consuno en apoyar la monarquía en el mundo entero, y respetaron bien poco las libertades constitucionales de su propia nación.

No por ello disminuyó la actividad con que el Rey solía dedicarse á los asuntos públicos. Desde la terminación de la guerra con América hasta el rompimiento de las hostilidades con Francia, el ministro de la Guerra indagó siempre sus deseos en to-

(1) Véase Cap. ix, Prensa y libertad de opinión.

(2) Véase Lord Stanhope, Vida de Pitt, ii, 73.—*Ibid.*, App. xvii, xxvii, xxx; iii, App. ii, iii, xxi.

dos los empleos que se concedían en el ejército; y durante la administración de Mr. Pitt, todos los actos del Poder ejecutivo se sometieron á su criterio y aprobación (1). Encontrámosle combatiendo las opiniones de su Gabinete acerca de asuntos extranjeros, en razonados escritos; criticando la conveniencia de medidas gubernamentales; comentando los debates y las votaciones del Parlamento; alabando á los ministros y censurando la oposición; aprobando impuestos; discutiendo enmiendas á bills; decidiendo el nombramiento y remoción de empleados, las mercedes de parías y la presentación de obispos (2). De su propio puño borró el nombre de Mr. Fox de la lista de consejeros privados (3).

Y si, durante el gobierno de Mr. Pitt, el independiente ejercicio de la influencia del Rey no fué tan activo, el poder de la Corona, propiamente hablando—tal como lo poseyeron de consuno el Rey y su ministro—fué mayor que en ningún período antecedente. El Rey y su ministro fueron ahora absolutos. Una guerra favorece en general á la autoridad,

(1) Mr. Wynn, 14 de Abril de 1812.—Deb. Hans, xxii, 334.—Al convalecer de su enfermedad, en 23 de Febrero de 1789, escribía el Rey: «Debo abandonar el mucho trabajo, y en verdad durante el resto de mi vida esperaré que otros llenen los deberes de sus cargos, y sólo conservaré esa mirada interventora que pueda llevarse á cabo sin trabajo ni fatiga.»—*Lord Stanhope's Life of Pitt*, ii, App. vi.

(2) Cartas del Rey.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iii, App. pasim.

(3) Mayo, 1798.—Hist. Adolph., vi, 692.—Mem., Holcroft, iii, 60.—Pellew, Vida de Lord Sidmouth, i, 214.

porque estrecha los lazos del pueblo con el Gobierno en una causa común y con esfuerzos combinados. La guerra con Francia, á pesar de sus muchos gravámenes y numerosos reveses, era popular, por virtud de los principios que en concepto público representaba; y los grandes desembolsos, si bien angustiaban al pueblo, multiplicaron el patronazgo de la Corona, dieron abundante cosecha á los contratistas, é hicieron la fortuna de labradores y fabricantes, encareciendo el precio de toda especie de productos. Las clases acaudaladas se agruparon en torno del ministro de la Guerra—adquirieron asientos en el Parlamento con sus repentinas ganancias—se formaron en compacta falanje tras de su jefe—aplaudieron sus discursos, y votaban á favor suyo en todas las cuestiones. Su celo fué premiado con parías, baronías, protección y todas las buenas cosas, que un presupuesto de gastos ilimitado le permitía dispensar. Durante años enteros, la oposición en el Parlamento á un ministro apoyado de esta manera fué fórmula ociosa; y si fuera de sus paredes resonaba alguna queja, el brazo de la ley se alzaba rápido y enérgico para acallarla (1). Oponerse al ministro había llegado á ser crimen de alta traición al Estado.

Por grande que fuese la confianza del Rey en un ministro tan poderoso como Mr. Pitt, siempre que sus ideas políticas diferían, la resolución de S. M. era tan inflexible como antes. Ni se encontraron sus ministros libres del ejercicio de su influencia

(1) Vease Cap. IX, Prensa y libertad de opinión.

personal, cuando le plugo emplearla contra ellos. La primera medida, en que Mr. Pitt debía probablemente encontrar objeciones por parte del Rey, fué la de reformas parlamentarias. Habiéndose comprometido en principio en favor de semejante medida, cuando formaba parte de la oposición, estaba decidido á no ser infiel á su compromiso ahora que ocupaba el poder; pero antes de aventurarse á formular su plan, lo sometió prudentemente al Rey lamentando la oposición de la corte. Escribiendo el 20 de Marzo de 1785, el Rey decía: «la carta de Mr. Pitt expresaba que sólo hay en este asunto una eventualidad que considera fatal; esto es, la posibilidad de que la medida fuese rechazada por la acción de aquellos á quienes se suponía en relación con el Gobierno. Mr. Pitt debe recordar que, si bien he creído siempre una desgracia que él se hubiese comprometido desde tan temprano en pro de esta medida, debe exponer su pensamiento ante la Cámara; que por consideración personal evitaría emitir yo opinión á persona alguna en esto de abrir las puertas á la reforma parlamentaria, excepto á él; por todo lo cual, estoy seguro de que Mr. Pitt no puede sospechar que yo haya influido en ningún individuo en este particular. Si otros con fines torpes tienen á bien imputarme semejante conducta, deberé tomarlo como he tomado ántes otras sugerencias falsas (1).» Proseguía diciendo que toda persona debe votar según su propia opinión, y advertía á Mr. Pitt que «hay cuestiones en que los hombres

(1) Tomline, Vida de Pitt, ii, 40.

no deben ser inducidos á obrar á impulsos de la amistad.» Este incidente es significativo. Mr. Pitt temía que la influencia de la Corona se pudiese en juego para derrotar su medida. El Rey sabía que se abrigaban sospechas de su conducta; pero al par que prometía no intervenir, no podía menos de insinuar que la medida sería derrotada—como ciertamente lo fué—sin su intervención. Por ambas partes se reconocía plenamente el influjo personal del Rey sobre las deliberaciones del Parlamento.

Hasta dónde se extendía la influencia preponderante de la Corona durante este período, se comprueba por las relaciones políticas de los partidos con S. M. y con el príncipe de Gales, con motivo de la enfermedad del Rey en 1788 (1). En aquella época los ministros tenían la completa confianza del Rey y disponían de una mayoría irresistible en el Parlamento; y, sin embargo, era cosa bien sabida por ambos partidos, que el primer acto del Regente sería destituir á los ministros de su padre, y llamar á sus consejos á los jefes de la oposición (2). Así, pues, los mismos que protestaban contra la influencia de la Corona estaban completamente dispuestos á emplearla, y, con su ayuda, á desafiar á una mayoría hostil en el Parlamento, lo mismo que Mr. Pitt había hecho con éxito algunos años antes.

Por último, la caída de Mr. Pitt, así como su elevación, se debió á la voluntad personal del Rey; y fué ocasionada, de idéntica manera que muchos

(1) Véase cap. III.

(2) Tomline. Vida de Pitt, II, 480.

acontecimientos políticos anteriores, por consejos irresponsables. Hay motivos para creer que el inflexible carácter de Mr. Pitt—cuya obstinación se aumentó con su dilatada supremacía en el Parlamento y en el Gabinete—había llegado á disgustar al Rey (1). S. M. amaba el poder, tanto por lo menos como su ministro, y era tenaz defensor de su autoridad, aun por encima de aquellos á quienes otorgaba su confianza. El poder de Mr. Pitt casi había eclipsado el suyo, y no faltaba quien opinase, entre los amigos del Rey y rivales del gran hombre de Estado, que el último tenía «una ambición insaciable, con mucha presunción y terquedad, y quizás ideas no muy constitucionales acerca del respeto y la deferencia que se deben á la Corona (2).»

Al par que influido por estos motivos respecto de Mr. Pitt, S. M. se hallaba en extremo agitado por acontecimientos que excitaron en su ánimo escrúpulos de conciencia, y hasta resentimiento y celos por no habersele admitido á determinados consejos. Mr. Pitt y sus colegas creían necesario inaugurar la Unión de Irlanda, haciendo concesiones á los católicos (3), y por algún tiempo estuvieron deliberando sobre el modo de llevar á cabo tal medida. En este

(1) 27 de Febrero de 1801.—«Pelham me ha contado esta tarde que desde fecha muy anterior S. M. estaba disgustado con Pitt, y especialmente con los «modales autoritarios» que Lord Grenville usaba con él, y que hace largo tiempo tiene en mientes la modificación de su Ministerio.» *Corr., Malmesbury*, iv, 24.—Véase también *Mem., Wraxall*, iv, 483.

(2) *Corr. Malmesbury*, iv, 35.

(3) Véase cap. xii, xvi.

punto, el Rey tenía desde mucho antes una opinión muy decidida. Nada menos que en 1795 había consultado á Lord Kenyon sobre las obligaciones del juramento que prestó en su coronación; y á pesar de que el dictamen de aquel señor no era completamente decisivo sobre el particular (1), S. M. estaba persuadido de que el juramento lo imposibilitaba moralmente para prestar su consentimiento á medidas ulteriores en beneficio de los católicos. Largo tiempo antes de que los ministros se hubieran puesto completamente de acuerdo sobre este proyecto, para someterlo á la aprobación de S. M., ya se le había dado conocimiento de las intenciones de aquellos. En Setiembre de 1800, Lord Loughborough le había enseñado una carta de Mr. Pitt sobre aquel particular; y el arzobispo de Canterbury, por indicación de Lord Auckland, había informado también al Rey de que se estaba preparando un proyecto que creía peligroso para la iglesia anglicana (2). En Diciembre, el Lord Canciller comunicó á S. M. un razonado escrito contra las reclamaciones de los católicos (3) y el Dr. Stuart, arzobispo de Armagh—hijo del antiguo favorito del Rey, Lord Bute—excitó aún más la adversión de S. M. á la medida que los minis-

(1) Se publicó por el Dr. Phillpotts (después obispo de Exeter) en 1827.

(2) Pellew, Vida de Lord Sidmouth, i, 315.—Corr. Malmesbury, iv, 16, 17, 22.—Mem. de Lord Holland, i, 171.—Diario de Lord Colchester, iii, 326. Pero véase también. Una erudita «Vindicación» de Lord Auckland. Corr. iii, 113-126.

(3) Lord Campbell, Vida de los Cancilleres, vi, 306, 322 et seq. Corr., Rose i, 229.—Pellew, Vida de Lord Sidmouth, i, 500.

tros estaban preparando (1). El Rey consultó inmediatamente á algunos adversarios de las reclamaciones de los católicos; y sin aguardar comunicación de Mr. Pitt, declaró sin demora su opinión sobre esta medida. En la recepción del 28 de Enero de 1801 dijo á Mr. Windham, ministro de la Guerra «que consideraría á cualquiera que votase en pró, como resuelto á indisponerse personalmente con él» (2). En la misma ocasión dijo á Mr. Dundas: «Estimaré enemigo personal mío á quien proponga semejante medida. Cosa más jacobina no la he oído jamás! (3)» El 29 escribió á Mr. Addington, presidente de la Cámara de los Comunes, suplicándole «abriese los ojos á Mr. Pitt sobre el peligro de agitar esta cuestión impolítica» (4). Mr. Addington se encargó de la comisión, y creyó haber disuadido á Mr. Pitt de continuar favoreciendo esta medida, contra la cual el Rey tenía objeciones insuperables (5). Pero si en un principio se manifestó dispuesto á ceder, Mr. Pitt, después de consultar al

(1) Corr. Castlereagh, iv, 83.

(2) Corr., Malmesbury, iv, 2.—S. S. al relatar esta circunstancia, manifiesta que Pitt había comunicado la medida el día anterior: pero aparece en la Vida de Lord Sidmouth que el Rey no recibió esta comunicación hasta el domingo 1.º de Febrero, á pesar de que Lord Grenville y Mr. Dundas habían hablado ya á S. M. sobre el particular.—Pellew, Vida de Lord Sidmouth, i, 285, 287.

(3) Wilberforce, Diar. Vida, iii, 7.—Corte y Gabinetes de Jorge III, iii, 126.—Pellew, Vida de Lord Sidmouth, i, 280.—Corr. Rose, i, 303.

(4) El Rey á Mr. Addington.—Pellew, Vida de Lord Sidmouth, i, 286, 287.

(5) *Ibid.*, i, 287.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iii, 274.

Gabinete y á otros amigos políticos, determinó mantenerse firme, como ministro responsable, en el consejo que iba á someter al Rey. Se dice que Mr. Canning aconsejaba á Mr. Pitt que no cediese en esta ocasión. Su sentir era «que durante varios años se habían hecho tantas concesiones, prescindiéndose de tantas medidas importantes á causa de la oposición del Rey, que el Gobierno se hallaba excesivamente debilitado; y si en esta ocasión particular no se hacía resistencia, Mr. Pitt sólo retendría un poder nominal, al par que el efectivo pasaría á manos de los que influían encubiertamente en el ánimo y en la opinión del Rey (1).

Fuera ó no de este parecer, Mr. Pitt conocía demasiado bien la importancia de la medida, y quizás estaba demasiado comprometido con los católicos, para retirarla (2). Parece, sin embargo, que pudo habersele inducido á ceder, si hubiese obtenido del Rey seguridades de que los ministros no encontrarían en el Parlamento la oposición de los amigos del Rey (3). El 1.º de Febrero hizo al Rey la formal comunicación que S. M. había estado esperando hacía días. El Rey, informado de la determinación de Mr. Pitt antes de recibir esta carta, había expresado deseo de que Mr. Addington formase, aún en aquellos instantes, una nueva administración. Mas

(1) Malmesbury, Corr., iv, 5.

(2) Insinuaciones sobre que Mr. Pitt tuvo otros motivos para retirarse, aparte de esta medida, han sido contestadas suficientemente.—Véanse Fox, Mem., iii, 252.—Ed. Rev., ccx, 354; Lord Stanhope, Vida de Pitt, iii, 309.

(3) Corr., Rose, i, 391-399.

siguiendo el consejo de Mr. Addington, dió á Mr. Pitt una respuesta afectuosa pero muy precisa, declarando S. M. que «según sus principios, el deber le impedía discutir toda proposición que tendiese á destruir la base de nuestra feliz Constitucion» (1). La intensidad de los sentimientos del Rey sobre este particular se dejó ver en lo que por entonces dijo al duque de Portland: «Si fuera á convenir en ello, haría traición á su cargo y perdería su Corona, y esto llevaría á sus iniciadores al patíbulo.» Su fiel consejero le contestó «que estaba seguro de que el Rey sufriría antes el martirio que someterse á esta medida» (2). En vano trató Mr. Addington de arreglar estas diferencias. Mr. Pitt, tan inflexible como el Rey, dimitió, y á Mr. Addington le fué encomendada la tarea de formar un Gobierno anti-católico; al par que los cortesanos emprendieron una hábil campaña contra la causa católica, como asunto personal del Rey (3).

Con justicia se ha censurado que Mr. Pitt ocultase tanto tiempo sus intenciones al Rey. S. M. se quejó á Lord Grenville de que la cuestión hubiera esta-

(1) Rey á Mr. Pitt, 1.º de Febrero de 1801.—Pellew, Vida de Lord Sidmouth, i, 291.—Toda la correspondencia entre el Rey y Mr. Pitt está publicada en el folleto del Dr. Phillpotts, 1827, y en el *Quarterly Review*, xxxvi, 290, y parte de ella en la vida de Lord Sidmouth.—*Corr.*, Rose, ii, 286 et seq. 303, 309.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iii. App.

(2) *Corr.*, Malmesbury, iv, 46.

(3) *Ibid.*, iv, 6.—*Corr.*, Castlereagh, iv, 34.—Corte y Gabinetes de Jorge III, iii, 128.—*Mem. Fox*, iii, 252.—Pellew, Vida de Lord Sidmouth, i, 85.—*Diario de Lord Colchester*, i, 223-233.

do en estudio desde el mes de Agosto, si bien no se le comunicó hasta el domingo 1.º de Febrero; y manifestó su creencia particular de que si la desgraciada causa de la desunión se le hubiera manifestado francamente «desde el principio habría podido evitarla por completo» (1). Si esta dilación provino, como Lord Malmesbury ha indicado, «ya de indolencia» ó ya de falta «de debida y cabal atención al deseo del Rey» (2), fué seguramente un serio error de apreciación. No puede en verdad sostenerse que el deber de Mr. Pitt era impetrar la venia de S. M. antes de que el Gobierno hubiese tomado acuerdo sobre un bill; pero sus reticencias sobre la cuestión en general despertaron las sospechas del Rey, y dieron á los que diferían de las opiniones del ministro la oportunidad de concertar una oposición en la corte (3).

Mr. Pitt prefirió perder el poder antes que prescindir de una medida que consideraba esencial al bienestar del Estado. Sin embargo, pocas semanas después, se afectó tanto al saber que el Rey había imputado su enfermedad á la conducta reciente de su ministro, que hizo saber á S. M. que no renovarí­a la cuestión católica (4). La oposición quedó con esto

(1) Rey á Lord Sidmouth, Febrero, 7.—Lord Sidmouth, Vida i, 298.

(2) Malmesbury, Corr., iv, 2.

(3) Corr., Malmesbury, iv, 2.—Corr., Rose, i, 308.

(4) Cor., Malmesbury, iv, 9, 20, 31.—Gifford, Vida de Pitt, vi, 599.—Corr., Rose, i, 391.—Diario, Lord Colchester, i, 243, ii, 378.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iii, 303.

desarmada, y solo el Rey en libertad absoluta de informar la política de los ministros y del Parlamento.

Mr. Addington disfrutaba de la confianza y hasta del cariño del Rey, cuya correspondencia en esta época se asemeja—tanto en su atención minuciosa á todos los asuntos del Estado, extranjeros é interiores (1), como en sus términos cariñosos—á sus cartas al anterior favorito Lord North (2). S. M. se regocijaba de verse libre de las trabas que el carácter y posición de Mr. Pitt le imponían, gozando en honrar al ministro de su propia elección—que participaba de sus sentimientos y opiniones—que le consultaba en toda clase de asuntos—cuyo carácter amable y respetuosa adhesión lo conmovían—

(1) Pellew, Vida de Lord Sidmouth, i, 365, 387, 395, 410, 411.

(2) *Ibid.*, i, 301, 303.—El 13 de Febrero de 1801 escribe el Rey: «Deseo poseer su afecto tanto como su celo.» *Ibid.*, 305.—El 5 de Mayo escribe: «El Rey no puede encontrar palabras suficientemente expresivas de la aprobación cordial que S. M. presta á todas las disposiciones que su Canciller del Exchequer ha tomado prudentemente, y S. M. desea añadir: «correctamente recomendado.» *Ibid.*, 353.—Más adelante, el 19 de Mayo, y en otras ocasiones, llama á Mr. Addington «su Canciller del Exchequer.» *Ibid.*, 394.—Algunas veces se dirige á él, diciéndole: «Mi querido Canciller del Exchequer.» *Ibid.*, 395.—El 14 de Junio, escribe: «El Rey está altamente complacido con las repetidas muestras de afecto que le ha dado Mr. Addington, lo cual debe contribuir mucho á la tranquilidad de haberle colocado con tanta conveniencia al frente del Tesoro. Confía en que su mutuo afecto sólo podrá terminar con las vidas de ambos.» *Ibid.*, 408.—El 8 de Julio, escribe: «El mensajero que volvió de Cuffnals, según lo dispuesto, se detuvo en Winchester para que Mr. Addington pudiese tener noticias de su hijo.» *Ibid.*, 428.—Véase también Diario de Lord Colchester, i, 513.

y cuya inteligencia no se impuso jamás hasta el punto de dominar y subyugar la suya.

Esta administración, formada bajo circunstancias desfavorables para su estabilidad, y hostilizada desde el principio, por envidias é intrigas (1), se sostuvo durante tres años, principalmente por el influjo de la Corona. Débil en talento é influencia parlamentaria, y privada de apoyo popular, pudo, sin embargo, contrarrestar la oposición unida de Mr. Pitt y Mr. Fox. Al fin, Mr. Addington, abrumado por los contratiempos, dimitió (2). No sin repugnancia, se vió el Rey obligado á separarse de su ministro favorito y á someterse de nuevo al carácter altanero de Mr. Pitt; pero llegó á persuadirse de que debía renunciar á una administración impotente en tiempos de público peligro (3).

Mr. Pitt recomendó la urgencia de formar un Gobierno fuerte, uniéndose con Lord Grenville y Mr. Fox; pero la adversión de S. M. al último era tal, que rehusó absolutamente admitirlo en el Ga-

(1) Pellew, Vida de Lord Sidmouth, i, 335-340; ii, 107, 117, 140, 238, etc.—Corr., Malmesbury, iv, 36, 40, 42, 49, 91, 97, 102, 167, 297, etc., etc.—Corr. Rose, i, 292, 317, 329, 419; ii, 52.—Diario de Lord Colchester, i, 254, 413, 418, 422, 430.

(2) Pellew, Vida de Lord Sidmouth, ii, 273 *et seq.*: «Mr. Addington dimitió; medida á que recurrió, según me ha dicho después, más por temor respecto de la salud del Rey, que por miedo á sus contrarios.» —*Lord Holland's Mem.*, i, 191; y véase al conde Grey Del Gobierno Parlamentario, 95, y el Diario de Lord Colchester, i, 501.

(3) Twiss, Vida de Eldon, i, 437, 450.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iv, 161, 165, 177. —*Ibid.*, App. ix.—Diario de Lord Colchester, i, 506.

binete (1). Tan inveterada era esa adversión—la cual se agravó en esta época por trastornos mentales—que después declaró «que había determinado positivamente no admitir á Mr. Fox en sus Consejos *aun á riesgo de una guerra civil* (2).» Proscrito Mr. Fox, la oposición no quiso dar oídos á proposiciones de acomodamiento (3), y Mr. Pitt se vió obligado á colocarse al frente de una administración tan débil como la que reemplazaba.

Entre tanto, Mr. Addington tomó en la Cámara de los Comunes la jefatura de los «amigos del Rey», partido que contaba sesenta ó setenta miembros (4). Seguía suponiéndolo en comunicación con el Rey (5), y sus parciales á veces votaban contra el Gobierno (6). Declaraba que la adhesión personal á su soberano era la regla de su conducta política. Escribiendo poco después de su retirada del poder, decía: «Me mantendré apartado de todos los partidos, pero adicto al Rey, y adoptaré la línea de conducta que mi conciencia me sugiera (7). Su actitud era tan formidable, que Mr. Pitt se vió pronto obligado á darles, á él y á sus parciales, participación en el Go-

(1) Twiss, Vida de Eldon, i, 446-450.—Corr., Rose, ii, 118, 122.

(2) Corr., Rose, 156, 182.—Véase también Lord Stanhope, Vida de Pitt, iv, App. ix.—Diario de Lord Colchester, i, 529.

(3) *Ibid.*, 124-126, Corte y Gabinetes de Jorge III, iii, 352.—Mem. de Fox, iv, 53.—Diario de Lord Colchester, i, 507.

(4) Corr., Rose, 119.

(5) *Ibid.*, 141.

(6) *Ibid.*, 153.

(7) Pellew, Vida de Lord Sidmouth, ii, 315.—Diario de Lord Colchester, i, 517.

bierno (1). El Rey tenía empeño en lograr su unión con Mr. Pitt, la cual se consiguió fácilmente, reanudándose el trato amistoso entre ambos (2). En consecuencia, entró en la administración como vizconde Sidmouth y presidente del Consejo privado, é indujo á sus parciales, que últimamente votaban contra el Gobierno, á prestarle apoyo parlamentario. Pero disgustado con la parte de influjo que á él y á sus aliados se les concedió en el Gabinete, poco después amenazó con dimitir (3). Y cuando en la acusación de Lord Melville, hablaron y votaron contra el Gobierno Mr. Hiley Addington y Mr. Bond, á quienes se habían prometido empleos, las diferencias que surgieron entre él y Mr. Pitt, lo forzaron á ofrecer su dimisión (4). En esta anarquía de los partidos, el principal apoyo de los ministros era la influencia de la Corona.

En esta época, el único punto en que Mr. Pitt y el Rey disentían no volvió á interrumpir sus relaciones amistosas. Mr. Pitt había renovado la seguridad dada al Rey en 1801 de que no resucitaría la cuestión de emancipación católica durante la vida de S. M. (5). No satisfecho con esta seguridad, el Rey

(1) Corte y Gabinetes de Jorge III, iii, 388.—Pellew, Vida de Lord Sidmouth, ii, 325, 348.

(2) *Ibid.*, ii, 325-341.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iv, 236, App. xix, xx.—Diario de Lord Colchester, i, 530, 532, 540.

(3) Corr., Rose, ii, 358, 360, 364.

(4) Corr., Rose, ii, 368-375.—Diario de Lord Colchester, i, 546-556, ii, 11, 13, 15, 19.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iv, 288, 313.

(5) Corr., Rose, 114, 157-174.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iv, App. vi.—Diario de Lord Colchester, ii, 211.

exigió una declaración explícita de que su ministro estaba decidido á oponerse aún á la más leve alteración en la ley de Juramento (1). Verdad es que Mr. Pitt rehusó contraer este compromiso (2), pero tuvo cuidado de no entrar en el terreno prohibido, y hasta se vió obligado á contener á otros que se arriesgaban á traspasar sus límites. El ministro había abdicado su propio criterio, y sólo el Rey fijaba la política del Parlamento (3). Si bien Mr. Pitt recobró la confianza del Rey, S. M. continuaba formando opinion independiente y ejerciendo una gran influencia en el gobierno y en el patrocinio del Estado (4). Seguía los debates con incansable interés; tomaba nota de la duración de los discursos y del número de votantes; y hasta llegaba á hacer observaciones sobre las faltas de los jefes de fila ministeriales (5).

(1) Corr., Rose, 117.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iv, App. viii.

(2) Pellew, Vida de Lord Sydmouth, ii, 464.—Carta de Mr. Pitt al Rey, 6 de Mayo de 1804.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iv, App. xi.

(3) Deb. Hans, v, 1013.—Véase también cap. xii.

(4) Corr., Rose, ii, 122, 124, 141, 158, 160. Mr. Pitt ansiaba que su amigo y biógrafo el Dr. Tomline, obispo de Lincoln, fuese promovido á la Sede de Canterbury; pero el Rey insistió en nombrar al Dr. Manners Sutton, obispo de Norwich, á pesar de todos los ruegos de su ministro.—*Rose's, Corr.*, ii, 82, 91, etc.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iv, 233, 252 y App. passim.

(5) Correspondencia con Mr. Pitt. Vida de Lord Stanhope, iv, App. passim.—En Noviembre de 1805, la pérdida de la vista obligó á S. M. á recurrir al auxilio del coronel Herbert Taylor, para que le sirviese de secretario y amanuense; pero antes de aquella fecha había seguido correspondencia constante con todos sus ministros de su propio puño y letra.

La muerte de Mr. Pitt, en medio de los desastres y derrotas que sufría la causa europea en que se hallaba empeñado, impuso una vez más al Rey una administración formada con elementos de un partido que no le inspiraban confianza. Necesario fué aceptar el Ministerio de «todos los talentos» á las ordenes de Lord Grenville y Mr. Fox (1), y el trato personal sirvió de mucho para vencer la antipatía del Rey para con el último (2). Lord Sidmouth disponía de un número crecido de amigos parlamentarios que—para usar las palabras de su biógrafo—«constituían una especie de neutralidad armada, demasiado fuerte para ser despreciada impunemente,» y se tenía «entendido que disfrutaba del favor y de la confianza del Rey, y que fielmente era adicta á los intereses de S. M.» (3). Su alianza era necesaria, y se le indujo á unirse á un partido, con el cual no tenía conexiones ni simpatías políticas. Los amigos del Rey no debían ser olvidados, y alcanzaron grandes favores (4). El mismo Lord Sidmouth «no deseando excitar celos á causa de un trato frecuente con el Rey,» rehusó la presidencia del Consejo privado, y aceptó el cargo menos prominente del pequeño sello (5).

(1) Corr., Rose, ii, 236.

(2) Twiss, Vida de Eldon, i, 510.—Lord Holland, sin embargo, manifiesta: «El Rey seguía con atención la marcha de la enfermedad de Mr. Fox. Apenas si pudo ocultar su indecente regocijo por su muerte.»—*Mem. of Whig Party*, ii, 49.

(3) Pellew Life of Lord Sidmouth, ii, 412.

(4) Pellew, Vida de Lord Sidmouth, 421.

(5) *Ibid.*, 416.—Diario de Mr. Abbott, 424.—A la muerte de mister Fox llegó á ser presidente del Consejo.

Como había dificultad en admitir á los amigos políticos de Lord Sidmouth en el Gabinete, se le asoció con Lord Ellenborough, Justicia Mayor de Inglaterra, con objeto de dar peso á sus consejos (1). Había sido política de nuestras leyes que los jueces fuesen independientes de la Corona (2); y ahora el primer juez de lo criminal, se convertía en uno de sus consejeros confidenciales. No faltaron á los ministros recursos para defender esta medida en el Parlamento, donde el precedente de Lord Mansfield tenía gran importancia; pero obtuvo severas censuras en los debates, y fué condenada por la opinión pública (3).

Antes de completarse el nuevo Ministerio, el Rey se alarmó con una supuesta invasión de su prerogativa. El 1.º de Febrero, Lord Grenville propuso á S. M. algunos cambios en la administración del ejército, con lo cual surgió la cuestión de si el ejército debía hallarse bajo la dependencia inmediata de la Corona, por conducto del general en jefe, ó sujeto á la inspección de los ministros. El Rey inmediatamente dijo que la dirección del ejército to-

(1) Vida de Wilberforce, iii, 256.—Lord Rous, decia: «Lord Sidmouth, con Lord Ellenborough á su lado, le recordaba á un fiel mayordomo con su mastín, observando á los criados nuevos, no fuese que abrigaran torpes designios contra la antigua mansión solariega.»—*Pellev's Life of Lord Sidmouth*, ii, 417.

(2) 13, Guill.º III, c. 32.—1, Jorge III, c. 23.

(3) Deb. Hans, vi, 308.—Lord Campbell, Vida de los Justicias Mayores, ii, 451.—Vida de los Cancilleres, vi, 581.—Pellev, Vida de Lord Sidmouth, ii, 417.—Diar'io de Lord Co'chester, ii, 42; y véase cap. XVIII.

caba sólo á la Corona, y que no podía permitir que sus ministros se mezclasen en ello, sino para levantar tropas, pagarlas y vestir las. Lord Grenville se sobrecogió ante semejante doctrina, que entendía ser inconstitucional de todo punto, y á la cual habría rehusado someterse. Creyóse por algún tiempo que las combinaciones ministeriales pendientes se romperían; pero al siguiente día, Lord Grenville presentó una minuta á S. M., manifestando que ningún cambio en el ejército tendría lugar sin la aprobación de S. M. (1). Contra esta doctrina así enmendada, no podía hacerse racional objeción, y el Rey asintió á ella.

El Ministerio Grenville se sostuvo mientras fué tolerado en la corte; pero cuando se arriesgó á ofender los escrúpulos religiosos del Rey cayó de súbito, como el de Mr. Pitt en 1801 (2). Para conciliarse á los católicos, se proponía remover algunas de las incompatibilidades de los oficiales en el ejército y en la marina, á causa de ser católicos romanos y disidentes; pero al redactar esta medida, los ministros olvidaron explicar su articulado con suficiente claridad al Rey, ó no lograron ser bien comprendidos. Después de presentarse el bill con el «forzado asentimiento» del Rey, según creían los ministros, el disgusto de S. M. por esa medida se convirtió en violenta desaprobación. Por más justa y política que fuese, tal propuesta era una indiscreción extraña.

(1) Reg., Ann., 1806, 26.—Pellew, Vida de Lord Sidmouth, ii, 416.

(2) Véase cap. XII.

Conociendo la repugnancia del Rey á toda concesión á los católicos, debían haberse aprovechado de la experiencia de Mr. Pitt. El canciller previó el peligro en que incurrían; y con Lord Ellenborough y Lord Sidmouth, protestó contra la medida. Los partidarios del Gobierno calificaron la protesta como acto de suicidio (1).

Los amigos del Rey y los adversarios del Ministerio no dejaron de aprovechar esta oportunidad favorable para sacar partido de los bien conocidos escrúpulos religiosos del Rey, cuya influencia personal pronto emplearon contra sus ministros. El 4 de Marzo, Lord Sidmouth «informó á S. M. sobre la naturaleza y detalles de la medida;» le dijo que se opondría personalmente á ella; y poco después ofreció su dimisión á Lord Grenville (2). El 12, el duque de Portland escribió al Rey, expresándole su creencia de que la medida no había obtenido el con-

(1) Corr., Malmesbury, iv, 367, 379, 381-384; pero véase *Memorias de Lord Holland*, ii, 173, 181, 185. «Me parece como que hay alguna fatalidad ó alucinación jurídica que afecta á todo lo que hacemos.» Mr. C. Yorke al presidente.—*Lord Colchester's Diary*, ii, 101.—Wilberforce dijo que no tenían excusa, porque se estrellaron contra un escollo que velaba. *Ibid.*, 109.—Sheridan dijo «que había oído á menudo que algunos se rompían la cabeza contra una pared, pero que nunca supo que alguien construyera una, adrede para ello.» *Moore's Life*, ii, 349.—Lord Holland explica detalladamente las dificultades de los ministros respecto de los católicos, y vindica razonadamente su conducta; pero creo que no logra demostrar su prudencia. *Mem. of Whig Party*, ii, 160-215.—Véase también *Vida y Opiniones del conde Grey*, 138-164. *Diario de Lord Palmerston*, *Vida de Bulwer*, i, 62-76.

(2) *Vida de Lord Sidmouth*, ii, 459-462.—*Diario de Lord Colchester*, ii, 97.

sentimiento de S. M., y podía ser derrotada en la Cámara de los Lores. «Pero para esto» decía «he de manifestar francamente á V. M. que debemos conocer vuestros deseos con toda claridad, y que vuestros actuales ministros no debieran tener pretexto alguno de equivocación sobre el particular, ó ningún motivo para alegar ignorancia de los sentimientos y determinación de V. M., no sólo de rehusar su sanción á esta medida, sino de emplear toda su influencia en combatirla» (1). Escribiendo el mismo día, decía también: «S. M. ha ordenado á mis sobrinos los Lores Jorge y Jacobo Thynne, que voten contra ella» (2). Al día siguiente, un individuo de la casa de la Reina fué á ver á Lord Malmesbury, y le dijo autorizadamente «que los deseos, sentimientos é intenciones de S. M., acerca de cualquier medida que tendiese á alterar las restricciones legales á que los católicos están sujetos, son invariablemente los mismos que han sido siempre y seguirán siendo (3).» El mismo Rey expresó á Lord Grenville «que creía justo hacer saber que sus sentimientos eran contrarios á la medida» (4).

Aparece, pues, que los cortesanos y estadistas intrigantes se hallaban tan dispuestos, como veinticinco años antes, á influir contra los ministros en el ánimo del Rey, y á emplear el nombre de éste con

(1) Corr., Malmesbury, iv, 369.

(2) Corr., Malmesbury, iv, 371.

(3) *Ibid.*, 373.

(4) Carta á Mr. T. Grenville, 14 de Marzo de 1807.—Corte y Gabinetes de Jorge III, iv, 135.—Véase también Carta de 16 de Marzo

el propósito de que el Parlamento desaprobase ciertas medidas; al par que el Rey no sentía escrúpulos al intervenir de una manera irregular en la libertad de las deliberaciones parlamentarias. En este caso, sin embargo, la retirada del proyecto impidió la oposición de los amigos del Rey en el Parlamento. Al participar al Rey que renunciaban á aquella medida, los ministros cometieron una segunda indiscreción—mucho mayor que la primera.—Reserváronse en una minuta, redactada por el Gabinete, el derecho de manifestar francamente su criterio, si llegaba á presentarse la petición de los católicos, y el de someter á S. M., de tiempo en tiempo, aquellas medidas que considerasen prudente proponer (1). El Rey no sólo les manifestó deseos de que retirasen esta parte de la minuta, sino que les pidió una declaración escrita de que nunca, en circunstancia alguna, le propondrían ulteriores concesiones en favor de los católicos, ni siquiera le darían consejos sobre este asunto (2). Ministros constitucionales no

(1) Deb. Hans, 1.^a Serie, ix, 231-247, 261-279. — Pellew. Vida de Lord Sidmouth, ii, 463.—Corr. Malmesbury, iv, 380.—Corr. Rose, ii, 321-327.—Mem. de Lord Holland. App., ii, 312, donde la minuta está impresa íntegramente; Diario de Lord Colchester, ii, 111-114.—Vida y Opiniones del conde Grey, 163. Con referencia á esta minuta, Lord Palmerston escribió en su diario: «Los ministros insistieron en conservar tanto sus puestos como sus opiniones.» *Bulwer's Life*, i, 75.

(2) Deb. Hans. 1.^a Serie, ix, 243.—Pellew. Vida de Lord Sidmouth, ii, 461.—Corr. Rose., ii, 328-331.—Lord Holland. Mem. del partido whig, ii, 200-205.—App, 316. Corte y Gabinetes de Jorge III, iv, 143.—Vida de Wilberforce, iii, 306.—Diario de Lord Colchester, ii, 101-104, 108, 109.

podían someterse á semejantes condiciones. Erañ responsables de todas las medidas de gobierno en la nación; y sin embargo, después de prescindir de una que ya habían propuesto, se les intimaba ahora que en lo futuro se abstuviesen de formar criterio, y que se empeñaran irrevocablemente en favor de una política, que juzgaban peligrosa para la paz de Irlanda. El Rey no podía esperar que á ello se sometieran. Los ministros, en términos convenientes, rehusaron contraer el compromiso; y el Rey procedió á formar nueva administración á las órdenes del duque de Portland y de Mr. Perceval. Había considerado que esta contienda con sus ministros era una «lucha en pró de su trono,» diciendo «que había de ser Rey protestante en una nación protestante, ó dejar de ser Rey» (1). Ociosos eran, sin embargo, esos temores en un monarca, que podía derribar ministros y regir Parlamentos á su antojo. Había dominado el poder gigantesco de Mr. Pitt, y Lord Grenville ahora se encontraba postrado á sus plantas.

La destitución de los ministros y los peligros constitucionales, que entrañaba tal ejercicio de la prerogativa, no dejaron de suscitar animadversión en el Parlamento. Discutiéronse en ambas Cámaras el 26 de Marzo (2); y el 9 de Abril, Mr. Brand propuso una resolución en la de los Comunes, afirmando «que es contrario á los primeros deberes de los servidores confidenciales de la Corona, el imposibilitarse por medio de promesas, expresas ó implícitas, de ofrecer

(1) Twiss., Vida de Eldon, ii, 34.

(2) Deb. Hans., 1.^a Serie, ix, 231-279.

al Rey todo consejo que el curso de las circunstancias haga necesario para el bienestar y seguridad del imperio.» En apoyo de esta moción se arguyó que siendo el Rey irresponsable, si los ministros reclamasen también exoneración de responsabilidades por virtud de promesas que se les hubiesen arrancado, no habría garantías para el pueblo contra los daños de un mal gobierno. Si los ministros se hubiesen prestado á contraer ese compromiso, habrían violado su juramento como consejeros privados, y el Rey se hubiera convertido en un Monarca absoluto. Ni tampoco dejó de ser criticada la conducta de los consejeros secretos, que habían contrareestado las medidas de los consejeros públicos y responsables de la Corona (1). Por la otra parte se alegaba que la estipulación propuesta por los ministros, de quedar en libertad de apoyar en los debates una medida que habían retirado —y que el Rey desaprobaba—era inconstitucional—pues tendía á colocar al Rey en oposición directa con el Parlamento—daño que ordinariamente evitaban los ministros, absteniéndose de sostener toda medida, á la que el Rey pudiese en lo sucesivo oponer su *veto*. Aún se hizo cargo á los anteriores ministros, de que al explicar las causas de su retirada, no hubiesen citado al Soberano á la barra del Parlamento (2). Mr. Perceval negó que el Rey hubiese conferenciado con ningún consejero secreto antes de la destitución de los mi-

(1) Mr. Plunket. Deb. Hans. 1.^a Serie, ix, 312.

(2) General Craufurd. Deb. Hans. 1.^a Serie, ix, 299.—Mr. Perceval, *Ibid.*, 316; Mr. Bathurst, *Ibid.*, 331; Mr. Conning, *Ibid.*, 312.

nistros; y dijo que, al exigirles la promesa, el Monarca obró sin que mediara consejo alguno. Declaró que los ministros habían atraído sobre sí mismos la exigencia de la promesa, la cual nunca se les habría sugerido, si ellos no hubiesen deseado imponer condiciones á S. M.

Sir Samuel Romilly llegó hasta á sostener que si los ministros hubieran contraído semejante compromiso, se habrían hecho culpables de faltas y crimen grave (1). Respecto del dicho de Mr. Perceval, de que el Rey había obrado sin que se le diese consejo alguno, Sir Samuel afirmó que no podía haber acto de la prerogativa, en que el Rey no estuviese asistido de algún consejero. Podría solicitar consejos de cualquier individuo, por más vituperables que fuesen: pero aquella persona sería responsable del consejo dado y de los actos de la Corona. No había doctrina constitucional más importante que ésta, para la protección de la Corona. «La historia había mostrado los males consiguientes á la aceptación de un principio opuesto á éste.» Observó muy atinadamente también Mr. Whitbread, que la confesión de los ministros de que el Rey había obrado sin tomar consejos, equivalía á declarar que por su parte ellos declinaban la responsabilidad del acto denunciado, y echaban la culpa á S. M., retirando al Soberano el amparo prefijado en la Constitución: pero que no podían exonerarse de esas obligaciones; pues, al aceptar el poder, asumieron la responsabilidad que con tanto afán procuraban rehuir.

(1) General Craufurd. Deb. Hans. 1.^a Serie, IV, 327.

Pero Lord Howick negó que el Rey hubiera obrado sin oír consejos, y aseguró que había habido consejeros secretos, los cuales se habían tomado el trabajo de emponzoñar el ánimo real (1). El sábado anterior al día en que se exigió la promesa, Lord Eldon tuvo una audiencia; y tanto Lord Eldon como Lord Hawkesbury fueron consultados por el Rey, antes de que se adoptasen medidas para formar una nueva administración. Fueron, por tanto, los consejeros responsables del Rey. Contestando á estas alegaciones, Mr. Canning expuso que la visita de Lord Eldon á Windsor había tenido lugar en un sábado, ocho días antes del cambio de Ministerio; que esa visita tenía relación con un negocio muy delicado, é independiente de estos acontecimientos; y que antes de ir, Lord Eldon había explicado á Lord Grenville el objeto de su visita, prometiéndole no mencionar ningún otro asunto á S. M. (2). Añadió, que el duque de Portland, Mr. Perceval y él mismo, habían tratado de impedir disensiones entre los anteriores ministros y el Rey, por medio de amistosas explicaciones. Mr. Canning concluyó diciendo que los ministros estaban decididos «á sostener á su Soberano, aun cuando ocurriesen circunstancias, en que creyesen de su deber apelar á la nación (3).» En

(1) Deb. Hans. 1.^a Serie, ix, 339.

(2) Lord Eldon mismo negó rotundamente haber hablado con el Rey sobre la cuestión católica ó respecto de los ministros. *Twiss's Life*, ii, 36-38.

(3) Deb. Hans., 1.^a Serie, ix, 346. Según Sir S. Romilly, Mr. Canning, dijo «que se había decidido, la primera vez que se habló del Bill de los católicos, á votar en favor suyo si el Rey lo aprobaba, y

respuesta á tal amenaza, Lord Henry Petty dijo que se habían cometido graves infracciones de la Constitución, y que la Cámara no sería inducida por aquella intimidación á abstenerse de expresar sus sentimientos en este asunto. Durante el voto, Lord Howick dijo á varios miembros en el salon de conferencias, que estando casi seguros de obtener mayoría (1), debían completar su triunfo «con un mensaje al trono respecto de la amenaza, que se les había hecho aquella noche—amenaza; sin ejemplo en los anales Parlamentarios» (2). Pero el Rey y sus partidarios vencieron á la oposición, cuyos amigos, fijando ya sus miradas en la corte, la dejó en minoría por treinta y dos votos.

El 13 de Abril se promovió discusión en la Cámara de los Lores, en moción que con idéntico objeto propuso el marqués de Stafford. El discurso más notable fué el de Lord Erskine, quien había ya expresado al Rey su opinion sobre el particular (3). Sus escrúpulos de conciencia no le permitían favorecer las reclamaciones de los católicos; pero, sin embargo, ri-

en contra si el Rey lo desautorizaba. Se emplearon toda clase de artes para atraer simpatías en favor del Rey, recordándose á menudo su edad, sus escrúpulos piadosos, y su reverencia al juramento de la Coronación, que algunos miembros no tenían inconveniente en decir que sería violado si el Bill se aprobaba.» *Romilly's Life*, ii, 194.

(1) Se esperaba una mayoría de veinte. *Romilly's Life*, ii, 195.

(2) Deb. Hans. 1.^a Ser. ix, 348. Pretendíase que tras esa moción, despues de aprobarse, vinieran resoluciones que expresaran falta de confianza en el ministerio. — *Romilly's Life*, ii, 194; Diario de Lord Colchester ii, 119.

(3) Romilly. Vida, ii, 188.

diculizó el argumento de que el Rey se hallase imposibilitado por el juramento de coronación de asentir á aquella medida. Había asentido, sin perjurio, á la ley de 1793, que admitía comandantes y coroneles católicos en el ejército. ¿Cómo, pues, podía violarse su juramento, porque los admitiera como oficiales del estado mayor? Sobre la cuestión de la promesa preguntó: «¿está en armonía con las leyes y costumbres del reino que el Rey haya de fijarse una regla de conducta, que sus consejeros no deban quebrantar, perturbándola con sus consejos?» Si así fuere, «el Rey, en vez de someterse á oír el parecer de sus consejeros, daría por sí mismo la regla, según la cual habría de ser aconsejado, hasta el extremo de que aquellos que juraron solemnemente dar pleno é imparcial consejo, y son responsables para con el público de su conducta como consejeros, podrían hallarse imposibilitados de desempeñar sus deberes con daño evidente del Estado.» Después, en lo tocante á la responsabilidad personal del Rey, sentó que «el Rey no puede por sí mismo ejecutar ningún acto de gobierno, y que á nadie debe ser lícito dentro de los muros de esta Cámara declarar que cualquier acto de gobierno ha dimanado de la voluntad y determinación privada, ó de la conciencia del Rey. El Rey, como Supremo magistrado, no puede tener conciencia alguna, que no se halle bajo la salvaguardia de súbditos responsables. Cuando entrega los sellos de su cargo á los altos dignatarios del Estado, su conciencia, en lo que al Estado se refiere, va junto con los sellos.» «Por tanto, ningún acto de gobierno puede ser acto del Rey: éste no puede obrar sino

por consejo: y el que ocupe el cargo sanciona lo que se hace, cualquiera que sea la fuente de que proceda.»

Lord Harrowby representó que la moción colocaría á la Cámara en la posición «de constituirse en tribunal para juzgar la conducta personal de su Soberano.» Pero quizás el argumento más favorable á la Corona fué el que Lord Selkirk empleó. El Rey, dijo, no se hallaba obligado á dar al Parlamento cuenta de su conducta al cambiar de consejeros; y la proposición de la promesa fué simplemente un motivo para realizar el cambio; motivo que se encuentra fuera del alcance de la investigación parlamentaria. De otro modo de pensar fué Lord Sidmouth. Admitiendo que en todo acto del Gobierno ejecutivo debe haber un consejero responsable «sostuvo que muchas funciones del Soberano, si bien estrictamente legítimas, podían y aun debían ejercerse, sin que les afectase responsabilidad, y era necesario, por lo tanto, considerarlas como actos personales del Rey (1). De estos actos no se ocupa la Constitución» (2). El objeto de este ingenioso argumento era exonerar de responsabilidad, tanto al Rey que no podía obrar mal, como á sus consejeros actuales que, al aceptar el poder, se habían hecho responsables de las medidas que motivaron la remoción de sus predecesores. Pero el carácter inconstitucional de esos razonamientos quedó bien demostrado por el conde de Lauderdale, quien con gran felicidad citó el ejem-

(1) Deb. Hans, 1.^a Serie, ix, 355-365.

(2) *Ibid*, 399.

plo de Lord Danby, en apoyo del principio de que el Rey no puede tener responsabilidad separada de la de sus ministros. Lord Danby, acusado por infracciones de ley cometidas en calidad de ministro, produjo en su defensa una escrita autorización del Rey mismo; pero á pesar de ello, se le consideró responsable del cumplimiento de los mandatos del Rey: más aún; la Cámara de los Comunes vió en su defensa una circunstancia agravante, por exponer al Rey á la odiosidad pública (1). Lord Holland esforzó hábilmente idéntico argumento. No podía en verdad negarse que de todo acto de la Corona debe ser responsable algún consejero; pero el artificio de escudarse con la persona del Rey, haciéndolo aparecer como en la barra, sometido á una acusación; y el uso repetido del nombre de S. M. daban fuerza inquebrantable al partido ministerial (2). Para aplazar la discusión sobre la moción de Lord Stafford, se propuso que la Cámara suspendiese la sesión, lo cual fué aprobado por una mayoría de 81 (3).

La cuestión, sin embargo, no quedó abandonada. Renovóla el 15 de Abril Mr. W. H. Lyttleton, proponiendo una resolución que expresase sentimiento por los últimos cambios en los Consejos de S. M. El debate añadió poco á los argumentos empleados por ambas partes, y se terminó resolviendo la Cámara pasar á la orden del día (4).

(1) Deb. Hans. 1.^a Serie, ix, 405-414.

(2) Vida de Romilly, ii, 197.

(3) Conformes 171, disconformes 90. Deb. Hans., 1.^a Serie, ix, 422.

(4) En pró, 244; en contra, 198. Deb. Hans., 1.^a Serie, ix, 432-475.

Como cuestión política, los ministros habían dado un paso en falso á todas luces, consignando sus reservas en la minuta del Gabinete. Si convinieron en abandonar el bill, causa de la diferencia entre ellos y S. M., siempre quedaban en libertad de ofrecer, en cualquiera ocasión futura, el consejo que creyesen adecuado, por virtud de sus cargos y como ministros del Rey. Pero la mal aconsejada minuta trajo, como en represalias, la exigencia del fatal compromiso. Mas no se encontraría ahora un escritor constitucional que defendiese el compromiso, ó sostuviera que los nuevos ministros, al aceptar su cargo, como consecuencia de haber sido rehusada semejante promesa, no hubiesen asumido la misma responsabilidad que si la hubieran aconsejado.

Entre tanto, aunque ésta era la primer sesión de un Parlamento nuevo, se decidió disolverlo desde luego. Aprovechóse el sentimiento anticatólico que prevalecía, por temor de que se mitigara; pero la cuestión capital, que iba envuelta en esta apelación al pueblo, fué la conveniencia del reciente ejercicio de la prerogativa. En el discurso de los Lores comisionados del 27 de Abril, el Rey dijo, que «ansiaba recurrir á la sensatez de su pueblo, cuando aun estaban frescos en su memoria los últimos acontecimientos»; y distintamente invitaba al pueblo á emitir opinión sobre ellos, declarando que «él expone de la manera más inequívoca la persuasión, que en conciencia tiene, de la rectitud de los motivos que le impulsaron á obrar de aquel modo, y facilita á su pueblo la mejor oportunidad de manifestar su decisión de apoyarlo en el ejercicio de las prerogativas

de la Corona; lo cual guarda conformidad con las sagradas obligaciones de esa prerogativa, y tiende á favorecer el bienestar de su reino y la seguridad de la Constitución.» El reciente ejercicio de la prerogativa quedó, pues, asociado de este modo con las obligaciones del juramento que prestó en la coronación, combinándose así, en favor de los nuevos ministros, la lealtad del pueblo, su adhesión personal al Soberano y su celo por la iglesia protestante. Sin semejante apelación á los leales y religiosos sentimientos del pueblo, la influencia de la Corona bastaba por sí sola para dar la mayoría á los ministros; y su éxito fué completo.

Al reunirse el nuevo Parlamento se presentaron enmiendas al mensaje en ambas Cámaras, condenando la disolución como fundada «en pretextos inmotivados y dañosos;» pero fueron rechazadas por grandes mayorías (1).

La voluntad del Rey había prevalecido y no debía verse de nuevo sometida á cuestión. Su poder, confiado en lo sucesivo á los ministros tories, admitidos en sus consejos, fué supremo. Si bien subsistía el partido de los amigos del Rey (2), S. M. estaba demasiado bien avenido con sus ministros en principios y en política, para necesitar la ayuda de consejeros irresponsables. Pero este mando absoluto, una vez

(1) En la Cámara de los Lores por 93 votos de mayoría, y en la de los Comunes por 195 de mayoría.—*Deb. Hans*, 1.^a Serie, ix, 557-658.

(2) Pellew. Vida de Lord Sidmouth, ii, 469.—Vida de Romilly, ii, 220.

más,—después de la lucha de cincuenta años,—se acercaba á su fin. La voluntad que había sido tan fuerte é inquebrantable, sucumbió á la dolencia; y un reinado en que el Rey había mostrado estar tan resuelto á gobernar, terminó en una «fantasma real y en una regencia »

CAPÍTULO II.

Influencia de la Corona durante la Regencia, y los reinados de Jorge IV, Guillermo IV y S. M. la Reina Victoria.

En carácter y en hábitos, el Príncipe Regente difería mucho de su real padre, para inclinarse á ejercer el influjo de la Corona con la misma frecuencia. Jorge III, ávido de poder, tenía verdadera complacencia en dedicarse á los negocios públicos, en los cuales, desde edad temprana, se había ejercitado (1). Con mayores conocimientos y con educación superior, el Príncipe gustaba de la comodidad y de los placeres, y tenía aversión á los negocios. Su temperamento no era el de los que buscan el trabajo y los afanes de negocios públicos: ni tampoco alcanzó el poder, sino cuando el espíritu ambicioso de la juventud dejó de incitarle á hacer grandes esfuerzos. Amaba la «pompa y aparato» de la dignidad real, pero sin sus cuidados. Mas si no sentía inclinación á la diaria tarea, que su padre se impuso durante cincuenta años; si por el contrario, la indolencia y la indiferencia lo predisponían á dejar mayor dis-

(1) Véase el debate de 14 de Abril de 1812, sobre el nombramiento del coronel M^r Mahon como secretario privado del Príncipe Regente. *Hans. Deb.*, 1.^a Serie, xxii, 332.

creción á sus ministros en los negocios ordinarios del Estado, sin embargo, cuando sus intereses ó sus sentimientos entraban en juego, su padre mismo apenas habría sido más autoritario.

Con todo, las mismas cualidades que quitaban al Príncipe inclinación al trabajo asiduo, lo exponían más fácilmente á la influencia de su corte. La voluntad de su padre era fuerte y enérgica: la suya, inconstante y caprichosa. El padre siempre juzgó por sí mismo, con rudo vigor y decisión: el hijo — dejándose guiar por impulsos extraños, indolente y sin fortaleza en sus principios ó convicciones — se hallaba dominado por el consejo de los más próximos á su persona.

Los primeros sucesos de la Regencia revelaron desde luego el preponderante influjo de la Corona sobre los demás poderes del Estado, y la sumisión del Regente á los consejos de la corte.

En política, á parte de lo que tuviera relación consigo mismo, el Príncipe era indiferente; lo cual produjo idénticos resultados que las acentuadas predilecciones del Rey. Con la mayor facilidad abandonó las opiniones, así como á los amigos políticos de su juventud. En cuanto á estos, la revolución francesa lo había separado de ellos muchos años antes (1): la muer-

(1) Mr. Erskine escribiendo á Mr. Lee el 8 de Febrero de 1793, decía: «Nos estamos metiendo sin objeto conocido, ó más bien en busca de males, en una guerra calamitosa, en combinación (no confesada), con los déspotas del Norte, para restaurar la monarquía en Francia. Y como ésta es la causa de los reyes, nuestro Príncipe se ve arrastrado á ella y se ha despedido de todos nosotros.»—*Rockingham Memoirs*, ii, 127.

te de Mr. Fox acababa de aflojar el lazo que á todos los unía: la conducta de aquellos contra el duque de York lo aflojó aún más; y la altanería de los grandes jefes whigs—poco simpática á las costumbres ligeras de la corte,—lo había deshecho casi enteramente. Pero en reciente fecha los amigos del Príncipe habían hecho grandes esfuerzos para combatir con vigor las limitaciones al poder del Regente, que el Gobierno propuso en consonancia con el precedente de 1788; y se suponía que las ideas generales políticas de aquellos amigos coincidían con las del Príncipe.

Otras circunstancias indicaban claramente que ahora se les llamaría al poder. La administración de Mr. Perceval, que debía su origen al temor que al Rey inspiraban las reclamaciones de los católicos, era débil y estaba desunida; y al par que los principales estadistas de todos los partidos eran favorables á la causa católica, el único mérito de este Ministerio consistía en su oposición á ella. El mismo Mr. Perceval era antipático al Príncipe, como amigo y consejero de su detestada consorte Carolina de Brunswick; ni tampoco el canciller Lord Eldon se había visto libre de esta imputación. El Regente había sospechado también que el último lo tuvo apartado de su padre, y le dijo después «que no había persona alguna en todo el reino, á quien aborreciera tanto, como durante años enteros lo había aborrecido á él (1).»

El Príncipe había fomentado más las esperanzas

(1) Twiss. Vida de Eldon, ii, 197, 198.

de la oposición, al confiar á Lord Grenville y á Lord Grey, la redacción de su respuesta á las resoluciones acordadas de ambas Cámaras sobre las condiciones de la Regencia; y de súbito desvaneció esas esperanzas, rechazando aquel borrador para aceptar otro que él mismo y Mr. Sheridan redactaron. Esta conducta tan contraria á las ideas de aquellos señores, en su calidad de consejeros responsables, les hizo prorrumpir en una queja, que si bien fundada en la doctrina constitucional, era de tono demasiado subido, y participaba mucho del carácter de una lección para que fuese aceptable al Príncipe (1).

Mientras el bill de Regencia se discutía en el Parlamento, el Príncipe tuvo comunicaciones frecuentes con la oposición. Concertóse el plan de una nueva administración, y se repartieron los principales cargos entre los jefes whigs. Tan seguros estaban de su pronto advenimiento al poder, que celosos del influjo de Lord Moira y de Mr. Sheridan, ya empezaron á formular las pretensiones de que el Príncipe se comprometiese á no consultar á nadie más que á sus futuros ministros (2). Ni estaban ménos persuadidos del próximo cambio los ministros (3). El Rey mismo, á quien en sus lucidos intervalos informaba su canciller de todo lo que pasaba, se manifestó dispuesto á reponer á sus antiguos servi-

(1) Moore. Vida de Sheridan, ii, 183, et seq.—Corte y Gabinetes de la Regencia, i, 21 et seq.—Diario de Lord Colchester, ii, 307.—Vida y opiniones del conde Grey, 266, 431.

(2) Corr. Rose, ii, 471-475.—Vida y opiniones del conde Grey, 270.

(3) Twiss. Vida de Lord Eldon, ii, 197.

dores cuando recobrarla la salud (1). Pero antes de que el bill de Regencia obtuviese la sanción real, la Reina dirigió una carta al Príncipe, indicándole las serias consecuencias que un cambio de Ministerio podría tener en la curación del Rey. El Príncipe, por tanto, informó á Lord Grenville de que el estado de salud de S. M. impedía la remoción de los ministros; si bien su confianza estaba depositada en él, Lord Grey y sus demás amigos (2).

Cuando las restricciones impuestas al poder del Príncipe, como Regente, estaban á punto de expirar, y se había hecho más improbable el restablecimiento de la salud del Rey, se creyó todavía que aquel acabaría por formar una nueva administración encomendada á los jefes de la oposición. Mas él se contentó con proponer, por conducto del duque de York, que «algunos de aquellos con quienes adquirió los tempranos hábitos de su vida pública» se prestaran á robustecer la administración de Mr. Perceval—proposición que difícilmente podía esperarse fuese por ellos aceptada (3). Al sugerir este arreglo,

(1) Twiss. Vida de Lord Eldon, ii, 477.—Diario de Lord Colchester, i, 315.

(2) Corr. Rose., ii, 478, 479.—Vida y opiniones del conde Grey, 274.

(3) Deb. Hans., xxii, 39 n.—Corte y Gabinetes de la Regencia, i, 222.—Lord Grenville escribiendo al marqués de Rockingham el 13 de Febrero de 1812, decía: «Todo ello acabará, no lo dudo, continuando Perceval, con la ayuda de Castlereagh y Sidmouth. Y esto, según creo, es lo que decía Lord Yarmouth, cuyas intenciones son las únicas que tienen alguna importancia.» *Ibid.*, 225.—Mr. T. Grenville al mismo en 14 de Febrero. *Ibid.*, 228.—Vida de Bumilly, iii,

confesó ingenuamente, «que no tenía predilecciones que satisfacer;» siéndole ya tan indiferentes los principios, como las personas de los jefes whigs.

Durante algún tiempo, la posibilidad de que el Rey recobrase la salud (1), le impidió hacer cambio alguno, y ya se encontraba fácilmente satisfecho con el estado de cosas existente—aumentándose su contento con una lista civil espléndida. Atribuyóse este resultado á consejos secretos, y á persuasiones de la Reina, de la familia Hertford y de la corte. El Parlamento y la prensa se convirtieron en ec de los que denunciaban estas influencias encubiertas (2). Pero los acontecimientos de esta época tuvieron una importancia más considerable que las intrigas cortesanas y los desengaños de un partido; marcando la supremacía del influjo de la corona en la gobernación del país. Hallábanse los dos grandes partidos del Estado solicitando el favor real como única fuente del poder. Los ministros nunca dudaron de que, si conservaban la confianza del Princi-

11.—Diario de Lord Colchester, ii, 369.—Mem. Plumer Ward, i, 412.—Vida y opiniones de Lord Grey, 283.

(1) Corr. Rose., ii, 478, 479.

(2) Debate sobre la moción de Lord Boringdon, 19 de Marzo de 1812. Lord Darnley, el conde Grey, etc. *Hans. Deb.*, xxii, 62, 80.—Lord Donoughmore, 21 de Abril de 1812.—*Ibid.*, 525. Mr. Lyttleton, 4 de Mayo de 1812, decía: «Era notorio que el Regente estaba rodeado de favoritos y, por decirlo así, estrechado por parásitos.»—*Ibid.*, 1.163.—Moore. Vida de Sheridan, ii, 391, 407.—Vida de Romilly, ii, 366.—Vida de Wilberforce, iii, 491.—Corte y Gabinetes de la Regencia, i, 25, *et seq.* 71, 163, 177, 211, 246.—Twiss. Vida de Eldon, ii, 193.—Mem. Plumer Ward, i, 479.—Diario de Lord Colchester, ii, 277.

pe Regente, podrían contar con el apoyo del Parlamento. Tampoco dudó jamás la oposición de que, si fuese invitada á encargarse del poder, tendría la posibilidad de sostenerse en él tan firmemente como los ministros á quienes pretendían reemplazar. Ambos partidos tenían la seguridad de que la confianza de la Corona arrastraría consigo el apoyo del Parlamento. Confiaron los whigs en la amistad personal del Príncipe Regente; pero los ministros, después de haber suplantado á sus rivales en el favor de la corte, continuaron gobernando el país con la aquiescencia de un Parlamento obsequioso. Nadie se cuidaba de los principios, ni de la política, ni del servicio público; sino que todos por igual fundaban sus esperanzas en la corte. Por casualidad el partido tory predominaba, y el gobierno del país, por tanto, se ejerció con arreglo á los principios toriés. Si el partido whig se hubiera elevado al poder, sin cambio alguno en la opinión pública, los principios whigs habrían alcanzado supremacía.

El asesinato de Mr. Perceval dió motivo inesperado para la constitución de un Ministerio nuevo; pero parece que la corte estaba resuelta á que no se verificara cambio considerable. Hiciéronse indicaciones á Lord Wellesley y Mr. Canning, para que viniesen á robustecer un Gobierno, á cuya política hacían oposición, pero—como indudablemente se esperaba—ellos rehusaron semejantes condiciones (1). El Gobierno antiguo hubiera renacido inmediatamente, si

(1) Twiss Vida de Eldon, ii, 209-213.—Corte y Gabinetes de la Regencia, i, 305.

la Cámara de los Comunes no hubiese elevado un mensaje al Regente, á moción de Mr. Stuart Wortley, pidiendo que adoptase medidas «para formar una administración eficiente y fuerte (1).» Se encargó entonces á Lord Wellesley que formase Ministerio, pero ninguno de los ministros actuales prestó oído á sus indicaciones; y la oposición rehusó aceptar la participación que se les ofrecía en el Gabinete, fracasando de este modo la misión de Wellesley, que era probablemente lo que la corte se había propuesto (2).

Al fin Lord Moira—amigo íntimo del Príncipe é instrumento inconsciente de la corte—recibió el encargo de consultar á Lord Grey y Lord Grenville, sobre la formación de un Ministerio. Manifestó que había recibido este encargo, sin limitación alguna sobre aquellos puntos que juzgasen convenientes al servicio del Príncipe. Nada podía aparecer más leal que esta proposición; pero los Lores Grey y Grenville habían recibido aviso de que no se permitirían cambios en la casa real (3), y preguntaron si estarían en libertad de tomar en consideración algunos nombramientos de aquellos grandes cargos de la casa real, que generalmente entraban en las combinaciones políticas, en los cambios de Ministerio. Lord Moira,

(1) Deb. Hans. 1.^a Serie, xxiii, 231, 286.

(2) Corte y Gabinetes de la Regencia, i, 353.—Stapleton. Vida de Canning, 200; Moore. Vida de Sheridan; ii, 241.—Diario de Lord Colchester, ii, 382-384.

(3) Mr. T. Grenville al marqués de Buckingham, 30 de Abril de 1812. *Court and Cabinets of the Regency*, i, 335.—Del mismo al mismo, 1.^o de Junio. *Ibid.*, 336.

á quien el Príncipe dijo que consentiría en separarse de los funcionarios de la casa real, si él así se lo aconsejaba, aseguró á Su Alteza, antes de hacerse cargo de esta misión, «que no se separaría de ninguno de ellos.» En cumplimiento de esta promesa, expuso que le sería imposible convenir en la necesidad de hacer cambios en la casa real, al formarse un nuevo Ministerio; y en consecuencia las negociaciones quedaron rotas. Como las ideas de Lord Moira por un lado, y de los whigs por el otro, eran bien conocidas, antes de que Lord Moira recibiese aquel encargo (1), esta proposición parece haber sido tan faláz como las que la precedieron. Pero todavía hubo otro artificio, que se empleó para con los jefes de la oposición. Si bien Lord Moira estaba determinado á no acceder á ninguna alteración en la casa real, Lord Hertford, Lord Yarmouth y otros dignatarios habían resuelto dimitir sus empleos en la corte, en el caso de que la oposición se encargase de formar Gobierno. Pero las intrigas de la corte impidieron que esta importante noticia llegase á oídos de los nobles Lores, que dirigían las negociaciones (2). Insistieron en el cambio con objeto de dar «al nuevo Gobierno ese carácter de eficiencia y estabilidad, y esas señales de apoyo constitucional por parte de la Corona, que se requerían para ponerlo

(1) Mr. T. Grenville al marqués de Buckingham. *Ibid.*, i, 357.

(2) Debates en las Cámaras de los Lores y de los Comunes el 8 y 11 de Junio de 1812. Deb., Hans. 1.^a Serie, xxiii, 356, 397, 594, 606 y Apéndice de papeles.—Moore. Vida de Sheridan, ii, 425.—Twiss. Vida de Eldon, ii, 214, 220.—Vida y opiniones del conde Grey, 296.

en aptitud de emplearse útilmente en pró del servicio público.» Lord Moira fundaba su resistencia á una condición — que según costumbre apenas pudo haber encontrado oposición en conferencias emprendidas de buena fe — en el motivo de que cambios en la casa real darían valor á las imputaciones que se habían dirigido contra la corte. Apenas se necesita decir que su conducta produjo el mismo resultado, que con gran ansiedad había deseado impedir.

Los jefes de la oposición estaban persuadidos de que fueron vanas todas las proposiciones que se les habían hecho; y conociendo la hostilidad de la corte, se hallaban tan poco dispuestos, como sus adversarios, á que estas indicaciones produjeran resultado alguno. Si se hubiesen mostrado menos altaneros é inflexibles, quizás habrían vencido los obstáculos que temían. El Regente no poseía la tenaz voluntad de su real padre, y podía haberse conseguido que se colocara de nuevo á su lado, si ellos hubieran vuelto á establecerse en la corte. Así opinaban muchos de los desengañados parciales de los whigs; pero los grandes Lores juzgaban de otra manera, y orgulosamente eludieron la ímproba tarea de combatir el desagrado del Príncipe y las intrigas de sus cortesanos (1). Verdad es que los sentimientos

(1) Debates en la Cámara de los Lores, 3, 5 y 8 de Junio de 1812. —Deb. Hans., 1.^a Serie, xxiii, 332-356 y App, xli. —Twiss. Vida de Eldon, ii, 216, 217. —Vida de Romilly, iii, 42. —Mem. de Horner, ii, 111, 314. —Lord Grenville al marqués de Buckingham, 6 y 9 de Junio de 1812. —Corte y Gabinetes de la Regencia, i, 353, 377. —Mr. T. Grenville. *Ibid.*, 351. —Vida y Opiniones del conde Grey, 309-308.

el Príncipe eran entonces tan violentos contra la oposición, como los de Jorge III en los días de la coalición. «Dijo á Lord Wellesley que no tenía defectos que oponer á uno ó dos de ellos individualmente, pero que, como partido, abdicaría antes la Regencia que ponerse jamás en contacto con ellos (1). Y más adelante, después del fracaso de la misión de Lord Moira,—«tres veces aquel día, antes y después de comer, manifestó que si le hubiesen forzado á admitir á Lord Grey, habría abdicado (2).»

Entre tanto, estas negociaciones habían producido el resultado apetecido. Reconstituyóse inmediatamente la antigua administración con la jefatura del conde de Liverpool; y cuando se expusieron quejas en la Cámara de los Comunes, por no haberse formado una fuerte administración, según así se había solicitado, toda la culpa se imputó á los intratables jefes de la oposición. Los ministros estaban ahora á salvo, y alcanzaron un fácil triunfo sobre Mr. Stuart Wortley y Lord Milton, que intentaron inquietar al Gobierno por medio de otras representaciones al Regente (3).

Desde entonces predominó con más firmeza que nunca esa política tory, que Jorge III había instaurado, y cuyo abandono se esperaba del Regente. Creada por el influjo de la Corona, fué después sostenida por este mismo influjo durante la Regencia, y en todo el reinado de Jorge IV. Vencida de esta

(1) Corte y Gabinetes de la Regencia, i, 323.

(2) Mem. Moore, por Lord John Russell, i, 360.

(3) 11 de Junio. Deb. Hans., 1.^a Serie, xxiii, 397.

manera toda oposición, y acordes los ministros y el partido de la corte, el Príncipe Regente no tuvo ya necesidad de intervenir personalmente en el gobierno de la nación.

A su advenimiento al trono, se hallaba descontento de los ministros, que se oponían á sus exigencias de aumento en la lista civil; pero se sometió á la decisión de ellos, y en su discurso al Parlamento denegó todo deseo de obtener más elevada asignación (1). Poco después, sus tristes relaciones con la Reina, dieron origen á procedimientos que sus ministros no podían aprobar; pero en los cuales — con la honrosa excepción de Mr. Canning (2),—se vieron inducidos á prestarle apoyo. Tratábase del honor y de los sentimientos personales del Rey, y la conducta de la misma Reina, causa de enredos y perturbaciones, fué el motivo de que ellos aceptasen la responsabilidad de medidas en que ya el Rey estaba empeñado. Apenas subió al trono, deseó obtener el divorcio; pero sus ministros en aquella época se resistieron á sus deseos, y explicaron hábilmente sus objeciones en algunas minutas del Gabinete (3). Logró de ellos, sin embargo, la seguridad de que, si la Reina volvía á Inglaterra, no continuarían oponiéndose á su acariciado propósito (4). Poco preparados se hallaban para hacer frente á tan desagradable eventualidad; pero la Reina debía venir y vino en

(1) Twis. Vida de Eldon, ii, 363.—Diario Com., lxxv, 110.

(2) Stapleton, Vida de Canning, 290-295, 315-323.

(3) 10 y 14 de Febrero de 1820; Stapleton, Vida de Canning, 266, 279, 299.—Diario de Lord Colchester, iii, 115.

(4) Twiss. Vida de Eldon, ii, 368.

breve, por las medidas ofensivas, que el Rey adoptó y sus ministros sancionaron contra ella.

Hallábase la Reina irritada por dos grandes insultos. Nuestros embajadores, obedeciendo á sus instrucciones, habían impedido que fuese reconocida como Reina de Inglaterra en las cortes extranjeras; y su nombre se omitió, por mandato del Rey, en la liturgia de la Iglesia. Hasta la legalidad de este último acto suscitó muchas dudas (1); y á lo menos fué tan discutible que es de estimarse como un ejercicio indiscreto de la regia prerogativa (2). Semejantes insultos, naturalmente, provocaron á la Reina á insistir en su debido reconocimiento; y al mismo tiempo despertaron las simpatías populares á su favor; lo cual la animó á llevar las cosas al último extremo. En vano pretendieron los ministros un arreglo, pero era demasiado tarde. La Reina se dirigía ya á Inglaterra, sosteniendo en alta voz sus derechos. Entonces intentaron impedir su llegada, proponiéndola una pensión anual de 50.000 libras, con tal que renunciase su título y continuara residiendo en el extranjero; amenazándola con entablar procedimientos contra ella en el Parlamento, si rehusaba estas condiciones. Las rehusó, en efecto, y se apresuró á desembarcar en Inglaterra, comenzándose, desde luégo, los procedimientos pre-

(1) Debates en Lores y Comunes, 1820, sobre los papeles referentes á la conducta de la Reina. El Dr. Phillimore, escribiendo al marqués de Buckingham, en 16 de Enero de 1821, decía, «La opinión general de los letrados es, según creo, contraria á tal derecho. *Court and Cabinets of George IV*, i, 109.

(2) Mr. C. Wynn al marqués de Buckingham. *Ibid*, 116.

liminares contra ella. Aún entonces hubo esperanzas de una avenencia solicitada por la misma Reina. El Rey estaba dispuesto á no continuar los procedimientos contra ella, y á reconocerle su título, con la condición de que residiese en el extranjero; pero la Reina pidió que de nuevo se incluyese su nombre en la liturgia, y que se la reconociera por lo menos en una corte extranjera,—lo cual el Rey se negó á conceder (1).

Y entonces la amenaza se llevó á cumplido efecto, presentándose un bill en la Cámara de los Lores para privar á la Reina de su título, prerogativas y derechos, y para disolver su matrimonio con el Rey. Los ministros comprendían perfectamente las dificultades y hasta los peligros de ceder á los deseos del Rey en medida tan trascendental. Lord Eldon, escribiendo en Junio de 1820, decía: «No creo que ningún Gobierno que estime el decoro del Rey, vaya tan léjos como éste desea,—y si lo hace, no podrá arrastrar al Parlamento consigo: aquella corporación teme ciertas publicidades—de la una ó de la otra parte — que afectarían á la monarquía misma» (2). Pero al fracasar todas sus tentativas de conseguir un acomodamiento, los ministros cedieron—contra su más acertada opinión—al espíritu vengativo del Rey.

Harto conocidos son los vergonzosos incidentes del «proceso de la Reina,» para que necesiten ser repeti-

(1) Debates del 19 de Junio de 1820, cuando se anunció el fracaso de estas negociaciones.—Stapleton. Vida de Canning, 285-287.

(2) Twiss. Vida de Eldon, ii, 372.

dos, aun en el evento de que por otros conceptos debieran tener mención en esta historia. Pero, ¿cuál era el aspecto constitucional del caso? El Rey estaba resuelto á ejecutar un acto de venganza, más que de justicia, contra la Reina—cuyos agravios despertaron en su favor los sentimientos populares más vehementes—simpatías hacia una mujer, y odiosidad contra la opresión. Todo el poder de la Corona se colocó de un lado, y las excitadas pasiones del pueblo, del otro. Los estadistas de todos los partidos veían con alarma el inminente conflicto. Sagaces observadores temieron una guerra civil. Los ministros previeron los peligros á que estaba expuesta la nación: desaprobaron los procedimientos que, sin su asentimiento, no hubieran podido intentarse;—y sin embargo, se prestaron á complacer al Rey en su ira y animosidad. Viéronse al fin libres de todos sus temores, retirando el bill de penas y castigos en su último período en la Cámara de los Lores; pero al llegar tan lejos, en oposición á su propio criterio, faltaron á sus deberes constitucionales de ministros responsables. Obrando cual instrumentos de la voluntad del Rey, lo colocaron en peligroso conflicto con el pueblo. Si se hubiesen negado á permitir lo que no podían justificar ante el Parlamento y la nación, habrían ahorrado al Rey una humillación, y grandes peligros al Estado.

No haber apoyado al Rey en una causa, en que se interesaban sus sentimientos más profundos y su honor, los hubiera expuesto á censura por abandonar á su real amo en la hora de su mayor necesidad, y hasta por favorecer la causa de su aborreci-

da consorte (1): pero un sentimiento más elevado de sus responsabilidades y una firmeza mayor en expresarlas, los habrían constituido en mediadores entre el Rey por una parte, y la Reina, el Parlamento y el pueblo por la otra (2).

La oposición había abrazado la causa de la Reina, —unos para protegerla contra la opresión,— otros para figurar al frente de una causa popular contra los ministros, —y otros, como Cobbett, para dar rienda suelta á su amarga odiosidad hacia el Gobierno. El resentimiento del Rey contra los que le hicieron oposición en el Parlamento, igualó al de su padre contra Mr. Fox. Mr. Fremantle, escribiendo el 29 de Diciembre de 1820 al marqués de Buckingham, decía: «Sus invectivas contra Lord Grey eran tan fuertes y violentas, que no me es posible repetir las.» Y más adelante, «lo que tengo más empeño en manifestaros, es su gran hostilidad y su resentimiento

(1) Lord Brougham ha atribuido su conducta únicamente al indigno deseo de conservar sus puestos. (*Works* IV. 33), pero quizás la insinuación del texto se aproxima más á la verdad.

(2) Mr. Canning escribió á Mr. Huskisson el 2 de Octubre de 1820, que los ministros debían haber usado con el Rey el lenguaje siguiente: «Señor, ¡el divorcio es imposible!» «¿Y qué si ella viene, si desafía y si insulta?» «Si señor, en cualquier caso el divorcio es imposible. Puede recurrirse á otros expedientes, echarse mano de otros recursos, pero el divorcio, volvemos á repetir, es imposible. No puede nunca tener lugar...» y véanse los frutos de (la conducta de ellos) un Gobierno despreciado y aborrecido, un reino que sufre tal fermentación y convulsión como ningún otro reino, ó Gobierno jamás pudo sufrir sin recurrir á una revolución para salir de ese estado; pero espero que nosotros saldremos sin ella.»—Stapleton. Vida de Canning, 299.

contra la oposición, y más personalmente contra Lord Grey» (1). Sin embargo, el mismo observador sagaz, que conocía bien al Rey, volviendo á escribir el 24 de Enero de 1821, decía: «Lord Grenville se imagina que un Gobierno whig no podría durar seis meses, juzgando por la conducta de Jorge III; pero en esto me persuado de que se desengañaría, pues que el sucesor carece de igual decisión y firmeza de ánimo. Y si el cambio llegase á ocurrir, nuevas afeciones y hábitos vendrían á prevalecer, y borrarían toda animosidad anterior» (2)

Entre tanto, la popularidad del Rey, que había padecido durante cierto tiempo á causa de estos procedimientos, recobró bien pronto su prestigio. La monarquía no sufrió ningún daño permanente: su influencia no se lastimó en lo más mínimo. El carácter personal del Rey no era de índole tal que le atrajese el respeto ó el afecto del pueblo; y sin embargo, en ninguna época anterior habían sido mayores su lealtad y adhesión,—nunca quizás la adulación á la monarquía fué tan extravagante y tan servil. Había descontento y turbulencias entre ciertas clases del pueblo; pero la Corona y sus ministros continuaban dominando con suprema autoridad sobre el Parlamento, la prensa, la sociedad y la opinión pública.

Si bien el influjo de la Corona se reconocía tan plenamente como en el reinado anterior, no se había sometido á discusión en el Parlamento, ha-

(1) Corte y Gabinetes de Jorge IV, i, 99.

(2) *Ibid.*, 112.

cía muchos años; hasta que en 1822 Mr. Brougham presentó una moción sobre el particular. Propuso se declarase que la influencia de la Corona era «innecesaria para sostener sus prerogativas constitucionales, destructora de la independencia del Parlamento, é inconciliable con el buen gobierno del Estado.» Comparando los gastos actuales con los de 1780 —el número de empleos y comisiones, el costo en la percepción de los impuestos, y las legiones de personas que aspiraban al patrocinio del Gobierno— afirmó, que el influjo de la Corona había aumentado considerablemente desde la célebre resolución de Mr. Dunning. Admitió, sin embargo, que el número de empleados, que pertenecían á la Cámara, había disminuido.

En la época de Lord Carteret hubo doscientos, y en un período anterior hasta trescientos: en 1780 hubo entre ochenta y noventa; y en 1822, ochenta y siete,—muchos de los cuales, sin embargo, no podía decirse que dependiesen de la Corona. Hizo un chistoso bosquejo histórico de la manera en que cada partido, á su vez, mientras se hallaba en el poder, había gozado de la confianza de la Cámara de los Comunes; pero perdiendo esa confianza, inmediatamente después de hallarse en la oposición,—coincidencia que debía atribuirse al ascendiente de la Corona, el cual, por sí solo, daba aptitud á cualquier Ministerio para disponer de una mayoría. Lord Londonderry, en un discurso muy discreto, indicó que la autoridad de la Corona se hallaba limitada por la creciente libertad de la prensa y por otras causas; y después de un debate intere-

sante, la moción de Mr. Brougham fué rechazada por una gran mayoría (1). El influjo de la Corona no había de reprimirse, cercenando la prerogativa y el patrocinio, sino ensanchando las libertades del pueblo.

A principios de su reinado, se suponía que el Rey favorecía las reformas en beneficio de los católicos, y los partidarios de esta medida estaban ya contando con el apoyo real para hacerla aprobar en el Parlamento (2). Pero en 1824 se había vuelto «violentamente anticatólico;» y se supuso que su influencia era tan preponderante en las deliberaciones del Parlamento, que los partidarios de la causa la creyeron desesperada (3). Hasta la muerte de Lord Liverpool—contando con pocas esperanzas de triunfo las reclamaciones de los católicos—el Rey se contentaba con expresar su parecer en conversaciones privadas, cuyo eco recogían los rumores corrientes (4). Pero cuando Mr. Canning, el acérrimo campeón de los católicos romanos, llegó á ser primer ministro, S. M. creyó necesario declarar sus sentimientos en forma más auténtica. Y en su consecuencia, llamó al arzobispo de Canterbury y al obispo de Lóndres, y «les ordenó hiciesen saber al

(1) En pró 246, en contra 101.—*Deb. Hans.*, 2.^a Serie, VII, 1.266.

(2) «Me dicen que está por ello,» dijo el duque de Wellington á Mr. Fremantle. «Y entre nos, añadió, me dicen que Lady Conyng-ham apoya la medida, lo cual es una gran cosa.» *Court and Cabinets of George IV*, i, 148.—*Ibid.*, 218.

(3) *Ibid.*, ii, 103, 169, 211.

(4) Diario de Lord Colchester, iii, 391.—Torrens. Vida de Melbourne, i, 324.

clero que sus opiniones, sobre el juramento de la coronación y sobre la cuestión católica, eran las mismas que su reverenciado padre Jorge III, y su llorado hermano el duque de York, habían sostenido durante sus vidas, y que él mismo había profesado siendo Príncipe de Gales, y que nada podría cambiarlas; asegurándoles, finalmente, que las recientes combinaciones ministeriales eran el resultado de circunstancias tan imprevistas, como desagradables para S. M.» (1). Y cuando Sir Robert Peel y el duque de Wellington se persuadieron de que la necesidad política hacía imposible aplazar por más tiempo esa medida reparadora de tanto agravio, sólo con gran dificultad lograron su asentimiento á que la propusieran (2). Después de dar su consentimiento, se retractó y volvió á ceder:—trató de negarlo ó de desligarse de él para con sus consejeros anticatólicos:—se quejó de sus ministros, é imploró la conmiseración de sus amigos. «Si presto mi asentimiento» dijo: «iré á baños al extranjero, y de allí á Hannover: no volveré más á Inglaterra... No volveré más: que busquen un Rey católico en Clarence.» La mis-

(1) Discurso del obispo de Lóndres en una comida dada al clero de su diócesis, en 8 de Mayo de 1827.—Corte y Gabinetes de Jorge IV, ii, 321.—*Gentleman's Magazine*, xcvi, 457.—Diario de Lord Colchester, iii, 486.—*Ibid.*, iii, 495.—El 21 de Mayo, contestando á una pregunta de Lord Harewood, el obispo de Lóndres manifestó desde su asiento, que era exacto lo que publicaban los periódicos, al dar cuenta de su discurso al clero; y así figuró el nombre del Rey en el debate, y se manifestaron sus opiniones en el Parlamento.—*Ibid.*, iii, 508.

(2) Mem. de Peel, i, 271, etc.—Véase cap. XIII.

ma amenaza hizo en otro tiempo el animoso y anciano Rey, quien, á pesar de sus faltas, tuvo al menos firmeza y fuerza de voluntad. Pero el Rey, que ahora prorumpía en estos débiles lamentos, encontró consuelo á sus penas, arrojándose en brazos del anciano Eldon (1). Y asimismo imitando á su padre,—después de haber consentido en la aprobación de la ley, que sus ministros, por deliberada autorización suya, presentaron é hicieron votar —mostró gran animosidad contra los que la habían apoyado—especialmente contra los pares y los obispos—con marcada descortesía en sus recepciones; al par que colmaba de atenciones á los que se distinguieron por su oposición al Gobierno (2).

Esta concesión á los católicos — que los estadistas más hábiles de todos los partidos apoyaron de consuno — se había aplazado durante treinta años por el influjo de la Corona. Felizmente este influjo había venido á parar ahora en manos más débiles; pues de otro modo habría podido prevalecer sobre más prudentes consejos, y sobre los graves intereses del Estado.

Hasta aquí hemos visto la influencia de la Corona ejercida invariablemente contra una política liberal, y á menudo contra los derechos y libertades del pueblo. Pero los primeros años del reinado de Guillermo IV presentaron el espectáculo nuevo de em-

(1) Twiss. Vida de Eldon, iii, 82-87.—Mem. de Peel, i, 343-350.—Diario de Lord Colchester, iii, 607-614.

(2) Twiss. Vida de Eldon, iii, 28.—Véase también á Lecky. Hist. de Inglaterra, cap. II.

plearse las prerogativas y el influjo personal del Rey en una gran causa popular, en pró del pueblo. En épocas distintas se habían ensayado algunos remedios contra la influencia de la Corona; pero el bill de reforma, al aumentar el verdadero poder del pueblo en la Cámara de los Comunes, fué la primera gran medida susceptible de producir aquel resultado; y por todas partes se decía que el Rey mismo la aprobaba. Los ministros expresaban la completa confianza de S. M. en favor de su política, y la determinación del Rey de apoyarlos (1); y los abogados de la causa declararon por todos los ámbitos de la nación que el Rey estaba de su parte.

Con todo, la verdad es que la actitud del Rey, respecto á esta medida, se parecía al principio á la que sus reales predecesores adoptaron contra una política de progreso. Cuando los ministros propusieron por primera vez presentar el bill, mostró disgusto y recelos: temía la creciente influencia y la vivacidad de la Cámara de los Comunes, y—alarmado por el espíritu con que entraron á investigar los gastos de su lista civil—recelaba que, si se sentían fortalecidos por una representación más popular, quisieran invadir sus prerogativas é independencia (2). La familia real y la corte mostraban también oposición á la medida y á los ministros. Pero luégo que S. M.

(1) En la comida del Lord Mayor. Lunes de Pascua Florida, 1831.—Twiss. Vida de Eldon, iii, 126.

(2) Roebuck. Hist. del Ministerio Whig, ii, 27, 28.—Corr. del conde Grey con Guillermo IV, i, 9, 47, 95, *et seq.*, 143, 149.—*Ibid.*, ii, 161.

prestó su consentimiento al plan que le sometió el Gabinete, fué grande su satisfacción al ver la popularidad del proyecto—en la cual le tocaba parte considerable—pues los partidarios de la medida hábilmente intentaron asociarla con el carácter personal de S. M. y con supuestas simpatías políticas.

Desconfiaba todavía de sus ministros y de la política de estos; y sin embargo, cuando la ola del favor popular alcanzaba mayor altura, y no había peligro político inminente, les prestó su apoyo y protección. Ellos, por su parte, no tardaron en aprovecharse de la influencia de su nombre: sabían que les sería de gran auxilio para su causa, y comprendiendo lo inseguro del favor del Soberano, tuvieron cuidado de hacer notorio ese favor por todas partes, mientras duraba. Los políticos que, como Lord Eldon, habían confiado por espacio de cuarenta años en la influencia de la Corona para contrariar toda medida popular—aun cuando ésta fuese propuesta por los ministros responsables—se escandalizaron ahora ante este grito inconstitucional (1). Y sin embargo, en realidad, ¿qué significaba este grito? La situación de los partidos en el Parlamento, y el sentimiento popular en la nación, habían traído al servicio del Rey á un Ministerio comprometido en favor de la reforma parlamentaria. El Rey había otorgado su confianza á este Ministerio. Jorge III, por medio de algún golpe audaz, ó de una maniobra astuta, se hubiera desembarazado pronto de semejante Ministerio. Jorge IV, después de prestar un asentimiento

(1) Twiss. Vida de Eldon, iii, 126.

dudoso á esa política, habría guardado su confianza y sus simpatías para la oposición; pero Guillermo IV, en esta época, adoptó una conducta varonil y constitucional. Sus ministros responsables habían aconsejado la adopción de una gran medida, y él aceptó su consejo. Encontrábanse á la sazón empeñados en recia lucha parlamentaria; y el Rey les concedió—lo que tenían derecho á esperar—una plena confianza. Mientras gozaron de esta confianza, él ejerció sus prerogativas y empleó su influencia, de conformidad con sus consejeros. El Rey hacía uso de su poder según el espíritu de la Constitución—no independiente ú ocultamente—sino con sujeción al consejo confesado y bajo la responsabilidad de sus ministros.

En una época crítica, el Rey se vió llamado á ejercer su prerogativa de disolver el Parlamento. En 1831, un Parlamento nuevo estaba aún en su primera legislatura; pero, reunido bajo los auspicios de la administración anterior, antes de que los sentimientos populares en favor de la reforma parlamentaria se hubiesen despertado, era evidente que un Ministerio reformista y este Parlamento no podían coexistir. Los ministros, que fueron derrotados dos veces en tres días (1), no tenían más alternativa que dimitir sus cargos, ó apelar de la Cámara de los Comunes al pueblo; y recomendaron la urgente necesidad de una disolución inmediata. La época estaba llena de peligros, y el Rey titubeó antes de

(1) Primero en la enmienda del general Gascoigne, 19 de Abril, y después en una cuestión de aplazamiento el 21 de Abril.

adoptar el atrevido consejo de sus ministros (1); pero cuando al fin otorgó su consentimiento (2), la prerrogativa fué ejercida inmediatamente y por el Rey en persona (3). Si hubo algo de inconveniente en la precipitación con que esto se hizo, y de insólito en el modo de hacerlo — la ocasión era tal, que exigía la más rápida acción. Lord Wharncliffe había anunciado una moción proponiendo un mensaje al Rey contra la disolución, y estaba discutiéndose esta moción en la Cámara de los Lores, cuando el Rey llegó para suspender el Parlamento (4). Ambas Cámaras se hubieran probablemente unido en el mensaje, á tener tiempo para ello, y habrían interpuesto obstáculos y embarazos al ejercicio de la prerrogativa real. Con esta súbita apelación al pueblo, los ministros privaron de pronto á sus adversarios de las grandes ventajas, que les daba una oposición parlamentaria.

La disolución trajo una mayoría inmensa de la nueva Cámara de los Comunes, en favor del bill ministerial de reforma. Y entónces la Cámara de los

(1) Corr. del conde Grey con Guillermo IV, i, 158, 159, 166, 176, 178.—Véase una carta hábil y muy política de Lord Durham sobre los argumentos contra una disolución, 22 de Marzo de 1831.—Corr. del conde Grey con Guillermo IV, i, 193, *nota*.

(2) Corr. del conde Grey, i, 229.

(3) Para la narración de la entrevista entre el Rey y los Lores Grey y Brougham, véase la Hist. de Roebuck del Ministerio Whig, ii, 149, *et seq.*, y la Corr. del conde Grey con Guillermo IV; *nota* del editor, i, 231.

(4) Deb. Hans. 3.^a Serie iii, 1806: Roebuck. Hist. del Ministerio Whig, ii, 152.—Registro anual, 1831, p. 110.

Lores, en el ejercicio de su derecho constitucional, lo rechazó: medida que colocaba todos los poderes del Estado en la mayor tensión. La excitación popular era tan grande, que no fué dable á los ministros ceder. El Rey, aunque perturbado por crecientes temores (1), seguía sosteniendo á sus ministros, quienes encontraron también apoyo en un voto de confianza de la Cámara de los Comunes. Todas las fuerzas políticas de la nación se combinaron de este modo contra la Cámara de los Lores.

Después de una corta suspensión, la Cámara de los Comunes aprobó el tercer bill de reforma. La situación de los Lores era ya demasiado peligrosa para no causar incertidumbre; y se acordó en consecuencia la segunda lectura del bill, por la pequeña mayoría de nueve votos. A esta concesión siguió, sin embargo, un voto contrario en el Comité general. Ante la prerogativa se presentaba ahora una cuestión más grave, que era forzoso resolver. Apelar de la Cámara de los Comunes al pueblo, había sido cosa fácil, y su resultado decisivo; pero ¿qué apelación cabía contra la Cámara de los Lores? Solo á la Corona, á la cual aquel cuerpo debía su existencia. Una creación de Pares fué la *ultima ratio* que, tras serias dudas y recelos, sometieron los ministros al Rey (2). La resolución de S. M. se había quebrantado ya ante el aspecto amenazador de las cosas, y con los temores de su familia y de

(1) Corr. del conde Grey con Guillermo IV, ii, 169, 175, 351.

(2) Corr. del conde Grey con Guillermo IV, ii, 291, 304.—Minuta de Gabinete, 8 de Mayo de 1832.—*Ibid.*, 394.

la corte (1); y él, como no dejaba de ser natural, retrocedió ante tan sorprendente ejercicio de la prerrogativa (2). Los ministros dimitieron, y la Cámara de los Comunes envió un mensaje al Rey, suplicándole que sólo llamase á sus consejos á aquellos que se interesaran en la aprobación del bill de reforma. (3). El duque de Wellington fracasó en la empresa de formar un gobierno de anti-reformistas declarados, pero dispuestos á idear una medida reformista, que á la vez satisficiera al pueblo y á la Cámara de los Lores (4); y los ministros fueron de nuevo llamados al poder.

Y ahora se llevó á cabo otro acto de presión sobre la Cámara de los Lores—irregular é inconstitucional, ciertamente, pero necesario para impedir la revolución por un lado, y por el otro, para no sujetar á los Pares á los rigores de la violencia. El Rey, que al fin convino en crear suficiente número de Pares para sacar adelante el bill (5)—y que sin embargo ansiaba evitar medida tan extrema—disipó los peligros de una gran crisis política con su intervención oportuna. Primero se disuadió á algunos de los Pares más violentos de que acudiesen á ciertos extremos; y el 17 de Mayo se dirigió la siguiente carta

(1) Corr. del conde Grey con Guillermo IV, ii, 175, 179.

(2) Roebuck. Hist. del Ministerio Whig, ii, 222-227, 281.—Corr. del conde Grey con Guillermo IV, ii, 395.

(3) Véase también *infra*, cap. v.

(4) Véase Corr. del conde Grey con Guillermo IV, ii, 406 *nota*.

(5) Robuck. Hist. del Ministerio Whig, ii, 331.—Corr. del conde Grey con Guillermo IV, ii, 432, 434; *infra*, cap. v.

circular, sin conocimiento de los ministros, á los Pares de la oposición:

«Mi querido Lord.—

»Tengo el honor de informaros por mandato de S. M., de que toda dificultad, en el arreglo que se busca, se obviará declarando en la Cámara esta noche un número suficiente de Pares, que á consecuencia del presente estado de los negocios, han decidido no insistir en su oposición al bill de reforma, para que se apruebe sin tardanza, y en cuanto sea posible, en su actual forma.

»Tengo el honor, etc., etc., etc.»

HERBERT TAYLOR (1).

Los Pares acataron la indicación, y cedieron. Si hubiesen continuado su resistencia, no hubiera podido evitarse una creación de Pares. Esta intervención del Rey, en las deliberaciones independientes de la Cámara de los Lores, fué en verdad un acto no ménos inconstitucional que una creación de Pares,—pues aquella era una intervención irregular de la Corona en mengua de la libertad del Parlamento,—y la otra un ejercicio extremo de una prerogativa incuestionable. Pero se echó mano de ella,—no con objeto de ensanchar la autoridad de la Corona, ó de intimidar al Parlamento,—sino con el de restablecer la armonía en la acción de aquellos poderes del Estado, que se encontraban en peligrosa oposición y

(1) Roebuck. Hist. del Ministerio Whg, ii, 331.—Corr. del conde Grey, ii, 420, 441.

conflicto (1). Formando singular contraste con la historia de los tiempos pasados, esta gran extensión de las libertades del pueblo se obtuvo ahora, en último extremo, por medio de la influencia personal de la Corona.

Dos años después, de estos grandes sucesos, volvió á ejercitarse la prerogativa de la Corona de una manera, que parecía revivir la historia política de 1784.

El gobierno del conde Grey había perdido la confianza del Soberano. S. M. tenía ya temores de que la Iglesia estuviera amenazada de peligro, cuando su alarma se aumentó por retirarse Lord Stanley, Sir J. Graham y otros dos miembros del Gabinete, á propósito de la cuestión relativa á la apropiación de las rentas sobrantes de la Iglesia en Irlanda. Y sin consultar á sus ministros hizo pública esta alarma, contestando á una exposición de los prelados y del clero de Irlanda (2). El Ministerio de Lord Grey, debilitado por la retirada de sus colegas, por la desunión que en su seno latía, y por otros entorpecimientos, dimitió poco después. Si bien había perdido ya su popularidad, continuaba disponiendo de una gran mayoría en la Cámara de los Comunes. La administración de Lord Melbourne, que le sucedió, estaba compuesta de los mismos elementos, y representaba el gran partido liberal y su mayoría

(1) El duque de Wellington, escribiendo al conde Derby en 1846, decía: «esta conducta disgustó en aquella época al partido; á pesar de que yo creo que salvó la existencia de la Cámara de los Lores, por entonces, como también la Constitución del país.»

(2) Registro Anual, 1834, p. 43.

parlamentaria. Lord Melbourne había dado término á los trabajos de la legislatura de 1834, con el pleno apoyo de esta mayoría. Pero el Rey, que había retirado su confianza á Lord Grey, la concedía menos á Lord Melbourne—por haberse, entre tanto, convertido enteramente á las opiniones políticas de la oposición.

En Octubre, la muerte del conde Spencer privó á su hijo Lord Althorp de la jefatura en la Cámara de los Comunes, y de su cargo de canciller del Exchequer; y el Rey se aprovechó de esta oportunidad, para destituir repentinamente á sus ministros; pasando á consultar al duque de Wellington sobre la formación de un Gobierno con elementos del partido contrario (1). La elevación de Lord Althorp á la Cámara de los Lores hacía necesaria una reforma parcial del Ministerio, pero seguramente esa circunstancia, por sí sola, no demostraba la conveniencia de aconsejarse con los que constituían una bien pequeña minoría en la Cámara de los Comunes. Lord Melbourne propuso que ocupase el lugar de Lord Althorp, Lord John Russell,—individuo mucho más hábil—pero el Rey estaba decidido á disolver el Ministerio. Faltaban todos los motivos ordinarios para hacerlo. No había reciente diferencia de opinión entre ellos y el Rey sobre ninguna medida ó cuestión de interés público: no había disiden-

(1) Véase la explicación que da el duque de Wellington de estos procedimientos en una carta al duque de Buckingham el 21 de Noviembre de 1831. *Court and Cabinets of William IV*, etc., ii, 113. *et seq.*

cias entre los ministros, ni existían indicios de que hubiesen perdido la confianza del Parlamento. Pero la separación accidental de un solo ministro,—no precisamente respecto del Gobierno, sino sólo para pasar de una Cámara á otra,—se convirtió en motivo para destituir á todo el Ministerio. Ciertamente es que el Rey veía con temor la política de sus ministros en lo relativo á la Iglesia irlandesa; pero ni se le pedía entonces su asentimiento para ninguna medida determinada que él desaprobaba, ni éste fué el motivo expresado para la separación.

El derecho del Rey para destituir á sus ministros era incuestionable; pero el uso constitucional ha prescrito ciertas condiciones, bajo las cuales debería ejercerse. Sólo puede usarse en interés del Estado y por motivos satisfactorios al Parlamento,—ante el cual, lo mismo que ante el Rey, son responsables los ministros. Aun en 1784, cuando Jorge III estaba decidido á deshacerse del Ministerio de coalición, no se aventuró á ello sino luégo que fué derrotado en la Cámara de los Lores, á propósito del bill de la India de Mr. Fox. Y más tarde, en 1807, el Rey y los ministros disentían sobre una grave cuestión constitucional, antes de que él procediese á formar nuevo Ministerio. Pero ahora no se alegaba claramente que el Rey hubiese retirado á los ministros su confianza; y lejos de poderse afirmar que hubieran perdido la del Parlamento, es de advertir que el nuevo Gobierno aconsejó una disolución inmediata. El acto del Rey ostentaba demasiado el sello de su voluntad personal, y muy poco el de aquellas razones de estado, en que habría debido inspirarse: falta de

tacto político, tan señalada, que en medio de las sombras dejaba traslucir el carácter inconstitucional de la medida.

El duque de Wellington aconsejó á S. M. que encomendase á Sir Robert Peel la difícil tarea de formar nueva administración. Pero tan súbita fué la resolución del Rey, que Sir Robert, completamente desprevenido para un cambio político, estaba entonces en Roma. El duque, sin embargo, obvió prontamente esta dificultad, aceptando el cargo de primer Lord del Tesoro, hasta la llegada de Sir Robert Peel. Se encargó también de los sellos de una de las principales secretarías de Estado, lo cual—por falta de otro secretario—constituía al duque en ministro del interior, de relaciones exteriores y de las colonias. Su único colega era Lord Lyndhurst, á quien se confió el gran sello: pero conservaba todavía el cargo de Lord primer barón del Tribunal del Exchequer.

Al asumir todo el Gobierno un solo individuo, cuando el Parlamento estaba cerrado—confesándose el propósito de formar una administración con elementos de un partido, cuyos secuaces contaban con menos de la cuarta parte de la Cámara de los Comunes (1)—la perspectiva que se presentaba no era lisonjera para un Gobierno constitucional después de la ley de reforma.

En defensa de esta concentración de cargos, se

(1) El mismo Sir Robert Peel admitió que no había podido contar más que con 130 votos.—Deb. Hans. 3.^a Serie, xxvi, 224, 233, y 425. Véase también cap. VIII.

citó el precedente del duque de Shrewsbury, quien, en los últimos días de la Reina Ana, había desempeñado los diversos cargos de Lord Supremo Tesorero, Lord Chambelan y Lord Lugarteniente de Irlanda (1). Pero las críticas circunstancias de aquella ocasión difícilmente podían servir de ejemplo, á menos que se tratara de conjurar algún peligro público. Hallábase la Reina en su lecho de muerte: disputábase la sucesión—una guerra civil era inminente—y los ministros de la Reina habían estado en correspondencia secreta con el Pretendiente. En momentos de tanto peligro, todo medio de fortalecer la autoridad ejecutiva admitía justificación; pero recurrir á igual expediente cuando ningún peligro amenazaba al Estado, y sólo con el fin de concertar la composición de un Gabinete y las combinaciones de un partido,—era una medida que podría disculparse bajo otros conceptos, pero nunca defenderse con el pretexto de un precedente. La justificación, á ser posible, debía más bien buscarse en la naturaleza transitoria y provisional de la medida. El Rey, al destituir á sus ministros, había resuelto encargar á Sir Robert Peel la formación de otro Ministerio. La ausencia de aquel estadista aplazó por cierto tiempo los efectos de la resolución de S. M.; y el duque de Wellington, en el intervalo, atendió á los negocios ejecutivos de varios departamentos del Gobierno, de la misma manera que los ministros salientes atienden generalmente á ellos hasta que los sucesores son nombrados. El carácter transitorio de

(1) Deb. Hans. 3.^a Serie, xxvi, 221.

este Gobierno inter-ministerial se demostró con las mismas palabras del duque cuando dijo, «que durante todo el tiempo en que conservó los sellos no dispuso de un solo empleo, ni ejecutó acto alguno, que no fuese esencialmente necesario para el servicio del Rey y de la nación» (1). Difícil sería negar que fué un expediente de carácter dudoso y anómalo,—el cual, si se convertía en precedente, podría originar abusos peligrosos para el Estado;—pero como el duque desempeñó los poderes extraordinarios que se le confiaron, con honor y buena fe, su conducta, si bien lo expuso á la diatriba, al ridículo y á la caricatura (2), no llegó á ser objeto de censura parlamentaria. En la disposición de los espíritus en la Cámara de los Comunes, si la «dictadura» del duque—como se la llamaba—hubiera excitado mayor encono, poca tolerancia tenía que esperar de los representantes del país.

Si era dable á un hombre llevar á término la tarea, que el Rey tan inconsideradamente había impuesto á su ministro Sir Robert Peel, era sin duda el que tenía más probabilidades de conseguirlo. Vió desde luégo la imposibilidad de presentarse en la Cámara de los Comunes, tal como se hallaba constituida, á la cabeza de una administración Tory, y aconsejó al Rey en consecuencia que disolviese el Parlamento.

(1) Explicaciones del duque de Wellington. Feb. 21, 1835.—Deb. Hans. 3.^a Serie, xxvii, 85.

(2) H. B. pintaba al duque bajo distintos aspectos, ocupando cada uno de los asientos de la mesa del Consejo.

Hallábase ya tan completamente establecida la teoría de la responsabilidad ministerial, que aunque Sir Robert Peel estaba fuera del reino cuando se destituyó á los anteriores ministros,—aunque no pudo tener conocimiento de las causas que indujeron al Rey á separarlos,—y aunque el duque de Wellington había sido revestido del Gobierno general de la nación sin conocimiento de Sir Robert Peel—sin embargo, resueltamente reconoció que, al aceptar el poder después de estos acontecimientos, se había hecho constitucionalmente responsable de todos ellos —cual si él mismo los hubiera aconsejado (1). No trató, como los ministros de 1807, de exonerarse de censura por los actos de la Corona, denunciando al mismo tiempo las críticas del Parlamento, como si entrañaran una acusación de la conducta personal del Rey, sino que virilmente aceptó toda la responsabilidad que recaía sobre él.

Difícilmente habría podido esperar el ministro obtener mayoría en el nuevo Parlamento; pero confiaba en una reacción favorable á los principios torries, que había comenzado á experimentarse en el país, y que animó al Rey á destituir á Lord Melbourne. Su partido se robusteció en gran escala con las elecciones; pero no igualaba aún la fuerza de la oposición. Sin embargo, esperaba indulgencia aspirando á que se sometiese imparcialmente á prueba el éxito eventual de una política tan liberal en sus rasgos generales como la de los whigs. Pero nada más que desengaños y provocaciones había de

(1) Deb. Hans. 3.^a Serie, xxvi, 216, 223.

sufrir. Hízole frente en la Cámara de los Comunes una mayoría hostil y furiosa,—compuesta de todas las fracciones del «partido liberal,»—y decidida á no darle cuartel. Se le derrotó en la elección de presidente, de la cual, al menos, se había creído seguro: y después en el mensaje, votándose una enmienda que censuraba la reciente disolución por innecesaria (1); y—para no citar menores reveses—fué, por último, derrotado en una resolución, en la cual se afirmaba que no sería satisfactoria medida alguna sobre la cuestión de diezmos en Irlanda, que no dispusiera la apropiación de las rentas sobrantes de la Iglesia irlandesa (2).

Estas pocas semanas formaron el más brillante episodio de la notable carrera parlamentaria de Sir Robert Peel. Combinando el temperamento, tacto y valor de un gran caudillo político, con una oratoria de orden más elevado que la que jamás había mostrado hasta entonces, desplegó todas las grandes cualidades que habían distinguido á Mr. Pitt, frente á una mayoría adversa, con un carácter más conciliador y modales menos altaneros. Quizás en circunstancias semejantes, habría podido lograr igual éxito. Pero Mr. Pitt tenía ante sí todavía una disolución, apoyada por la vasta influencia de la Co-

(1) Lamentaba que el progreso de las «reformas se hubiese interrumpido y puesto en peligro por la innecesaria disolución de un Parlamento, resuelto á adoptar vigorosamente las medidas en que se cifraban con ansia los justos deseos del pueblo.» Diario de la Cámara de los Comunes, xc, 8.—Deb. Hans., xxvi, 3.^a Serie, 26, 151, 410, 425.

(2) Diario de la Cámara de los Comunes, xc, 208.

rona. Sir Robert Peel había intentado ya esa aventura con toda clase de desventajas: se encontró con que la confianza del Rey era un arma rota —y no le quedó más recurso que retirarse honrosamente de una lucha desesperada (1).

Dimitió, y el Gobierno de Lord Melbourne fué reinstalado con algunas alteraciones. El golpe de la prerogativa dió en vago, y este fracaso nos ofrece un ejemplo instructivo de los efectos de la Ley de Reforma, al disminuir el influjo de la Corona. En tiempos de Jorge III, la destitución de un Ministerio por el Rey, cuya confianza se trasladaba al lado de la oposición—con la subsecuente apelación al pueblo—habría ciertamente asegurado una mayoría á los nuevos ministros. Tal fué el efecto de la disolución de 1784, después de haberse destituido al Ministerio de coalición: tal fué el efecto de la disolución de 1807 á la caída de Lord Grenville. Pero el fracaso de esta intentona de convertir el Parlamento de una política á otra, por medio de la prerogativa é influencia de la Corona, probó que la opinión del pueblo debía cambiarse ahora, antes de que los ministros pudieran contar con una conversión del Parlamento. Cierto es que todos estos procedimientos fueron mal ideados por parte del Rey, aun en interés del partido que ansiaba favorecer; pero épocas hubo al alcance de la memoria de muchos estadistas, entonces en vida, en que igual indiscreción no habría acarreado percance alguno.

(1) Véase Mem. de Peel, ii, 44-48.—Lord Stanhope. Vida de Pitt, i, 211.—Torrens. Vida de Melbourne, ii, 68, *et seq.*

El segundo Ministerio de Lord Melbourne, aunque decayendo rápidamente en la estimación de sus partidarios—con especialidad del partido extremo radical—al par que sus adversarios ganaban fuerzas y popularidad en la nación,—continuó en el poder en los dos restantes años de este reinado, sin recobrar el favor del Rey (1).

S. M. la Reina Victoria, al ocupar el trono con los más favorables auspicios, honró desde luego con su confianza absoluta al Ministerio que encontró en el poder. La ocasión era especialmente propicia para que los ministros aseguraran y perpetuasen esa confianza. La joven Reina, que carecía de experiencia política, no tenía predilecciones, y era probable que fuesen duraderas las primeras impresiones de su ánimo. Había que organizar inmediatamente la casa real de S. M., comprendiendo, no sólo á los empleados de estado y ceremonias, sino—lo que era más importante para una Reina—á todas las damas de su corte. Los ministros nombraron á los primeros, como de costumbre, entre sus parciales del Parlamento, adoptando el mismo principio para la elección de las segundas. Casi todas las damas de la nueva corte estaban emparentadas con los ministros ó con sus partidarios políticos. De este modo la corte entera se identificó con los ministros del día. Si esta combinación llevaba el propósito de asegurar la confianza de la Corona,—y ¿quién podía dudar de

(1) Corte y Gabinetes de Guillermo IV, etc., ii, 186.—Diario M. S. de Lord Sydenham, que me ha prestado atentamente Mr. Poulett Scrope, miembro del Parlamento.

que así fuese?—necesariamente envolvía el principio de que la servidumbre sería reemplazada con otra al cambiar el Ministerio. Previóse así en aquel momento, y poco después originó esto una cuestión de no pequeña dificultad constitucional.

El favor de los ministros en la corte llegó á ser objeto de celos y hasta de recriminaciones entre sus adversarios; pero había pasado la época en la cual sólo el favor de la corte pudiese sostener á un Ministerio vacilante contra la opinión pública. Eran más débiles ahora los ministros con la corte de su parte, que durante el último reinado con la influencia del Rey y de su corte en contra; y en Mayo de 1839 se vieron obligados á presentar su dimisión. Al encargarse Sir Robert Peel de la formación de un nuevo Gobierno. tuvo que considerar la posición peculiar de la servidumbre. Desde las memorables negociaciones de Lord Moira en 1812, no habían surgido dificultades sobre estos cargos de la casa real, que se incluían en los cambios ministeriales; pero constituida como ahora se hallaba la corte de una Reina, se suscitaba una cuestión nueva y difícil (1). Separar de la sociedad de S. M. á aquellas damas que estaban más inmediatas á su persona, parecía una intrusión en su familia más bien que en su servidumbre. Sin embargo, ¿podían los ministros encargarse del Gobierno si la Reina continuaba rodeada de las esposas, hermanas y otras parientes cercanas de sus adversarios políticos? Resolvieron que no lo podían; y Sir Robert Peel fué á palacio á

(1) Deb. Hans. 3.^a Serie. xlvii, 985, *et seq.*

dar cuenta á S. M. de que los cambios ministeriales tenían que comprender los cargos más elevados de su corte desempeñados por damas, incluyendo los de su regia cámara. La Reina declaró desde luego que no podía admitir cambio alguno en las damas de su servidumbre. Al apelar á Lord John Russell sobre esta materia, se aseguró á S. M. que el uso la autorizaba á rechazar los cambios propuestos; y después, según el consejo de Lord Melbourne y sus colegas, la Reina dirigió una carta á Sir Robert Peel, manifestando que no podía «consentir en adoptar una conducta que consideraba opuesta al uso, y que repugnaba á sus sentimientos» (1). Sir Robert Peel, al recibir esta carta, escribió á S. M. para declinar el cargo que se le había confiado, manifestando que era esencial para el éxito de la comisión con que se le honraba, «que tuviese aquella prueba pública del apoyo pleno y de la confianza de S. M., como se la daría seguramente el permiso de hacer algunos cambios en aquella parte de la servidumbre real, que S. M. resolvía mantener íntegra sin cambio alguno» (2). En una minuta del Gabinete, redactada inmediatamente después de estos sucesos, el Ministerio de Lord Melbourne sentó su opinión de «que con objeto de dar á la administración el carácter eficiente y estable, y las señales de apoyo constitucional por parte de la Corona, que son necesarios para ponerlo en aptitud de obrar útilmente en el servicio público, es racional que los grandes cargos de

(1) Deb. Hans. 3.^a Serie, xlvii, 985.

(2) *Ibid.*, 986.

la corte, y empleos en la servidumbre desempeñados por miembros del Parlamento, se incluyan en las combinaciones políticas que se verifican en todo cambio de Gobierno; pero que son de opinión de que semejante principio no debe aplicarse ó hacerse extensivo á los cargos desempeñados por damas de la servidumbre de S. M.» (1).

En las explicaciones ministeriales que siguieron, Sir Robert Peel indicó de manera precisa las dificultades que cualquier ministro tendría que vencer, si dejase cerca de la persona de S. M. á los más próximos parientes de sus adversarios políticos. No había sido su intención sugerir la separación de las damas—ni aun respecto de los más altos cargos de la servidumbre,—que estuviesen libres de fuertes conexiones políticas; pero estimaba imposible conservar á aquellas, que tuviesen próximo parentesco con los ministros salientes. Estos, por otra parte, sostenían que se apoyaba en precedentes el consejo que habían ofrecido á S. M. Referíanse á los ejemplos de Lady Sunderland y Lady Rialton, que permanecieron en la Cámara de la Reina Ana durante año y medio después de la separación de sus esposos del poder; y á la práctica uniforme, según la cual, las damas de la servidumbre de toda Reina consorte habían conservado sus puestos en los cambios de Gobierno, á pesar de su parentesco estrecho con

(1) Deb. Hans. 3.^a Serie, xlvii, 1 001.—Corte y Gabinetes de Guillermo IV y la Reina Victoria, ii, 383.—Diario M. S. de Lord Sydenham, 9 y 11 de Mayo de 1839.—Torrens. Vida de Melbourne, ii, 300, *et seq.*

hombres comprometidos en la vida política. Los ministros insistieron también mucho en el respeto debido á los sentimientos personales de S. M., y á la natural repugnancia de ésta de sacrificar su sociedad doméstica á combinaciones políticas (1).

La cuestión de la regia cámara salvó al Gobierno de Lord Melbourne durante algún tiempo. Sir Robert Peel había experimentado las malas consecuencias, que tuvo el prematuro llamamiento de su partido al poder en el anterior reinado; y no estaban todavía aseguradas las esperanzas que fundaba en el país. No le fué, por consiguiente, menos satisfactorio que á los ministros, el resultado inmediato de la cuestión de la regia cámara. Los últimos no ganaban en fuerza moral, al deber á semejante causa su permanencia en el poder, al paso que el primero se preparaba para aprovecharse de la creciente debilidad de aquellos. La confianza de la Reina en sus ministros no había disminuido, y sin embargo, continuaban perdiendo terreno en el Parlamento y en el país. En 1841, la oposición, completamente segura de su fuerza creciente, obtuvo por mayoría de un voto una resolución de la Cámara de los Comunes, en la cual se afirmaba que los ministros no tenían la confianza de la Cámara, y «que su permanencia en el poder en tales circunstancias, no se ajustaba al espíritu de la Constitución.» Apelóse inmediatamente al país en esta emergencia, y pronto llegó á demostrarse que el país era también contrario á los ministros. Fueles fatal la demora, al

(1) Deb Hans. 3.^o Serie. XLVII, 979, 1.008.

paso que había asegurado el triunfo de sus adversarios. Al reunirse el nuevo Parlamento, ambas Cámaras, por grande mayoría, votaron enmiendas al Mensaje, las cuales repetían el veredicto de la anterior Cámara de los Comunes (1).

Sir Robert Peel fué llamado entonces, en momentos elegidos por él mismo, para formar Gobierno. Apoyado por el Parlamento y la nación, nada tenía que temer de la influencia de la corte, aun cuando hubiese habido disposición de emplearla contra él. No surgieron nuevas dificultades sobre la cuestión de la regia cámara. S. M. comprendía ahora que la posición en que según consejo se había colocado antes, era constitucionalmente insostenible. Desde entonces, todos los partidos han admitido la constitucionalidad del principio, que Sir Robert Peel aplicaba á la servidumbre real. Los cargos de camarera mayor y damas de la cámara, cuando los desempeñan damas emparentadas con los ministros salientes, se consideran inclusos en las combinaciones ministeriales. Pero á las damas de la cámara regia, pertenecientes á familias menos comprometidas por conexiones políticas, se les ha permitido continuar en la servidumbre, sin objeción alguna al efectuarse un cambio de Ministerio.

En 1851 ocurrió un incidente, que explica las relaciones de los ministros con la Corona—el límite de las facultades discrecionales de que se hallan revestidos—y las circunstancias que deben mediar cuan-

(1) En la Cámara de los Lores por mayoría de 72, y en la de los Comunes por mayoría de 91.

do el Soberano significa su voluntad con referencia á los actos del Gobierno ejecutivo. En todo acto importante en que la Corona haya de intervenir, se ha reconocido generalmente que debe significarse con anterioridad la sanción del Soberano. En 1850, S. M. comunicó á Lord Palmerston, secretario de Estado de Negocios extranjeros—por medio de Lord John Russell, su primer ministro—un memorandum en que se daban instrucciones precisas sobre el despacho de los negocios, que el secretario de Estado sometiera á la Corona. Estaba concebido en estas palabras: «La Reina exige: 1.º Que Lord Palmerston manifieste distintamente lo que propone en cada caso, para que la Reina sepa con igual claridad á qué presta su sanción real. 2.º Una vez concedida su sanción á una medida, que ésta no se altere ó modifique arbitrariamente por el ministro. Ella tendría que considerar un proceder semejante como una falta de sinceridad para con la Corona; falta que merecerá el justo ejercicio del derecho constitucional, que asiste á la Reina, de separar á aquel ministro. Espera ser informada de lo que ocurre entre el ministro y los embajadores extranjeros, antes de adoptarse decisiones importantes fundadas en esas negociaciones: recibir los despachos extranjeros á su debido tiempo; y que se le envíen los borradores para su aprobación, con anticipación bastante para enterarse personalmente del contenido antes de ser expedidos» (1).

Siendo estas las relaciones del ministro de Estado

(1) Deb. Hans. 3.^a Série, cxix, 90.

para con la Corona, S. M., en cuestiones de política extranjera, se consulta con su primer ministro, á quien se comunican también copias de los despachos y otras noticias, á fin de que á su vez pueda emitir adecuado consejo (1). Al examinar la gestión de un ministro, el soberano obra sin embargo según los consejos y bajo la responsabilidad de otro.

Inmediatamente después del *coup d'état* del 2 de Diciembre de 1851 en París, el Gabinete determinó abstenerse de intervenir en los asuntos interiores de Francia, dirigiéndose en consecuencia un despacho, aprobado por la Reina, á Lord Normanby, embajador británico en París. Pero antes de que se hubiese escrito esta comunicación oficial, se supo que Mr. Walewsky, embajador francés en la corte de St. James, había asegurado á su Gobierno, que Lord Palmerston, «le manifestó que aprobaba enteramente el acto del Presidente, y que estaba convencido de que éste no podía haber obrado de otro modo.» Comunicada esta manifestación á Lord Normanby por M. Turgot, fué trasmitida por aquél á Lord Palmerston. Al recibir copia de la carta de Lord Normanby, Lord John Russell escribió inmediatamente á Lord Palmerston, pidiéndole explicación del desacuerdo que había entre sus comunicaciones verbales al embajador francés, y el despacho que se había acordado por el Gabinete; y pocos días después, S. M. pidió también las mismas explicaciones. Estas

(1) Declaración de Sir Robert Peel ante un comité especial sobre sueldos oficiales. Exposición de Lord J. Russell. Deb. Hans. 3.^a Serie, cxix, 91.

se demoraron varios días, y entre tanto, en contestación á otra carta de Lord Normanby, Lord Palmerston le escribió el 16 de Diciembre explicando sus ideas en favor de la política del reciente *coup d'état*. Al recibir copia de esta correspondencia, Lord John Russell comprendió que el secretario de Estado no debía expresar semejantes opiniones sin la sanción de la Corona y el acuerdo del Gabinete—especialmente cuando estas opiniones se oponían á la política de no intervención que el Gabinete había adoptado, y eran inconciliables con aquel apoyo moral y la simpatía que Inglaterra había prestado generalmente al Gobierno constitucional en los países extranjeros. Las explicaciones, que en pos vinieron, no se estimaron satisfactorias, y Lord Palmerston fué por tanto separado de su cartera, por haberse excedido de su autoridad como secretario de Estado, y por atribuirse á sí mismo solamente el carácter de órgano del Gobierno de la Reina (1).

En defensa de su conducta, Lord Palmerston, si bien reconocía plenamente las relaciones que deben mediar entre un secretario de Estado, la Corona y sus colegas, expuso que su conversación con el conde Walewsky el 3 de Diciembre, y su carta de explicación á Lord Normanby del 16, no eran inconciliables con la política de no intervención que el Gabinete había adoptado: que cualquiera opinión que él hubiese expresado, era particularmente suya; y que no había dado instrucciones ó seguridades oficiales por parte del Gobierno, á excepción de las

(1) Explicaciones de Lord J. Russell, 3 de Febrero de 1852.

contenidas en el despacho de 5 de Diciembre, aprobado por S. M. y el Gabinete.

Si bien el presidente del Consejo y el ministro de Estado tenían opuesto criterio sobre la apreciación de los actos particulares del segundo, estaban de acuerdo en los principios generales, que regulan la relaciones de los ministros con la Corona. Estos casos patentizan la intervención eficaz que la Corona ejerce constitucionalmente en el Gobierno de la nación. La gestión política y la conducta de sus ministros están sujetas á la inspección activa de la Corona. En los asuntos de menor importancia, los ministros tienen ciertas facultades discrecionales en sus distintos departamentos; pero en los actos generales del Gobierno, la Corona debe ser consultada y los somete á su inspección y vigilancia.

Desde entonces no ha surgido cuestión alguna digna de noticia sobre el ejercicio de las prerogativas ó sobre la influencia de la Corona. Ambas se han ejercido de una manera discreta y justa, y según el verdadero espíritu de la Constitución. Los ministros, que poseen la confianza del Parlamento, jamás han reclamado en vano la de la Corona. Las medidas no se han contrariado con influencias secretas ni consejos irresponsables. Su política ha sido dirigida por el Parlamento y la opinión pública, y no por la voluntad del Soberano ni por las intrigas de la corte. Y á pesar de ser tan vasto el poder de la Corona, se ha empleado, durante el reinado actual, de acuerdo con el consejo de los ministros responsables, de una manera constitucional y con legítimos fines. Ha constituido, por decirlo así, un

fideicomiso en beneficio del pueblo. De aquí que haya cesado de excitar los celos de los partidos rivales, ó descontentos populares. Este discreto ejercicio de la autoridad real, al par que facilita el buen gobierno de la nación, ha sustentado la influencia moral de la Corona; y la adhesión y lealtad de un pueblo libre, que rinde homenaje ante las virtudes personales de S. M., jamás se vieron perturbadas por la voz de la discordia (1).

Pero mientras la influencia de la Corona en el gobierno del país ha ido subordinándose gradualmente al Parlamento y á la opinión pública, las mismas causas que durante más de siglo y medio contribuyeron á su desarrollo, nunca han cesado de favorecer su engrandecimiento. Los gastos nacionales y los establecimientos públicos se han aumentado tanto, que los hacendistas no ocultan su alarma: el ejército y la marina se han mantenido con fuerzas tan considerables, como en ningún período anterior se vió jamás en tiempos de paz.

Nuestras colonias se han dilatado hasta formar un vasto y populoso imperio; y S. M., investida con la soberanía de la India Oriental, reina en el día sobre doscientos millones de súbditos asiáticos. Gobernadores, capitanes generales y obispos atestiguan la supremacía de la Reina en todas las partes del mundo; y la grandeza del imperio británico, al par

(1) Una memoria sumamente conmovedora ha revelado qué consejero tan sabio y fiel tuvo S. M. en su amado esposo, — «la vida de su vida» — cuyo raro mérito no se conoció por completo hasta que lo perdió la nación. Discursos etc., del Príncipe consorte, 55, 62, 68, 74.

que redundaba en gloria de Inglaterra, ha extendido ampliamente la influencia de la Corona. Como quiera que esa influencia, constitucionalmente ejercida, no se mira ya con celos, el Parlamento ha observado, su continuo desarrollo sin intentar refrenarlo por medio de aquellos esfuerzos, que señalaron la historia parlamentaria del siglo XVIII. Por el contrario, á las incesantes demandas de una comunidad que avanza rápidamente en población y riqueza, el Parlamento ha respondido con adiciones constantes al poder y patronato de la Corona. Las instituciones judiciales de la nación se han aumentado con el nombramiento de mayor número de jueces en los Tribunales superiores—con un personal mayor de tribunales condales con jurisdicción local—y con innumerables magistrados bien retribuidos. Los empleos y comisiones se han multiplicado para los varios servicios públicos: y todos estos nombramientos proceden de la misma fuente elevada de patronazgo y promoción. El Parlamento ha excluido discretamente á todos estos empleados, con pocas excepciones necesarias, del privilegio de tomar asiento en la Cámara de los Comunes: pero fuera de esto, estos medios de alcanzar influencia extensa se han confiado al Gobierno ejecutivo, sin temor alguno de que su uso ceda en daño de la libertad ó de los intereses públicos de la nación.

Queda ya bosquejada la historia del influjo de la Corona en un período de cien años. Hemos visto á Jorge III, celoso de las grandes familias whigs, arrancando el poder de las manos de sus ministros; hemos visto á ministros más sometidos al Parla-

mento y menos dependientes de la Corona; pero, así como al principio de este período unas cuantas grandes familias disponían del apoyo del Parlamento y abarcaban todo el poder del Estado—de igual modo con una representación más libre, y responsabilidades más extensas, vemos que casi todas las mismas familias conservan todavía su ascendiente. Privadas, en gran parte, de su influjo directo sobre el Parlamento—su influencia general en el país y en los Consejos del Estado había sufrido poca disminución. A pesar de las tendencias más democráticas de los últimos tiempos, el rango y la posición no habían cesado de atraer el respeto y la confianza del pueblo. Cuando la aristocracia gozaba de una influencia demasiado exclusiva en el Gobierno, excitaba celos y hostilidades; pero desde que participa del poder junto con las demás clases, desde que reconoció los indispensables derechos del talento, ha llegado á prevalecer sobre todos los intereses rivales y adversos; y—cualquiera que sea el partido político que ocupe el poder,—siempre ha tenido en sus manos la gobernación del Estado.

En una sociedad que comprende tantas clases como la de Inglaterra, las más elevadas se aceptan de buen grado como gobernantes, cuando sus cualidades personales no son inferiores á su posición. Excitan menos celos que los que, saliendo de clases sociales comunes, logran por su mérito subir hasta el poder. Nacidas y nutridas para gozar de influjo, han estudiado el modo de conservarlo. El que lo hayan conservado tan bien contra las irrupciones de la riqueza—contra las expansiones de la

actual sociedad y contra las influencias populares— debe atribuirse principalmente á su política de progreso. Como han estado prontas á avanzar junto con el siglo, el pueblo, de buen grado, ha reconocido su jefatura; pero si hubiesen tratado de oponerse á la oleada de la opinión pública, ésta habría pasado por encima, elevando al poder á individuos de otras clases.

CAPÍTULO III.

Las prerogativas de la Corona durante la minoría ó la incapacidad del Soberano.—Enfermedad de Jorge III y Regencia.—Leyes de Regencia posteriores.

Hemos visto las prerogativas de la Corona ejercidas en la plenitud del poder real. Veámoslas también, cuando yacen inertes en las impotentes manos de un Soberano incapacitado por la dolencia.

La melancólica enfermedad que aquejó á Jorge III en diferentes períodos de su reinado, dió lugar á consideraciones políticas de la mayor importancia—que afectaban las prerogativas de la Corona, los derechos de la familia real, los deberes de los ministros y la autoridad del Parlamento.

El Rey sufrió el primero de estos ataques en 1765. Aunque joven, en todo el vigor de la vida, presentó aquellos síntomas de trastorno mental, que después se desarrollaron más seriamente. Pero el conocimiento de esta afección quedó circunscrito á su familia y á su servidumbre personal (1). Esta enfermedad, con todo, había sido tan alarmante por otros

(1) Papeles de Grenville, iii, 122.—Adolphus. Hist, i, 175, n.—*Quarterly Review*, LXVI, 240, por Mr. Croker.

CAPÍTULO III.

Las prerogativas de la Corona durante la minoría ó la incapacidad del Soberano.—Enfermedad de Jorge III y Regencia.—Leyes de Regencia posteriores.

Hemos visto las prerogativas de la Corona ejercidas en la plenitud del poder real. Veámoslas también, cuando yacen inertes en las impotentes manos de un Soberano incapacitado por la dolencia.

La melancólica enfermedad que aquejó á Jorge III en diferentes períodos de su reinado, dió lugar á consideraciones políticas de la mayor importancia—que afectaban las prerogativas de la Corona, los derechos de la familia real, los deberes de los ministros y la autoridad del Parlamento.

El Rey sufrió el primero de estos ataques en 1765. Aunque joven, en todo el vigor de la vida, presentó aquellos síntomas de trastorno mental, que después se desarrollaron más seriamente. Pero el conocimiento de esta afección quedó circunscrito á su familia y á su servidumbre personal (1). Esta enfermedad, con todo, había sido tan alarmante por otros

(1) Papeles de Grenville, iii, 122.—Adolphus. Hist, i, 175, *n.*—*Quarterly Review*, LXVI, 240, por Mr. Croker.

conceptos, que hizo ver al Rey la necesidad de pensar en una Regencia para el caso de muerte. Las leyes de Inglaterra no reconocen incapacidad en el Soberano, por razón de minoría, y ningún precepto contienen sobre la tutela del Rey, ni sobre el Gobierno del reino durante su menor edad (1). Sin embargo, el sentido común en todo tiempo se ha rebelado contra la anomalía de permitir que la nación sea gobernada de hecho por un Rey infante. De aquí que se hayan dictado disposiciones especiales en cada caso, según la edad y consanguinidad de los parientes vivos del menor; y como semejantes disposiciones se refieren, no sólo al cuidado de un niño, sino también al gobierno del Estado, se ha requerido necesariamente la sanción del Parlamento, tanto como la del Rey.

Por la ley de Regencia de 1751, aprobada después de la muerte de Federico, Príncipe de Gales, la Princesa viuda de Gales, había sido nombrada Regente para el caso de que Jorge II falleciese antes que el Príncipe de Gales, ó para el de que cualquiera otro de los hijos de la Princesa que sucediese al trono, hubiera alcanzado la edad de diez y ocho años. Esta ley también nombraba el Consejo de Regencia: pero autorizaba al Rey para que añadiese otros cuatro miembros al Consejo, en instrumentos firmados

(1) A juicio de la ley, el Rey como Rey, no puede decirse menor; pues cuando su entidad política se une á la capacidad natural de la personalidad, el conjunto tendrá la cualidad de la política real, que es la mayor y más digna, y en la cual no existe minoría.» Co. Litt., 43.

de su mano, que deberían abrirse después de su muerte (1). Pero este precedente concedía demasiado al criterio del Parlamento, y dejaba muy poco á la discreción del mismo Rey, para que fuese aceptable á Jorge III. Deseaba reservarse el derecho de disponer de sus prerogativas en testamento, sin dejar al Parlamento más que el reconocimiento formal de su poder.

El proyecto primitivo de Regencia, tal como lo propuso el Rey en 1765, era tan raro como algunos de los incidentes á que más tarde dió ocasión. Háblalo formado sin comunicarse con sus ministros, quienes en consecuencia lo acogieron con desconfianza, como obra de Lord Bute y de los amigos del Rey, de quienes estaban muy celosos (2). El proyecto de por sí originaba sospechas. Obvio era que el nombramiento del Regente se hiciese expresamente por el Parlamento. Si el Rey había de designarlo, no podía haber seguridad de que el nombramiento se hiciese: el Rey podía incapacitarse ó fallecer, por decirlo así, intestado; y esta contingencia era tanto más probable, cuanto que la razón del Rey había estado perturbada recientemente. Pero S. M. proponía que el Parlamento le confriese el derecho incondicional de nombrar como Regente á cualquiera persona que él eligiese (3). Mr. Grenville le instó á nombrar al Regente en su discurso, pero no pudo persuadirlo. Poca duda pue-

(1) 24 Jorge II. C. 24. — Walpole. Mem. de Jorge III, ii, c. 102.

(2) Mem. Walpole, ii, 99, 101. — Mem. Rockingham, i, 183.

(3) Papeles Grenville (Diario), iii, 126, 129.

de existir de que el Rey descaba que la Reina fuese Regente; pero se creía que iba á morir de consunción (1), suponiéndose que todavía se hallaba bajo el influjo de su madre. De aquí que los ministros temieran que la Princesa fuese nombrada Regente en aquella eventualidad, y que Lord Bute hubiese de entrar en el Consejo de Regencia. Algunos llegaron hasta concebir la posibilidad del nombramiento de Lord Bute en calidad de Regente (2). Se decidió, sin embargo, en definitiva, que el Rey nombraría al Regente, pero que su elección quedaría limitada «á la Reina y á cualquier otra persona de la familia real, que residiese habitualmente en Inglaterra (3); y el proyecto de Regencia fué propuesto al Parlamento sobre aquella base (4).

El 24 de Abril de 1765, el Rey asistió al Parlamento y dirigió un discurso á ambas Cámaras, recomendando á su consideración la conveniencia de autorizarlo para nombrar de «tiempo en tiempo en instrumento escrito y firmado de su puño y letra, bien á la Reina ó á cualquier otra persona de su real fami-

(1) Mem. Walpole, ii, 98.

(2) Mem. Walpole, ii, 101, 104.

(3) Minuta del Gabinete, 5 de Abril. — Papeles Grenville, iii, 15, 16.

(4) Lord John Russell dice que los ministros «imprudentemente presentaron el bill, sin nombrar al Regente, ni poner límite alguno al nombramiento por el Rey.» Introducción al tercer vol. de la *Bedford Corr.* xxxix. — No sucedió así precisamente, como se verá en el texto; pero los ministros merecieron ser vituperados igualmente por no insistir en que la Reina tan sólo fuese Regente.

lia, que resida habitualmente en la Gran Bretaña, con el caracter de tutor de su heredero y el de Regente de estos reinos, hasta tanto que dicho heredero llegue á la edad de diez y ocho años»—con sujeción á restricciones parecidas á las que se contienen en la ley de Regencia 24 Jorge II—y de decretar el establecimiento de un Consejo de Regencia. Ambas Cámaras acordaron inmediatamente un mensaje—ultra-leal, según la moda de la época—aproximándose á su «sagrada persona» con «reverencia, afecto, admiración y gratitud;» aventurándose apenas á pensar en la posibilidad «de un acontecimiento, que si pluguiese á Dios permitirlo, debería sumir á los leales súbditos de S. M. en el más amargo dolor», y prometiendo prestar atención inmediata á las recomendaciones del Rey, que eran resultado de su «consumada prudencia, benéfica intención, saludables designios, sabiduría soberana y solicitud paternal por su pueblo» (1).

Un bill, basado sobre el discurso real, se presentó inmediatamente en la Cámara de los Lores. En el primer borrador del bill, el Rey, siguiendo el precedente de 1751, se había reservado el derecho de nombrar cuatro miembros del Consejo de Regencia; pero el 29 de Abril envió un mensaje á los Lores, deseando que sus cuatro hermanos y su tío, el duque de Cumberland, fuesen incluidos en el bill; y reservándose el nombramiento de otras personas en

(1) Hist, Parl. xvi, 53.

el caso de cualquier vacante (1). El bill se leyó por segunda vez al día siguiente. Pero se preguntó primero si la Reina estaba naturalizada—y si no, si podía ser Regente según derecho. Esta cuestión se sometió á los jueces, que fueron unánimemente de opinión «que una extranjera casada con un Rey de la Gran Bretaña debe, en virtud de la ley de la Corona (que es parte de la ley común), considerarse como un súbdito legalmente nacido desde el momento de tal matrimonio; para no encontrarse inhabilitado por la ley del año 12 de Guillermo III, ó por cualquier otra ley, de poseer ó disfrutar cualquier empleo ó cargo de confianza, ó de obtener concesión alguna de tierras, etc. de la Corona (2). Entonces surgió repentinamente la duda de si la madre del Rey, la Princesa de Gales, estaba comprendida ó no en la «familia real». Se indicó que esta voz se aplicaba sólo á los miembros de la familia real en línea de sucesión á la Corona, y no debía extenderse más allá de los descendientes del difunto Rey (3).

Incuestionable es que el Rey en su discurso pre-

(1) Mem. Walpole, ii, 109.—Diario de la Cámara de los Lores, xxxi, 162.—En un memorial de Lord Lyttleton se lee: «Cuando el bill estaba en la Cámara de los Lores, se concertó la cláusula nombrando á los hermanos del Rey junto con el duque de Cumberland, desconocida para el Ministerio, hasta que el Rey la envió á la Cámara. Ellos, para corresponder á esa atención, redactaron la cláusula que omitía á la Princesa viuda, y obtuvieron el consentimiento real.» *Rockingham Mem.*, i, 183.

(2) Diario de la Cámara de los Lores, xxxi, 174.

(3) Papeles Grenville. (Diario), iii, 125, 148.—Mem. Walpole, ii, 118.

tendía incluir á la Princesa; y la duda que después se suscitó no encontró acogida en los miembros del Gabinete.—El Lord Canciller la juzgaba infundada (1). Si esa dificultad se les había ocurrido á aquellos que sugirieron al Rey dichas palabras, es lo que está verdaderamente en duda.

El 1.º de Mayo, Lord Lyttleton propuso un mensaje rogando al Rey que nombrase al Regente, lo cual fué rechazado. El 2, el duque de Richmond propuso una enmienda en el comité, para que se declarase como personas capaces de desempeñar la Regencia á la Reina, la Princesa viuda y los descendientes del difunto Rey. Aunque parezca extraño, los ministros se opusieron á esta enmienda, y fué denegada (2). La duda, que de este modo había surgido respecto á la Princesa de Gales, no estaba resuelta; cuando, al siguiente día, Lord Halifax y Lord Sandwich tuvieron una audiencia con el Rey y le manifestaron que si los Lores insertaban el nombre de la Princesa en el bill, la Cámara de los Comunes lo volvería á borrar, y que el mejor medio de evitar semejante insulto, sería no proponer su nombre absolutamente (3). El Rey fué cogido por sorpresa y, ó no comprendó bien la proposición, ó no dió prueba de su habitual firmeza y ánimo oponiéndose á ella (4). Lord Halifax se dirigió en seguida á la Cámara de los Lores, y propuso que el bill volviese al comité

(1) Mem. Walpole, ii, 118.

(2) Hist. Parl., xvi, 55. — Mem. Rockingham, i, 183.

(3) Mem. Walpole, ii, 125.

(4) Papeles Grenville. Diario, iii, 149 y 154, n.

según los deseos de S. M., con objeto de hacer una enmienda, que limitaba la Regencia á la Reina y á los descendientes del Rey difunto con residencia habitual en Inglaterra. De este modo, no satisfechos con lograr su intento, los ministros tuvieron la crueldad y la audacia de hacer recaer sobre el Rey el oprobio de proponer lo que era afrentoso para su madre. Bien pudo Horacio Walpole exclamar: «y de este modo ella sola quedó incapacitada de desempeñar la Regencia, y estigmatizada por una ley del Parlamento!» (1).

No bien hubo el Rey prestado su consentimiento, cuando retrocedió ante sus consecuencias — se quejó de que había sido engañado — y se esforzó en conseguir la inserción del nombre de su madre. No pudo obtener satisfacción de sus ministros (2); pero los amigos de la Princesa, animados por el mismo Rey en la Cámara de los Comunes, abrazaron su causa, y á moción de Mr. Morton, Justicia Mayor de Chester, á la cual no se opusieron los ministros, se insertó su nombre en el bill.

Habíase asegurado al Rey que la Cámara de los Comunes lo borraría; y sin embargo, después de que la Cámara de los Loes lo hubo omitido, bajo la

(1) Carta á Lord Hertford. Mayo, 5.

(2) «El Rey parecía estar muy agitado, y comprendió la fuerza de lo que Mr. Grenville dijo acerca de las distintas instrucciones dadas á sus servidores en ambas Cámaras, pero aun seguía asegurando que esto se había propuesto por los señores de la oposición. El Rey llegó al más alto grado de agitación y emoción, hasta derramar lágrimas.» *Mr. Grenville's Diary*, Mayo 5, de 1765.—*Grenville Papers*, iii, 151.

supuesta autoridad del mismo Rey, tan sólo treinta y siete miembros votaron contra su inserción, mientras que hubo ciento sesenta y siete en pró (1). De este modo fué aprobado el bill.

¿Habría podido algún mal intencionado — habría podido el mismo Wilkes — idear más contrariedades y entorpecimientos que los que produjo este malhadado bill de Regencia? La facción y la intriga hicieron cuanto daño les fué posible.

La ley de Regencia (2) disponía que el Rey nombrase, bajo su firma y sello, á la Reina, á la Princesa de Gales ó á un miembro de la familia real descendiente del difunto Rey, para la tutela del sucesor suyo, mientras fuese menor de diez y ocho años, y para el cargo de «Regente del Reino» así como para ejercer la autoridad real y sus prerogativas. Su nombramiento debía hacerse en tres instrumentos separadamente firmados y sellados y depositados en manos del arzobispo de Canterbury, del Lord Canciller y del Presidente del Consejo privado. Castigaba con las penas de *præmunire* á cualquiera que abriese estos instrumentos durante la vida del Rey, ó que después descuidase ó rehusara presentarlos ante el Consejo privado. Nombraba un Consejo de Regencia, compuesto de los hermanos del Rey, de su tío el duque de Cumberland y de varios funcionarios que á la sazón desempeñasen altas dignidades de la Iglesia y del Estado. Para el caso de que cualquiera de los herma-

(1) Informe del debate por Mr. Grenville al Rey. Papeles Grenville, iii, 25, n.—Mem. de Walpole. Jorge III, ii, 129, 146.

(2) 5 Jorge III, c. 27.

nos del Rey ó su tío falleciese ó fuese nombrado Regente, autorizaba al Rey á nombrar á otra persona que fuera súbdito inglés, para el Consejo de Regencia, por instrumentos extendidos en igual forma que los que nombraban al Regente. La ley definía también los poderes del Regente y del Consejo. Al fallecimiento de S. M., el Consejo privado debía reunirse y proclamar al sucesor.

La siguiente enfermedad del Rey fué de mayor duración y de carácter más alarmante. Fué motivo para otro bill de Regencia y para procedimientos que no tenían precedente alguno. En el verano de 1788, el Rey mostró evidentes síntomas de des-arreglo mental. Pudo, sin embargo, firmar una órden para extender la suspensión del Parlamento, por comisión, desde el 25 de Setiembre hasta el 20 de Noviembre. Pero en el intervalo la enfermedad del Rey aumentó: estuvo privado de razón por completo y sujeto á compulsión; y durante varios días se vió su vida en peligro (1). Como entonces no era posible obtener nueva autorización para pron-

(1) Vida de Pitt por Tomline, ii, 363. — Corr. de Lord Auckland, ii, 210—298.—Diario de Madame d'Arblay, iv, 275, et seq.—Vida de Sheridan por Moore, ii, 21. — En semejantes ocasiones los acontecimientos políticos abrumaban el ánimo del Rey. Dijo á Lord Thurlow y al duque de Leeds: «Crean ustedes y Mr. Pitt lo que quieran; yo, que he nacido caballero, no reposaré jamás mi cabeza sobre la almohada en paz y quietud, mientras recuerde la pérdida de mis colonias americanas.» *Lord Malm. Corr.*, iv, 21. — En ocasión posterior, en 1801, la inteligencia del Rey dió pruebas ostensibles de sentimientos igualmente acentuados acerca de los supuestos peligros de la Iglesia.

gar la suspensión, ambas Cámaras se reunieron el 20 de Noviembre, á pesar de no habérseles convocado para el despacho ordinario de negocios, y á pesar de no comunicárseles las causas de la citación en la forma acostumbrada, por medio de un discurso del Trono. Explicáronse estas circunstancias en ambas Cámaras, y por indicación de los ministros se convino en nueva suspensión durante quince días, y en que se convocara á todos los miembros, por medio de cartas circulares, para que asistiesen á la siguiente reunión (1). Según la ley, largo tiempo establecida, el Parlamento, si no había sido abierto por la Corona, no tenía autoridad para ocuparse en ninguna clase de asuntos; pero la necesidad de un caso, que la ley no había previsto, era ahora superior á la ley; y el Parlamento, por lo tanto, entró á deliberar sobre las cuestiones importantes, á que la enfermedad del Rey había dado origen.

Con objeto de conceder al Parlamento prueba auténtica del estado del Rey, fueron examinados sus cinco médicos por el Consejo privado el 3 de Diciembre. Dictaminaron que el Rey estaba á la sazón incapacitado de abrir el Parlamento, ó de prestar atención á negocio alguno; pero creían que recobraría probablemente la salud, si bien no podían fijar la época. Al día siguiente, este dictamen se presentó ante ambas Cámaras; pero como quiera que surgieron dudas de si el Parlamento debía quedar satisfecho sin recibir el testimonio personal de

(1) Hist. Parl., xxvi, 653 y 685. — También se mandó que la Cámara de los Comunes pasase lista aquel día.

los médicos, se convino después en nombrar un comité en cada Cámara con tal objeto. En la de los Lores el comité fué nombrado por votación secreta, dando cada par una lista de veintiun nombres (1). Entre tanto seguían en suspenso toda clase de asuntos. En la de los Comunes, el presidente llegó hasta á abrigar dudas de si se podrían expedir nuevas convocatorias para ocupar las vacantes de los miembros fallecidos: pero Mr. Pitt expresó la opinión decidida «de que si bien no podía tener lugar ningún acto que requiriese la concurrencia de las diferentes entidades que componen la legislatura, sin embargo, cada una de ellas, en su capacidad separada, era plenamente competente para ejercer aquellos poderes que se referían á sus órdenes y jurisdicciones propias» (2). Y la Cámara se mostró conforme con este racional punto de vista.

Los informes de estos comités se limitaban á confirmar la prueba dada ante el Consejo privado; y establecidos así los hechos, se propuso un comité en cada una de las Cámaras, para indagar precedentes «de los procedimientos que se hubiesen adoptado, cuando el ejercicio personal de la autoridad real hubiese sido imposibilitado ó interrumpido por infancia, enfermedad, dolencia, ó de otro modo, con objeto de acordar las providencias necesarias.» Cuando se hizo esta moción en la Cámara de los Comunes, Mr. Fox expuso la sorprendente opinión de que el Príncipe de Gales tenía un derecho tan claro

(1) Hist. Parl., xxvii, 658.

(2) Hist. Parl., 688.

para ejercer el poder soberano durante la incapacidad del Rey, como si el Rey hubiese ya fallecido; y que sólo tocaba á las dos Cámaras del Parlamento designar la época en que debía comenzar á ejercer su derecho (1). Afirmar un derecho absoluto de sucesión durante la vida del padre, á pesar de la bien conocida regla de derecho «*nemo est hæres viventis*.» importaba tanto como sostener que el heredero forzoso está autorizado á entrar en posesión de los bienes de un demente; y semejante opinión, al par que equivalía á deponer al Rey, desconocía los derechos constitucionales del Parlamento. Mr. Pitt, por otro lado, sostuvo que como no existía ley al efecto, correspondía á las Cámaras del Parlamento dictar disposiciones para no hacer imposible la gobernación. Llegó hasta el punto—de afirmar que «sin la decisión de las Cámaras, el Príncipe de Gales no tenía más derecho—en el sentido estricto de esta palabra—para hacerse cargo del Gobierno, que cualquiera otro individuo de la nación (2);—opinión tan censurable en un sentido, como la de Mr. Fox en el otro (3)—lo cual ofendió grandemente al Príncipe y á sus amigos. Y aquí ambas partes dieron por conclusos sus argumentos.

(1) Hist. Parl., xxvii, 707.

(2) Hist. Parl., xxvii, 709.

(3) Lord John Russell dice: «La doctrina de Mr. Fox, el jefe del partido popular, llegó hasta á desconocer la autoridad constitucional del Parlamento, al par que la de Mr. Pitt, el órgano de la Corona, tendía á conmover la estabilidad de la monarquía, y á poner en peligro la gran regla de la sucesión hereditaria.» *For., Mem.*, ii, 263.

Cuando el asunto volvió á discutirse, comprendiendo Mr. Fox que había llevado su doctrina acerca del derecho más allá de sus límites constitucionales, retrocedió algo de su primer punto de vista. Expuso ahora que el Príncipe tenía un título legal, más bien que un derecho á la Regencia; y sostuvo que el Parlamento debía otorgarle el cargo en virtud de aquel título, el cual, cuando su validez fuese así reconocida, tomaría un carácter absoluto para el ejercicio de todos los derechos de la soberanía sin limitación alguna. Declaró que sólo manifestaba su opinión sin autorización extraña; pero que si se le hubiese consultado, habría aconsejado un mensaje del Príncipe exponiendo su título, para que en respuesta ambas Cámaras acordasen conjuntamente otro mensaje llamándolo á ejercer las prerogativas de la Corona. Su principal propósito ahora era que no se impusiesen restricciones á los poderes del Regente. Pero aquí otra vez, Mr. Pitt formó contienda con él; y al par que admitía que, dentro de las facultades discrecionales del Parlamento, el Príncipe de Gales debía ser Regente con toda la autoridad necesaria—sin sujeción á ningún Consejo permanente, y en aptitud de elegir libremente á sus servidores políticos,—mantenía, sin embargo, que debía retirársele todo poder, que no fuese esencial, y que pudiera emplearse para embarazar el ejercicio de la autoridad del Rey, en el evento de recuperar la salud (1). Y como se había suscitado la cuestión de derecho, insistía en que ésta se resolviese prime-

(1) Diciembre 12. Hist. Parl., xxvii, 727.

ro—puesto que si se reconocía la existencia del derecho, el Parlamento, después de haberlo otorgado, no necesitaba deliberar sobre medidas ulteriores.

Las mismas cuestiones se debatieron en la Cámara de los Lores, donde el duque de York dijo, que ninguna reclamación había formulado el Príncipe, quien «comprendía demasiado bien los derechos sagrados que colocaban en el trono á la casa de Brunswick, para arrogarse ó ejercer jamás poder alguno, cualquiera que fuese su título, que no dimanase de la voluntad del pueblo, expresada por sus representantes y por los Lores reunidos en Parlamento.» S. A. R., por tanto, deploraba la resolución de los ministros de festinar una decisión de ese punto. A todo esto asintió el duque de Gloucester (1).

Entre tanto el Príncipe, sumamente ofendido de la conducta de Mr. Pitt, escribió al Canciller quejándose de que el jefe del Gabinete hubiera anunciado públicamente su proyecto de Regencia, y estuviese dispuesto, como creía S. A., á exponerlo con mayor extensión ante el Parlamento, sin haberlo sometido previamente á su consideración. Deseaba que Mr. Pitt le enviase por escrito un bosquejo de lo que proponía. Mr. Pitt escribió inmediatamente al Príncipe explicándole su conducta, y manifestando que no era su intención proponer plan determinado, hasta que se hubiese decidido el derecho del Parlamento de tomar en consideración el proyecto; y que entonces sometería á S. A. R. los mejores consejos,

(1) Hist. Parl., xxvii, 678, 684.

que los servidores de S. M. hubiesen podido dar (1).

El 16 de Diciembre la Cámara se constituyó en comité sobre el estado de la nación, y Mr. Pitt alegó de nuevo el derecho del Parlamento de nombrar Regente—citando en apoyo de su opinión el informe sobre los precedentes (2) que ya se había recibido—y sosteniendo con argumentos hábiles y eruditos que no podían encontrarse, ni ley, ni precedente, ni analogía, que dieran fuerza y vigor á los títulos alegados en favor del Príncipe de Gales. Concluyó proponiendo tres resoluciones: 1.^a, afirmar que el ejercicio personal de la autoridad real se hallaba interrumpido; 2.^a, declarar el derecho de ambas Cámaras á suplir esta falta de la autoridad real, de la manera que la exigencia del caso parezca requerirlo; y 3.^a, reconocer la necesidad de «determinar los medios por los cuales pueda darse el asentimiento real á los bills aprobados por ambas Cámaras, acerca del ejercicio de los poderes de la Corona, durante la continuación de la indisposición del Rey.»

Mr. Fox arguyó, ingeniosamente, que los principios sostenidos por Mr. Pitt tendían á hacer electiva la monarquía en vez de hereditaria, y que si el Parlamento podía elegir Regente á cualquiera que fuese, por el tiempo que creyera conveniente, la monarquía se convertiría en república. Y no dejó de

(1) Vida de Pitt por Tomline, ii, 338; donde se publica la carta extensamente.

(2) Diario de la Cámara de los Comunes, XLIV. II.—Diario de la Cámara de los Lores, xxxviii, 276.

buscar apoyo con indicaciones de que sería el sucesor de Mr. Pitt, con la Regencia (1).

Al darse cuenta de estas resoluciones á la Cámara (2), Mr. Pitt explicó — con referencia á la tercera, que no se había comprendido con claridad, — que pensaba proponer, cuando las resoluciones hubiesen sido aprobadas por ambas Cámaras, que el Lord Canciller fuese autorizado por el voto de los dos Cuerpos Colegisladores para imponer el gran sello á los despachos de apertura del Parlamento, y para dar sanción real á un bill de Regencia. Mucho se discutió la conveniencia de ese procedimiento singular; pero tras largos debates, se adoptaron las resoluciones y se comunicaron en conferencia á la Cámara de los Lores. En ésta se debatieron las mismas cuestiones, y Lord Rawdon propuso, como enmienda, dirigir un mensaje al Príncipe de Gales, su plicándole «que tomase sobre sí, como único Regente, la administración del Gobierno ejecutivo, en nombre del Rey». El Lord Canciller Thurlow, — bien que infiel á sus colegas, é intrigando al mismo tiempo con la Reina y el Príncipe de Gales (3), — apoyó calurosamente la opinión ministerial. En respuesta á la enmienda de Lord Rawdon, «pidió se le dijera ¿qué significaba la voz *Regente*? ¿Dónde encontraría su definición? ¿En qué libro de derecho ó en qué

(1) Hist. Parl., xxvii, 731, 778.

(2) *Ibid.*, 782. — Twiss, Vida de Eldon, i, 191.

(3) Recuerdos de Nicholl, 71. — Tomline. Vida de Pitt, iii, c. 14. — Vida de Wilberforce, i, App. Moore. Vida de Sheridan, ii, 31, — Lord Campbell. Vida de los Cancilleres, v, 583 *et seq.* — Lord Stanhope. Vida de Pitt, 395, 403.

estatuto? Había oído hablar de *custodes regni*, de lugartenientes del Rey, de tutores, de protectores, y de Lores Justicias; pero no sabía dónde se encuentra una explicación del cargo y de las funciones del Regente. ¿Con qué fin enviar, pues, al Príncipe un mensaje para que tomase un cargo cuyas funciones no eran absolutamente conocidas?... ¿Qué significaba Gobierno ejecutivo? ¿Significaba toda la autoridad real? ¿Significaba el poder legislativo? ¿Significaba todas las funciones del Soberano sin restricción ó limitación de ninguna especie? Si así fuese, esto equivalía al destronamiento efectivo de S. M., y á arrancarle el cetro de su mano» (1). Todas las resoluciones fueron aprobadas; pero en pos vino una protesta firmada por cuarenta y ocho Pares (2).

Las perplexidades dimanadas de la incapacidad del Soberano—fuente constitucional y origen de la autoridad—se aumentaron por entónces con la

(1) Hist. Parl., xxvii. 885.—El cargo de Regente, sin embargo, aparece no haber sido desconocido en absoluto, como sostenían el Canciller y otros. Al advenimiento de Enrique III, siendo menor, el gran Consejo de la nación, reunido en Bristol, nombró al conde de Pembroke Regente como «*Rector Regis et Regni*» (Mathew Paris, Wats, 2.^a Edición p., 245.—Carte. Historia de Inglaterra, ii, 2); y cuando el duque de York fué nombrado Protector por el Parlamento durante la enfermedad de Enrique VI, consta en los Archivos parlamentarios que el título de Regente no se le dió porque «*it imported auctorite of governaunce of the lande*» { significaba autoridad gubernativa de la nación). Parl. Rot., v. 242, A. D. 1451.—Fœdera. Rymer, v, 55.

(2) Hist. Parl., xxvii, 901.

muerte de Mr. Cornwall, presidente de la Cámara de los Comunes. No podía obtenerse el permiso de S. M. para que la Cámara de los Comunes procediese á elegir otro presidente, ni podía tampoco el que se eligiera ser presentado para que el Rey impartiese su aprobación. Pero la necesidad sugirió un expediente fácil, y se prescindió simplemente de ambas formalidades sancionadas por la costumbre, sin tratar en modo alguno de subsanar la falta de sanción real (1).

Establecidos todos estos preliminares, Mr. Pitt sometió entonces al Príncipe de Gales el proyecto de Regencia que pensaba proponer. Las limitaciones que indicaba eran estas:—que el cuidado de la persona del Rey y de la Casa Real, y el nombramiento de empleados y el de la servidumbre, quedasen reservados á la Reina:—que el Regente no estuviese autorizado para disponer de los bienes muebles ó inmuebles del Rey, ni para conceder cargo alguno en reversión, ó pensión, ó empleo, sino con calidad de remoción ó revocación, fuera de aquellos que fuese preciso proveer con el carácter de vitalicios, ó mientras se ejercieran legalmente, ni para otorgar pías á menos que fuese á los descendientes de S. M. que hubiesen alcanzado la edad de veintiun años (2). Y dijo que se indicaban estas limitaciones por suponerse que la enfermedad del Rey no sería de larga duración, y que después podrían ser revisadas por el Parlamento.

(1) Hist. Parl., 903, 1160.

(2) Tomline. Vida de Pitt, ii, 422. — Hist. Parl., xxvii, 909.

La respuesta del Príncipe á esta comunicación fué un documento muy hábil, escrito por Burke y revisado por Sheridan (1). Consideraba las restricciones como «un proyecto que produciría debilidad, desórden é inestabilidad en todas las dependencias de la administración pública—que desuniría entre sí á la real familia, separando á la corte del Estado—un plan que privaría á la autoridad, que ordenase un servicio, del poder de estimularlo con recompensas, echando sobre el Príncipe todos los deberes onerosos del Gobierno, sin los medios de suavizarlos en la esfera pública con ningún acto de gracia, favor ó benignidad.» Y repudiaba por innecesaria la restricción de enajenar los bienes del Rey—facultad á cuya posesión no había demostrado inclinación alguna (2).

Pero antes de que Mr. Pitt pudiese presentar al Parlamento su proyecto, la oposición suscitó nuevas discusiones sobre el estado de la salud del Rey, las cuales exigieron otro examen de sus médicos por un comité especial. La información duró varios dias, y al par que reveló mucho espíritu de partido, intrigas y rivalidades, no estableció nuevos hechos acerca de la probabilidad de que se restableciese la salud del real paciente (3). Los médicos más pesimistas gozaban de popularidad en la oposición, y los optimistas de favor en la corte y con los minis-

(1) Moore. Vida de Sheridan, ii, 50.—Lord Stanhope atribuye su redacción sólo á Mr. Burke. *Life of Pitt*, ii, 18.

(2) Tomline. Vida de Pitt, ii, 425.—*Hist., Parl.*, xxvii, 910.

(3) Diario de la Cámara de los Comunes, xlv, 47.

tros. Por último, el 19 de Enero, Mr. Pitt propuso en comité sobre el estado de la nación cinco resoluciones en que había de basarse el bill de Regencia. Tras animados debates, todas fueron aprobadas y comunicadas en conferencia á los Lores, quienes las adoptaron también; pero no sin una protesta firmada por cincuenta y siete pares, de los cuales, los primeros eran los duques de York y de Cumberland.

Después de esto, habían de someterse estas resoluciones al Príncipe, para averiguar si aceptaría la Regencia con las condiciones designadas por el Parlamento. Presentáronse en consecuencia las resoluciones por ambas Cámaras, y el Príncipe, por respeto hacia su padre, consultando los intereses del pueblo, y los deseos conjuntamente expresados por ambas Cámaras, consintió en encargarse de las funciones que iban á confiársele, si bien comprendía las dificultades que encontraría en su desempeño. Las resoluciones fueron también presentadas á la Reina, quien las recibió dando una respuesta graciosa y atenta (1).

Había otra dificultad técnica que vencer, antes de que el bill de Regencia pudiese presentarse. El Parlamento no se había abierto todavía, ni tampoco se habían expresado las causas de la convocación en un discurso del trono—formalidades que siempre se estimaron esenciales para autorizar al Parlamento á dedicarse á sus tareas legislativas. Propúsose entonces, por voto de ambas Cámaras, que se expedieran cartas patentes bajo el gran sello, para abrir el

(1) Hist. Parl., xxvii, 1.122.

Parlamento por Comisión. Ya se había indicado la necesidad de adoptar este expediente, que algunos consideraban como un «fantasma» de la soberanía, una «ficción» y una «falsificación.» Mas los ministros la proponían ahora formalmente, alegando que la apertura del Parlamento, por autorización real, era esencial para la validez de sus procedimientos: que, durante la incapacidad del Rey, esa autorización sólo podía significarse por Comisión bajo el gran sello: que sin el mandato de ambas Cámaras el Lord Canciller no podía aventurarse á imponer el sello; pero que una vez expedida la comisión y estampado en ella el gran sello—instrumento en el cual se declara la voluntad del Rey—nadie podía cuestionar su legalidad (1). Manifestóse también que después se significaría la sanción real al bill de Regencia, por Comisión ejecutada de la propia manera. Recomendóse también un precedente de 1754, en que Lord Hardwicke había fijado el gran sello en dos comisiones, la una para abrir el Parlamento, y la otra para aprobar un bill durante una enfermedad peligrosa de Jorge II (2).

Se alegaba, por otra parte, con mucho esfuerzo, que si esta ficción legal era absolutamente necesaria, debía haberse empleado hacía dos meses para la apertura del Parlamento: que hasta entonces se había malgastado el tiempo del Parlamento, y que

(1) Discurso de Lord Camden. Hist. Parl., xxvii, 1.121.

(2) Discursos de Mr. Pitt y Lord Camden. En el del último se fija equivocadamente la fecha de este precedente en 1739. Véase también el Diario de Lord Colchester, ii, 283.

las deliberaciones, no estando autorizadas, habían sido irregulares é infructuosas; pero esta ficción era asimismo una usurpación de la autoridad real. Las Cámaras habían convenido ya en conceder una parte de las prerogativas á la Reina, y otras al Regente, y ahora estaban á punto de otorgarse otra parte á sí mismas; mas, después de todo, el empleo ficticio del nombre del Rey sería ilegal. Se había declarado por una ley en el reinado de Enrique VIII que una comisión para prestar el asentimiento real á un bill debe expedirse por cartas patentes bajo el gran sello firmadas por la propia mano del Rey. El gran sello sólo no podía, por tanto, dar carácter legal á la Comisión; y la ley para procesar al duque de Norfolk fué declarada nula por el Parlamento, porque la Comisión, concediendo el asentimiento real para ello, carecía de la firma del Rey, pues su nombre se había impuesto por medio de estampilla (1). El plan propuesto por los ministros fué aprobado, sin embargo, por ambas Cámaras.

De conformidad con una costumbre invariable, los nombres de todos los duques de la familia real, con asiento en la Cámara de los Lores, habían sido incluidos en la Comisión propuesta; pero el duque de York expresó el deseo de que su nombre y el del Príncipe de Gales se omitiesen, porque «consideraba tan inconstitucional como contraria á la ley la medida propuesta, lo mismo que cualquiera otra que se hubiese adoptado sobre el particular.» El duque de Cumberland manifestó también igual desco res-

(1) I, María, 2.^a legisl.—Cap. 13. (Privada.)

pecto de su nombre y del nombre del duque de Gloucester.

El 3 de Febrero se abrió por fin el Parlamento por Comisión (1). El conde Bathurst, uno de los comisionados que ocupó la presidencia en ausencia del canciller, manifestó que la enfermedad de S. M. había hecho necesario que una Comisión *á nombre suyo imprimiese el gran sello*, y cuando se hubo leído la Comisión, dirigió un discurso á ambas Cámaras, en consonancia con la autorización dada por aquella Comisión, declarando las causas de la convocatoria, y llamando la atención á la necesidad de legislar sobre el cuidado de la persona del Rey y sobre la administración de la autoridad real.

Entre tanto, se hizo necesario que se expidiese la Comisión de estilo para que pudiesen funcionar los tribunales (*Assizes*). Si bien no pudo obtenerse entonces la firma del Rey, era tan grande la urgencia del caso, que Lord Thurlow, el canciller, impuso el gran sello á una Comisión con aquel objeto, en virtud de la cual, los juéces comenzaron á recorrer sus distritos (2).

Después de todas estas dilaciones, Mr. Pitt presentó el bill de Regencia en la Cámara de los Comunes (3). Las cláusulas, que llamaron más la atención, fueron el nombramiento del Consejo de la Reina, la

(1) Véase la fórmula de la Comisión en el Diario de la Cámara de los Lores, xxxviii, 3H.

(2) Discurso de Lord Liverpool, 5 de Enero de 1811. Deb. de Hansard, 1.^a Serie, xviii, 789.

(3) 5 de Febrero de 1789. Véase copia del bill de Regencia tal como lo aprobó la Cámara de los Comunes. Hist. Parl., xxvii, 1258.

restricción relativa á la creación de pares, la facultad del Consejo privado para declarar que S. M. había recobrado la salud y la capacidad de ejercer la soberanía, y una cláusula por medio de la cual la autoridad del Regente cesaría, si se casaba con una católica romana. Pero como la medida no fué al fin aprobada, no es necesario detallar con más extensión los prolongados debates á que dió lugar.

El bill había sido enviado á la Cámara de los Lores—sus cláusulas se discutían en comité—y los políticos, en expectativa de su pronta aprobación, se ocupaban activamente en llenar los puestos de la primera administración del Príncipe Regente—cuando el 19 de Febrero, el Lord Canciller anunció que S. M. estaba en convalecencia, y quedó en suspenso todo ulterior procedimiento.

El restablecimiento del Rey fué rápido esta vez; el 25 se le declaró curado de la dolencia, y el 27 cesaron los boletines por mandato de S. M. El 10 de Marzo se expidió otra Comisión, autorizando «á los comisionados que habían sido nombrados *por cartas patentes anteriores para inaugurar este Parlamento*, á fin de que declarasen ciertas causas ulteriores que existían para la misma inauguración» (1), reconociéndose de este modo la validez de la Comisión anterior, en la cual se había impuesto en su nombre el gran sello (2). Dió las gracias al Parlamen-

(1) Diario de la Cámara de los Comunes, xlv, 159.

(2) Cuando los procedimientos sobre el bill de Regencia estaban pendientes, se presentaron otros varios bills en ambas Cámaras, que recibieron la sanción real después de que S. M. recobró la salud.

to por su adhesión, y por el interés que mostraba por el honor de la Corona y la seguridad de sus dominios. Ambas Cámaras convinieron en elevar exposiciones de lealtad *nem. con.* así como un mensaje congratulatorio á la Reina.

Designado el 23 de Abril, como día de acción de gracias, el Rey y la familia real acompañados de ambas Cámaras del Parlamento, de los grandes dignatarios del Estado, y de los embajadores extranjeros, fueron en procesión á San Pablo. Fué un espectáculo solemne y conmovedor; una demostración nacional de lealtad y gratitud piadosa.

Así terminó un episodio dolorosísimo de la historia de este reinado. De no haberse interpuesto dilaciones en la marcha del bill de Regencia, el Rey, al recobrar la salud, se hubiera visto despojado de su autoridad real. Se le evitó este pesar, en parte, por los numerosos preliminares que los ministros estimaron necesarios, y en parte, por la conducta de la oposición, que aunque muy interesada en la rápida aprobación del bill, había contribuido á tanta tardanza. Afirmando el derecho del Príncipe, provocaron á los ministros á sostener la autoridad del Parlamento, como paso preliminar á toda legislación. Dos veces hicieron que los médicos prestasen declaración; y discutieron todos los detalles del bill, plenamente confiados en que el restablecimiento de S. M. era imposible.

Cierto es que muchos de los preliminares habrían parecido supérfluos; pero las circunstancias sin precedente con que los ministros tuvieron que luchar—la falta absoluta de confianza entre ellos y el Prín-

cipe de Gales—la incertidumbre en el restablecimiento del Rey—la conducta de la oposición y las relaciones de ésta con el Príncipe—juntamente con varias consideraciones constitucionales de la mayor dificultad, contribuyeron á los embarazos de su situación.

Si era necesario autorizar la apertura del Parlamento por una Comisión con el gran sello, este procedimiento debía haberse adoptado desde un principio; pues que la ley del Parlamento no reconoce la distinción, suscitada entonces, entre los procedimientos legislativos y otros. No puede darse principio á asunto alguno hasta que las causas de la convocatoria hayan sido declaradas por la Corona (1). No habiendo podido el Rey ejercer esta función, el Parlamento había estado deliberando por más de dos meses sin el discurso acostumbrado del trono. Y si existía alguna duda acerca de la validez de estos procedimientos, se hace difícil comprender cómo podía hacerlos desaparecer la Comisión. Si la autoridad del Rey no podía materialmente ejercerse, y sí el gran sello, que tenía por objeto representarla, se impuso por orden de ambas Cámaras, ¿para qué se necesitaba la ficción? La única autoridad real era la del Parlamento, que podía audaz y abiertamente ejercerse durante la incapacidad del Rey.

La conducta más sencilla y más recta hubiera sido indudablemente la de convenir ambas Cámaras en

(1) Aun la elección de presidente, y el juramento de los miembros en un Parlamento nuevo, no principian hasta que se haya dado á conocer la voluntad de la Corona.

elegir un mensaje al Príncipe de Gales, rogándole que ejerciese la autoridad real, con ciertas condiciones manifestadas en el mensaje mismo; y al aceptar el cargo, proceder á dar efecto legal á estas condiciones por medio de un bill—al cual se significaría el asentimiento real por el Regente á nombre de la Corona. En épocas anteriores ó posteriores, semejante conducta se hubiera seguido probablemente. Pero en aquella época, más que en ninguna otra, los le- gistas se deleitaban en la ficción, y Westminster Hall estaba poblado con «fantasmas» legales de su creación (1).

Al proponer un mensaje, la oposición descansaba en el precedente de la Revolución de 1668. Por la otra parte se disputaba, y particularmente por Sir John Scott, procurador general—por cuyo consejo se guiaba principalmente el Gobierno—que después de declarado vacante el trono, el Parlamen- to había solicitado al Príncipe de Orange que asu- miese los poderes reales; pero que ahora no podía prescindirse de los derechos del legítimo Sobe- rano, ni sustituirlos con otros, ni reemplazarlos (2). Preciso es usar su nombre en todos los procedimien- tos; imponer su gran sello á toda comisión por mano del canciller que fué nombrado por él, y reconocer

(1) Véase cap. xviii. — Dice Lord John Russell: «Toda restric- ción racional podía haberse impuesto por ley del Parlamento, con el asentimiento real prestado por el Regente, obrando á nombre de la Corona.» *Mem. of Fox*, ii, 265. — Ridiculiza «el fantasma absur- do de un asentimiento real prestado por las Cámaras á su propia ley, con una ficción de su propia creación.»

(2) Hist. Parl., xxvii, 825. — Twiss. Vida de Eldon, 192.

y representar su autoridad, á pesar de la carencia de sus órdenes y capacidad personales. Sin embargo, es obvio que á pesar de las formas varias que se observasen, la autoridad real estaba necesariamente sustituida. Como el trono no estaba vacante, no se buscó á ningún extraño para que lo ocupase, y todos los partidos convinieron en llamar al heredero presunto á que ejerciese la autoridad real de su padre. Los dos casos eran diferentes respecto de las personas, á quienes el Parlamento en épocas de casi igual necesidad proponía revestir del poder supremo; pero para comprender por qué un procedimiento sencillo y recto no era tan propio del uno como del otro caso, necesitaríamos la sutileza y el formalismo de la antigua escuela legista.

En lo que se refiere á la conducta de los partidos políticos, difícilmente puede dudarse de que, por un lado Mr. Fox y sus amigos se colocaron incautamente en una posición insostenible, mientras que por otro lado Mr. Pitt no debió ser tan tenaz en afirmar la autoridad del Parlamento—la cual nadie discutía con autorización del Príncipe—y la cual su hermano, el duque de York, había admitido. Sin embargo, la conducta de ambos se explica fácilmente por la circunstancia de sus respectivos partidos. El Príncipe se había identificado con Mr. Fox y los whigs, y era cosa bien sabida por Mr. Pitt, y ofensivamente proclamada por sus contrarios, que la aprobación de la ley de Regencia sería la señal de su destitución.

Afirmar los derechos del Príncipe, y oponerse á toda clase de restricciones á su autoridad, era la

conducta natural que sus amigos debían adoptar; al par que sostener las prerogativas de la Corona— respetar los sentimientos y dignidad de la Reina, y al mismo tiempo vindicar la suprema autoridad del Parlamento,—era la política digna del ministro del Rey. La opinión de Mr. Pitt, favorable á los derechos populares, encontró apoyo en el pueblo: Mr. Fox, por otro lado, comprometió su causa, afirmando la prerogativa, y censurando el poder discrecional del Parlamento. Bien pudo Mr. Pitt triunfante exclamar: «Quitaré á ese caballero la consideración de *whig* para el resto de su vida» (1). Todos estos sucesos confirmaron la confianza del Rey en Mr. Pitt, y su desconfianza respecto de Mr. Fox y de sus partidarios. El ministro popular tenía ante sí dilatada vida en el poder.

Pendientes estos procedimientos, el Parlamento de Irlanda, que adoptó el punto de vista de Mr. Fox, convino en elevar un mensaje al Príncipe de Gales, explicándole se encargase del «Gobierno de este Estado, durante la indisposición actual de S. M., y no por más tiempo, y que con el título de Príncipe Regente de Irlanda, en nombre y en representación de S. M., ejerciese y administrase, de conformidad con las leyes y constitución de este reino, todos los poderes de la regalía, jurisdicción y prerogativas de la Corona y del Gobierno, que á ella pertenecían.» Habiéndose negado el marqués de Buckingham, Lord Lugarteniente, á trasmitir este mensaje, el

(1) Hist. de Adolphus, iv, 326 n. — Moore. Vida de Sheridan

Parlamento lo envió directamente á S. A. R. por algunos de sus miembros, y censuró la conducta del Lugarteniente como inconstitucional (1).

A este mensaje contestó el Príncipe dando gracias al Parlamento de Irlanda por su lealtad y afecto, y manifestando que confiaba en que el Rey podría pronto ejercer de nuevo la autoridad real, lo cual haría innecesaria toda respuesta ulterior, como no fuese para repetir la expresión de su agradecimiento (2).

Poco después de su restablecimiento, el Rey dijo á Lord Thurlow: «lo que ha sucedido puede suceder otra vez: por amor de Dios, tomad inmediatamente providencias permanentes para una Regencia, que liberte á la nación de disputas y dificultades parecidas á las que acaban de ocurrir.» Lord Thurlow y Mr. Pitt estuvieron de acuerdo en la conveniencia de la medida, pero difirieron en la forma. Aquel salió del poder poco después, y el otro no volvió á acordarse de ello (3). Singular es, verdaderamente, que la sabia previsión del Rey se desatendiese por completo, y que en tres ocasiones subsecuentes surgieran entorpecimientos dimanados de la misma causa.

En Febrero de 1801, volvió á experimentar el Rey

(1) Debates del Parlamento de Irlanda; Registro Parlamentario de Irlanda, ix, 119. — Diario de los Lores (Irlanda), vol. vi, 240. — Diario de los Comunes (Irlanda), vol. xiii, 7. — Hist. de Plowden, ii, 236-250. — Especialmente el discurso de Mr. Grattan fué muy esforzado y razonado.

(2) Debates de Hans. 1.^a Serie, xviii, 183.

(3) Diario de Lord Malmesbury, iv, 23.

un ataque de carácter igual al anterior, que había sufrido (1). Si no fué causa de él, por lo menos lo agravó la excitación de un inminente cambio de Ministerio (2) con motivo de diferir de opinión con Mr. Pitt sobre la cuestión católica (3).

Esta enfermedad, si bien no trajo dificultades constitucionales tan importantes como las de 1788, ocurrió en momentos de no pequeños entorpecimientos políticos. Mr. Pitt había presentado su dimisión, y sólo ejercía su cargo mientras se le nombrase sucesor. El presidente de la Cámara de los Comunes, Addington, que recibió encargo del Rey para formar Gobierno, había ya admitido la presidencia de la Cámara de los Comunes. Estaban adelantadas las combinaciones del nuevo Ministerio, cuando la indisposición del Rey vino á interrumpirlos. Pero creyendo que no sería más que un fuerte catarro, Mr. Addington no juzgó conveniente esperar su nombramiento formal, y dejó vacante su asiento el 19 de Febrero, aceptando el distrito de

(1) Diario de Lord Malmesbury, Feb, 17, 1801. «El Rey cogió un fuerte resfriado; y toma polvos de James: ¡Dios no permita caiga enfermo!» Feb, 19. «Este es el primer síntoma de la seria enfermedad del Rey.» Corr. de Malmesbury, iv, 11, 13. Feb., 22. «El Rey mucho peor; el Dr. J. Willis le asistió toda la noche anterior, y dice que tuvo en su mayor altura una fiebre frenética; tan mala como en el peor período de su enfermedad, cuando lo vió en 1788.» *Ibid.*, 16.—Declaración del Dr. Reynolds, 1810.—*Deb. Hans.*, xviii, 134.

(2) Mem. de Lord Holland, i, 176.—Se había resfriado por permanecer largo tiempo en la Iglesia el día de ayuno, viernes 13 de Feb., y al volver á Palacio, fué acometido de calambres. *Malmesbury Corr.*, iv, 28.

(3) Véase infra, cap. xii.

Chiltern Hundreds con objeto de acelerar su vuelta al Parlamento. Entre tanto Mr. Pitt, que había dimitido su cargo, no sólo continuaba cumpliendo los deberes oficiales de canciller del Exchequer (1), sino que el 18 de Febrero presentó el presupuesto anual (2) en que se incluía un empréstito de 25.500.000 libras, y nuevas contribuciones por valor de 1.750.000 libras (3).

Mr. Addington había confiado en que su formal nombramiento como primer Lord del Tesoro y canciller del Exchequer, hubiera quedado hecho antes de su reelección; pero lo impidió la enfermedad del Rey; y como su elección no podía legalmente aplazarse, volvió á ocupar su puesto el 27, no como ministro de la Corona, sino como miembro particular del Parlamento.

El 22 el estado del Rey era tan crítico como en el peor periodo de su ataque de 1788 (4). A la caída de la tarde del día siguiente volvió en sí, é indicó las causas de perturbación, que impresionaban su ánimo, exclamando: «Estoy mejor ahora, pero permaneceré fiel á la Iglesia» (5); y después «el ánimo del Rey, siempre que volvía en sí, expresaba de nuevo la causa de su inquietud» (6). A principios de Marzo

(1) Corr. de Malmesbury, xiv, 28.

(2) Hist. Parl. xxxv, 972.

(3) Parece que habló desde el tercer banco á mano derecha de la presidencia. *Mr. Abbott's Diary; Life of Lord Sidmouth*, i, 345. n.

(4) Corr. de Malmesbury, iv, 16. Diario de Lord Colchester, i, 212.—Corr. de Cornwallis, iii, 311.

(5) Corr. de Malmesbury, iv, 20.

(6) *Ibid*, 28.

la fiebre volvió á aumentar, y hubo un momento en que se desesperó de su vida (1); pero sobre el 5 ocurrió un cambio favorable, y si bien no se le permitió ocuparse en asunto alguno, empezó desde entonces á restablecerse gradualmente (2). El 10 escribió una carta aprobando una minuta del Gabinete, y el 11 vió á Mr. Addington y al canciller, considerándose ya—de un modo algo prematuro,—completamente bien (3).

El 24 de Febrero esperaba la sanción una ley que derogaba otra de la legislatura anterior sobre el pan bazo; y se creyó muy conveniente que no sufriese demora alguna. Mr. Addington declinó poner la comisión á la firma de S. M.; pero el canciller Lord Loughborough se presentó al Rey, quien firmó la comisión diciendo, que era un bill muy bueno (4).

Entre tanto, ¿quién era ministro, Mr. Pitt ó Mr. Addington, ó ninguno de los dos? Ambos estaban en comunicación con el Príncipe de Gales sobre la necesidad probable de una Regencia: ambos se hallaban en relaciones oficiales con el mismo Rey (5). Los

(1) Corr. de Malmesbury, iv, 27.

(2) *Ibid.*, 30-33, *et seq.*—Diario de Lord Colchester, i, 245-249.

(3) *Ibid.*, iv, 44.—Vida de Lord Sidmouth, i, 350.—Diario de Lord Colchester, 253.

(4) Vida de Lord Sidmouth, i, 308.—Corr. de Malmesbury, iv, 17, 18.—Mem. de Lord Holland, i, 177.—Diario de Lord Colchester, i, 245, 249.—Parece, sin embargo, que el canciller no vió personalmente al Rey, sino que envió la comisión con el Dr. Willis.—Mem. de Fox, iii, 336.—Corr. de Rose, i, 315.—Lord Stanhope. Vida de Pitt, iii, 295.

(5) Vida de Lord Sidmouth, i, 348, 350.—Corr. de Malmesbury, iv, 25.

inconvenientes de semejante posición se disminuyeron con la tolerancia de todos los partidos en ambas Cámaras del Parlamento; y al fin, el 14 de Marzo, el Rey se vió suficientemente restablecido para recibir de Mr. Pitt los sellos y entregarlos en manos de Mr. Addington. Sin embargo, al aceptar este cargo, volvió á quedar vacante su asiento en la Cámara, y no pudo recuperarlo, como ministro de la Corona, hasta el 23 de Marzo. El Rey siguió aún, por cierto tiempo, obligado á abstenerse de todo esfuerzo innecesario. El 15 de Abril transfirió el gran sello, de manos de Lord Loughborouh, á las de Lord Eldon, pero si bien era necesario hacer otras varias cosas, los ministros unánimemente opinaron que sólo realizara aquel día ese acto (1).

Pero, aunque el Rey se había ya ocupado de los asuntos y su restablecimiento se había anunciado, su salud continuaba causando gran ansiedad á su familia y á sus ministros. Abrigábanse temores de que «sus facultades intelectuales quedaran tan lastimadas, que nunca recobrasen su vigor anterior» (2). Escribiendo Mr. T. Grenville en Agosto de 1801, dice: «El Rey ha visto al canciller durante dos horas, y los ministros dan á entender, que el Rey presidirá un Consejo dentro de uno ó dos días á más tardar» (3).

En esta ocasión, la enfermedad de S. M., aunque alarmante, pasó sin producir ningún entorpecimiento serio en los asuntos públicos. Ocurrió, cuan-

(1) Vida de Lord Sidmouth, i, 401.

(2) Corr. de Malmesbury. 20 de Marzo, iv, 51.

(3) Corte y Gabinetes de Jorge III, iii, 167.

do el Parlamento estaba reunido, y en momentos en que no se necesitaba con urgencia el ejercicio de la autoridad real, excepto para los fines ya citados. Las cuestiones constitucionales, por tanto, que se habían discutido tan extensamente en 1788—á pesar de merecer grave atención á aquellos, á quienes más inmediatamente interesaban—no volvieron á discutirse (1). Hay que confesar, que el rápido restablecimiento del Rey justificaba en cierto modo los procedimientos dilatorios, que se adoptaron acerca de la Regencia en 1788. Una medida demasiado pronta para suplir la deficiencia de la autoridad real, habría producido, al restablecimiento del Rey, graves inconvenientes para S. M., á los ministros y el Parlamento.

En 1804, el Rey volvió á verse aquejado de la misma lastimosa enfermedad. En Enero tuvo un ataque de gota reumática, y hácia el 12 de Febrero su inteligencia se perturbó (2). Sin embargo, recobró la sa-

(1) Se indicó que ambos partidos, que con tanta violencia se habían combatido en 1788 en la cuestión de la Regencia, se hiciesen ahora concesiones mutuas, y si era posible, evitasen la discusión de sus encontradas opiniones. Parece que en este intento, Lord Spencer, el Duque de Portland, Mr. T. Grenville y Mr. T. Pelham convinieron; pero que Mr. Pitt no asintió por completo á ello.—Malmesbury. Corr. iv, 19.—Lord Stanhope, Vida de Pitt, iii, 295.

(2) Lord Malmesbury dice, que á pesar «de que tuvo lugar un consejo el 21 de Enero en las habitaciones de la Reina, sin embargo, antes de fin de mes no era posible ocultar más tiempo que el Rey había sufrido una recaída en su antigua enfermedad» Corr. iv, 292.—Pero parece que la razón del Rey no se afectó hasta el 12 de Febrero. *Pellev's Life of Lord Sidmouth*, ii, 246.—Diario de Lord Colchester, i, 479.

lud gradualmente hacia fines del mes (1). El 26, el arzobispo ofreció una acción de gracias por la feliz perspectiva del pronto restablecimiento de S. M.; y aquel mismo día los médicos publicaron un parte, anunciando que no había esperanzas de una rápida mejoría (2). Desde entonces, su enfermedad continuó con más ó menos gravedad, y aun fué indispensable que se le evitase todo esfuerzo mental innecesario, hasta el 23 de Abril, en que presidió un Consejo. Quedó entregado en absoluto á los médicos hasta el 10 de Junio (3). Durante cierto tiempo peligró su vida, pero su inteligencia no estuvo tan completamente perturbada como en 1788 y 1801 (4).

Mientras tanto continuaba el curso ordinario de la legislatura. El 27 de Febrero se hizo referencia á la enfermedad del Rey en la Cámara de los Comunes; pero los ministros fueron de opinión de que no se necesitaba una comunicación formal á la Cámara sobre el particular, y que no daría buen resultado. Mr. Addington manifestó que no había en aquel momento ninguna suspensión necesaria de aquellas funciones reales, que sólo S. M. debiera indis-

(1) Pellew. Vida de Lord Sidmouth, ii, 249, *et seq.*—Diario de Lord Colchester, i, 481-484.

(2) Pellew. Vida de Lord Sidmouth, ii, 250.—Diario de Lord Colchester, i, 483.

(3) Declaración del Dr. Heberden, 1810. Había estado indispuerto, hacía un mes, con síntomas de su antigua enfermedad. Corr. Malmesbury, iv, 292.—Mem. de Fox, iv, 24, 35, 37.—Diario de Lord Colchester, i, 517.

(4) Corr. de Malmesbury, iv, 293.

pensablemente desempeñar (1). Aquel mismo día el Gabinete había interrogado á los médicos, quienes unánimemente opinaban que S. M. se hallaba en perfecto estado de comprender los efectos de un instrumento, que exigiese su firma personal; pero que sería imprudente empeñarlo en largos argumentos ó fatigarlo con discusiones (2).

Admitíase, sin embargo, que era delicada y responsable la posición de los ministros. Haciendo ya quince días que el Rey estaba enfermo—¿por cuánto tiempo más podrían ellos ejercer todos los poderes ejecutivos del Estado sin acudir á la autoridad del Parlamento? En la actualidad aceptaban la responsabilidad de declarar que la intervención del Parlamento era innecesaria. El 1.º de Marzo, dió seguridades parecidas Lord Hawkesbury en la Cámara de los Lores: el Lord canceller también declaró que en aquellos momentos no había suspensión de las funciones reales.

El 2 de Marzo volvió á tocarse el punto por Mr. Grey, pero no consiguió ulterior explicación (3). El 5, el Lord canceller manifestó que había tenido entrevistas aquel día y el anterior con el Rey, quien prestó su asentimiento al bill sobre las propiedades del duque de York, en cuanto á su interés personal se refería; y el mismo día los médicos fueron de opinión «que S. M. estaba en plena aptitud para el despacho

(1) Deb. Hans. 1.ª Serie, i, 307, 526, 530.—Véase también Stanhope. Vida de Pitt, iv, 119-126.

(2) Twiss. Vida de Eldon, i, 421.—Diario de Lord Colchester, i, 483.

(3) Deb. Hans. 1.ª Serie, i, 663.

de negocios con su Parlamento por comisión y mensaje» (1). El 9, Mr. Grey aludió al hecho de que quince bills acababan de recibir la sanción real, circunstancia que consideraba «con intranquilidad y temor» (2). Entre estos bills se encontraban las Leyes anuales de Rebelión, cuya aprobación en medio de la guerra no habría podido aplazarse impunemente. En este día también aseguró el Lord canciller á la Cámara de los Lores, «que no satisfecho con los partes y seguridades de los médicos, había creído justo obtener una entrevista personal con el Soberano, y que en esa entrevista hubo la debida discusión respecto de los bills sometidos á la sanción real, la cual se impartió en ellos de la manera más cumplida.» Con referencia á esta entrevista, expone Lord Eldon, en su libro de anécdotas, que el Rey había advertido que en la comisión se manifestaba que él había tomado en plena consideración los bills á que prestaba su sanción; y que para obrar correctamente debían dejársele los bills para leerlos y estudiarlos. S. M. añadió, que en los primeros años de su reinado siempre había recibido los bills, hasta que Lord Thurlow cesó de traérselos diciendo, «que era ridículo que se tomase el trabajo de leerlos.» Si algo había de agudeza insana en estas observaciones, mostraban sin embargo bastante serenidad en el ánimo del Rey, para dejar á Lord Eldon satisfecho de que tenía razón al recoger la firma del Soberano.

(1) Twiss. Vida de Eldon, i, 422.

(2) Deb. Hans. 1.^a Serie, i, 823.

rano (1). El 23 de Marzo, otros diez y siete bills obtuvieron la sanción real; y el 26 de Marzo, un mensaje del Rey, firmado por él mismo, fué presentado en la Cámara de los Comunes por Mr. Addington; pero no se hizo observación alguna acerca de la salud de S. M. Hay poca duda de que S. M., si bien durante algunos meses después, aparecía raro y desordenado en el círculo de su familia, no estuvo incapacitado de despachar los asuntos urgentes con sus ministros (2). La oposición, sin embargo, y especialmente la sociedad de Carlton House, estaba dispuesta á sacar el mayor partido de la enfermedad del Rey, y esperaba confiadamente una Regencia (3).

Antes de que S. M. hubiere recobrado su salud, era inminente la caída de su ministro favorito, Mr. Addington; y el Rey andaba en tratos con el canciller y Mr. Pitt para formar otra administración (4). Conferenciar con S. M. sobre cuestiones tan

(1) Deb. Hans. 1.^a Serie, i, 162.—Twiss. Vida de Eldon, i, 419.

(2) Twiss. Vida de Eldon, i, 422.—Corr. de Malmesbury, iv, 317, 325, 327, 344.—Pellew. Vida de Lord Sidmouth, ii, 248, *et seq.*

(3) Al decirle á Mr. Pitt que el Príncipe de Gales había asegurado que la enfermedad del Rey duraría varios meses, dijo: «Tu deseo fué padre, Enrique, de aquel pensamiento.» *Malmesbury. Corr.*, iv, 298, 313, 315.

(4) Diario de Lord Colchester, i, 502-505.—Twiss. Vida de Lord Eldon, i, 442.—Corr. de Rose, ii, 113.—La conducta del canciller en esta ocasión, al trabajar para la vuelta de Mr. Pitt al poder, sin conocimiento de Mr. Addington y sus colegas, le ha expuesto á las críticas más amargas. *Lord Brougham's Sketches of Statesmen*. Obras, iv, 66, n.—Pellew. Vida de Lord Sidmouth, ii, 277.—Lord Campbell. *Vidas*, vii, 166—*Revista de Jurisprudencia*, números ii y xi.—Diario de Lord Colchester, i, 529.—Comprendió lo difícil de su misión: ni

formales como su sanción á los bills de Rebelión había sido cuestión delicada; pero discutir con él sobre medida tan importante como la formación de un Ministerio, en tiempo de guerra y peligro público, era ciertamente embarazoso. La correspondencia de Mr. Pitt descubre sus dudas acerca del estado de la inteligencia del Rey (1). Pero el 7 de Mayo pasó tres horas con él, y se quedó atónito ante la manera fría y reposada que mostraba S. M. en la conversación (2). Probablemente de esta entrevista es de la que Lord Eldon dice, que Mr. Pitt «no sólo salió satisfecho, sino muy sorprendido de la habilidad del Rey. Dijo que nunca en su vida el Rey lo había dejado tan sorprendido en una conversación de las que con él tuvo» (3). Sin embargo, el 9 de Mayo, después de otra entrevista, Mr. Pitt escribía al canciller: «No creo que haya positivamente nada malo; pero había apresuramiento en el ánimo y excesivo afán de hablar...» «Seguramente no hay nada en lo que he observado, que justifique en modo alguno el aplazamiento de las otras medidas que están en vía de combinación.» Ni dejaron estas dudas continuas de impedir el complemento de esas combinaciones mi-

hay tampoco motivos suficientes para suponer el consentimiento de Mr. Addington. Pero véase Corte y Gabinetes de Jorge III, iii, 318.—Revista de Edimburgo. Enero de 1858, p. 157.—Lord Stanhope. Vida de Pitt, iv, 151-156, y App.

(1) Cartas á Lord Eldon. 22 de Abril y 8 de Mayo.—Lord Campbell. Vidas, vii, 169, 173.

(2) Corr. de Malmesbury, iv, 306.—Véase también Diario d Lord Colchester. 2 y 8 de Mayo de 1804, i, 502, 507.

(3) Twiss. Vida, i, 419.

nisteriales, algún tiempo antes de que el Rey dejase de recibir los cuidados de sus médicos.

La conducta del Gobierno, y especialmente la del Lord canceller, al permitir que se ejerciesen las funciones reales durante esta época, fueron impugnadas severamente algunos años después. En 1811, Lord Grey no había olvidado las sospechas que manifestó en 1804; y al tomar declaración á los médicos del Rey, obtuvo de ellos, especialmente del doctor Heberden, la manifestación de varias circunstancias hasta entonces desconocidas, acerca de los anteriores ataques del Rey. El 28 de Enero, fortalecido con esta prueba, acusó al Lord canceller de conducta «que envolvía poco menos que alta traición,» de «traición contra la Constitución y el país.» Se apoyó, especialmente, en el hecho de que el 9 de Marzo de 1804 el canceller había estampado el gran sello en una comisión prestando la aprobación real á quince bills, y acusó á los ministros de aquella época, «de haber hecho uso culpable del nombre del Rey sin la sanción del Rey, y ejercido criminalmente las funciones reales, cuando el Soberano se encontraba presa de incapacidad moral para autorizar semejante procedimiento» (1). Lord Sidmouth y Lord Eldon, los ministros cuya conducta se impugnaba, principalmente, se defendieron de estas imputaciones, y manifestaron su asombro ante la declaración del doctor Heberden, la cual, según dijeron, estaba en pugna con las opiniones que todos los médicos—

(1) Deb. Hans. 1.^a Serie, xviii, 1.054.

incluso el mismo Dr. Heberden—expresaron en 1804 cuando asistían al Rey.

Manifestaron que esta nueva versión de la anterior enfermedad de S. M. había sorprendido á la Reina, no menos que á los ministros, y es de todo punto evidente, á juzgar por otras pruebas, que el informe del Dr. Heberden sobre la duración y carácter permanente de la enfermedad del Rey no era exacto. De un modo bastante extraño, Lord Eldon afirmaba que el 9 de Marzo el Rey concebía los deberes del canciller, mejor que este mismo. Creía poderlo probar. Lord King formuló una moción, omitiendo el nombre de Lord Eldon en el Consejo de Regencia de la Reina; y su desaprobación dió lugar á una protesta firmada por nueve pares—inclusos los Lores Grey, Holland, Lauderdale y Erskine en que afirmaban la incompetencia de Eldon para aquel empleo, por haber usado impropriamente el nombre y la autoridad del Rey durante la enfermedad de éste, en 1804 (1). En la Cámara de los Comunes, Mr. Whitbread dirigió cargos iguales contra Lord Eldon: y el Lord canciller se quejó—no sin razón—de que sus enemigos se hubiesen ensañado con él, y de que sus amigos le hubieran defendido debilmente (2).

En 1804, volvió á ser tema de graves discusiones entre los estadistas de la época (3), la necesidad

(1) Deb. Hans. 1.^a Serie, xviii, 1.031-1.087.

(2) Deb. Hans. 1.^a Serie, xix, 87.—Vida de Lord Sidmouth, iii, 37.—Twiss. Vida de Eldon, ii, 151-161.

(3) Corr. de Malmesbury, iv, 315.

de aprobar un bill de Regencia, que pudiera aplicarse en el caso de futura enfermedad del Rey; pero —como en 1789— tan pronto como el Rey se restableció, se prescindió por completo de todo ulterior cuidado. Seis años después, esta falta de previsión volvió á originar serios entorpecimientos.

El último trastorno mental del Soberano principió en el otoño de 1810. Su carrera monárquica estaba á punto de terminar para siempre. Privado de razón y casi ciego, el anciano Rey—que durante cincuenta años había regido el poder con mano tan firme y voluntad tan fuerte—se veía ahora asistido por médicos, y vigilado por guardianes. Su enfermedad orgánica, agravada con los cuidados políticos y las disensiones de familia, lo había postrado; y estaba ya muy entrado en años para volver á reincorporarse. Era aquel un espectáculo doloroso. Como el Rey Lear era

A poor old man

As full of grief as age: wretched in both.

«Un pobre anciano,

Tan lleno de penas como de años: por ambos agobiado.»

Pero así como los médicos disputan entre sí junto al lecho del paciente moribundo—del mismo modo las esperanzas y temores de los partidos rivales, y los rudos choques de las luchas políticas, se despertaron activamente con los sufrimientos del Rey. Las contiendas de 1788 renacieron, á pesar de que los *leaders* de aquella época habían dejado de existir.

Las sesiones del Parlamento estuvieron en suspenso hasta el 1.º de Noviembre, y apareció en la *Gaceta*

una proclama, disponiendo de orden del Rey que por comisión continuaran en suspenso hasta el 29. Pero antes de que esta comisión pudiera firmarse, S. M. se agravó tanto, que el Lord canciller, no pudiendo obtener su firma, no se creyó autorizado para estampar el gran sello; y en este punto los estadistas de todos los partidos (1) fueron de su opinión. Siguiendo el precedente de 1788, ambas Cámaras se reunieron el 1.º de Noviembre, y al ser informadas de las circunstancias en que se reunían (2), suspendieron sus sesiones hasta el 15—por ser el de catorce días el período más corto, dentro del cual, puede legalmente el Parlamento ser convocado para el despacho de los asuntos. Se dispuso que se enviasen cartas circulares citando á los miembros de ambas Cámaras para que asistiesen aquel día. Los médicos abrigan grandes esperanzas del pronto restablecimiento de S. M., que se confirmaron durante dicho intervalo. Ambas Cámaras, por tanto, al hacerles estas manifestaciones, volvieron á aplazar sus

(1) Diario de Lord Colchester, ii, 280.—Dice, sin embargo, Lord Campbell: «No hubiera sido tomarse mucha libertad el haber dado curso á esta comisión, pues que había una orden acordada en un Consejo que presidió el Rey, para prorogar el Parlamento desde el 1.º hasta el 29 de Noviembre, y para preparar una comisión con este objeto.»—*Lives of the Chancellors*, vii, 242.

(2) En la Cámara de los Comunes, el presidente ocupó primero su asiento en la mesa y explicó las circunstancias, bajo las cuales la Cámara se había reunido, antes de sentarse en el sillón presidencial. *Hansard Debates*. 1. Serie, xviii, 3.—Al ocupar la presidencia, participó á la Cámara que había expedido nueva convocatoria durante las vacaciones. Véase también el Diario de Lord Colchester, ii, 282, *et seq.*

sesiones por dos semanas. Antes de volverse á reunir, el Consejo privado recibió declaración á los médicos; y como estos siguiesen aún confiando en el restablecimiento de S. M., se acordó otra suspensión por dos semanas más—no sin objeciones á interrupción tan dilatada en los negocios, y no sin exigirse votación nominal en ambas Cámaras.

No podía aspirarse á mayor dilación; y en la reunión siguiente, se nombró un comité de veinte y un miembros de ambas Cámaras para tomar declaración á los médicos del Rey. Seguían estos abrigando esperanzas del restablecimiento definitivo de S. M., á pesar de su edad y de su ceguera; pero no podían formar opinión sobre la duración probable de su enfermedad.

Continuando en seguir los precedentes de 1788, los ministros propusieron el 20 de Diciembre, en el comité sobre el estado de la nación, tres resoluciones—afirmando la incapacidad del Rey—el derecho y deber de ambas Cámaras de tomar providencias en este caso—y la necesidad de decidir por qué medios se impartiría la sanción real á un bill que llevara aquel objeto.

Otra vez se suscitó la cuestión de proceder por bill ó por mensaje. Las medidas adoptadas en 1788, fueron sometidas á una crítica minuciosa, y se investigaron con erudición todos los precedentes de la historia constitucional, que presentaban analogías con las circunstancias del momento. Los expedientes, que habían hecho la delicia de Lord Eldon en los principios de su carrera política, encontraron poco favor entre los legistas más filosóficos de una

escuela más moderna. Sir S. Romilly los consideró «no con otro aspecto, sino con el de un ardid fraudulento» y preguntó: «¿qué se diría de un grupo de hombres que en conjunto, al celebrar un contrato en pró de otro que se hallara en estado de demencia, y al emplear á una persona como su apoderado, estampará el sello ó la firma del demente á semejante documento?»

Al considerar la aplicación completa y lo reciente del precedente de 1788, no es de extrañar que, tanto los ministros como el Parlamento, se hubiesen puesto de acuerdo para seguirlo, en vez de adoptar una medida más sencilla: pero para las inteligencias de la época actual, los argumentos de los que abogaban por un mensaje y contra el «fantasma,» parecerán más concluyentes. Faltaba la autoridad real, y sólo podía suplirla el Parlamento. Hasta aquí todos estaban acordes: pero los que opinaban por un bill, aceptaban el uso notoriamente ficticio del nombre del Rey como equivalente á su autoridad verdadera; así como los que apoyaban un mensaje directo, deseaban que el Parlamento—reconociendo francamente la incapacidad del Rey para ejercer las prerrogativas—se adelantase, dada la necesidad del caso, á prescindir de esa formalidad. Entre todos los discursos contra la medida del bill, el más erudito, habil y lleno de argumentos, fué el de Mr. Francis Horner (1). Comparando los procedimientos de 1788 con los de la revolución de 1688, dijo: «No es posible dejar de poner en contraste la virtuosa tolerancia de

(1) Deb. Hans. 1.^a Serie, xviii, 299.

todos los partidos de la revolución, al concurrir á la adopción de providencias en pró de los intereses públicos, con la lucha emprendida para alcanzar el poder en el otro caso: contraste que aparece más sorprendente al comparar las dilaciones estudiadas con que el poder se retuvo entonces tan facciosamente, con la celeridad con que nuestros antepasados concluyeron en un corto mes la tarea de establecer de una vez la sucesión á la Corona, reduciendo sus prerogativas dentro de límites legales, y fundando toda la estructura de nuestras libertades civiles y religiosas (1).

Pero aparte de los precedentes y de las formas legales, los ministros, que temían como sus predecesores en 1788, ser destituidos por el Regente, no se hallaban dispuestos á simplificar los procedimientos preliminares, acelerando su propia caída; mientras que la oposición, impaciente por alcanzar el poder, se resistía á preliminares minuciosos, tanto quizás por las dilaciones que ocasionaban, como por su inutilidad y sutileza.

Aprobáronse las resoluciones y se comunicaron á los Lores en conferencia, donde Lord Holland presentó, respecto de la tercera resolución, una enmienda, en que se proponía que, en vez de un mensaje al Príncipe de Gales, se aprobara un bill, invitando al Príncipe á encargarse del ejercicio de los poderes y autoridad de la Corona, pero absteniéndose del desempeño de aquellos poderes, que las exigencias inmediatas del Estado no hicieran neces-

(1) Deb. Hans. 1.^a Serie. xviii, 306.

rios, hasta que el Parlamento aprobara otro bill para el cuidado futuro de la persona de S. M. y para asegurarle los medios de recuperar su autoridad (1). Los duques de York y Sussex hablaron en favor de la enmienda, y todos los siete duques de sangre real votaron en pró (2); pero la resolución fué aprobada por una mayoría de veinte y seis votos. Los duques de la familia real firmaron también protestas contra la repulsa de la enmienda y contra la tercera resolución (3). El dictamen del canciller se apartó mucho del de los duques, y declaraba que un mensaje de ambas Cámaras al Príncipe de Gales, rogándole que ejerciese las prerogativas reales durante la vida del Rey, sería acto de traición (4).

Después debían proponerse, en comité sobre el estado de la nación, ciertas resoluciones para autorizar al Príncipe de Gales, como Regente del reino, á ejercer la autoridad real á nombre y en representación de S. M., con sujeción á las limitaciones que se determinasen; que durante un tiempo dado el Regente no pudiese conceder parías, como no fuera en premio de algún señalado hecho militar ó naval (5), ni cargo alguno en reversión: ni ningún empleo, sino con calidad de amovible, fuera de aquellos que, según derecho, deben otorgarse de por vida ó mien-

(1) Deb. Hans. 1.^a Serie, xviii, 418.—Vida y opiniones del conde Grey, 255-266.

(2) York, Clarence, Kent, Cumberland, Sussex, Cambridge y Gloucester.

(3) Deb. Hans. 1.^a Serie, xviii, 471.

(4) *Ibid.*, 459, 713.

(5) Esta excepción se omitió después

tras se desempeñen bien: que la propiedad privada de S. M., no puesta ya en manos de fideicomisarios, se colocase en poder de estos en provecho de S. M.: que el cuidado de la persona del Rey se encomendase á la Reina, quien durante un tiempo limitado, tendría facultad para nombrar y separar á los miembros de la alta servidumbre; y que S. M. la Reina tuviese un consejo, en el cual residiera el poder de tomar declaraciones á los médicos del Rey, bajo juramento, de tiempo en tiempo. Se explicaba á la vez que sería de doce meses el período, á que se extendieran las limitaciones propuestas á la autoridad del Regente.

Cuatro de estas resoluciones se aprobaron en la Cámara de los Comunes por pequeñas mayorías, y no sin fuertes argumentos contra las restricciones á la autoridad del Regente. La quinta quedó enmendada á moción del conde Gower, dejando á la Reina simplemente «la dirección de la Casa real, en cuanto fuese conveniente al cuidado de la persona de S. M. y al sostenimiento de la dignidad real.»

Comunicáronse las resoluciones á los Lores en conferencia; donde, á moción del marqués de Landsowne, fué enmendada la primera resolución, omitiéndose las últimas palabras, á saber: «con sujeción á las limitaciones y restricciones que se determinasen» (1)—resultando de este modo que el Regente se nombraba, en términos generales, sin restringir su autoridad. Pero como las dos resoluciones siguientes, que imponían limitaciones á la concesión de pa-

(1) Por mayoría de tres votos.

rías, empleos y mercedes, se aprobaron inmediatamente después, volvieron á restablecerse las palabras omitidas en la primera resolución. Y así las restricciones propuestas por la Cámara de los Comunes, se aprobaron definitivamente sin alteración alguna.

Como en 1789, habían de presentarse en seguida estas resoluciones al Príncipe de Gales, suplicándole que admitiese el cargo con sujeción á las restricciones propuestas; y el Príncipe contestó aceptando la Regencia. Participóse también á la Reina, con la atención debida, lo que se refería á la dirección de la Casa real.

Además se resolvió por ambas Cámaras que se expidiese una comisión, bajo el gran sello, para la apertura del Parlamento; pero aleccionados por el precedente de 1788, los ministros adoptaron la precaución de consultar á los duques de la familia real, y accediendo á sus deseos, se omitieron sus nombres en la comisión. El 15 de Enero, el Parlamento se abrió en virtud de esta comisión, y el bill de Regencia se presentó el mismo día por el canciller del Exchequer. El bill, si bien tema aún de mucha discusión, se aprobó rápidamente en ambas Cámaras con unas pocas enmiendas. Acordáronse también resoluciones por ambas Cámaras, autorizando la expedición de cartas patentes bajo el gran sello, para prestar la sanción real por comisión, y el 5 de Febrero, el bill recibió aquella sanción en virtud de la expresada comisión.

Digno de notar es que, tanto esta comisión como la expedida para abrir el Parlamento, se desviaban

materialmente de la forma habitual de esas comisiones, y en lugar de expedirse por consulta del consejo privado, estaban concebidas del modo siguiente: «Por el Rey mismo, por y según consejo de los Lores espirituales y temporales y los Comunes, reunidos en Parlamento.»

Durante estos procedimientos había surgido una dificultad inesperada. El Parlamento había votado ya ciertas sumas apropiándolas al servicio del ejército y la armada; pero, á consecuencia de la incapacidad del Rey, no pudieron expedirse con el pequeño sello los mandamientos de estilo, disponiendo los pagos que debía hacer el Tesoro por aquellos conceptos. El Lord guarda-sellos del pequeño, estaba dispuesto á asumir la responsabilidad de imponerlo á semejantes mandamientos (1); á pesar de que según los términos de su juramento, le estaba vedado emplearlo «sin orden especial del Rey» (2); pero los subsecretarios del sello privado se veían imposibilitados, á causa también de sus juramentos, de extender órdenes para la imposición del pequeño sello, mientras que el Rey mismo no hubiere firmado un mandamiento con tal objeto. Las necesidades del servicio público eran urgentes; y el Tesoro, no pudiendo obtener el dinero según la rutina oficial, preparó dos mandamientos contra el auditor del Exchequer, previniéndole que expidiese una orden contra

(1) Discurso de Mr. Perceval, 4 de Enero y de Lord Westmoreland, 5 de Enero de 1811.—*Deb. Hans.* 1.^a Serie, xviii, 759, 793.

(2) Discurso del conde Spencer, 5 de Enero de 1811.—*Deb. Hans.* 1.^a Serie, xviii, 797.

el Banco de Inglaterra por valor de 500.000 libras, por cuenta del ejército, y otra por igual suma por cuenta de la armada. El auditor Lord Grenville, dudando de la validez de semejantes mandamientos, expresó el deseo de que los abogados de la Corona fuesen consultados. La opinión de estos fué que los mandamientos del Tesoro no tenían validez bastante para el auditor, quien, en su consecuencia, rehusó hacer el pago, y si bien el Tesoro asumía expresamente toda la responsabilidad, persistió en su negativa.

Preciso fué, pues, recurrir al Parlamento para suplir el defecto de autorización descubierto; y el 4 de Enero, el canciller del Exchequer propuso una resolución en comité de toda la Cámara, por la cual «se autorizaba y ordenaba» al auditor y empleados del Exchequer «que hiciesen honor» á los mandamientos del Tesoro, en el pago de las sumas apropiadas á los servicios del ejército y la armada, como también á todas las cantidades pagaderas por cuenta de un crédito de tres millones de libras que se votase. Objetóse á esta resolución que envolvía mayor arrogación del poder ejecutivo de la Corona, y que sólo se había hecho precisa á causa de las dilaciones innecesarias, que los ministros empleaban en dictar providencias para el ejercicio de la autoridad real; pero no podía negarse la necesidad inmediata del caso, y la resolución fué votada por ambas Cámaras. Se consignó, sin embargo, en el Diario de los Lores una protesta firmada por veinte y un pares, entre ellos, seis duques de la familia real, la cual afirmaba que el principio, en que se fundaba la resolu-

ción, justificaría la arrogación de todos los poderes ejecutivos de la Corona, durante cualquier suspensión del ejercicio personal de la autoridad real; y que esta medida inconstitucional hubiera podido evitarse sin daño del servicio público con un mensaje al Príncipe de Gales (1).

Felizmente no han vuelto á presentarse circunstancias semejantes á las de 1788 y 1811; pero el Parlamento ha tenido desde entonces ocasión para dictar reglas para el ejercicio de la autoridad real en otras contingencias. Desde muy á principios del reinado de Jorge IV, la salud de S. M. había excitado temores (2). En 1826, se dijo, que su vida no duraría un mes (3); pero no vino á quedar incapacitado de ejercer sus funciones reales, sino pocas semanas antes de su muerte. En 1830, durante la última enfermedad del Rey, S. M. encontraba inconveniente y penoso firmar de su propio puño los instrumentos públicos que requerían la firma del Soberano; y en consecuencia, el 24 de Mayo se envió un mensaje á ambas Cámaras, expresando el deseo de que se

(1) Deb. Hans. 1.^a Serie, xviii, 801.—Twiss. Vida de Eldon. ii, 140.

(2) Vida de Lord Sidmouth, iii, 309.—Corte y Gabinetes de Jorge IV, i, 313, 336, 417.—*Ibid.*, ii, 67, 217.—Mem. de Sir William Knighton, 88, etc. Desde 1812 el Príncipe había tenido temores de una parálisis, *Lord Colchester's Diary*, ii, 351.—En Setiembre de 1816 estaba peligrosamente enfermo en Hampton Court, esperándose por momentos su muerte. *Ibid.*, ii, 581.—*Ibid.*, iii, 112, 115, 116, 272, 298.

(3) Mr. Plumer Ward al duque de Buckingham. 21 de Abril de 1826. Corte y Gabinetes de Jorge IV, ii, 297.—*Ibid.*, 300, 301. Diario de Lord Colchester, iii, 420.

adoptasen providencias para el desempeño provisional de este deber (1). Acusóse recibo del mensaje en convenientes comunicaciones, y se aprobó rápidamente en ambas Cámaras un bill, que autorizaba á S. M. para facultar por mandamiento ó comisión, bajo su firma, á una ó más personas, á fin de que fijasen, en presencia suya y por su orden verbalmente significada, la firma real por medio de una estampilla. Con objeto de impedir la posibilidad de cualquier abuso de éste poder, se dispuso que la estampilla no se impusiese en ningún instrumento, á menos que á su dorso no se extendiese un memorandum que describiera su contenido y fuese firmado por el Lord canciller, el presidente del Consejo privado, el Lord del sello pequeño, el primer Lord del Tesoro y los secretarios de Estado, ó tres de entre ellos. Se ordenó que el sello se conservase bajo la custodia de uno de estos funcionarios; y cuando se usaba, era necesario que certificasen el acto uno ó más de ellos.

La conducta así adoptada no carecía de precedente. Enrique VIII había expedido una patente autorizando al arzobispo de Canterbury, al Lord canciller y á otras personas, para que aplicasen una estampilla, con impresión de la firma real, en los mandamientos de pagos contra el tesoro real; y había expedido también varias proclamas y otros instrumentos, en que estaba impresa su firma por medio de una estampilla. Su firma en la comisión, que te-

(1) Deb. Hans. 2.^a Serie, xxiv, 986, 1001.

nía por objeto prestar la sanción real al bill en que se formulaba acusación contra el duque de Norfolk, se había expedido por medio de una estampilla—fijada, no por su propia mano, sino por la de un escribiente—y por ese motivo fué declarada nula por el Parlamento. Eduardo VI había expedido dos proclamas, á las cuales se fijó su firma por medio de una estampilla. La Reina María había expedido una proclama en la misma forma, pidiendo ayuda para sofocar la insurrección de Sir Thomas Wyatt. La misma Reina había expedido una patente en 1558, manifestando, que á consecuencia del gran trabajo que sostenía en el gobierno y defensa del reino, no podía, sin grave peligro y molestia, firmar despachos, órdenes y otros instrumentos con su propia mano; autorizando á ciertas personas á imponer un sello en su presencia; y declarando que todos los así sellados fuesen tan válidos y eficaces en derecho, como si estuviesen firmados de mano de la Reina. Aparece también que el Rey Guillermo III, estando á punto de morir, y no pudiendo ya extender su propia firma; fijó una estampilla á una comisión en presencia del Lord guarda-sellos y de los secretarios del Parlamento, por la cual se prestó el asentimiento real al bill de abjuración y al bill sobre los derechos de la molienda.

Pero á pesar de estos precedentes, que probaban que en épocas anteriores los Reyes de Inglaterra habían tenido la costumbre, por autoridad propia, de delegar en otros el derecho de imponer su firma, sostenían ahora los ministros y todas las autoridades judiciales que semejante derecho no podía conferirse

legalmente sin la sanción del Parlamento. La sanción se prestó prontamente en este caso particular; pero no sin advertencias de que, como quiera que la enfermedad actual de S. M. era simplemente física, los procedimientos que se adoptaron entonces no darían lugar á formar precedente para el caso de que la razón de cualquier Monarca llegara á perturbarse. En semejante caso, la facultad de imponer la firma real en instrumentos revestiría, á los que entonces fuesen ministros, de toda la autoridad de la Corona. En más de una ocasión, durante el último reinado, semejante facultad hubiera dado margen á abusos; y no se hubiese vuelto á conferir á los ministros, á existir alguna duda sobre la capacidad mental del Soberano (1).

Cuando Guillermo IV ascendió al trono, contaba cerca de sesenta y cinco años, y su heredera presunta era una princesa de once. Fué preciso, por tanto, dictar reglas para una Regencia; pero los ministros fueron de opinión de que podían impunemente diferir esta medida, hasta después de la reunión de un nuevo Parlamento. Aun esta breve dilación era para algunos arriesgada. Se decía que si el Rey llegase á fallecer de repente, la Corona recaería en una Princesa niña, expuesta quizás á las reclamaciones de un hijo póstumo de S. M. Sin em-

(1) 2.º de Jorge IV y 1.º de Guillermo IV, c. 23.—Deb. Hans. 2.ª Serie, xxiv, 986, 1062, 1132, 1148, 1193.—Fædora de Rymer, x, 261.—Cotton, 564.—Burnet's own Time iv, 559.—Hist. de Hume, ii, 35.—Historia de Smollett, i, 441.

bargo, los ministros estaban preparados á hacer frente á este peligro. La ley no reconocía la incapacidad de un Rey infante, y en la eventualidad de que vacase repentinamente la Corona antes de que se hubiese nombrado Regente, el Soberano infante podría prestar su sanción á una ley del Parlamento, nombrándose un tutor para su persona, y designando á un Regente del reino. Enrique III, Ricardo II y Enrique VI, habían sucedido al trono sin previas providencias parlamentarias para el caso de Regencia; y después de su advenimiento, el Parlamento nombró las personas que debían gobernar el reino durante su minoría.

El Lord canceller, dijo: «Al advenimiento de un infante al trono, había de adoptarse la misma conducta que si el Soberano fuese de edad madura; y se dictaría una declaración semejante á la que muchos pares han presenciado hace pocos días. El infante tendría la facultad de conservar ó cambiar el Ministerio, y existiría la misma responsabilidad que actualmente existe» (1). Y esta doctrina legal fué explicada por Lord Eldon del siguiente modo: «Si un infante Soberano estuviese sobre el trono, cuya cabeza no pudiese verse sobre el tegumento que cubre la del noble y erudito amigo que ocupa la presidencia; al infante, en virtud de lo que los escoceses llaman una ficción de derecho y los ingleses llaman presunción en favor de un infante real, se le supondría con tanto sentido, saber y experien-

(1) Deb. Hans. 2.^a Serie, xxv, 738.

cia, como si hubiera alcanzado á contar setenta años (1).»

Nadie negó esta abstracta presunción de derecho: mas se alegó que admitirla en la práctica cedería en mengua de las prerogativas de la Corona y acarrearía peligros al Estado. Una Reina infante podría indudablemente nombrar á su tutor y al Regente del reino; pero difícil sería atribuirle mayor competencia para ejercer con discernimiento un acto encomendado al criterio del Soberano, de la que tenía Jorge III cuando á su nombre se impartió la sanción real al bill de Regencia, por medio de una comisión que no era más que un fantasma. Aquella ley, aunque necesaria, había asestado un golpe terrible á la soberanía; pues demostró de qué manera podía el Parlamento hacer leyes sin el Rey; presentando á la Corona como si fuese simplemente un nombre, una forma, una mera ficción de autoridad. Permitir, pues, que una Princesa de once años sancione otra ley de Regencia, sería una peligrosa repetición de aquel precedente. Pero hay otros riesgos que deben precaverse. Fácil era, antes de la trasmisión de la Corona, designar á un Regente que nunca llegara á ejercer ni funcionar; pero sería difícil y embarazoso nombrar á un Regente, quizás de entre muchos pretendientes, que asumiese desde luego toda la autoridad de la Corona. Mayor aún sería la dificultad, si hubiese dudas en el derecho de sucesión con el título en perspectiva de un hijo aún no nacido. Se trató en la Cámara de los Comunes de re-

(1) Deb. Hans. 2.^a Serie, xxv, 742.

comendar al Rey la importancia de legislar inmediatamente acerca de la Regencia: pero los ministros se resistieron con éxito á ello, y la cuestión se reservó para que fuese sometida al nuevo Parlamento (1).

Felizmente resultó infundado el temor de tantos males; y al reunirse el nuevo Parlamento, se presentó un bill de Regencia bien estudiado. Por este bill, se nombraba única Regente á la duquesa de Kent, hasta que S. M. alcanzase la edad de diez y ocho años. Prescindiendo de todo precedente, no se propuso que la Regente estuviese sometida á la intervención de consejo. Se dijo que el Regente, para mantener la autoridad real, necesitaba el libre ejercicio de las prerogativas de la Corona, aún más que el mismo Rey. Podían ciertamente surgir casos en que fuese preciso reprimir la ambición é influencia del Regente, con semejante consejo: pero ahora, la Regente nunca podía suceder en la Corona: sus intereses estaban identificados con los de la futura Soberana, con quien la unían los más tiernos lazos; y no podía tener otro propósito, que el de consolidar, de buena fe, la autoridad de la Reina infante. Debía, por tanto, dejarse á S. A. R. la gobernación del país por medio de los ministros responsables de la Corona, con quienes únicamente había de consultarse.

También se resolvió con acierto otra cuestión constitucional en extremo delicada. No existía precedente desde la conquista por los normandos, de que se

(1) Deb. Hans. 2.^a Serie, xxv, 771-828.

hubiese adoptado providencia alguna para el ejercicio de las prerrogativas reales, entre la muerte del Soberano y el nacimiento de un hijo póstumo. El derecho sobre esta cuestión importante no se hallaba establecido; pero ratiocinando por analogía, con relación al derecho sobre la trasmisión de la propiedad real, así como de conformidad con lo que el sentido común dictaba, era evidente que un niño no nacido no podía entrar en posesión de la Corona. La corona no podía estar vacante, ni considerarse en la clase de bienes mostrencos. El Rey nunca muere. La Corona debe, por tanto, recaer en seguida en el heredero presunto, con calidad de abdicación ó renuncia si nace un hijo con título para heredarla. Si el Parlamento se interpusiera y nombrase á un Regente para administrar el Gobierno, hasta el nacimiento de un hijo póstumo, tal Regente no estaría gobernando á nombre y en representación del Soberano, sino que sería un Soberano parlamentario creado para el caso con el título de Regente. Y mientras tanto, si no naciese hijo alguno, el heredero presunto habría sido ilegalmente privado de su derecho al trono. Sobre estos sanos principios iba ahora á establecerse la Regencia. Si el Rey fallecía durante la menor edad de la Princesa Victoria, ésta debía ser proclamada Reina, pero sujeta á los derechos de cualquier hijo póstumo de S. M. La duquesa de Kent se encargaría inmediatamente de la Regencia, á nombre y en representación de la Reina infanta, y si naciese un hijo póstumo, S. M., la Reina Adelaida entraría desde luégo en posesión de la Regencia en representación de su hijo. Estos princi-

pios fueron aceptados por los estadistas y abogados de todos los partidos; y el bill de Regencia, preparado por la administración del duque de Wellington, fué adoptado, y su aprobación se obtuvo por el Gobierno de Lord Grey (1). Fueron sabias medidas para el caso de contingencias que afortunadamente nunca ocurrieron. Cuando el Rey Guillermo IV falleció en 1837, tras un reinado corto, pero fecundo en acontecimientos, su muy graciosa Majestad la Reina Victoria había cumplido pocos días antes, los diez y ocho años; y subió al trono acompañada de felices augurios, que después se han realizado por completo.

Con el advenimiento de S. M., el Rey de Hanover, llegó á ser heredero presunto del trono; y como probablemente residiría en el extranjero, se creyó necesario determinar, que en caso del fallecimiento de la Reina, y mientras su sucesor estuviese fuera del reino, la administración del Gobierno, á su nombre, estuviese á cargo de Lores jueces hasta su llegada (2). Pero el matrimonio de la Reina en 1840 exigió que se dictara providencia para otra eventualidad, que aunque más probable, afortunadamente no ha ocurrido. Siguiendo el precedente de 1831, el Parlamento dispuso ahora, que en caso de que cualquier hijo de S. M. sucediese al trono antes de la edad de diez y ocho años, el Príncipe Alberto, como padre supérstite, sería Regente sin consejo de Regencia, ni limitación alguna en el ejercicio de

(1) 1º, Guillermo IV, c. z. Deb. Hans. 3.ª Serie, i, 499, 761, 954, etc.

(2) 7, Guillermo IV y I, Victoria c., 72.

las prerogativas reales, negándosele, sin embargo, la facultad de sancionar todo bill que alterase la sucesión al trono, ó menoscabara la uniformidad del culto en la Iglesia de Inglaterra, ó los derechos de la Iglesia de Escocia. Y fundado en estos principios, pasó el bill con la aprobación de todos los partidos (1).

(1) 3 y 4, Victoria c., 52.—Hans Deb. 3.^a Serie, lv, 751, 850, 1074.

CAPÍTULO IV.

Antiguas rentas de la Corona.—Lista civil de Guillermo y Maria.—Lista civil de la Reina Ana, Jorge I y Jorge II.—Lista civil, gastos y deudas de Jorge III.—Lista civil de la Regencia y de los reinados de Jorge IV, Guillermo IV y la Reina Victoria.—Ducados de Lancaster y de Cornwall.—Bienes particulares de la Corona.—Asignación á la familia real.—Administración de las rentas territoriales en provecho público.—Pensiones de la lista civil.—Prerogativas de la Corona respecto de la familia Real.

La historia de las rentas territoriales de la Corona presenta tantas vicisitudes y fortuna tan varia, como pueden encontrarse en los anales domésticos de cualquier familia del reino.

Todas las tierras del Estado eran originalmente propiedad de la Corona, según varios enfiteusis feudales; y las rentas reales provenían de multas, derechos, primicias y diezmos, y otros productos obtenidos de esas tierras, y de los proventos del antiguo patrimonio de la Corona. Los gastos del Rey consistían casi exclusivamente en sostener la bárbara magnificencia de su Casareal, así como un numeroso séquito, y en las exigencias de una ruda hospitalidad; porque, como superior feudal, disponía de los servicios de sus terratenientes, que combatían á su lado con fuerzas de infantería y ca-

ballería, equipadas y mantenidas á costa de ellos mismos.

Con los secuestros y confiscaciones llegó á haber peligro de que la Corona se convirtiese en propietaria absoluta de todas las tierras del Estado. Pero, aunque eran muy vastas las posesiones del Rey, no lo eran bastante para satisfacer la rapacidad de sus servidores; y en cada reinado sucesivo, las mercedes y enajenaciones de las tierras de la Corona superaban en importancia á los secuestros y confiscaciones. Las propiedades raíces de la Corona se disminuyeron además con injustas apropiaciones y usurpaciones. Arrepintiéndose los Monarcas de su liberalidad, con frecuencia anulaban sus anteriores mercedes; y enajenaciones hechas imprudentemente fueron con injusticia y violencia revocadas.

Sin embargo, tal había sido el despilfarro de las en otro tiempo inmensas rentas de la Corona, que Enrique III se quejaba de que eran demasiado exiguas para abastecer su real mesa, viéndose este Monarca reducido á la necesidad de dar tarjas por el valor de viandas y granos destinados á su casa. Una extensa reivindicación de mercedes, y la confiscación de propiedades de los barones rebeldes, mejoraron su decaída fortuna. Era tal la liberalidad de Eduardo II, que el Parlamento dictó una ordenanza prohibiendo la enajenación de las tierras de la Corona, la cual fué, sin embargo, revocada por un Parlamento en York, el décimo quinto año de su reinado. Pero la profusión del Rey se alimentaba con un número inmenso de confiscaciones.

Más tarde, Ricardo II, no fué menos profuso en sus

mercedes, ni menos pródigo en sus confiscaciones. Las guerras de las Rosas rindieron tan ópimos frutos en confiscaciones, que una gran parte del territorio nacional llegó á ser propiedad de la Corona. Si las hubiera conservado, no habría habido en Europa monarca tan poderoso como el de Inglaterra; pero el botín de una facción era presa de la avidez de la otra; y la Corona se aprovechaba poco de las tierras que ganaba en el campo de batalla, ó que arrancaba á sus propietarios en el cadalso. En el reinado de Enrique V, los bienes raíces de la Corona se aumentaron considerablemente con la apropiación de los prioratos extranjeros, en número de ciento diez. Sin embargo, la renta de Enrique VI se redujo á 5.000 libras al año; y durante su reinado, el Parlamento autorizó varias reivindicaciones generales de mercedes, con objeto de atender á las necesidades del monarca.

Necesitábase la rapacidad de Enrique VII para restaurar las rentas de la Corona; y sus exacciones y economías repararon el despilfarro de los reinados anteriores. Sus adquisiciones, sin embargo, no fueron nada comparadas con el saqueo en gran escala de los monasterios y otras instituciones religiosas y caritativas, que llevó á cabo Enrique VIII, y cuyos productos se han avaluado en más de 30 millones de libras esterlinas (1). Con todo, fueron tales el fausto y la prodigalidad de este Rey, que al morir, se encontró su tesoro enteramente exhausto. La Corona seguía tan pobre como siempre; pero

(1) Saint John, sobre las Rentas Territoriales de la Corona, 68.

los grandes nobles que se habían enriquecido con las mercedes de las tierras de la Iglesia—más previsores que su real amo—las conservaron cuidadosamente para sus descendientes. En el sétimo año del reinado de Jacobo I, todas las rentas territoriales de la Corona y del Ducado de Lancaster, ascendían sólo á 66.870 libras anuales, al par que las deudas del Rey pasaban de un millón (1). Durante su reinado vendió tierras por valor de 775.000 libras, y dejó deudas por cantidad casi igual.

Pero se acercaban días más aciagos para las rentas territoriales. Carlos I, no pudiendo obtener subsidios del Parlamento, y sacando poco provecho de sus exacciones ilegales, se vió forzado á vender y á hipotecar las propiedades de la Corona. El Parlamento, después de su muerte, completó el despojo de que él les diera ejemplo; y vendió casi todos los bienes raíces de la Corona, á fin de pagar los atrasos debidos á las fuerzas parlamentarias, y solventar las deudas del nuevo Gobierno (2). En la Restauración, estas últimas ventas fueron anuladas, recobrándose muchas de las propiedades de la Corona. Pero se recobraron para volverlas á despilfarrar y distribuir-las. En tres años, Carlos II había reducido la renta de las tierras de la Corona, de 217.900 libras anuales, á 100.000. En el primer año de su reinado permutó ciertos derechos feudales y censos militares, por determinado derecho hereditario de sisa (3); siendo

(1) Saint John, sobre las Rentas Territoriales de la Corona, 79.

(2) Scobell. Part. II, 51, 106, 227, etc.

(3) 12. Carlos II, c., 21.

éste el primer ejemplo de que la Corona cediera parte alguna de sus rentas hereditarias. Durante este reinado, una gran porción de heredades acensuadas, que pertenecían á la Corona, se vendieron por una ley del Parlamento (1); y en los reinados de Guillermo III y de la Reina Ana, se hicieron ulteriores mercedes de estas rentas. La liberalidad de Guillermo III para con sus partidarios provocó exposiciones del Parlamento; y hasta se vió obligado á revocar una monstruosa merced, en que traspasaba al conde de Portland cuatro quintas partes del condado de Denbigh, aunque reservándose una renta de seis chelines, ocho peniques, pagadera á la Corona (2); pero en compensación dió al conde otras tierras y señoríos (3).

Tan preocupada se hallaba la Cámara de los Comunes en esta época por la continua disminución de las rentas hereditarias de la Corona, que se presentaron varios bills para derogar todas las mercedes hechas por Carlos II, Jacobo II y Guillermo (4), y para impedir ulteriores enajenaciones de las tierras de la Corona (5). Al terminar el reinado de Guillermo, el Parlamento obtuvo un estado de las rentas

(1) 22. Carlos II, c., 6; 22 y 23. Carlos II, c., 24.

(2) 1695. Hist. Parl., v, 978.—Diario de la Cámara de los Comunes, xi, 391, 395, 409.

(3) Diario de la Cámara de los Comunes, xi, 608.

(4) En 1697, 1699, 1700, 1702 y 1703: Diario de la Cámara de los Comunes, xii, 90.—*Ibid.*, xiii, 208, 350.—*Ibid.*, xiv, 95, 269, 305, etc.—Hist. de Macaulay, v, 32.

(5) En 1697 y 1699. Diario de la Cámara de los Comunes, xii, 90.—*Ibid.*, xiii, 62.

territoriales, y advirtió que habían sido reducidas por mercedes, enajenaciones, hipotecas, reversiones y pensiones hasta el punto de que escasamente ascendían á la renta de cualquier noble campesino (1).

Tal abuso de los derechos de la Corona no podía tolerarse más tiempo; y al fijar la lista civil de la Reina Ana, el Parlamento intervino al fin para ponerle coto. Casi era ya demasiado tarde. Se hizo la triste confesión «de que los gastos necesarios para mantener el brillo de la Corona, ó la mayor parte de ellos se sufragaban anteriormente con una renta territorial, que de tiempo en tiempo se había ido cercenando con las concesiones hechas por Reyes y Reinas anteriores, de manera, que las rentas territoriales de S. M. la Reina, muy poco podían rendir entonces para sufragar los gastos de su gobierno» (2). Sin embargo, para conservar lo que aún quedaba, se dispuso que en lo futuro no se otorgase arrendamiento (á menos que fuese para edificar) por más de treinta y un años ó tres vidas; y que se reservase una renta racional. Si semejante ley hubiese sido aprobada inmediatamente después de la restauración, las rentas territoriales hubieran cubierto probablemente todos los gastos de la lista civil de la Reina Ana. Pero por lo menos, el pequeño resto de las tierras de la Corona se salvó, y en aquel y en los dos reinados siguientes, se hicieron algunas adi-

(1) Diario de la Cámara de los Comunes, xiii, 478, 498.—Saint John, sobre las Rentas Territoriales, 99.

(2) I. Ana, c., 7, s., 5.

ciones á las propiedades reales, por caducidad y confiscaciones (1).

Pero, al par que este despilfarro de las propiedades de la Corona habia disminuido las rentas públicas, favorecía el desarrollo de las libertades populares. Los Reyes, con vastas rentas hereditarias, bien administradas y mejoradas, se hubieran, hasta cierto punto, emancipado del Parlamento. Pero su imprevisión les dejó gradualmente atendidos á la liberalidad de sus súbditos; hasta que las necesidades del monarca y los crecientes gastos del Estado, acabaron por colocarlos enteramente á merced del Parlamento.

Ningún cambio constitucional ha tenido más importancia en asegurar la intervención popular en el Gobierno ejecutivo, que la votación de subsidios en la Cámara de los Comunes: ni hay medida más eficaz para contener la indebida influencia de la Corona, que un estricto ajuste de sus rentas por el Parlamento. En el reinado de Carlos II, el principio de aplicar los subsidios á servicios determinados por una ley—el cual habia sido ya previamente reconocido,—quedó formalmente sentado, como una de

(1) Muchos datos curiosos é instructivos se encuentran acerca de las rentas territoriales de la Corona en las *Enfiteusis* de Wright, *Notas de Hargrave á Coke*, sobre Littleton; *Primer Inst. de Coke*; *Obras de Spelman* (de Feudos); *Lord Hale. Hist. del Derecho Patrio*; *Gilbert. Hist. del Exchequer*; *Maddox. Hist. del Exchequer*; *Davenant, sobre Reivindicaciones*; *Monasticon de Dugdale*; *Fœdera de Rymer*; *Hist. de Rapin*; y un resumen interesante en las *observaciones sobre las Rentas Territoriales de la Corona*, por Saint John 4.º, 1787.

las condiciones, bajo las cuales el Parlamento concedía fondos para el servicio del Estado. Pero hasta la Revolución no se habían impuesto límites á los gastos personales del Soberano. Había sido costumbre del Parlamento otorgar al Rey, á principios de cada reinado, las rentas ordinarias de la Corona, que se calculaban bastantes en época de paz para sostener el decoro y gobierno civil de S. M., y para la defensa pública. A estas se añadían de tiempo en tiempo concesiones especiales en casos extraordinarios. Las rentas ordinarias provenían: primero, de las rentas hereditarias de la Corona misma, y segundo, del producto de las contribuciones votadas en favor del Rey durante su vida. Las rentas hereditarias consistían, en los productos de las tierras de la Corona, en derechos feudales, en los proventos de correos y en licencias para vender vino; y, después de la cesión de los derechos feudales por Carlos II en 1660, en parte de los derechos de sisa.

En el reinado de Jacobo II, las rentas hereditarias, junto con las contribuciones votadas durante la vida del Rey, ascendieron, por término medio, á 1.500.964 libras por año (1). Lo que de esta renta anual quedaba, después de pagar los gastos necesarios del Gobierno, estaba á la disposición absoluta del Rey—ya para sostener su dignidad é influjo, ó ya para su fausto y distracciones. No bastándole estos recursos para atender á sus gastos personales, es indudable que Carlos II aplicó á su bolsillo privado, grandes sumas que el Parlamento había destinado

(1) Hist. Parl., v, 151.—Hist. Const. de Hallam, ii, 279.

expresamente, á la prosecución de la guerra (1).

Para impedir semejantes abusos en lo futuro, el Parlamento, al advenimiento de Guillermo y de María, hizo una asignación especial para la «lista civil» del Rey,—que abarcaba el sostenimiento de la Casa real y los gastos personales del monarca, así como el pago de los empleos civiles y de las pensiones. La renta destinada al sostenimiento de la Corona en tiempo de paz, era de 1.200.000 libras; en la cual la lista civil figuraba con cerca de 700.000 libras; procedentes de las rentas hereditarias de la Corona, estimadas en más de 400.000 libras al año,—y de una parte de los derechos de sisa, que rendían unas 300.000 libras (2). El sistema adoptado de este modo, se continuó en los reinados sucesivos, y la lista civil seguía comprendiendo, no sólo los gastos del Soberano, sino una parte de los gastos civiles del Estado.

El Parlamento fijó la lista civil de la Reina Ana en igual forma, asignándole la misma suma que á Guillermo III (3). S. M. la Reina, sin embargo, de temer que la renta que se le asignaba fuese inferior á la disfrutada por el difunto Rey, prometió destinar anualmente 100.000 libras al servicio público (4).

(1) Vida de Lord Clarendon, iii, 131.—Diario de Pepys, 23 de Setiembre y 12 de Diciembre de 1666, donde aparece que más de 400.000 libras pasaron al bolsillo particular del Rey, desde que principió la guerra. *Memoirs*, iii, 47, 105.

(2) Hist. Parl., v, 193; Diario de la Cámara de los Comunes, x, 438, 54. Smollet y Hallam dicen que la lista civil ascendía á 600.000 libras.

(3) 1. Ana, c., 7.

(4) Hist. Parl., vi, 11.

Mas lejos de cumplir esta promesa— durante los doce años de su reinado, contrajo deudas que ascendieron á 1.200.000 libras, y que el Parlamento pagó por medio de empréstitos con cargo á la misma lista civil.

La de Jorge I se computó en 700.000 libras al año; y durante este reinado, se contrajeron deudas por valor de un millón de libras, que el Parlamento solventó de igual manera (1).

Las rentas hereditarias continuaron pagándose á Jorge II, con la cláusula de que, si producían menos de 800.000 libras anuales, el Parlamento cubriría la diferencia. El Rey, sin embargo, quedaba autorizado para apropiarse cualquier excedente, que sobre esa suma resultase (2). Se ve en esto una aproximación á una lista civil definitiva, pues por lo menos se fijaba un mínimun. En los últimos cinco años de su reinado, estas rentas habían subido, por término medio, á 829.155 libras al año; pero durante todo su reinado ascendieron á menos de 800.000 (3). En 1746, el Parlamento pagó una deuda de 456.000 libras á cargo de la lista civil. El Rey manifestó que esta deuda había sido contraída, á consecuencia de que las rentas hereditarias no habían ascendido á 800.000 libras anuales; y el Parlamento, por tanto, se hallaba obligado por los términos de su contrato original á saldar la diferencia.

Al advenimiento de Jorge III, el Rey consintió en

(1) 1. Jorge, I, c., 1.—obras de Burke, ii, 309.

(2) 1. Jorge II, c., 1.

(3) Informe sobre la lista civil, 1815, p. 4.—Obras de Burke, ii, 310.

disponer de su parte en las rentas hereditarias de la Corona de Inglaterra, de la manera que el Parlamento juzgase conveniente. Hasta entonces la Corona había disfrutado de ciertas rentas que el Parlamento calculaba producirían lo suficiente; pero ahora el Rey convino en aceptar una suma fija como lista civil «para el sostenimiento de su Casa real y el honor y la dignidad de la Corona» (1). Esta fué la vez primera en que se reconocía la intervención directa del Parlamento en los gastos personales del Rey; y no deja de ser curioso que cambio tan importante en las relaciones del Soberano con el Parlamento, ocurriese en la misma época en que aquél procuraba extender sus prerogativas y emanciparse de otras influencias del Estado. Pronto apareció, sin embargo, por las deudas contraídas, que S. M. no estaba inclinado á permitir que esta concesión disminuyese el influjo de la Corona.

Las sumas procedentes de las rentas hereditarias, aseguradas por varias leyes del Parlamento á los predecesores del Rey, pasaron á figurar ahora en el «fondo acumulado,» con que se pagaba á S. M. la cantidad anual de 723.000 libras, mientras continuara el pago de las anualidades existentes á la Princesa viuda de Gales, al duque de Cumberland y á la Princesa Amelia; debiendo aumentarse el importe de la lista civil, á medida que estas cargas cesaran, hasta llegar á 800.000 libras por año. Aceptó, pues, de este modo el mínimun de la lista civil de su predecesor, y abandonó todo derecho al excedente,

(1) Diario de la Cámara de los Comunes, xxviii, 28.

que durante los primeros ocho años de su reinado ascendió, por término medio, á 100.000 libras anuales (1).

Pero el Rey gozaba de otros ingresos libres de la intervención parlamentaria. Percibía una suma considerable de los derechos de la Corona y del Almirantazgo, los derechos de 4 $\frac{1}{2}$ por 100 y otras rentas eventuales en Inglaterra. Poseía las rentas hereditarias de Escocia y una lista civil separada en Irlanda. Conservaba los ricos ducados de Cornwall y Lancaster. Con estas adiciones á la lista civil, Mr. Burke estimaba toda la renta anual de la Corona, en poco menos de un millón, sin incluir las rentas de Hanover y el obispado de Osnaburgh (2). Durante este largo reinado, los derechos de la Corona y Almirantazgo, y las rentas eventuales, que en nada se sometían al conocimiento del Parlamento, ascendieron á la crecida suma de 12.705.461 libras; de las cuales, sin embargo, contribuyó voluntariamente con 2.600.000 al servicio público: al par que 5.372.834 figuraron como gastos de apresamientos y partes de presas. El excedente líquido, de que gozara la Corona después de estas deducciones, ascendía, por tanto, á 4.732.627 libras (3). Jorge III heredó también 172.605 libras, que su antecesor, más económico que ningún otro Príncipe

(1) 1. Jorge III, c., 1. Informe sobre la lista civil, 1815.

(2) Descontentos actuales, obras de Bucke, ii, 281.

(3) Informe sobre la lista civil, 1815.—Deb. Hans. 3.^a Serie, 143.

desde Enrique III, había ahorrado en su lista civil (1).

Pero por grandes que fuesen estas rentas, aun eran mayores las cargas que pesaban sobre ellas. Empleos y pensiones se multiplicaron hasta que la renta real fué insuficiente para proveer á su pago. Al advenimiento de Jorge III, se conservó la mayor parte de la servidumbre del difunto Rey; añadiéndose al mismo tiempo gran número de partidarios de S. M. á la Casa real (2). Pero al par que los gastos de la lista civil aumentaron, el Rey y su familia vivían, no sólo económicamente, sino hasta con parsimonia indigna de un Soberano. En 1762, compró el palacio de Buckingham, y lo puso en cabeza de la Reina; pues «el de Saint James,» según Horacio Walpole «no era una cárcel bastante estrecha» (3). Aquí vivía retirado, asistido sólo por humildes sirvientes, y sin sostener el esplendor de una corte (4). «En todo esto, decía Burke, el pueblo no ve más que la obra de la avaricia con el séquito de todas las consecueencias de la profusión. Nada gastado,—nada ahorrado... No cree el pueblo que se haya atesorado, ni advierte que se haya gastado» (5).

(1) Papeles de Grenville, iii, 144.—Mem. de Wraxall, ii, 55.

(2) Mem. Walpole, i, 25.

(3) *Ibid.*, i, 159.

(4) El Rey continuó en esta manera sencilla de vivir durante todo su reinado. *Wraxall. Mem.*, i, 8-10.—Escribiendo Mr. Addington á su hermano el 29 de Diciembre de 1801, decía que acababa de tomar parte en la comida del Rey, «que consistía en chuletas e carnero y puding,» *Life of Sidmouth*, ii, 342.—Ejemplos parecidos se encuentran en la Vida de Lord Eldon de Twiss y en las Memorias de Madame D'Arblay.

(5) Descontentos actuales, Obras, ii, 280.

Mientras practicaba esta aparente economía, el Rey estaba empeñado en aquella lucha para acrecentar el influjo, y establecer el ascendiente de la Corona, que en otra parte se ha descrito (1). Los grandes gastos de la lista civil no podían, por tanto, dejar de asociarse á la fidelidad y complacencia del partido de la corte en el Parlamento. O la Corona se hallaba saqueada por sus servidores, ó el apoyo parlamentario se compraba con empleos, pensiones y sobornos pecuniarios (2).

En Febrero de 1769, antes de que el Rey hubiese cumplido nueve años en el trono, los atrasos de la lista civil ascendían á 513.511 libras, y S. M. se vió obligado á dirigirse al Parlamento para que los liquidase. Esta petición se hizo en un momento inoportuno, cuando el pueblo estaba exasperado por la persecución de Wilkes,—cuando la política de la corte era odiosa y el mismo Rey impopular. Pero si el país no estaba satisfecho, el Parlamento se hallaba completamente subyugado. Pidióse una información sobre las causas de la deuda, y se buscaron cuentas que la explicasen; pero habiéndose negado los ministros á toda investigación, se concedió la cantidad sin información alguna. Al año siguiente, se renovaron las mociones para investigar los gastos de la lista civil, pero con no mejor éxito (3). Lord

(1) *Supra*, cap. i.

(2) *Infra*, cap. iv.

(3) Hist. Parl., xvi, 813, 926.—Mem. de Walpole, iii, 313.—Memorias de Rockingham, ii, 90, 167.—El duque de Richmond, escribiendo á Lord Rockingham sobre una votación de la Cámara de los Lores, dice: «La votación de veinte y seis sobre un punto tan cortésano

Chatham confesó estar convencido de que las rentas de la lista civil se invertían en corromper á los miembros del Parlamento (1), y en los gastos de la misma lista—y la negativa de dar al Parlamento la explicación de aquellas causas, según costumbre de los reinados anteriores—proporcionó un tema prominente al célebre folleto de Mr. Burke «sobre las Causas de los Descontentos actuales.»

Pero cualesquiera que fuesen las causas de los gastos excesivos, estos continuaron sin coto; y después de trascurrir ocho años, vióse obligado el Rey á recurrir otra vez al Parlamento, no sólo para saldar una deuda de 618.340 libras, sino para que le aumentase su lista civil á la suma de 900.000 libras al año. En esta ocasión presentáronse ante el Parlamento las cuentas, que explicaban estos atrasos. Los ministros ya no se atrevieron á rehusarlas, pero la oposición no las estimó satisfactorias. Otra vez se censuraron libremente en el Parlamento las causas del aumento en los gastos. La renta del Rey se comparó con la de sus predecesores,—se llamó la atención sobre las grandes sumas empleadas en servicios secretos y sobre el aumento de la lista de pensiones,—y se hicieron insinuaciones sobre influencias encubiertas y sobre corrupción (2). Pero el Parlamento accedió á las peticiones del Rey. Cuando el presidente

como el de pagar las deudas de S. M. y permitirle que soborne á mayor precio, creo que es de suma importancia. *Rockingham. Mem.*, ii, 92.

(1) Hist. Parl., xvi, 849.

(2) Hist. Parl., xix, 103, 160, 187.—Mem. Walpole, iv, 92.—Diario de Walpole, ii, 110.

de la Cámara de los Comunes, Sir Fletcher Norton, dirigió la palabra al trono, al presentar el bill á la sanción real, dijo, que la Cámara de los Comunes «no sólo ha concedido á V. M. abundantes subsidios momentáneos, sino también una renta adicional muy grande, fuera de todo ejemplo, grande, y muy superior á los más crecidos gastos de S. M.» El discurso nada cortesano del presidente, fué motivo de observación y censura en la Cámara de los Comunes; pero saliendo en su defensa Mr. Fox, se le dieron las gracias por haber expresado con «justa y adecuada energía, el celo que esta Cámara siente por el sostenimiento del honor y de la dignidad de la Corona, en circunstancias de gran ahogo público» (1). La corte no perdonó, sin embargo, su conducta, y en el Parlamento siguiente la pérdida de la presidencia le sirvió de castigo (2).

A pesar de la prontitud con que se respondió á estas demandas, no por eso dejaron de producir disgusto duradero. Los gastos públicos y la Deuda nacional se habían acrecentado prodigiosamente con la guerra americana, cuando los abusos de la lista civil atrajeron de nuevo la atención del Parlamento. En 1779, el duque de Richmond propuso un mensaje á la Corona, solicitando la disminución de la lista civil, lo cual fué rechazado por una mayoría de más de dos contra uno (3). Pero pocos días después, Mr. Burke anunció su moción sobre las refor-

(1) Hist. Parl., XIX, 227.

(2) *Ibid.*, XXI, 798-807.—Mem. de Wraxall, i, 373.

(3) 7 de Diciembre de 1779. Hist. Parl., XX, 1255.

mas económicas, á las cuales, ha quedado desde entonces honrosamente asociado su nombre. El 11 de Febrero de 1780—con el apoyo, mientras tanto, de numerosas peticiones—propuso su esmerado proyecto que comprendía una disminución considerable de empleos, rebaja en los gastos y mejoras en la administración y contabilidad de los distintos departamentos del Estado; y en su magistral exposición, los gastos de la lista civil atrajeron una gran parte de su crítica. Describiendo la Casa real, señalaba los cambios sociales efectuados, y el caracter anticuado de muchos de los empleos, que aún se conservaban. «La Casa real, decía, ha perdido todo cuanto tenía de venerable y majestuoso en las costumbres antiguas, sin disminuir en nada los gastos profusos de una corte goda» (1). Como ejemplos de profusión y abusos, citaba empleos inútiles y cargos desempeñados por delegación,—un galopín de la cocina real siendo miembro del Parlamento (2)—el agiotaje, el despilfarro y el peculado en todos los departamentos, de manera desenfadada. Proponía la disminución y consolidación de los empleos, la rebaja de la lista de pensiones á 60.000 libras anuales, y el pago de todas las pensiones por el Exchequer.

Mr. Burke logró que se tomasen en consideración cinco proyectos, que se proponían realizar todos estos fines; pero su bill de dotación de la Casa real (3),

(1) Hist. Parl., xxi, 30.

(2) *Ibid.*, 31 y discurso de Lord Talbot en 1777.—*Ibid.*, xix, 176.

(3) Véase Hist. Parl., xxi, 111, donde está impreso por completo.

fué el único sometido á debate en aquella legislatura. Se leyó por segunda vez, y varias de sus cláusulas se discutieron en comité; pero fué en definitiva derrotado por el Gobierno (1). Las discusiones, sin embargo, dieron lugar á una proposición de Lord North; pidiendo que se nombrase una Comisión de Cuentas públicas.

Al año siguiente, Mr. Burke hizo nuevos esfuerzos, y volvió á obtener que se tomase en consideración su bill de dotación de la Casa real. Al abogar por esta medida, fué resueltamente apoyado por el joven Guillermo Pitt, que entonces por vez primera llamó la atención del Parlamento. El bill fué desaprobado en segunda lectura (2).

Pero se produjo un cambio repentino en la perspectiva de esta cuestión. El Gobierno de Lord Rockingham subió al poder con el compromiso de emprender reformas económicas, y resuelto á ponerlas en práctica. Al exponer su plan al Rey, Lord Rockingham le explicó, «que ni un solo artículo de los gastos que hay que rebajar, se refiere para nada á cuanto sea personal á V. M. ó á su real familia, ó á cuanto contribuya en lo más mínimo al esplendor de vuestra corte» y que de hecho sólo tendía á disminuir el patronazgo y la influencia ministerial (3). El 15 de Abril de 1782, envió el Rey un mensaje á ambas Cámaras, recomendándoles economías en

(1) Hist. Parl., xxi, 714.

(2) *Ibid.*, xxi, 1292.—Mem. de Wraxall, II, 333.—Lord Stanhope Vida de Pitt, I, 51.

(3) Carta de Lord Rockingham al Rey.—Rock. Mem., II, 477.

todos los ramos de los gastos públicos, y manifestando que ya había pensado sobre las reformas y arreglos de sus gastos civiles. Bien podía felicitar Mr. Burke á la Cámara de los Comunes y al país, por cambio tan favorable en la política del Gobierno y por la actitud del Rey para con su pueblo. En ambas Cámaras se recibió esta comunicación cordialmente, y fué contestada con el mismo espíritu (1). Siguió pronto otra, no tan satisfactoria, pero que al menos proporcionaba convincentes pruebas de ser necesarias las economías que ya estaban recomendadas.

El Rey se vió entonces obligado á dar al Parlamento noticia de otra deuda que pesaba sobre su lista civil; pero en vez de proponer que se saldase, como en ocasiones anteriores, con las rentas generales del Estado, insinuaba que su pago se garantizase con las rebajas propuestas en la dotación de la lista civil. A pesar de los recientes aumentos de ésta, los atrasos ascendían entonces á 295.877 libras, y las economías propuestas, en vez de ceder en provecho del Rey ó de la nación, quedarían así inmediatamente empeñadas para el pago de la deuda,—en plazos anuales.

La ley de lista civil de Lord Rockingham, si bien no llegaba á la primitiva proposición de Mr. Burke, era sin embargo una medida importante. Abolieronse muchos empleos inútiles, refrenóse el pago de servicios secretos, disminuyóse la lista de pensiones, y se adoptaron garantías para la más eficaz inspección de los gastos del Rey. Y ahora por vez primera, los de la lista civil se dividieron en capítu-

(1) Hist. Parl., xxii. 1269.—Mem. de Wrexall, 43-47, 51.

los, en número de ocho, lo cual ocasionó cambios más importantes en lo futuro (1).

Pero las deudas continuaron siendo la condición normal de la lista civil en todo el reinado de Jorge III. Una y otra vez se renovaron las peticiones al Parlamento; y las deudas satisfechas en diferentes períodos, después de 1782, pasaron de 2.300.000 libras. Desde el principio hasta el fin de este reinado, los diversos atrasos pagados por el Parlamento, sin contar la deuda de 300.000 £ cargadas á la lista civil en 1782, ascendieron á 3.398.000 £ (2).

En defensa de este déficit continuo, se adujo que estaba exuberantemente cubierto con el excedente de las rentas hereditarias, cedidas por el Rey, las cuales, en 1815, superaban en más de seis millones de libras á todos los gastos de la lista civil desde el advenimiento del Rey,—inclusas las deudas paga-

(1) 22. Jorge III, c. 82.—Hist. Parl., xxii, 1395.—*Ibid.*, xxiii, 121.

(2) En 1769.....	£ 513.511	
1777.....	618.310	
1781.....	60.000	
1786.....	210.000	
1802.....	990.053	
1804.....	591.842	
1805.....	10.458	
1814.....	118.857	
1814.....	100.000	gastos extraordinarios).
1816.....	185.000	

£ 3.398,061

Report on Civil List, 1815, p. 4.—Discurso de Mr. Spring Rice, 23 de Noviembre de 1837.—*Deb. Hans.* 3.^a Serie, xxxix, 144.

das por el Parlamento y las cargas de que había sido exonerada (1).

Mas, la lista civil continuaba comprendiendo gastos, que no tenían relación alguna con la comodidad y decoro personales del Soberano—los sueldos de los jueces, embajadores y otros dignatarios del Estado—anualidades á los miembros de la familia real, y pensiones concedidas por servicios públicos—todos los cuales debían con más razón imputarse á las rentas del Estado, que á la lista civil de la Corona. De muchas de estas cargas fué de tiempo en tiempo exonerada la lista civil, ascendiendo desde el advenimiento de Jorge III hasta 1815, á 9.561.396 libras (2).

Al espirar el primer año de la Regencia en 1812, la lista civil se aumentó con 70.000 libras al año, votándose una concesión especial de 100.000 £, al Príncipe Regente (3). En 1816, la lista civil se fijó en 1.083.727 libras, incluyendo la dotación de la Casa real; y sus gastos quedaron al mismo tiempo sujetos á ulterior regulación. Se la exoneró de algunas de las anualidades de la familia real: los pagos por cuenta de los distintos capítulos de gastos se definieron y se sometieron á examen; y los gastos de la Casa real quedaron sujetos á la inspección y glosa de un empleado del Tesoro—contador de la lista civil (4).

(1) Informe sobre lista civil, 1815, p. 4.

(2) Informe sobre la lista civil, 1815, p. 5.

(3) 52. Jorge III, c., 6, 7.—Deb. Hans. 1.^a Serie, XXI, 151, etc.

(4) 56. Jorge III, c., 46.

El Rey Jorge IV contaba, al subir al trono con alcanzar una lista civil mayor que la que como Príncipe Regente había disfrutado; pero cediendo á la persuasión y advertencias de sus ministros, manifestó en su discurso del trono, que muy lejos de querer ningún arreglo que impusiera mayores cargas á su pueblo, deseaba que no se alterase la dotación señalada por el Parlamento en 1816 (1).

Libre ya la lista civil de los gastos del difunto Rey, se fijó por el Parlamento en 845.727 libras. Pero durante todo este reinado, el Rey disfrutó, á más de este ingreso, las rentas hereditarias de Escocia, que ascendían, por término medio, á 109.000 libras, y de la lista civil de Irlanda de 250.000 libras. Percibía también los derechos de la Corona y del Almirantazgo, los derechos de 4 $\frac{1}{2}$ por 100, los derechos de las Indias Occidentales, y otras rentas contingentes, que aun pertenecían á la Corona, con independencia del Parlamento (2).

El Rey Guillermo IV, á su advenimiento, cedió por la primera vez la parte de la Corona en todas estas rentas; y aceptó una lista civil de 510.000 libras. Los gastos futuros de esta cantidad se dividieron en cinco capítulos diferentes, á cada uno de los cuales, se asignó una suma anual, incluyendo una lista de pensiones de 75.000 libras. Al propio

(1) Twiss. Vida de Eldon, ii, 363.—Deb. Hans. 2.^a Serie, i, 11.
—Esta concesión «si el rumor es cierto, se obtuvo sólo porque los ministros se negaron decididamente á hacer más.»—*Mr. T. Grenville, to the Marquess of Buckingham, 4 de Mayo de 1820.*

(2) Informe sobre gastos del Gobierno civil, 1831.—l. Jorge IV, c., 1.

tiempo, la lista civil quedó aun más exonerada de aquellas cargas, que con mayor propiedad pertenecían al gobierno civil del Estado. Estas cargas incluían sueldos judiciales,—que en parte se habían sufragado con fondos de la lista civil, en parte con el fondo consolidado, y en parte con los derechos de los tribunales—los sueldos y pensiones del servicio diplomático—y numerosos gastos misceláneos (1).

Estos arreglos no terminaron, sino cuando las cuentas de los gastos de la lista civil se sometieron á informe de un comité especial de la Cámara de los Comunes, que los examinó con toda libertad. El Ministerio Wellington se opuso á esta investigación y cayó; viniendo á quedar encomendado el arreglo de la lista civil al Gabinete whig del conde Grey (2). El comité, en sus investigaciones, no creyendo compatible con el respeto debido á S. M. escudriñar los detalles domésticos de su casa, recomendó, sin embargo, varias rebajas en los sueldos de los empleados del Estado, las cuales ascendían en conjunto á 11.529 libras (3). Pero el Rey se quejó á sus ministros de la rebaja propuesta, diciendo: «Si el pueblo, de conformidad con el nuevo bill de reforma, debe realmente dirigir la Cámara de los Comunes, y la Cámara de los Comunes ha de decidir la importancia de los sueldos que he de dar á mis servidores, entonces las pre-

(1) Informe sobre gastos del gobierno civil, 1831.—Informe sobre cargas de la lista civil, 1833.

(2) Deb. Hans. 3.^a Serie, i, 429, 526.—Cortes y Gabinetes de Guillermo IV y la Reina Victoria, i, 128.

(3) Informe sobre las cuentas de la lista civil, 21 de Marzo de 1831.

rogativas de la Corona pasarán en realidad al pueblo, y la monarquía no podrá existir.» Los ministros cedieron ante esta observación, é indujeron á la Cámara de los Comunes á restablecer la lista civil en la cantidad primeramente propuesta (1).

La lista civil de la Reina Victoria se fijó bajo los mismos principios que la de Guillermo IV, y ascendía á 385.000 libras; pues la única variación importante era que en vez de la lista de pensiones de 75.000 libras, se autorizó á S. M. á conceder pensiones anuales hasta la cantidad de 1.200 libras. De esta suerte la Corona quedó finalmente sujeta á una anualidad fija para el sostén de su decoro y la comodidad personal del Soberano (2).

Puede añadirse, como prueba decisiva de la cordura de estos arreglos, y de la mejora en la administración de la Casa de nuestros últimos soberanos, que ni en el reinado de S. M. la Reina Victoria, ni en los de Jorge IV y Guillermo IV, se ha hecho petición alguna al Parlamento para el pago de deudas de la lista civil (3).

Al par que ha disminuido la importancia de la lista civil, su exoneración de las cargas, que en otros tiempos la agobiaban, la ha colocado fuera del alcance de censuras injustas. La Corona repudia las influencias indirectas ejercidas en reinados anteriores, y está libre de imputaciones de corrupción.

(1) Roebuck. Historia del Ministerio whig, ii, 159.—Deb. Hans. 3.^a Serie, iii, 959.

(2) Deb. Hans., xxxix, 137, *et seq.*

(3) Informe 1837-38 sobre la lista civil.

Y el aumento continuo de las cargas civiles del Gobierno, que en otro tiempo se estimaba como baldón para la Corona, es en la actualidad cuestión de la exclusiva responsabilidad de la Cámara de los Comunes. En este, como en otros ejemplos de progreso constitucional, lo que parece ser una usurpación sobre los derechos de la Corona ha añadido nuevo lustre á su verdadera dignidad, captándole más que nunca la confianza y el afecto del pueblo.

Hasta el advenimiento de la Reina Victoria, todos los soberanos anteriores de su dinastía habían disfrutado asimismo las rentas del reino de Hanover, que se separó entonces de la Corona de Inglaterra. Esos soberanos tuvieron también por herencia de sus predecesores grandes propiedades particulares; pero S. M. la Reina no heredó nada en este sentido. La Corona, sin embargo, conserva aun las rentas de los Ducados de Lancaster y Cornwall. Las del primero son propiedad del Soberano reinante; las del segundo, herencia independiente del Príncipe de Gales, como Duque de Cornwall. Los bienes raíces de ambos ducados se han aumentado considerablemente, gracias á una administración acertada, y á una vigilancia incesante en pró de los intereses de la Corona.

A principios del reinado de S. M., la renta en bruto del Ducado de Lancaster ascendía á 23.038 libras, y las cargas á 14.126 libras; dejando tan sólo una renta líquida de 8.912 libras. En 1859 las rentas en bruto subieron á 45.436, y la líquida á 31.349, de las cuales 25.000 ingresaron en la caja privada de S. M. (1).

(1) Papeles parlamentarios, 1837-38 (665), 1860 (98).

Cuando Jorge, Príncipe de Gales, cumplió su mayor edad en 1783, la renta del Ducado de Cornwall era de menos de 13.000 libras anuales. Al advenimiento de la Reina Victoria, la renta en bruto era de 28.456, y los desembolsos ascendieron á 12.670 libras, lo que dejó una renta líquida de 15.786. En 1859 la renta en bruto había aumentado, gracias á la administración admirable del Príncipe consorte, á la cantidad de 63.704, y la renta líquida á 50.777 libras; de las cuales 40.785 se entregaron á los administradores y tesorero de S. A. R. el Príncipe de Gales (1). Los soberanos anteriores se habían apropiado las rentas del Ducado durante la minoría del heredero presunto; pero la Reina Victoria las renunció generosamente; y de esta renta considerable se invirtieron en beneficio futuro de S. A. R. cantidades acumuladas que pasaban de medio millón (2).

Además de estas rentas públicas, se han reconocido de una manera eficaz los derechos de la Corona á la propiedad particular que posea. La enajenación de las rentas territoriales de la Corona había sido coartada por la Reina Ana, pero después surgió la duda de si la prohibición de esa ley se extendía á los bienes particulares que el soberano adquiriese por compra, donación, legado ó herencia de quienes no fuesen reyes de Inglaterra. Mas como semejante prohibición no tenía viso alguno de justicia, se apro-

(1) Papeles parlamentarios, 1860 (13).

(2) La nación ha recogido todo el beneficio de esta generosidad y previsión real al casarse el Príncipe.—Informe del Consejo del Príncipe de Gales, 1863.—Debate sobre el bill de anualidad del Príncipe de Gales, 23 de Febrero de 1863.

bó una ley en 1800, declarándose que de la propiedad adquirida de esa manera podía disponer el Soberano, lo mismo que cualquier súbdito de la suya (1). Al advenimiento de Jorge IV, sin embargo, ocurrieron nuevas dudas sobre si esta ley se aplicaba á los bienes adquiridos por el Soberano reinante, ántes de subir al trono; dudas que fueron disipadas por estatuto en 1823 (2).

Al par que la lista civil ha dado amplios recursos para el sostén del decoro personal de la Corona, el Parlamento también los ha suministrado generosamente para el mantenimiento de los varios miembros de la familia real. Una pensión anual por separado para la Reina consorte, con una dote considerable en caso del fallecimiento del Soberano—otras pensiones para los hermanos y demás parientes del Soberano—dotaciones para cada uno de sus hijos al cumplir la mayor edad, y hasta consignaciones para su educación y alimento—dotes para el matrimonio de las princesas de la Casa real—tales son las reclamaciones que se han hecho á la generosidad del Parlamento, como aumento á la lista civil. A ella, debe añadirse en el reinado de Jorge III el pago de las deudas del Príncipe de Gales.

El Príncipe cumplió la mayor edad en 1783—época nada oportuna para grandes exigencias sobre el tesoro público. El pueblo sufría aún las cargas acumuladas de la guerra americana; y acababan de revelarse de una manera ruda los abusos de la lista

(1) 39 y 40. Jorge III, c. 88.

(2) 4, Jorge IV, c. 18.—Deb. de Hans. 2.^a Serie, viii, 509, 651.

civil. Pero los amigos whigs del Príncipe, que formaban parte del Ministerio de coalición, prescindiendo de estas consideraciones, propusieron que se le asignase una dotación de 100.000 libras anuales. Celebraban tener esta oportunidad de fortalecer su conexión política con el heredero presunto; pero el Rey comprendía mejor que ellos las objeciones que se harían á la proposición en aquel momento, y por lo mismo que era tenaz defensor de su propia autoridad—y que, si amaba poco á su hijo odiaba mucho á sus ministros—rechazó un arreglo que hubiera dado independencia al Príncipe, enlazándolo más estrechamente con el partido que más desagradaba al monarca. Convino, por tanto, en asignar al Príncipe una dotación de 50.000 libras anuales de su lista civil; cantidad que, según se había ya demostrado, no bastaba para sus propios gastos; y limitó su petición al Parlamento á 60.000 libras como gastos de habilitación (1). Para un Príncipe prudente, semejante asignación habría sido cuantiosa: para el pródigo y jugador era una miseria. El Príncipe se encontró pronto en grandes apuros, y sus «deudas de honor» para con los fulleros de Newmarket y estafadores de Saint James, dejaron poco al Príncipe para pagar á sus proveedores. Al revisarse la lista civil en 1786, los amigos del Príncipe hicieron otro esfuerzo para conseguirle una dotación mayor; pero Mr. Pitt no lo tomó con calor, y el Rey se mantuvo inexorable.

(1) 25 de Junio de 1783. — Hist. Parl. xxiii, 1030. — Vida de Fox por Lord J. Russell, ii, 8.—Corr. de Lord Auckland, i, 54.—Vida de Pitt por el conde Stanhope, i, 123.—Mem. de Wraxall, iv, 464.

El Príncipe levantó su casa, y sin embargo dejó de pagar sus deudas.

En 1787 sus asuntos se encontraban en un estado desesperado, cuando la intervención amistosa de un regidor de Lóndres le salvó de la ruina. El regidor Newnham anunció en la Cámara de los Comunes que propondría una exposición al Rey con motivo de las deudas del Príncipe, y siendo apoyado por los amigos de S. A. R., creyó el Rey más conveniente entrar en una transacción. Consistió ésta en un aumento de 10.000 libras al año á la renta del Príncipe, pagaderas de la lista civil, y en que se votasen 161.000 libras para saldar sus deudas, y 20.000 para la construcción del palacio de Carlton (1). Nada menos que 63.700 libras concedió después el Parlamento, en diferentes ocasiones, para terminar este costoso palacio (2), que después de haber sido escenario de falso esplendor y mal gusto por poco más de veinticinco años, fué arrasado para hacer sitio á mejoras urbanas (3).

El Rey aseguró á la Cámara de los Comunes que el Príncipe había prometido limitarse en sus gastos futuros á esta renta, y sin embargo, se cumplieron tan mal estas buenas intenciones, que en 1792 S. A. R. confesó á Lord Malmesbury que sus deu-

(1) Hist. Parl., xxvi, 1010, 1048, 1064, 1207.—Tomline. Vida de Pitt, ii, 260.—Corr. de Lord Auckland, i, 415, 417.

(2) Esto es, 35.000 libras en 1789, 3.500 libras en 1791, y 27.500 libras en 1795.

(3) Corte y Gabinetes de la Regencia, i, 99.—Diario de Lord Colchester ii, 336; iii, 522.

das ascendían entonces á 370.000 libras (1). En 1795 importaban la extraordinaria suma de 650.000 libras; de cuyos apuros lo libertó el funesto matrimonio con Carolina de Brunswick. No era posible proponer un crédito para pagar estas deudas; pero se le asignó una anualidad adicional de 65.000, casi toda la cual se aplicó, en muchos años, al pago gradual de estos gravámenes (2). En 1803 se hizo un aumento de 60.000 libras á su renta, y se pagaron definitivamente (3) sus deudas. Tras de una juventud de excesos y locuras, el príncipe—si bien aficionado todavía á construir y hermohear palacios á expensas del público—aprendió en su vejez á economizar sus fondos particulares con la cautela de un avaro.

Desde entonces el Parlamento ha concedido de buen grado todos los recursos adecuados á los miembros de la familia real, quienes no han desacreditado la generosidad de aquellas concesiones con ulteriores solicitudes para el pago de sus deudas.

Hemos visto que los ingresos procedentes de las rentas territoriales de la Corona fueron cedidos al Estado por Jorge III en cambio de una lista civil; pero durante largo tiempo el Estado estuvo privado, á causa de una mala administración, de la mayor parte de los proventos á que tenía derecho. Otorgáronse

(1) Corr. de Lord Malmesbury, ii, 415, 418.

(2) Mensaje del Rey. Abril 27 de 1795.—Hist. Parl. xxxi, 1461, 1493.—*Ibid.*, xxxii, 90, 135.—35, Jorge III, c. 129.

(3) 43, Jorge III. c. 26.—Hist. Parl. xxxvi, 1197.—Lord Stanhope. Vida de Pitt, iv, 13.—Diario de Lord Colchester, i, 413.

arriendos con imprudencia, si no por medios de corrupción,—á menudo sin mensura de la heredad, y aun sin dejar copia ó duplicado del contrato en manos del Inspector General, en representación de la Corona. Concediéronse renovaciones al arbitrio de los arrendatarios; al mismo tiempo que se pagaban por las oficinas públicas honorarios extravagantes, que en vez de imputarse á los arrendatarios, se rebajaban de las multas, y llegaron á ser carga onerosa sobre las rentas de la Corona. Por lo menos las siete octavas partes del valor de la tierra se recibía en forma de multas, y una octava parte tan sólo en renta; y estas multas á su vez se computaban á tipos de interés crecido, con lo cual disminuían aún más los pagos que debían hacerse á la Corona.

Apenas se ponía coto á las intrusiones y desperfectos que se cometían en los dominios reales. Tal desarreglo, sin embargo, no era hijo de la falta de empleados nombrados para cuidar de los intereses públicos. Por el contrario, su mismo número servía para facilitar los fraudes y ocultaciones. En vez de refrenarse unos á otros, estos funcionarios obraban independientemente; y su ignorancia, ineptitud y abandono contribuían en gran escala á la ruina de la propiedad puesta á su cuidado. Como ejemplo de este sistema, puede manifestarse que la contribución territorial se condonaba frecuentemente dos veces á los arrendatarios; cuyo error por sí sólo equivalía á una pérdida de más de 1.500 libras anuales. Aun sin desorden, las grandes distancias entre las propiedades de la Corona multi-

plícaban los gastos de superintendencia y administración.

Por estas varias causas las magníficas propiedades de la Corona, durante los primeros veinticinco años del reinado de Jorge III, produjeron, por término medio, una renta líquida de poco más de 6.000 libras anuales (1). En 1780, algunos de estos abusos fueron denunciados por Mr. Burke, quien indicó como remedio la venta general de las tierras de la Corona (2). En 1786, el Rey envió un mensaje al Parlamento, por consejo de Mr. Pitt, recomendando se abriese una investigación sobre el estado de las selvas, bosques y rentas territoriales de la Corona; y en consecuencia, se nombró una Comisión por medio de una ley para llevar á cabo dicha investigación é indicar mejoras en la administración (3). Las recomendaciones de esta Comisión produjeron la aprobación de una ley en 1794, por la cual se introdujeron mejoras en la administración de las rentas territoriales (4), adoptándose medios para hacerlas más productivas. Esta Comisión había informado que, en su opinión, las propiedades que hasta entonces habían producido tan insignificante renta, podrían, con mejora en la administración, reeditar eventualmente nada menos que 400.000 libras al año. Los intereses creados aplazaron, durante

(1) Informes de los Comisarios de Investigación en las Selvas, Bosques y Rentas Territoriales, según Ley 26. Jorge III, c. 87.

(2) Hist. Parl., xxi, 26.

(3) Hist. Parl., xxvi, 186, 202.

(4) 34. Jorge III, c. 75.

cierto tiempo, la realización de cálculo tan halagüeño: pero las tierras de la Corona se avaluaron en 1798, en 201.250 libras anuales (1); en 1812, en 283.160 (2); en 1820, produjeron realmente 114.852; en 1830, 373.770, y en el año que terminó el 31 de Marzo de 1860, rindieron un producto de 416.530 libras (3).

Pero cuando las rentas territoriales de la Corona empezaban ya á producir un equivalente aproximado al importe de la lista civil, seguía distrayéndose del Exchequer una parte considerable de los ingresos. Las rentas territoriales y las selvas y bosques, eran primitivamente administradas cada una por un Inspector general; pero en 1810, las funciones de estos dos cargos se reunieron en una Comisión de selvas, bosques y rentas territoriales (4). En 1832, la superintendencia de obras públicas entró á formar parte de esta Comisión (5); y luego se hizo evidente que lo que recibía con una mano estaba demasiado pronta á traspasarlo á la otra. La renta procedente de los bienes raíces de la Corona se aplicaba con demasiada facilidad á la construcción y mejora de obras: el Exchequer se veía privado de los fondos que debía percibir, en cambio de la lista civil; y el Parlamento quedaba despojado de la conveniente intervención en un ramo impor-

(1) Informe del Inspector General.—Diario de la Cámara de los Comunes, iii, 187.

(2) Primer informe de la Comisión de Bosques y Selvas, 1812.

(3) Cuentas de Hacienda, 1860.

(4) 50. Jorge III, c. 65.

(5) 2 y 3. Guillermo IV, c. 1.

tante de los gastos públicos. Para atajar este mal era preciso recurrir á otro cambio administrativo; y en 1851, los departamentos de Bosques y Selvas y de Obras Públicas, volvieron á separarse por completo (1). Desde entonces, cualesquiera que sean los productos líquidos de los bienes raíces de la Corona, forman parte de la renta pública; y cualesquiera que sean las sumas necesarias para obras públicas, se votan por el Parlamento para pagarse con los ingresos generales del Estado.

Una parte muy importante de los gastos de la lista civil provenía, en todos los reinados menos en el actual, del pago de pensiones. La concesión de pensiones por la Corona ha sido tan á menudo tema de discusiones políticas, que no carecerá de interés constitucional una breve explicación del derecho y de los usos en que se basaban, y de los fondos con los cuales se satisfacían.

Antes del reinado de la Reina Ana, la Corona había ejercido el derecho de gravar sus rentas hereditarias con pensiones y anualidades; y se había sostenido que el Rey tenía la facultad, con arreglo á derecho, de obligar á sus sucesores (2). Pero al advenimiento de la Reina Ana en 1701, cuando el Parlamento puso coto por primera vez á la enajenación de las tierras de la Corona, se prohibió también que se enajenara parte alguna de las rentas he-

(1) 14 y 15. Victoria, c. 41.

(2) Caso de Banker, 1691. Causas de Estado, xiv, 3-13

reditarias (1) por plazo mayor que la vida del Soberano reinante (2).

Esta ley, sin embargo, por haberse aprobado antes de la unión con Escocia, no se extendía á las rentas hereditarias de la Corona escocesa. Ni aprobó tampoco una ley parecida el Parlamento de Irlanda, prohibiendo concesiones por cuenta de las rentas hereditarias de Irlanda: ni la ley de Ana se extendía á los derechos de $4 \frac{1}{2}$ por 100. Con posterioridad á esta ley, las pensiones sobre las rentas hereditarias de la Corona en Inglaterra sólo podían concederse durante la vida del Soberano reinante, pero prácticamente se renovaban al principio de cada reinado. Mas las pensiones que gravaban las rentas hereditarias de Escocia é Irlanda, y los derechos de $4 \frac{1}{2}$ por 100, continuaron concediéndose durante las vidas de los agraciados.

Al advenimiento de Jorge III, la mayor parte de las rentas hereditarias de la Corona de Inglaterra se dieron en cambio de una lista civil, y las pensiones que anteriormente se habían pagado con ellas, continuaron desde entonces satisfaciéndose con la lista civil. No había límites en la importancia de las pensiones en tanto, cuanto la lista civil pudiese hacer frente á la demanda; ni existía principio que

(1) Las rentas hereditarias especificadas en la ley, eran las siguientes: derechos hereditarios sobre cervezas ú otras bebidas, correos, primicias, diezmos, multas sobre escrituras, multas postales, licencias para vender vinos, procedimientos y avenencias gubernativas, y embargos y aprehensiones de efectos prohibidos y de contrabando.

(2) 1. Ana, st., l, c. 7.

regulase esta concesión, fuera de la discreción de la Corona y de sus consejeros.

Ningún ramo de los gastos públicos provocaba tantos celos, como el que dimanaba del poder ilimitado de la Corona para conceder pensiones. No sólo entrañaba una carga pública seria, por ser una de las causas principales de las deudas de la lista civil, sino que aumentaba el influjo de la Corona y lastimaba la independencia del Parlamento. Mr. Burke, al presentar su proyecto de reformas económicas en 1780, se esforzó mucho en recomendar cuán excesiva era la importancia de la lista de pensiones, así como la carencia absoluta de regulaciones convenientes; y se refirió con especialidad á la costumbre que entonces prevalecía de conceder pensiones en una lista particular, durante la voluntad del Soberano, lo cual daba entrada á los peligros de una práctica corruptora. Mr. Burke propuso que la lista de pensiones inglesas se redujese gradualmente á 60.000 libras, y que las pensiones quedasen limitadas á premiar el mérito «y á la verdadera caridad pública;» pues en lo futuro se atendería á los casos extraordinarios, mediante un mensaje de cualquiera de ambas Cámaras del Parlamento (1).

Por la ley de lista civil del Gabinete Rockingham en 1782, se limitó considerablemente la facultad de conceder pensiones. Se dispuso que hasta que la

(1) 22. Jorge III, c. 82.—El 21 de Febrero de 1780, la moción de Lord G. Savile, pidiendo una lista de las pensiones, se perdió sólo por una mayoría de dos votos.—Hist. Parl., XXI, 104.—Lord Stanhope. Vida de Pitt, I, 37.—(Carta de Pitt.)

lista de pensiones no se redujese á 90.000 libras, no se concediese pensión alguna por más de 300 libras al año: que la suma total de pensiones concedidas en cualquier año, no pasase de 600 libras, de las cuales debía remitirse una lista al Parlamento; que la lista total de pensiones se limitase en lo sucesivo á 95.000 libras, y que á nadie se concediese pensión por más de 1.200 libras. Esta ley reconoció plenamente los principios del plan de Mr. Burke: afirmó casi con sus mismas palabras, que con el uso de conceder pensiones secretas, mientras pluguiese al Soberano, podrían practicarse en lo sucesivo corrupciones ocultas y peligrosas; y ordenaba que en lo futuro todas las pensiones se pagasen en el Exchequer. Reconocía, además, el principio de que las pensiones deben concederse por dos causas tan sólo: esto es, como donativo real á las personas necesitadas, ó en premio de servicios.

Hasta este punto, y de tal modo quedó reglamentada la lista de pensiones inglesas, y sujeta á la intervención del Parlamento. Pero la Corona aún conservaba amplios medios, procedentes de otras fuentes, para premiar servicios políticos ó personales. Las rentas hereditarias de la Corona en Irlanda, que ascendían á la suma líquida de 275.102 libras, seguían á la disposición absoluta de la Corona, y hasta eran enajenables, de manera de obligar á los futuros Soberanos. Natural es que este fondo se hubiese gravado en grande escala con pensiones. Habíanse concedido de todas formas,—durante la voluntad de la Corona,—por la vida del Soberano—por cierto número de años—durante la vida del agraciado,—y

durante una serie de vidas ó en reversión. Como no había coartación alguna en tales concesiones, la lista de pensiones aumentaba continuamente. Por mucho tiempo se lamentó la irreflexible prodigalidad de la Corona en otorgar pensiones; y ya desde 1757, la Cámara de los Comunes de Irlanda había resuelto unánimemente, «que la concesión de cualquiera parte de la renta pública en pensiones es una inversión imprudente de la renta, un perjuicio para la Corona, y un daño para el pueblo.» Sin embargo, la lista de pensiones, que en 1757 había ascendido á 40.000 libras, se triplicó en los primeros treinta años de Jorge III, y en 1793, había alcanzado á la prodigiosa cifra de 124.000 libras. Pero el abuso había traído la corrección consigo mismo, pues ya no podía tolerarse. Aquel año, por tanto, el propio Gobierno propuso un cambio, que el Parlamento irlandés se apresuró á aceptar (1). Cediéronse en Irlanda las rentas hereditarias, como antes se habían cedido en Inglaterra, en cambio de una lista fija civil de 145.000 libras, fuera de pensiones; y una lista de pensiones de 124 000 libras, que se reduciría eventualmente á 80.000 libras. Mientras tanto, la Corona no debía conceder pensiones, en ningún año, por más de 1.200 libras, si bien conservaba y ejercía la facultad de concederlas de por vida y en reversión. Hasta 1813 no se redujo la lista de pensiones irlandesas á 80.000 libras, como se proponía por estaley. Al advenimiento de Jorge IV, esta lista se redujo además á 50.000 libras; no permitiéndose en ningún año concesiones

(1) 33 Jorge III., c. 31. (Irlanda.)

por más de 1.200 libras, hasta que aquella reducción no se hubiese efectuado (1).

Las rentas hereditarias de la Corona de Escocia, permanecieron exentas de intervención parlamentaria hasta 1810. En aquella época, las pensiones que pesaban sobre ellas ascendían á 39.000 libras. El Parlamento acordó entonces que no se concediera cantidad por más de 800 libras en ningún año, hasta que las pensiones quedasen reducidas á 25.000 libras; y que no se otorgara pension á persona alguna por más de 300 libras al año (2).

Quedaba todavía un fondo libre de la intervención del Parlamento, y por supuesto, sobradamente recargado con pensiones. Los derechos del 4 $\frac{1}{2}$ por 100 no se cedieron hasta 1830, cuando Guillermo renunció á su interés vitalicio sobre ellos; quedando todavía á cargo del Estado el pago de las pensiones anteriormente otorgadas.

En esta época, las tres listas de pensiones de Inglaterra, Escocia é Irlanda, se consolidaron, y toda la lista civil de pensiones del Reino Unido se redujo de 145.750 libras, á 75.000; cargándose el resto de las pensiones al Fondo Consolidado.

Finalmente, al advenimiento de la Reina Victoria, el derecho de la Corona para conceder pensiones quedó reducido á 1.200 libras al año. Las pensiones quedaban ahora limitadas, según los términos de la resolución adoptada por la Cámara de los Comunes en 18 de Febrero de 1834, «á aquellas perso-

(1) Jorge IV, c. 1, s. 10.

(2) 50. Jorge III, c., 111.

nas que tengan títulos justos á la munificencia real, ó que, por sus servicios personales á la Corona, por su comportamiento en el desempeño de sus deberes públicos, ó por sus descubrimientos útiles en las ciencias, y sus conocimientos en literatura y artes, hayan merecido la graciosa consideración de su Soberano y la gratitud de su patria» (1). Al propio tiempo la Cámara de los Comunes ordenó una investigación respecto de la lista de pensiones existentes, lo cual dió por resultado la renuncia voluntaria de algunas pensiones, y la suspensión ó revocación de otras (2).

Reducido de este modo el importe de las pensiones, y sujetas á conveniente regulación, han quedado desde entonces fuera del alcance de celos y envidias. No prestan ya medios á la corrupción—contribuyen poco al influjo de la Corona—imponen una carga insignificante al pueblo,—y los nombres de los agraciados con la munificencia real generalmente infunden respeto y simpatía.

Conocidas ya las relaciones pecuniarias de la Corona y familia real con el Parlamento, pasamos á examinar brevemente las de la familia real con el Soberano reinante.

Entre las prerogativas de la Corona figura una autoridad más que paterna sobre la familia real, y en 1772 el Rey solicitó el auxilio del Parlamento para ampliar sus facultades. El Duque de Gloucester

(1) 1. Victori., c. 2.—Informes sobre Lista Civil, 5 de Diciembre de 1837.

(2) Informe sobre Pensiones, 21 de Julio de 1838.

ter había estado casado, durante varios años, con la condesa viuda de Waldegrave; pero no la había reconocido públicamente como su consorte, ni ella había tomado su título (1). En la corte ni se la reconocía como su esposa, ni se la consideraba querida suya; pero ocupaba una posición equívoca entre ambos caracteres.

Mas en el otoño de 1771, otro de los hermanos del Rey, el Duque de Cumberland, participó al Rey su matrimonio con Mrs. Horton, á quien desde luego llamaba Duquesa de Cumberland. Por una coincidencia singular su esposa era hija de Lord Irnham y hermana del famoso coronel Luttrell, á quien el partido de la corte había colocado en el asiento de Wilkes por el distrito de Middlesex. La mortificación del rey igualó sólo al triunfo malicioso de Wilkes. La familia, que se había hecho instrumento de su opresión, ahora cubría de vergüenza al Rey (2). No sólo se prohibió al Duque y á su esposa que se presentasen en la corte, sino que se vedó su sociedad á todos los que deseaban ser admitidos en Palacio (3). Al principio el Rey no perdió la esperanza de que se sometiera á duda la validez del matrimonio. Fué solemnizado sin las formalidades de estilo prescritas por derecho; pero la familia real había quedado exceptuada del cumplimiento de la ley de matrimonio de

(1) Mem. de Walpole, iii, 402, 408.

(2) Walpole dice: «Podía haber castigo más severo que el verse azotado con su propio instrumento? ¡ Y qué singular la suerte de Wilkes, que una nueva venganza se le presentase siempre, cuando se encontraba hundido en la mengual!»—*Mem.* iv, 356.

(3) *Ibid.*, 362.

nas que tengan títulos justos á la munificencia real, ó que, por sus servicios personales á la Corona, por su comportamiento en el desempeño de sus deberes públicos, ó por sus descubrimientos útiles en las ciencias, y sus conocimientos en literatura y artes, hayan merecido la graciosa consideración de su Soberano y la gratitud de su patria» (1). Al propio tiempo la Cámara de los Comunes ordenó una investigación respecto de la lista de pensiones existentes, lo cual dió por resultado la renuncia voluntaria de algunas pensiones, y la suspensión ó revocación de otras (2).

Reducido de este modo el importe de las pensiones, y sujetas á conveniente regulación, han quedado desde entonces fuera del alcance de celos y envidias. No prestan ya medios á la corrupción—contribuyen poco al influjo de la Corona—imponen una carga insignificante al pueblo,—y los nombres de los agraciados con la munificencia real generalmente infunden respeto y simpatía.

Conocidas ya las relaciones pecuniarias de la Corona y familia real con el Parlamento, pasamos á examinar brevemente las de la familia real con el Soberano reinante.

Entre las prerogativas de la Corona figura una autoridad más que paterna sobre la familia real, y en 1772 el Rey solicitó el auxilio del Parlamento para ampliar sus facultades. El Duque de Gloucester-

(1) 1. Victori., c. 2.—Informes sobre Lista Civil, 5 de Diciembre de 1837.

(2) Informe sobre Pensiones, 21 de Julio de 1838.

ter había estado casado, durante varios años, con la condesa viuda de Waldegrave; pero no la había reconocido públicamente como su consorte, ni ella había tomado su título (1). En la corte ni se la reconocía como su esposa, ni se la consideraba querida suya; pero ocupaba una posición equívoca entre ambos caracteres.

Mas en el otoño de 1771, otro de los hermanos del Rey, el Duque de Cumberland, participó al Rey su matrimonio con Mrs. Horton, á quien desde luego llamaba Duquesa de Cumberland. Por una coincidencia singular su esposa era hija de Lord Irnham y hermana del famoso coronel Luttrell, á quien el partido de la corte había colocado en el asiento de Wilkes por el distrito de Middlesex. La mortificación del rey igualó sólo al triunfo malicioso de Wilkes. La familia, que se había hecho instrumento de su opresión, ahora cubría de vergüenza al Rey (2). No sólo se prohibió al Duque y á su esposa que se presentasen en la corte, sino que se vedó su sociedad á todos los que deseaban ser admitidos en Palacio (3). Al principio el Rey no perdió la esperanza de que se sometiera á duda la validez del matrimonio. Fué solemnizado sin las formalidades de estilo prescritas por derecho; pero la familia real había quedado exceptuada del cumplimiento de la ley de matrimonio de

(1) Mem. de Walpole, iii, 402, 408.

(2) Walpole dice: «¿Podía haber castigo más severo que el verse azotado con su propio instrumento? ; Y qué singular la suerte de Wilkes, que una nueva venganza se le presentase siempre, cuando e encontraba hundido en la mengua!»—*Mem.* iv, 356.

(3) *Ibid.*, 362.

Lord Hardwicke, por orden expresa de Jorge II, quien no quería consentir que las restricciones, impuestas sólo á sus súbditos, se hiciesen extensivas á su familia (1). Esas restricciones podrían ahora haber aplazado ó quizás impedido este odioso matrimonio. A la alianza del Duque de Cumberland con una señora de clase particular, siguió el reconocimiento público del matrimonio del Duque de Gloucester, cuya esposa se encontraba en posición tan comprometida, que no admitía más larga ocultación.

El Rey se hallaba entonces resuelto á imponer á los futuros matrimonios de su propia familia obstáculos superiores á los que se referían á sus súbditos. Y en verdad que si debían impedirse las alianzas con personas que no fuesen de sangre real, el Rey y sus hermanos habían dado pruebas sobradas de los peligros á que se hallan expuestos los Príncipes. El Rey en su juventud había estado enamorado de Lady Sarah Lennox (2); el Duque de York había sostenido relaciones con Lady Mary Coke; y ahora S. M. deploraba los casamientos de sus hermanos.

La prerogativa de la Corona, en asuntos que concernían á la familia real, era ya considerable. En 1718, el Rey Jorge I, hallándose en enemistad abierta con su hijo el Príncipe de Gales, sostuvo que

(1) Mem. de Walpole iv, 359.

(2) Mr. Grenville cuenta en su diario, que el Rey llegó hasta proponerle casarse con ella, y que el compromiso de ella con Lord Newbottle se rompió á consecuencia de esto, pero ella se fracturó una pierna en un paseo á caballo, y durante su ausencia de la corte, la boda se deshizo por informes de que continuaba sus relaciones con Lord Newbottle.—Papeles Grenville, iv, 209.

tenía facultad, en virtud de esta prerogativa, para dirigir la educación de sus nietos, y aun para disponer de ellos en matrimonio, con exclusión de la autoridad paterna del Príncipe. Se sometió una pregunta á los jueces, y de doce, diez, á cuya cabeza se hallaba el primer juez Parker, después Lord Macclesfield, decidieron en favor de la pretensión del Rey (1). Aun los dos jueces disidentes, que opinaban que la educación de los nietos del Rey pertenecía á su padre, sostuvieron, á pesar de esto, «que el cuidado y aprobación de sus matrimonios, una vez mayores, pertenecían al Rey» (2).

Proponíase ahora dar mayor amplitud á esta prerogativa, y extender las facultades del Rey con la autorización legal. El 20 de Febrero de 1772 se entregó en ambas Cámaras un mensaje, en que el Rey manifestaba descos de que «se hiciese efectivo el derecho de aprobar todos los matrimonios en la familia real, el cual siempre ha pertenecido á los Reyes de este Estado, como cuestion de interés público,» y recomendando á la consideración de las Cámaras la conveniencia de impedir «que los descendientes del difunto Rey Jorge II» (que no fuese prole de princesas casadas en familias extranjeras) se casaran sin la aprobación del Rey.

Al día siguiente, se presentó en la Cámara de los Lores el bill de matrimonios reales. El preámbulo afirmaba en su más plena extensión la prerogativa

(1) Causas de Estado, xv. 1195.—Vidas de Lord Campbell, iv, 521.

(2) Causas de Estado, xx, 1225.

invocada en el mensaje, y la cordura y conveniencia de la recomendación del Rey. El bill establecía que ningún descendiente de Jorge II (á excepción de la prole de princesas casadas en familias extranjeras) pudiese contraer matrimonio, sin el consentimiento previo del Rey, significado con su firma y declarado en consejo; y que todo matrimonio contraído sin ese consentimiento sería nulo y de ningún efecto. Sin embargo, había una cláusula—que parece no se tuvo presente cuando se entregó el mensaje—en la cual se permitía á los miembros de la familia real, mayores de veinticinco años, casarse sin consentimiento del Rey, después de haber dado aviso con doce meses de anticipación al Consejo privado, á menos que durante ese tiempo ambas Cámaras significasen su desaprobación del matrimonio. Se dice que esta concesión fué originada por la dimisión de Mr. Fox, quien intentaba oponerse á la medida; y por la desaprobación de algunos consejeros de la Corona (1). Disponía también que cualquier persona, que solemnizara ó presenciase la celebración de esos matrimonios prohibidos, incurriría en las penas de *præmunire*.

Esta, incuestionablemente, era una medida personal del Rey, y sus ministros la adoptaron con repugnancia. Sus ideas sobre la prerogativa eran exaltadas; y en su propia familia, por lo menos, estaba resuelto á que su autoridad fuese suprema. El imperio absoluto, que ahora solicitaba sobre los miembros de su familia mayores de edad, no era

(1) Mem. de Fox, i, 75.—(H. Walpole.)

poco asombroso. Primero, por lo que hace á sus pretensiones de esta prerogativa. ¿Habíase llegado jamás á tanto? La «gran opinión»—como se la llamaba—de los jueces en 1718, reconoció esas pretensiones en lo que se refería á los nietos del Rey, pero no más allá; y no es posible leer los razonamientos de los jueces en aquel caso, sin notar los débiles fundamentos, las torcidas interpretaciones de derecho y de precedentes, y las artificiosas miras de conveniencia, en que su juicio se basaba. Como cuestión de razón de Estado, puede ser necesario que el Rey tenga la facultad de negociar las alianzas de la familia real, y que con tal objeto ejerza una autoridad más que paterna. Pero la pretensión actual se extendía á los hermanos, cualquiera que fuese su edad—á los tíos y á los primos. Pretensión tan extensa no podía admitirse desde luego. Por tanto, se sometió á los jueces la pregunta siguiente: «¿encomienda la ley al Monarca el cuidado y aprobación de los matrimonios de los descendientes del difunto Rey Jorge II, que no sean los propios hijos del actual Soberano, durante su menor edad?» Como esta pregunta se refería á todos los descendientes de Jorge II, ya estuviesen dentro del reino ó no, nueve jueces unánimemente contestaron por la negativa; y á otra pregunta más concreta respondieron «que el cuidado y aprobación de los matrimonios de los hijos y nietos del Rey, y del heredero presunto de la Corona (con excepción de la prole de las Princesas casadas en familias extranjeras), pertenecen á los Monarcas de Inglaterra; pero lo que no encontramos precisamente determinado, es

á qué otras ramas de la familia real se extienden ese cuidado y aprobación» (1). Era evidente que el bill atribuía mayor extensión á la prerogativa de la que los jueces admitían. Sin embargo, á despecho de esa opinión, elcanciller Lord Apsley, con un descaro digno de Lord Thurlow, dijo que «defendería cada cláusula, cada oración, cada palabra, cada sílaba y cada letra» contenidas en el bill, y que «no consentiría ninguna enmienda » Afirmó que la prerogativa se fundaba en «su importancia para el Estado:» argumento que podía hacerse extensivo á cualquier otra facultad reclamada por la Corona con el mismo motivo.

Era evidente el carácter arbitrario del bill. Podía ser racional prescribir ciertas reglas para los matrimonios de la familia real: como por ejemplo, que no se casasen con un súbdito—con un católico—ó con un miembro de una casa real, que se hallase en guerra con esta nación, sin el consentimiento del Rey; pero nó prescribir regla alguna sino la voluntad absoluta del Rey, era una violación de todo sano principio de legislación. Además, hacer extensiva la menor edad de Príncipes y Princesas hasta los veinticinco años, era crear una excepción dura en la ley general respecto de matrimonios (2). La pro-

(1) Hist. Parl., xvii, 387.

(2) Apareció una sátira contestando á la objeción de que un Príncipe pudiese subir al trono á los diez y ocho años, y sin embargo, no pudiera casarse hasta los veinticinco :

*Quoth Tom to Dick.—«Thou art a fool,
And little know'st of life:
Alas! 'tis easier far to rule
A kingdom, than a wife»*

hibición de un matrimonio podía continuar hasta la edad de veintiseis años, y no requería más que el voto de un Parlamento supeditado á la Corona, para hacerla perpetua; y esto, no en virtud de ningún principio general de derecho—humano ó divino—sino merced á la voluntad arbitraria de un poder superior.

Pero la voluntad personal del Rey triunfó de toda oposición, ya en argumentos, ya en número, y él se mostró implacable contra los que se opusieron á ella (1). El bill fué aprobado rápidamente en la Cámara de los Lores, aunque no sin una protesta firmada por catorce pares, y otra firmada por siete, en las cuales se expresaban de la manera más concisa las objeciones más importantes contra la medida. En la Cámara de los Comunes el bill encontró oposición más acentuada y prolongada;—registráronse los diarios de la Cámara de los Lores en busca de la opinión de los jueces—y los más serios argumentos contra la medida se discutieron hábil y eruditamente. Pero sin embargo, la medida se llevó á cabo con

Dijo Tom á Dick: «Tú eres tonto
Y sabes poco de la vida.
¡Ay! Es mucho más fácil dirigir
Un reino, que una esposa».—*Hist. Parl.*, xvii, 407.

(1) Mem. de Fox, i, 75.—Lord Chatham dijo acerca de este bill: «la doctrina del Bill de Matrimonios Reales, es ciertamente novelera é impudente, y la extensión de los poderes dados, caprichosa y tiránica». *Letter to Lord Shelburne*. Abril 3 de 1772. Corr. iv, 203

Horacio Walpole dijo: «jamás se ha aprobado una ley contra la cual se haya dicho tanto y tan poco en su defensa.» *Mem. Fox*, i, 81. —Véase también *Walpole's Journ.*, i, 28-71.

mano airada. Las puertas de la Cámara se cerraron al público en general;—en vano pidieron los pares admisión bajo la barra,—y el Gobierno llegó hasta el punto de prohibir la impresión del bill, encontrando esa prohibición el apoyo de una gran mayoría. No se permitió enmienda, excepto una de forma pedantesca, sugerida por el presidente de la Cámara, de que el consentimiento del Rey á un matrimonio debía significarse con el gran sello, y el 24 de Mayo quedó aprobado el bill. Desde entonces se ha intentado inútilmente la derogación de esta ley (1), para hacer ineficaces sus prescripciones: pero la ley se ha mantenido inflexiblemente.

En 1785, el Príncipe de Gales contrajo matrimonio clandestino con Mrs. Fitzherbert, que era católica. Su matrimonio se celebró sin consentimiento del Rey, y como era en consecuencia nulo, el real libertino se aventuró á satisfacer los escrúpulos de conciencia de la hermosa dama, y á saciar sus pasiones; al par que se libraba de las obligaciones sagradas de los lazos matrimoniales, y evitaba perder la sucesión á la Corona, que hubiera sido la consecuencia legal de un matrimonio válido con una católica. Este supuesto matrimonio, aunque nulo según derecho, habría suscitado dudas y discusiones embarazosas acerca de las disposiciones penales del bill de Derechos; y si se hubiese confesado, habría expuesto sin duda al Príncipe al oprobio y al descrédito. El Príncipe, por tanto, negó el hecho de su matrimonio,

(1) Por Lord Holland en 1820. — Debates de Hansard. Nueva serie, i, 1099.

y convirtió á su mejor amigo en instrumento inconsciente de esta falsedad y engaño (1).

El duque de Sussex estuvo casado dos veces sin consentimiento de la Corona: primero en 1793 con Lady Augusta Murray; y posteriormente con Lady Cecilia Underwood. Habiéndose verificado su primer matrimonio en el extranjero, se suscitó la duda de si quedaba anulado por la ley de matrimonios reales. Se volvió á celebrar en Inglaterra, donde era incuestionablemente ilegal.

El Rey inmediatamente ordenó que su procurador entablase un pleito de nulidad del matrimonio, y el Tribunal de Arches falló que el matrimonio era absolutamente nulo y de ningún efecto (2).

En 1831 los abogados de la Corona fueron consultados por el Gobierno sobre la validez de este matrimonio; y sus opiniones confirmaron la sentencia del Tribunal de Arches. A la muerte del duque de Sussex en 1843, Sir Augusto D'Este, hijo de S. A. R. en este matrimonio, reclamó el título de Duque, y otros honores de su padre. El matrimonio se había solemnizado en Roma en 1793, según el rito angli-

(1) Hist. Parl., xxxvi, 1070.— Véase una carta excelente de Mr. Fox al Príncipe, Diciembre 10 de 1785, disuadiendo á S. A. R. del matrimonio. *Mem. Fox*, ii, 278, 281, 287.— El Príncipe confesó su matrimonio á Lord Grey. *Ibid.*, 289.— Vida de Fox por Lord J. Russell, ii, 177 *et seq.*— Mem. del Partido Whig por Lord Holland, ii, 123-142, 148.— Mem. de Mrs. Fitzherbert por Langdale. Los incidentes generales de este vergonzoso matrimonio no entran en el proyecto de esta obra, pero su narración, sumamente animada y gráfica, se encontrará en la historia de Mr. Massey, vol. iii, 315-331.

(2) Heseltine contra Lady A. Murray. Colección Adams, ii, 400. Derecho Ecles. de Burn, ii, 433.—Reg. Anual, 1791, p. 23.

cano por un clérigo de esa iglesia, y habría sido un contrato válido entre súbditos británicos, á no ser por las restricciones de la ley de matrimonios reales. Sostúvose en consecuencia en la Cámara de los Lores que los efectos de aquella ley no podían extenderse fuera de los dominios británicos; pero fué opinión unánime de los jueces—en la cual estuvo conforme la Cámara de los Lores—que la prohibición del estatuto era personal, y seguía á las personas á quienes se aplicaba, fuera del reino y fuera de la jurisdicción británica. Decidióse en consecuencia que el demandante no había probado su derecho (1).

La prerogativa del Rey para dirigir la educación de sus nietos, tal como se había establecido en 1718, se afirmó de nuevo en 1804. El Rey reclamó la tutela de la Princesa Carlota, y el Príncipe de Gales, padre de ésta, perplejo con los consejos encontrados, estuvo largo tiempo dudando si concedería ó disputaría aquel derecho (2). Por último, parece que convino en que el Rey se encargase de dirigir la educación de la Princesa. Sin embargo, la falta de precisión en este acuerdo hizo surgir dudas respecto

(1) Colección Clark y Finnelly, xi, 85-151.

(2) Dice Lord Malmesbury: «Las dos facciones tiraban del Príncipe en diferentes direcciones. Ladies Moira, Hutchinson y Mrs. Fitzherbert opinaban porque cediese la niña al Rey; el duque de Clarence y el palacio de Devonshire, se oponían violentamente á ello, y el Príncipe siempre se inclina á la última facción que ha visto. En la intriga del palacio de Devonshire, Lady Melbourne y Mr. Fox desempeñan papeles importantes, de modo que la alterativa para nuestra futura Reina parece ser si Mr. Fox ó Mrs. Fitzherbert obtendrán la supremacía.» *Malm. Diar.*, iv, 313.

de sus condiciones; y se dijo que el Príncipe se eximía del compromiso (1). Pero Mr. Pitt, finalmente, arregló esta desavenencia, obteniendo que la Princesa fuese trasladada á Windsor, sin excluir al Príncipe de participar en el cuidado de su educación (2).

(1) Cartas de Mr. T. Grenville al marqués de Buckingham. Noviembre 26, Diciembre 1.º y 11. 1801.—Corte y Gabinetes de Jorge III, iii, 372, 385, 389, 391.

(2) *Ibid*, 395, 398.—Diario de Lord Colchester, i, 531.—Vida de Pitt por Lord Stanhope, iv, 229, 251.

FIN DEL TOMO I.

